



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

# Gaceta Legislativa

Año 1  
Julio de 2019  
Número 11



“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”





H. Congreso del Estado de

# PUEBLA

LX LEGISLATURA

# ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 03 DE JULIO DE 2019	4
Orden del día	5
Lista de Asistencia	16
Acta de la Sesión	17
Iniciativas presentadas	36
Puntos de Acuerdo	112
Dictámenes	168
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 10 DE JULIO DE 2019	202
Orden del día	203
Lista de Asistencia	210
Extractos de la Sesión	211
Acta de la Sesión	213
Acuerdos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política	230
Iniciativas presentadas	239
Dictámenes	251
Voto particular Dip. María del Carmen Cabrera Camacho	271
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE JULIO DE 2019	279
Orden del día	280
Lista de Asistencia	286
Extractos de la Sesión	287
Acta de la Sesión	289
Iniciativas presentadas	315
Puntos de Acuerdo	376
SESIÓN SOLEMNE 15 DE JULIO DE 2019	442
Orden del día	443
Lista de Asistencia	444
Acta de la Sesión	445
SESIÓN PÚBLICA COMISIÓN PERMANENTE 16 DE JULIO DE 2019	450
Orden del día	451
Lista de Asistencia	454
Acta de la Sesión	455
Iniciativas presentadas	465
Puntos de Acuerdo	502



# ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA COMISIÓN PERMANENTE 19 DE JULIO DE 2019	530
Orden del día	531
Lista de Asistencia	534
Extractos de la Sesión	535
Acta de la Sesión	537
Puntos de Acuerdo	548

SESIÓN PÚBLICA COMISIÓN PERMANENTE 25 DE JULIO DE 2019	587
Orden del día	588
Lista de Asistencia	592
Extractos de la Sesión	593
Acta de la Sesión	596
Iniciativas presentadas	613
Puntos de Acuerdo	655

SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 JULIO DE 2019	699
Orden del día	700
Lista de Asistencia	701
Acta de la Sesión	702
Dictámenes	708

SESIÓN PÚBLICA COMISIÓN PERMANENTE 31 DE JULIO DE 2019	820
Orden del día	821
Lista de Asistencia	823
Extractos de la Sesión	824
Acta de la Sesión	826
Iniciativas presentadas	838
Puntos de Acuerdo	865



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
03 DE JULIO DE 2019**

## del Estado Libre y Soberano de Puebla

**Miércoles 03 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del veintiséis de junio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura de ocurso Ciudadanos, los de Autoridades Federales y Municipales.
3. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en relación con las propuestas de Admisión y/o Prevención de Recursos de Revocación en contra de actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla siguientes:

No	RECURSO	RECURRENTE	ACTO IMPUGNADO	PROPUESTA
1	R.C. 09/2018	AHUATLÁN PRESIDENTE MUNICIPAL MIGUEL ROMÁN MADERO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
2	R.C. 20/2018	TLALTENANGO PRESIDENTA MUNICIPAL DELIA PAREDES PÉREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR
3	R.C. 22/2018	ATZALA PRESIDENTE MUNICIPAL FILOMENO MARTÍNEZ FLORES	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
4	R.C. 24/2018,	TLALTENANGO PRESIDENTA MUNICIPAL DELIA PAREDES PÉREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
5	R.C. 26/2018	DOMINGO ARENAS PRESIDENTE MUNICIPAL MAURO GIL DE LA ROSA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR



6	R.C. 28/2018	AHUAZOTEPEC PRESIDENTE MUNICIPAL RAYMUNDO OLVERA MUÑOZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
7	R.C. 11/2018	IZÚCAR DE MATAMOROS PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS GORDILLO RAMÍREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
8	R.C. 13/2018	IZÚCAR DE MATAMOROS PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS GORDILLO RAMÍREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
9	R.C. 15/2018	TLAOLA PRESIDENTE MUNICIPAL JUVENAL VIVEROS BOBADILLA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR
10	R.C. 17/2018	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR MELCHOR MÉNDEZ ARROYO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2008	ADMITIR
11	R.C. 19/2018	ALBINO ZERTUCHE PRESIDENTE MUNICIPAL ÁNGEL MIGUEL CARDOSO REYNOSO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2008	ADMITIR
12	R.C. 21/2018	TEOTLALCO PRESIDENTE MUNICIPAL GABRIEL MADARIAGA CAMPOS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
13	R.C. 23/2018	TEOTLALCO PRESIDENTE MUNICIPAL GABRIEL MADARIAGA CAMPOS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
14	R.C. 25/2018	CHINANTLA PRESIDENTE MUNICIPAL AARÓN DOMÍNGUEZ VARGAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	ADMITIR
15	R.C. 27/2018	SAN JUAN ATENCO PRESIDENTE MUNICIPAL EDGAR FERNANDO MEDINA VARGAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR

16	R.C. 29/2018	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA PRESIDENTE MUNICIPAL PEDRO ARTURO REYES VARGAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
17	R.C. 30/2018	ACATZINGO PRESIDENTE MUNICIPAL ELISEO BRAULIO ZAYAS JAEN	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2012	PREVENCIÓN
18	R.C. 31/2018	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA PRESIDENTE MUNICIPAL PEDRO ARTURO REYES VARGAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
19	R.C. 32/2018	FRANCISCO Z. MENA PRESIDENTE MUNICIPAL MARCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
20	R.C. 33/2018	AHUEHUETITLA PRESIDENTA MUNICIPAL FLOR DORALICIA CALIXTO RÍOS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
21	R.C. 34/2018	SAN SALVADOR EL SECO PRESIDENTE MUNICIPAL ALFREDO PÉREZ REYES	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
22	R.C. 35/2018	HUITZILTEPEC PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR JACINTO GÓMEZ CENTENO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
23	R.C. 36/2018	YEHUALTEPEC PRESIDENTE MUNICIPAL SIXTO GONZÁLEZ BENÍTEZ,	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR
24	R.C. 37/2018	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA PRESIDENTE MUNICIPAL MARTÍN RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
25	R.C. 38/2018	TLAOLA PRESIDENTE MUNICIPAL JUVENAL VIVEROS BOBADILLA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	ADMITIR

26	R.C. 39/2018	CHALCHICOMULA DE SESMA PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAÚL ZÁRATE MATA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	ADMITIR
27	R.C. 40/2018	SOSAPA CHALCHICOMULA DE SESMA DIRECTOR GENERAL SERGIO EDUARDO CORTEZ JIMÉNEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 04 DE MARZO DE 2011	ADMITIR
28	R.C. 41/2018	CHALCHICOMULA DE SESMA PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ RAÚL ZÁRATE MATA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
29	R.C. 42/2018	AHUAZOTEPEC PRESIDENTE MUNICIPAL BERNARDO GUSTAVO RAMÍREZ RAMÍREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2008	ADMITIR
30	R.C. 43/2018	TLAXCO PRESIDENTE MUNICIPAL FRANS HERMAN GARCÍA PEREA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
31	R.C. 44/2018	PETLALCINGO PRESIDENTA MUNICIPAL ISABEL VERGARA TAPIA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	ADMITIR
32	R.C. 45/2018	PIAXTLA PRESIDENTE MUNICIPAL DAVID GIL TOVAR	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
33	R.C. 46/2018	TLACUILOTEPEC PRESIDENTE MUNICIPAL RAYMUNDO FLORES ISLAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	ADMITIR
34	R.C. 47/2018	SAN SALVADOR EL SECO PRESIDENTE MUNICIPAL LEONARDO SILVESTRE SÁNCHEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	ADMITIR
35	R.C. 49/2018	TETELES DE ÁVILA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CIPRIANO PALESTINA FLORES	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	ADMITIR

36	R.C. 51/2018	SAN JUAN ATENCO PRESIDENTE MUNICIPAL JAIME COSME PÉREZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
37	R.C. 53/2018	TEPATLAXCO DE HIDALGO PRESIDENTE MUNICIPAL HORACIO DE LOS SANTOS FRANCISCO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
38	R.C. 55/2018	TEPATLAXCO DE HIDALGO PRESIDENTE MUNICIPAL HORACIO DE LOS SANTOS FRANCISCO	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR
39	R.C. 57/2018	SOSAPA TEPEACA  DIRECTOR ALEJANDRO FLORES FLORES	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2009	ADMITIR
40	R.C. 59/2018	ZARAGOZA PRESIDENTE MUNICIPAL OSCAR EDGARDO TABALES CONTRERAS	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	ADMITIR
41	R.C. 01/2019	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA APODERADO LEGAL BENJAMÍN BEREÁ DOMÍNGUEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	ADMITIR
42	R.C. 02/2019	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL RECTOR JOSÉ ROBERTO FIDEL FUENTES LÓPEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE MARZO DE 2012	ADMITIR
43	R.C. 03/2019	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA APODERADO LEGAL BENJAMÍN BEREÁ DOMÍNGUEZ	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR
44	R.C. 05/2019	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ CRISTINO TORRES GARCÍA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2011	ADMITIR
45	R.C. 07/2019	SOAPAP DIRECTOR GENERAL EDUARDO MACIP ZÚÑIGA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADMITIR

46	R.C. 09/2019	SOAPAP DIRECTOR GENERAL EDUARDO MACIP ZÚÑIGA	DECRETO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, QUE SE REFIERE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2011	ADMITIR
----	-----------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 43 y los artículos 48 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 59 y se adiciona la fracción IV al artículo 59 de la Ley Estatal de Salud.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 Ter de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 2, 4 fracciones I, XXIV y XXV; 36, 86 primer párrafo, 90 segundo párrafo, 146 fracción XI; y se adiciona la fracción XXVI al artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia de salud, al interior de las Instituciones que brindan estos servicios en nuestra Entidad, particularmente en lo concerniente al equipo, mobiliario y abasto de medicamentos para su debido funcionamiento, así como el número de médicos y personal de enfermería requeridos para la mejor atención de la ciudadanía.

10. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y la de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se exhorta a los doscientos doce Ayuntamientos y a los Cinco Concejos Municipales del Estado de Puebla, a realizar dependiendo de la viabilidad presupuestal, así como a las necesidades y prioridades básicas de cada Municipio, las gestiones necesarias para crear un Instituto, Dirección o Unidad Responsable del Deporte y la Juventud, con el objeto de fomentar la actividad deportiva entre sus habitantes, políticas públicas de atención a jóvenes y en el supuesto de que ya cuenten con éste, mejoren sus instalaciones y servicios deportivos que prestan, promoviendo para ambos casos, la participación de los sectores público, privado y social.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia educativa.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 64 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la sección tercera del Capítulo Séptimo del Libro Segundo del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y se adicionan los diversos 225 bis y 225 ter al mismo.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 18 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.

17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1 y se adiciona el artículo sexto transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un párrafo al artículo 143 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 40 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IV, V y se adiciona la fracción VI al artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el acápite del artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Puebla.

24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar con carácter de urgente a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Puebla; y al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, informen a esta Soberanía, bajo que fundamentos legales, técnicos, ambientales y sociales, se basaron para autorizar los permisos y licencias correspondientes para la instalación de una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a efecto de que rinda un informe ante esta Soberanía, del avance que corresponde al diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales en el marco de la implementación de la Guardia Nacional, entre otro resolutivo.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados para que se dé un mayor impulso a la inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tengan sanciones que sean más precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación para particulares y autoridades en toda la nación, entre otros resolutivos.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que se homologuen los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento de los Trabajadores Municipales con los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se incluya en el permiso SEDENA-02-016, la acreditación de la capacitación o certificación para el consumo de artificios pirotécnicos.



29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el presupuesto anual de egresos 2020 destinen recursos en materia de juventud y deporte, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 21 fracción IX de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Puebla; y 60 y 63 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla.
  
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; y Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutivo.
  
31. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento de acciones establecidas a través del "Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla", en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.

32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y estatales competentes se realice la modernización de la infraestructura carretera ubicada en la zona mixteca poblana y se le dé el mantenimiento necesario.
33. Lectura de las efemérides del mes de julio.
34. Asuntos Generales.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA: 03 DE JULIO DE 2019

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	-	-	FJ	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	-	RT	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	RT	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	-	-	FJ	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	-	-	FJ	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	-	-	FJ	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>-</b>

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate sculpture of an eagle with spread wings stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible, along with other architectural details. The walls are adorned with intricate carvings and decorative panels. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 03 de julio de 2019

## SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### PERIODO ORDINARIO

#### ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ Y  
TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y CUATRO DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LAS Y LOS DIPUTADOS **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, LILIANA LUNA AGUIRRE, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ** Y DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDA POR EL ISSSTEP DE LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**; ASÍ COMO EL RETARDO JUSTIFICADO MEDIANTE OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO** Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**; QUIENES SE REINCORPORARON MÁS ADELANTE A



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 03 de julio de 2019

ESTA SESIÓN, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OCURSO DEL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y EN VOTACIÓN ECONÓMICA, CONSULTÓ AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA SI ES DE MANTENER A DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN LOS PUNTOS TRES, SIETE Y OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL MANTENER LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DÍA ANTES REFERIDOS; A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN DE ORDEN DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE EL OCURSO QUE PRESENTÓ NO ERA PARA SU RETIRO O SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR ELLO SU VOTO A FAVOR DE MANTENER LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTO QUE SOLO FUE PARA HACER DEL CONOCIMIENTO Y REITERAR QUE NUEVAMENTE LOS DICTÁMENES A DISCUTIRSE EN LOS PUNTOS TRES, SIETE Y OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, NO FUERON ENVIADOS CON ANTICIPACIÓN CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITANDO ASENTAR, EN EL ACTA, LA OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A SU OCURSO PRESENTADO Y ENTREGADO EN LA MESA DIRECTIVA, TOMANDO NOTA LA PRESIDENCIA. CONTINUANDO, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO NUEVE, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LECTURA, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS CORREOS



INSTITUCIONALES Y EN LAS TABLETAS ELECTRÓNICAS, PROPUESTA QUE RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS, Y LOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y FEDERALES A LAS COMISIONES GENERALES SIGUIENTES, PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DE TRABAJADORES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA DE EDUCACIÓN; EL DEL CIUDADANO ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO Y OTROS FIRMANTES, VECINOS Y COLONOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO S.A.-D.J.-D.C/861, ANEXO Y CD DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL OFICIO CP2R1A.-1455.20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; Y EL QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DEL



CIUDADANO OSCAR ALBERTO MEDELLÍN CABRERA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, A LA DE SALUD, COPIA A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO EN LO CONDUCENTE Y A LOS CUARENTA Y UN DIPUTADOS PARA SU CONOCIMIENTO. EN EL **PUNTO TRES** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE ADMISIÓN Y/O PREVENCIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS A FAVOR DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, TERMINADA LA INTERVENCIÓN, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTARON CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO CUATRO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA





LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 51 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ** Y LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES,



APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 TER DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ Y MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4 FRACCIONES I, XXIV Y XXV; 36, 86 PRIMER PÁRRAFO, 90 SEGUNDO PÁRRAFO, 146 FRACCIÓN XI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO



RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ARTÍCULO 90 DEL DICTAMEN, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, SOMETIÓ EN VOTACIÓN NOMINAL LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA DE LA DIPUTADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 90 DEL DICTAMEN, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ARTÍCULO 90, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA,



PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ** Y EL DIPUTADO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, <sup>5</sup> POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE SALUD, AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN ESTOS SERVICIOS EN NUESTRA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LO CONCERNIENTE AL EQUIPO, MOBILIARIO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE MÉDICOS Y PERSONAL DE ENFERMERÍA REQUERIDOS PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS** Y EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA



CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y LA DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A REALIZAR DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES BÁSICAS DE CADA MUNICIPIO, LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR UN INSTITUTO, DIRECCIÓN O UNIDAD RESPONSABLE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE SUS HABITANTES, POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A JÓVENES Y EN EL SUPUESTO DE QUE YA CUENTEN CON ÉSTE, MEJOREN SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS QUE PRESTAN, PROMOVRIENDO PARA AMBOS CASOS, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS,



RESULTÓ CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA EDUCATIVA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO. EN EL **PUNTO DOCE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON LA



INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y SE ADICIONAN LOS DIVERSOS 225 BIS Y 225 TER AL MISMO, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA



PALABRA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE





DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; A ESTA INICIATIVA SE SUMÓ LA DIPUTADA JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 143 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LAS Y LOS DIPUTADOS MÓNICA LARA CHÁVEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y ACCIÓN NACIONAL. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO



DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LAS Y LOS DIPUTADOS ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. EN EL **PUNTO VEINTE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN



LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ Y EL DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ Y MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA



SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LAS Y LOS DIPUTADOS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR CON CARÁCTER DE URGENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, BAJO QUE FUNDAMENTOS LEGALES, TÉCNICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, SE BASARON PARA AUTORIZAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LAVANDERÍA INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE 9 PONIENTE, NÚMERO 2414 DE LA COLONIA TEHUACÁN, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO



PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE RINDA UN INFORME ANTE ESTA SOBERANÍA, DEL AVANCE QUE CORRESPONDE AL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE SUS RESPECTIVOS CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SON LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO APROBADA LA SOLICITUD DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 03 de julio de 2019

PRÓRROGA, POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO VEINTISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL MIÉRCOLES DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, RECORDANDO QUE ESE DÍA SE LLEVARÁ A CABO LA FOTOGRAFÍA OFICIAL PARA EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA  
PRESENTE

El suscrito Diputado Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia educativa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el quince de mayo de dos mil diecinueve, en el marco del día del maestro, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su calidad de Constituyente Permanente y como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó en Sesión Pública Ordinaria con 35 votos a favor, la reforma Constitucional en materia educativa, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Que en esa misma fecha, derivado de la aprobación de la reforma educativa en 22 entidades federativas, entre ellas Puebla, el Senado de la República realizó la Declaratoria Formal de Aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación.



Asimismo, que el artículo octavo transitorio de dicho Decreto establece que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia.

En este sentido, y con base en el principio de Supremacía Constitucional establecido en el artículo 133 de ese máximo Ordenamiento, resulta necesaria la armonización de la Constitución del Estado de Puebla, con el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, más aún de un tema de la trascendencia que tiene la reforma educativa aprobada.

Así es que, en este orden de ideas en la presente Iniciativa se plantean las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, siendo estas las siguientes:

En el artículo 13 se reforma y adiciona como obligación del Estado y los Municipios, combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, la de promover la educación plurilingüe, basada en el respeto, promoción y preservación de su patrimonio histórico y cultural.

De igual forma, en el artículo 27 se adiciona en la fracción V, como obligación de la madre, el padre o el tutor para con sus hijas e hijos menores de dieciocho años, la de ser responsables de que concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo, recorriéndose el contenido, en consecuencia, de la fracción VI.

En el artículo 118, se reforma lo siguiente: **se sustituye el término "fomentar" por "garantizar". Se agrega la educación inicial a la educación obligatoria y se reconoce como un derecho de la niñez.** Se establecen las características de la educación que imparte el Estado, siendo éstas las de ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, se armoniza el contenido del artículo 3º de la Constitución General en el sentido de establecer que la educación que imparta el Estado se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva,

promoverá la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje y fomentará el respeto a los derechos, las libertades y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Se adiciona el deber del Estado de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Se reconoce que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, su contribución a la transformación social. Se adiciona el deber del Estado de fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, y se reconoce que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y se establece que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Finalmente, en el artículo 119 se incluye la obligatoriedad de la educación superior que corresponde al Estado de Puebla, y se sustituye la numeración de la fracción VIII por la fracción VII.

En tal virtud, es que se considera fundamental la presente Iniciativa cuyo objetivo es armonizar el contenido del texto constitucional local con el contenido del artículo 3º y 31 de la Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII; 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a su consideración la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA EDUCATIVA.

ÚNICO.- Se reforman el inciso c) fracción III del artículo 13, la fracción IV y V del 27, 118 y 119 ; y se adiciona la fracción VI del 27, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

...

...

**I. y II. ...**

**III. ...**

a)...

b)...

c) Promover la educación plurilingüe, intercultural, laica y diferenciada, a efecto de que responda a las aspiraciones, necesidades, realidad y diferencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas, basada en el respeto, promoción, y preservación de su patrimonio histórico y cultural.

d)...

e) ...

f) ...

IV. a VIII. ...

Artículo 27. ...

**I. a III. ...**

IV. Cumplir con todos los programas públicos de salud y escolares obligatorios;

V. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo; y

- VI. Gestionar ante las instituciones el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiera en su caso, la hija o el hijo con discapacidad, procurando su incorporación e inclusión a la sociedad.

Artículo 118. Es obligación del Estado impartir y garantizar la educación pública en todos sus tipos y modalidades educativos, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior son obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La educación impartida por el Estado será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación que se imparta en el Estado de Puebla, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Formará a los alumnos para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales del ser humano, y promoverá la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; fomentará en ellos una cultura cívica y de la paz, el respeto a los derechos, las libertades y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. La educación esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social; en términos de lo dispuesto y previsto en el artículo 3º de la Constitución Federal.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Artículo 119. Corresponde al Estado de Puebla la obligatoriedad de la educación superior. La autoridad competente establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale; proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Las Universidades e Instituciones públicas de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, expedirán títulos profesionales y tendrán las facultades que les confiera la ley conforme a lo establecido por la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando la Universidad o Institución de Educación Superior no goce de Autonomía, los títulos profesionales serán expedidos por el Gobierno del Estado, suscritos por el Secretario de Educación Pública del mismo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Envíese el presente Decreto, a los doscientos doce Ayuntamiento así como a los cinco Concejos Municipales del Estado, para efectos de los previsto en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JUNIO DE 2019

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA EDUCATIVA.



CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad. La identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo; es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

Todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido y una nacionalidad.

La inscripción en el Registro Civil y la concesión de la nacionalidad le proporcionará al recién nacido la capacidad jurídica. Es decir, será reconocido como miembro de la sociedad, por lo que tendrá una serie de derechos y obligaciones. Además, tendrá acceso a los diferentes servicios necesarios para desarrollarse y construir su vida y su porvenir, como la educación y la sanidad. La identidad les permite a los menores beneficiarse de la protección legal, al ser amparados por sus padres y el estado. Podrán beneficiarse del régimen de protección de menores vigente en el país, que se encargará de protegerlos contra las diferentes muestras de maltrato y explotación.

La adición constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 17 de junio de 2014, del artículo 4, párrafo octavo, fue el parteaguas para reconocerse en México el derecho a la identidad como derecho fundamental para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 4, párrafo octavo, menciona:** "toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de **nacimiento**".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Leyes Federales Vigentes, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_07jul14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf)(consultada el 30 de abril de 2015).



Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, en su artículo 19, señala los elementos del derecho a la identidad, el cual a la letra dice:

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

La reforma que propongo tiene dos premisas fundamentales, por una parte corregir la redacción del artículo pues pareciera que el actual limita a que el nombre de una persona solo pueda integrarse por un nombre propio así como establecer que el orden de los apellidos de los menores hijos definido por al momento del registro aplicará para los demás hijas e hijos del mismo vínculo.

Por otra parte en el ejercicio profesional que la ley me otorgó como juez del registro civil por casi cinco años y citando la declaración de la ex Directora General del Registro Civil en el Estado, uno de cada diez nombres que los padres asignan a sus hijos es poco común, entre ellos nos encontramos por contar algunos a Cristiano Ronaldo, Aldebaran, Robin, Amadeus, Hitler, Kal El, Kalimba,

Belinda, Bella, Rapunsel, Hefzi-Ba Quiriat, Nemesis, Blanca Nieves y Thalía o Goku.

Actualmente en la entidad no existe algún reglamento para evitar que los padres elijan nombres poco comunes, aunque los jueces del Registro Civil tratan de orientar a los adultos que registran a los bebés, pues las personas con nombres excéntricos pueden ser víctimas de burlas o tener complicaciones en sus documentos.

Actualmente esta adición ya se encuentra en códigos civiles como el del Estado de Sonora y la Ciudad de México. Caso particular en el Estado de Sonora donde mediante una reforma al artículo 46 del Código adjetivo civil existe una lista de 54 nombres prohibidos.<sup>2</sup>

Por desgracia actualmente carecemos de legislación en cuanto a las reglas ortográficas, pues una menor puede llamarse Samanta o “Samantha”, Eduardo o “**El mismísimo** Edoardo”; dependiendo de la decisión de los padres. Tampoco hay un límite en el número de nombres que llevará el menor, ni existe derecho aplicable que impida que el bebé se llame como los personajes de películas, series, libros, de la farándula, fútbol y programas televisivos.

Vigente	Propuesta de Reforma
---------	----------------------

<sup>2</sup> Los nombres prohibidos son Yahoo, Burger King, Terminator, Hitler, Cheyenne, Anivdelarev, Rambo, Pocahontas, Fulanito, Aguinaldo, Caralampio, Sonora Querida, Sol de Sonora, James Bond, Masiosare, Lady Di, Sobeida, Zoila Rosa, Calzón, Piritipío, Hermione, Michelin, Harry Potter, Usnavy, Email, Rocky, Christmas Day, Rolling Stone, All Power, Batman, Iluminada y Benefecia, así como Caracciola, Tremebundo, Privado, Aceituno, Cacerolo, Cesárea, Circuncisión, Culebro, Delgadina, Gordonia, Pomponio, Virgen, Verulo, Espinaca, Indio, Procopio, Panucio, Telésforo, Tránsito, Facebook y Twitter.

<p>Artículo 64.- El nombre propio será puesto libremente por quien declare el nacimiento de una persona, y los apellidos, serán el del padre y el de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, o en su caso, sólo los de aquél o los de ésta, sean tales apellidos simples o compuestos.</p> <p>En caso de no existir acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos se determinará por orden alfabético de los mismos.</p>	<p>Artículo 64.- El nombre o nombres propios serán puestos libremente por quien declare el nacimiento de una persona, y los apellidos de los progenitores en el orden que acuerden, el orden de los apellidos acordado se considerará para los demás hijos e hijas del mismo vínculo.</p> <p>En caso de no existir acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos se determinará por orden alfabético de los mismos.</p> <p>El Juez del Registro Civil, exhortará a quien presente al menor que el nombre propio con el que se pretende registrar sea escrito gramatical y ortográficamente correcto además que no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es por ello que presento a esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 64 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Único: Se reforma el Artículo 64 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 64.- El nombre o nombres propios serán puestos libremente por quien declare el nacimiento de una persona, y los apellidos de los progenitores en el orden que acuerden, el orden de los apellidos acordado se considerará para los demás hijos e hijas del mismo vínculo. En caso de no existir acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos se determinará por orden alfabético de los mismos.

El Juez del Registro Civil, exhortará a quien presente al menor que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla.

#### Artículos Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

---

Palacio del Poder Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, lunes 17 de junio de 2019

Dip. José Juan Espinosa Torres

**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
PRESENTES.**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:**

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y SE ADICIONAN LOS DIVERSOS 225 BIS Y 225 TER AL MISMO.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

Que el día de hoy es el día mundial contra el trabajo infantil, lo que nos recuerda que debemos tomar consciencia y erradicar esta problemática que afecta el desarrollo social.

Que mundialmente se encuentran 158 millones de menores inmersos en el trabajo informal, según datos de la ONU.

Que el Estado de Puebla ocupa el segundo lugar nacional con más trabajo infantil, lo cual es vergonzoso, y nos da panorama para mejorar, no debemos ver esto como una debilidad o desventaja, sino como un área de oportunidad.

Que de los 190,837 menores que trabajan en el Estado de Puebla, 100,232 no reciben ingreso o remuneración por sus labores, lo cual podría significar que están siendo explotados, posiblemente por sus padres o quien esté tutelándolos.

Que es sumamente importante establecer bases legislativas para eliminar el trabajo infantil, sobre todo el forzado o explotación, y esto puede lograrse a través de sanciones a tutores o quien ejerce la patria potestad de los menores en cuestión.

Que el trabajo infantil no trae consigo un beneficio a la sociedad, ya que los niños descuidan sus estudios, y, en consecuencia, se mantienen con un trabajo informal por el resto de su vida, sin poder incorporarse en la vida social y económica del país.

Que el trabajo infantil, resulta contrario a el libre desarrollo de la personalidad, derecho protegido por la Carta Magna de nuestra unión federal.

Por lo que se propone lo siguiente:

Código penal del Estado libre y soberano de Puebla.

Texto que se propone:	Texto vigente:
<p>Sección tercera De la explotación infantil. Artículo 225.- Comete el delito de explotación infantil todo aquél que oriente, utilice, obligue, someta, permita o facilite a un menor de 12 años de edad para trabajar en cualquier modalidad. Artículo 225 Bis.- La comisión de este delito se sancionará con 10 a 20 años de prisión y multa de 500 a 1,000 unidades de medida y actualización vigentes al momento de la comisión del delito. Artículo 225 Ter.- Las sanciones se incrementarán en un triple cuando quien comete el delito ejerza la patria potestad o la tutela de la víctima.</p>	<p>urismo sexual de menores e incapaces o personas que no pudieren resistir (Se deroga) Artículo 225.- Se deroga.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforma la sección tercera del capítulo séptimo del libro segundo del Código Penal del Estado libre y soberano de Puebla y se adicionan los diversos 225 Bis, 225 Ter y 225 Quáter al mismo:

*“Sección tercera*

*De la explotación infantil.*

*Artículo 225.- Comete el delito de explotación infantil todo aquél que oriente, utilice, obligue, someta, permita o facilite a un menor de 12 años de edad para trabajar en cualquier modalidad.*

*Artículo 225 Bis.- La comisión de este delito se sancionará con 10 a 20 años de prisión y multa de 500 a 1,000 unidades de medida y actualización vigentes al momento de la comisión del delito.*

*Artículo 225 Ter.- Las sanciones se incrementarán en un triple cuando quien comete el delito ejerza la patria potestad o la tutela de la víctima.”*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

### **SUSCRIBE:**

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

JUNIO 12 DE 2019

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

La que suscribe, OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, Diputada local del grupo parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 135, 136, 137, 141, 144 fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio representa en la organización del estado, el ente más importante por su cercanía con los gobernados, de ahí la sensibilidad en su administración y fiscalización por la propia ciudadanía.

El cuidar de las finanzas municipales, así como de los bienes muebles e inmuebles es responsabilidad de cada uno de los ayuntamientos, los cabildos podrán tomar las medidas necesarias para garantizar la transparencia en el uso de estos, en la rendición de cuentas. La fracción VII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; le otorga potestad al Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes, para la transmisión en forma gratuita o donación de las propiedades de los municipios, el uso o disfrute de los

bienes de este, así como también a celebrar convenios. Sin embargo, ha sido una constante que algunos Ayuntamientos al término de sus periodos constitucionales solicitan a esta Soberanía disponer de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento para hacer frente a compromisos que pudieron ser planeados con anticipación.

Si bien es cierto, los Cabildos gozan de autonomía constitucional para disponer y administrar de conformidad con las leyes, de los recursos del mismo, también lo es, que, en el marco de la Ley de Disciplina Financiera para los Estados y sus Municipios, se han establecido mecanismos para evitar prácticas irresponsables en el manejo de los recursos financieros, así como el sobreendeudamiento de los Ayuntamientos en aras de fortalecer la responsabilidad en materia de deuda y financiera.

En este sentido, se hace necesario que, en la víspera de la conclusión del período de ejercicio de las autoridades municipales, se garantice al menos en los ciento ochenta días previos a la entrada en funciones de las nuevas autoridades, no medien solicitudes ante el Congreso para disponer de bienes muebles o inmuebles que puedan provocar una modificación al patrimonio del mismo.

De esta manera, propongo dar solución y seguridad a los ayuntamientos del estado, en el momento de la transición de un gobierno municipal a otro, para que existan mejores condiciones para transitar de manera ordenada y transparente, sobre todo cuando se trata de los recursos y bienes de la población poblana.

En virtud de lo expuesto y para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de ADICIÓN en el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------



<p>ARTÍCULO 57. Son facultades del Congreso:</p> <p>VII.- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.</p>	<p>ARTÍCULO 57. Son facultades del Congreso:</p> <p>VII.- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipios, a solicitud de éstos, así como aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.</p> <p>En el caso de las solicitudes de enajenación de bienes durante el último año del período constitucional de la administración pública municipal, éstas sólo podrán autorizarse hasta seis meses antes de que concluya el periodo del gobierno municipal correspondiente.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, pongo a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO.- se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

I. a VI. ...

VII. ...

En el caso de las solicitudes de enajenación de bienes durante el último año del periodo Constitucional de la administración pública municipal, éstas solo podrán autorizarse hasta seis meses antes de que concluya el periodo del gobierno municipal correspondiente.

VIII. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 5 DE JUNIO DE 2019

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S**

El que suscribe Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 93 fracción VI y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto que Reforma la fracción I del Artículo 198 del Código Penal del Estado de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

México es uno de los 5 países con más alta riqueza en términos de diversidad biológica, lo que lo vuelve un país megadiverso.<sup>1</sup> Dentro de esta diversidad genética, de especies y de ecosistemas, destacan la extensión y riqueza de sus bosques y selvas, gracias a lo cual nuestro país se ubica en el lugar número 12 en cuanto a superficie forestal a nivel mundial.<sup>2</sup>

Nuestro país, se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70 por ciento de las especies conocidas de la Tierra.

De acuerdo con el Programa Nacional Forestal 2014 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014, México cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, de las cuales el 70 por ciento es de propiedad ejidal y comunal.<sup>3</sup>

Que de los resultados de 32 Foros Estatales de Consulta para la elaboración del Programa citado, se llegó a la conclusión de que son veintiséis los principales problemas que perciben los actores clave del sector forestal, los cuales van desde los cambios de uso de suelo en forma clandestina hasta la falta de investigación y desarrollo de tecnología. Uno de los problemas identificados durante dichas consultas fue el incremento en la presencia y afectación de incendios forestales de gran magnitud.

Sobre este particular, el programa menciona que, en México, las actividades humanas originan 97 por ciento de los incendios forestales y sólo 3 por ciento es causado por tormentas eléctricas secas.

<sup>1</sup> Quinta Comunicación ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, Conabio, 2014.

<sup>2</sup> Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010, <http://countrystat.org/home.aspx?c=FOR> página consultada el 19 de marzo del 2013.

<sup>3</sup> Informe Conabio, 2006.

Según la información recabada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), del porcentaje de incendios forestales producidos por el ser humano, destaca que el 36 por ciento es ocasionado por actividades agropecuarias, el 23 por ciento por causas desconocidas, el 15 por ciento por fogatas de paseantes y el 10 por ciento por fumadores.

En ese contexto, desde su descubrimiento el fuego ha desempeñado una función importante dentro del ciclo vital de los ecosistemas forestales; sin embargo, esta función se convierte en un problema a partir de un manejo inadecuado por parte del ser humano, por lo cual se han establecido estrategias e invertido recursos económicos, materiales y humanos para tratar de reducir al mínimo posible los efectos de los incendios forestales, toda vez que causan impactos sociales y ambientales, entre daños a la salud humana por el humo, pérdida de la diversidad biológica, daños a los valores recreativos, y emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Si bien existen ecosistemas forestales que dependen del fuego para su renovación, las consecuencias para los bosques en México de los incendios forestales tienen un saldo negativo, destacando la destrucción de biodiversidad, el aumento de la desertificación, la contaminación de las aguas y la atmósfera, así como la pérdida de los almacenes de carbono. La recuperación de los bosques dañados en ocasiones es casi imposible o debido a los procesos naturales de sucesión, puede tardar varias décadas en volver a lograr una vegetación clímax.

Los incendios forestales contribuyen al deterioro de los recursos naturales, propiciando pérdidas económicas y hasta humanas, por lo cual desde hace décadas se ha venido desarrollando en México una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, en cuya aplicación participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones civiles y voluntarios.

Un incendio forestal es un fuego de gran magnitud que se propaga sin control en algún terreno forestal, es decir, conformado básicamente por árboles. A diferencia de otros tipos de incendios, se extiende con suma rapidez a través de amplias áreas, cambia de dirección súbitamente y puede sortear obstáculos grandes como ríos y carreteras. Los incendios forestales tienen un gran poder destructivo. Es como si tuvieran vida propia ya que pueden avanzar a una velocidad de hasta 23 kilómetros por hora, incendiando y consumiendo todo lo que encuentran a su frente”.<sup>4</sup>

En nuestro país, tenemos dos temporadas de incendios forestales: en las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, misma que inicia en enero y concluye en junio, y la segunda temporada se registra en el noroeste del país, inicia en mayo y termina en septiembre.<sup>5</sup>

Asimismo, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) menciona que nueve de cada diez incendios forestales en el país son causados por seres humanos, y sólo el 1 por ciento corresponde a fenómenos naturales derivados de eventos meteorológicos,

<sup>4</sup> Incendio forestal. <http://www.geoenciclopedia.com/incendio-forestal/>

<sup>5</sup> Cenapred, Incendios forestales. <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/115.pdf>

como descargas eléctricas o erupciones volcánicas. Las causas principales de estos eventos son las siguientes:

- **Accidentales:** Relacionados con accidentes automovilísticos, ferroviarios, aéreos y con ruptura de líneas eléctricas.
- **Negligencias:** Las quemas agropecuarias no controladas, fogatas de excursionistas, fumadores, quema de basura, limpieza de vías en carreteras y uso del fuego en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales.
- **Intencionales:** Se refiere a las quemas que se realizan en el contexto de conflictos entre personas o comunidades, tala ilegal o litigios, entre otros.
- **Naturales:** Caída de rayos o erupciones volcánicas.<sup>6</sup>

Sin embargo, existen factores de riesgo que podríamos evitar como lo son: el no tirar colillas de cigarro en bosques o en las orillas de las carreteras, así como evitar realizar fogatas en zonas en donde el terreno es boscoso.

Nuestro Estado, ocupa la primera posición a nivel nacional con la mayor superficie afectada por los incendios forestales, con 9 mil 282.66 hectáreas, registrados del 1 de enero al 11 de abril de este año, según informa la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

En tanto, ocupa el cuarto escaño con más incendios al registrar 213 en el mismo lapso. Los primeros tres lugares los tienen el estado de México, Ciudad de México y Michoacán con 691, 305 y 215, respectivamente.<sup>7</sup>

En ese contexto, en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla en su **artículo 134 fracción XVIII**, establece que son **infracciones** a la presente ley, entre otras, **provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales.**

No obstante lo anterior, resulta necesario que el Estado adopte medidas más estrictas, tal como lo propone la presente iniciativa, pues tipificando la conducta relacionada con los incendios forestales intencionales, estableciendo de manera específica **el provocar incendios en terrenos forestales intencionalmente**, esta conducta se sancionaría penalmente y se encuadraría dentro de la responsabilidad penal en materia ambiental; y no como una infracción administrativa tal y como se establece actualmente en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, logrando con ello que la amenaza penal para los autores de este tipo de delito, oscile entre 2 y 10 años de prisión.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado me permito someter a su consideración la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la fracción I del Artículo 198 del Código Penal del Estado de Puebla.**

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/puebla-primero-lugar-en-incendios-forestales-puebla-fuego-siniestros-areas-verdes-afectaciones-cerros-estado-de-mexico-ciudad-de-mexico-michoacan-3353640.html>

**ÚNICO.** Se **Reforma** la fracción I del Artículo 198 del Código Penal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 198.- ...**

I.- Tale, corte, desmonte, **provoque incendios en terrenos forestales de manera intencional**, destruya árboles, bosques y/o afecte de manera ilícita, recursos forestales, excepto en los casos de aprovechamientos de dichos recursos para uso doméstico, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado;

II .- a VI.- ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE MAYO DE 2019**

**DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 18 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el cambio climático, como su nombre lo dice, consiste en un cambio en el clima, que es atribuido directa o indirectamente a las actividades humanas, que alteran la composición global de la atmósfera y la variabilidad climática, que ha sido comparada con otros periodos de tiempo.

Que la principal causa del cambio climático es el calentamiento global y tiene múltiples consecuencias negativas en los sistemas físicos, biológicos y humanos, entre otros efectos<sup>1</sup>.

Que es oportuno precisar que el cambio de temperatura actual está sucediendo en un espacio de tiempo muy corto, lo cual se encuentra vinculado al aumento de la concentración de los gases de efecto invernadero (GEI), como son el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el metano (CH<sub>4</sub>), el vapor de agua (H<sub>2</sub>O), el ozono (O<sub>3</sub>) y el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O).

<sup>1</sup> <https://www.accionna.com/es/cambio-climatico/>, consultada el 21 de junio de 2019.

Que al respecto, cabe señalar que el sesenta y ocho por ciento de las emisiones globales vienen de sólo diez países del mundo, dentro de los cuales está México, contribuyendo con el uno punto sesenta y ocho por ciento; siendo las principales fuentes de emisiones de los gases de efecto invernadero en México el transporte, la generación de electricidad y la industria.

Que de conformidad con lo anterior, es viable sostener que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo, debido a que las alteraciones en los patrones de los eventos climatológicos y las temperaturas extremas son cada vez más comunes y seguirán aumentando si hay una mayor concentración de gases de efecto invernadero<sup>2</sup>.

Que aunado a ello, no puede pasar desapercibido el hecho de que los impactos del cambio climático ya son perceptibles y quedan puestos en evidencia por datos como:

- El aumento de la temperatura global, que es la mayor de la historia de la humanidad;
- La subida del nivel del mar; y
- El progresivo deshielo de las masas glaciares.

Que además de lo que ha sido mencionado, cierto también es que los impactos económicos y sociales del cambio climático, son cada vez más graves, encontrándose dentro de éstos, los siguientes<sup>3</sup>:

- Daños en las cosechas y en la producción alimentaria;
- Las sequías;
- Los riesgos en la salud;
- Los fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas y huracanes;
- Mega-incendios;
- La seguridad alimentaria y energética; y
- El acceso al agua de millones de mexicanos.

<sup>2</sup> [http://www.wwf.org.mx/que\\_hacemos/cambio\\_climatico\\_y\\_energia/](http://www.wwf.org.mx/que_hacemos/cambio_climatico_y_energia/), consultada el 21 de junio de 2019.

<sup>3</sup> <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>, consultada el 21 de junio de 2019.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado y, ante el gran reto que tengo como representante popular de velar por el medio ambiente y cambio climático, considero oportuno reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 18 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, con la finalidad de homologarla con la Ley General de la materia, y a su vez actualizar y adicionar los objetivos de la política estatal para la mitigación del cambio climático, entre los que se encuentran, los siguientes:

- Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, y de los municipios;
- Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los órdenes de gobierno estatal y municipal para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;
- Medir, reportar y verificar las emisiones;
- Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales y gaseras;
- Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;
- Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;
- Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;

- Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado; y
- Promover la competitividad y crecimiento para que la industria estatal satisfaga la demanda estatal de bienes, evitando la entrada al estado, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria estatal.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 18 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 33.</b> Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;</p> <p>II. Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la</p>	<p><b>ARTÍCULO 18</b></p> <p>Los objetivos de la política estatal para la mitigación son:</p> <p>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano, a través de la mitigación de emisiones;</p> <p>II. Transitar hacia una economía estatal cero emisiones;</p> <p>III. Reducir las emisiones estatales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono;</p>	<p><b>ARTÍCULO 18</b></p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Reducir las emisiones estatales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, <b>incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos</b></p>

<p>competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</p> <p><b>III.</b> Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</p> <p><b>IV.</b> Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;</p> <p><b>V.</b> Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</p> <p><b>VI.</b> Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la</p>	<p>IV. Sustituir de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad, a través del uso de fuentes renovables de energía;</p> <p><del>V.</del> Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</p> <p><del>VI.</del> Impulsar y fortalecer los programas y políticas de reducción de emisiones por degradación forestal y deforestación, así como la captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, además de fomentar el manejo forestal comunitario;</p>	<p><b>económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</b></p> <p>IV. ...</p> <p><b>V. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, y de los municipios;</b></p> <p><b>VI.</b> Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</p> <p><b>VII.</b> Impulsar y fortalecer los programas y políticas de reducción de emisiones por degradación forestal y deforestación, así como la captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, además de fomentar el manejo forestal comunitario;</p> <p><b>VIII. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los órdenes de gobierno estatal y municipal para frenar y revertir la</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>degradación de los ecosistemas forestales;</p> <p><b>VII.</b> Medir, reportar y verificar las emisiones;</p> <p><b>VIII.</b> Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;</p> <p><b>IX.</b> Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;</p> <p><b>X.</b> Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera;</p> <p><b>XI.</b> Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;</p> <p><b>XII.</b> Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;</p> <p><b>XIII.</b> Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de</p>	<p><b>VII.</b> Promover la cogeneración de energía utilizando fuentes renovables que permitan evitar emisiones a la atmósfera;</p> <p><b>VIII.</b> Promover el transporte activo o no motorizado sobre el pasivo o motorizado, incluyendo el desarrollo e instalación de mayor y mejor infraestructura para ello, así como el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado; y</p>	<p><b>deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;</b></p> <p><b>IX. Medir, reportar y verificar las emisiones;</b></p> <p><b>X. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;</b></p> <p><b>XI. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;</b></p> <p><b>XII. Promover la cogeneración de energía utilizando fuentes renovables que permitan evitar emisiones a la atmósfera;</b></p> <p><b>XIII. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;</b></p> <p><b>XIV. Promover el transporte activo o no motorizado sobre el pasivo o motorizado, incluyendo el desarrollo e instalación de mayor y mejor infraestructura para ello, así como el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;</b></p> <p><b>XV. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;</p> <p><b>XIV.</b> Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado;</p> <p><b>XV.</b> Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación, y</p> <p><b>XVI.</b> Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada al país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional.</p>	<p><del>IX.</del> Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación.</p>	<p><b>consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;</b></p> <p><b>XVI.</b> Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado;</p> <p><b>XVII.</b> Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación; y</p> <p><b>XVIII.</b> Promover la competitividad y crecimiento para que la industria estatal satisfaga la demanda estatal de bienes, evitando la entrada al estado, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria estatal.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
FRACCIONES DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL  
ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones III, y V a IX y se **ADICIONAN** las fracciones X a XVIII, todas las anteriores del artículo 18 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 18**

...

I. y II. ...

III. Reducir las emisiones estatales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, **incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;**

IV. ...

**V. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, y de los municipios;**

**VI. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;**

**VII.** Impulsar y fortalecer los programas y políticas de reducción de emisiones por degradación forestal y deforestación, así como la captura de carbono y de manejo sustentable de los recursos forestales, además de fomentar el manejo forestal comunitario;

**VIII.** Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los órdenes de gobierno estatal y municipal para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;

**IX.** Medir, reportar y verificar las emisiones;

**X.** Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;

**XI.** Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;

**XII.** Promover la cogeneración de energía utilizando fuentes renovables que permitan evitar emisiones a la atmósfera;

**XIII.** Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;

**XIV.** Promover el transporte activo o no motorizado sobre el pasivo o motorizado, incluyendo el desarrollo e instalación de mayor y mejor infraestructura para ello, así como el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;

**XV.** Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;

**XVI.** Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado;

**XVII.** Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación; y

**XVIII.** Promover la competitividad y crecimiento para que la industria estatal satisfaga la demanda estatal de bienes, evitando la entrada al estado, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria estatal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 20 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S:**

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar dicho objetivo; Asimismo, el Artículo 123 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que toda familia poblana tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiendo establecer el Ejecutivo Estatal los instrumentos y apoyos necesarios a fin de lograr dicho objetivo.

En nuestro Estado han existido una gran cantidad de proyectos, programas y sobretodo, buenas intenciones de generar igualdad de oportunidades para los poblanos, el ejemplo más reciente fue el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en el cual, dentro de su Eje 2, bajo el rubro 2.1 estipulaba **“Determinación para Reducir la Brecha Social”** en el cual señalaba que el déficit de vivienda digna y sustentable en estratos medios y de interés social deriva generalmente de rezagos de infraestructura de servicios, de los bajos niveles de financiamiento para estos segmentos, así como del alcance limitado de los programas públicos, por lo que era determinante fomentar la asequibilidad de estos sectores de la población a esquemas de financiamiento para la adquisición de vivienda.

Resulta importante enfatizar que el principio rector del Gobierno del Estado es el constante perfeccionamiento de las funciones y servicios que prestan las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con el objeto esencial de **atender de manera oportuna, eficiente y eficaz** los continuos requerimientos que la dinámica de los diferentes sectores de la sociedad le imponen; lo que a su vez obliga a revisar y evaluar permanentemente el funcionamiento de sus instituciones a efecto de actualizarlas, realizando de manera paralela las adecuaciones necesarias para lograr una regulación que sea acorde a tales actualizaciones.

Para poder garantizar las necesidades en materia de vivienda en el Estado de Puebla, mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 15 de Febrero de 1991** se crea el **Instituto Poblano de la Vivienda Popular**, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con el principal cometido de **proveer de vivienda y de certidumbre patrimonial** a los habitantes del Estado, que carecieran de ella o de terrenos para construirla mediante acciones como coordinar los programas de vivienda que se constituyan

en el Estado, promover, proyectar, presupuestar y realizar programas de vivienda y de autoconstrucción, urbana y rurales, gestionar la obtención de recursos disponibles en la banca hipotecaria y del ahorro, que deban destinarse por disposición legal a la vivienda, entre otros.

Resaltando la importancia del objeto de creación del Instituto Poblano de la Vivienda Popular, resulta trascendente explicar que debido a la burocracia absurda de los gobiernos anteriores y a la falta de visión a largo plazo de los mismos, hoy en día existen poblanos beneficiados por aquellos Programas Sociales de Vivienda que aún con el paso de los años, no logran contar con el instrumento jurídico que les otorgue la certeza legal como legítimos poseedores de su vivienda, esto es, la **Escritura Pública de su vivienda**.

Para un mejor entendimiento de lo mencionado en el párrafo que antecede, es de suma importancia explicar que posterior a la creación del Instituto Poblano de la Vivienda Popular en 1991, mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 15 de marzo de 1996** modifica su denominación por el de **Instituto Poblano de la Vivienda (IPV)**; así como las demás disposiciones relativas a los objetivos del mismo, que le permitan ampliar sus beneficios al mayor número posible de sectores de la sociedad prestando especial atención a la población marginada.

De acuerdo a las funciones que tenía consignadas el Instituto Poblano de la Vivienda y atendiendo a que era de interés del Gobierno del Estado atender de forma prioritaria la responsabilidad para contribuir a generar mejores condiciones de vida a la población de nuestra Entidad, era necesario limitar las cadenas de mando, tendiendo con ello a incrementar la eficiencia y eficacia en los servicios y trámites que se brindaban a través de este Organismo Público Descentralizado, siendo una de las medidas a implementar la sectorización directa al titular del Poder Ejecutivo del Estado. Por tal motivo y toda vez que las disposiciones que creaban

el Instituto Poblano de la Vivienda no guardaban coherencia con la Ley de Vivienda del Estado, ni con el marco jurídico que lo rige; es por ello que mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 09 de Marzo de 2011** se requirió reformar la modificación del nombre del Instituto por el de la **Comisión de Vivienda del Estado de Puebla (COVEP)**, como una entidad con autonomía técnica en materia de vivienda, teniendo como objetivo total el de realizar, operar y ejecutar el Programa Estatal de Vivienda y que su titular fuera un Comisionado cuyas facultades permitieran detonar la industria de la vivienda en el Estado para abatir el déficit de vivienda , reducir la marginación y promover que la vivienda que se construyera en el Estado tuviera criterios de sustentabilidad.

Atendiendo a los principios de integración, simplificación administrativa, eficiencia y eficacia, resultaba conveniente desde el punto de vista del interés público contar con una estructura que obedezca estrictamente a las necesidades operativas de la Administración Pública Estatal, es por ello que mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla de fecha 01 de Junio de 2012** y debido que abatir el déficit de vivienda digna y sustentable era una prioridad y un compromiso central del gobierno y como tal, debía ser realizado con la máxima atención y diligencia y para optimizar los esfuerzos de la administración pública y corresponder a la importancia del tema, **se consideró necesaria la supresión** de la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, para que fuera la **Secretaría de Desarrollo Social** la encargada de brindarles la atención oportuna, considerando que la misma contaba con mayor capacidad operativa y con la cobertura estatal necesaria en el ámbito de su actuación que permitieran atender integralmente las necesidades de la población en materia de vivienda. Es por ello que en el **Artículo Octavo Transitorio** del referido Decreto se estipuló lo siguiente:

*... “la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas realizarán las acciones que permitan regularizar lotes o construcciones cuya gestión*

*fuera sido iniciada por el Instituto Poblano de Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o por la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla y que por cualquier circunstancia no haya sido concluida su escrituración...”*

Siendo indispensable el culminar las acciones de los programas de vivienda cuya gestión se inició ante el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda y la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla y debido a que existen beneficiarios que tienen la posesión de las viviendas, pero no cuentan con el título de propiedad de las mismas, ya sea por adeudos respecto de los créditos o debido al rezago en los trámites administrativos, circunstancias que impedían la formalización de las escrituras en favor de los beneficiarios, era menester crear una entidad pública que contara con las atribuciones suficientes para solucionar dicha problemática, con capacidad para transmitir la propiedad de los lotes y construcciones de los beneficiarios de los programas sociales de vivienda, así como para realizar aquellos trámites administrativos pendientes; que otorgara, además, en caso de ser necesario, facilidades de pago a los beneficiarios que tuvieran adeudo, ellos a efecto de regularizar su situación crediticia y cumplir con el objetivo de dotarlos de certidumbre jurídica. Razón por la cual, mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 29 de Agosto de 2012** se autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “**Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla**” (**FIREVEP**), el cual tendría el objeto primordial de administrar los bienes inmuebles, recursos y derechos relativos a los programas sociales de vivienda cuya titularidad haya sido ejercida por la Comisión de Vivienda para el Estado de Puebla, a fin de que concluya las gestiones iniciadas por el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, y **regularice y transmita** a los beneficiarios de dichos programas la propiedad de los lotes y construcciones cuya escrituración no hubiere sido concluida.

Por último, mediante **Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 30 de Marzo de 2017**, se reforma la denominación del “Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla” (FIREVEP) para quedar como **“Comisión Estatal de Vivienda de Puebla” (CEVP)**, el cual tendrá como objetivo el administrar los bienes inmuebles, recursos y derechos relativos a los programas sociales de vivienda cuya titularidad haya sido ejercida por la Comisión de Vivienda para el Estado de Puebla, a fin de que concluya las gestiones iniciadas por el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, y **regularice y transmita** a los beneficiarios de dichos programas la propiedad de los lotes y construcciones cuya escrituración no hubiere sido concluida.

Lo mencionado anteriormente dentro de la presente iniciativa es la grave problemática que enfrenta año tras año, administración tras administración todos y cada uno de los poblanos y poblanas con Programa Social de Vivienda y que a la fecha no han podido obtener certeza jurídica de su vivienda por todos los cambios que han realizado a los Organismos encargados de regularizar esta situación.

Lamentablemente después de 27 años de la creación del Instituto Poblano de la Vivienda Popular, en nuestro Estado existe una problemática de urgente solución para los más de **diez mil poblanos y poblanas**, ya sean ciudadanos sin ningún tipo de adeudo y que únicamente exigen la expedición de su escritura pública o ya sean los ciudadanos que cuentan con algún tipo de adeudo y no han podido iniciar su proceso de regularización debido a los cambios administrativos que realiza año tras año el Ejecutivo y el Legislativo del Estado.

Es de suma importancia señalar que con el paso de los años, cada vez se vuelve más complejo llegar a una solución, ya que el simple hecho de cambiar de denominación a los Organismos de Vivienda, genera un conflicto ante una de las

autoridades que podría ayudar a resolverlo: el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla (IRCEP).

Lo anterior cobra relevancia ya que en un análisis realizado en el año 2018 entre la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se pudo concluir que existen 85 predios o mega lotes donde se realizaron distintos Programas Sociales de Vivienda y que actualmente se encuentran registrados catastralmente a nombre de diferentes Organismos de vivienda, lo que genera la imposibilidad de regularizar dichos predios; para su mejor entendimiento, se integra a la presente iniciativa el siguiente cuadro:

<b>ORGANISMO CATASTRALMENTE TITULAR DEL PREDIO</b>	<b>No DE PREDIOS</b>
<b>INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA</b>	<b>31</b>
<b>COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	<b>41</b>
<b>FIDEICOMISO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA EN PUEBLA</b>	<b>13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>

Durante el año 2018, la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla realizó diferentes acciones con el único fin de regularizar la situación mencionada en el cuerpo de la presente iniciativa, acciones como el Convenio de Condonación SFA/SI/DATL/453/2018 signado por la entonces Directora de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración María Isabel Vargas López, con el objetivo de realizar el proceso de Traslado de Dominio de todos los predios registrados catastralmente a nombre del Instituto Poblano de la Vivienda, Comisión de Vivienda del Estado de Puebla y Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla y así pasar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla sin costo

alguno. De igual manera se realizó el Instrumento Notarial denominado Compulsa de Traslado de Dominio expedida por el Notario Público número 19, Licenciado Jorge Galán Hernández, en la cual se gestionó que se conociera REGISTRAL Y CATASTRALMENTE a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla a todos los inmuebles pertenecientes a Instituto Poblano de la Vivienda, Comisión de Vivienda del Estado de Puebla y Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado.

Lamentablemente y de nueva cuenta por todo lo acontecido en el Gobierno del Estado los últimos meses, el personal que realizó dichas acciones de regularización dejó de laborar en la Comisión y en la actualidad, no se han podido continuar con los trabajos que otorguen certeza jurídica a los poblanos y poblanas beneficiados con algún Programa Social de Vivienda.

Tomando en consideración el pasado y el presente de este problema y como Legisladores y servidores de Puebla nos debe preocupar y sobretodo, ocupar, propongo a este Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con el fin de terminar con la incertidumbre que aqueja a mas de diez mil poblanos que se ven desprotegidos ante cualquier situación relacionada a su vivienda.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA**

El fideicomiso público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla fue creado como una Entidad Paraestatal sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Social, tal y como lo estipula el artículo Primero del Decreto del Ejecutivo del Estado



que autoriza la creación del fideicomiso público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla que a la letra menciona lo siguiente:

**Artículo Primero:** *“Se autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, en lo sucesivo el “Fideicomiso”, como una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que deberá inscribirse en los registros que para tal efecto tienen establecidos las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría.” ...*

Dicho lo anterior, puedo mencionar que la Secretaría de Desarrollo Social, hoy denominada Secretaría del Bienestar, es una de las Secretarías con mayor compromiso en el Estado ante situaciones de emergencia o desastres naturales y siendo nuestro Estado uno de los más vulnerables ante este tipo de fenómenos los últimos años, basta con recordar la vital importancia que esta Secretaría tuvo en las acciones de apoyo derivado de fenómenos naturales como la tormenta tropical Earl en 2016, el huracán Katia en 2017 o el Sismo del 19 de Septiembre del año 2017.

Si analizámos de manera profunda lo anterior, podemos darnos cuenta que la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, al estar sectorizada a la Secretaría del Bienestar, correrá el riesgo de seguir en un segundo termino de prioridad cuando alguna situación natural afecte al Estado. Situaciones como el sismo del 19 de Septiembre del año 2017 en el cual, toda la atención y todos los recursos fueron destinados para apoyar a todos los poblanos que perdieron su patrimonio, únicamente alejaron aún más la atención y el apoyo para los más de diez mil poblanos que a lo largo de 27 años han esperado y suplicado atención por parte de nuestro Gobierno para poder regularizar sus viviendas.

Es por ello que pensando en este sector que literalmente fue olvidado por nuestro Gobierno tantos años, se propone que la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla sea sectorizada a la Secretaría de Finanzas y Administración ya que es la Secretaría que mejor se adaptaría a facilitar de manera tangible, en tiempo y forma las acciones conducentes para facilitar la gestión de Convenios regularicen de manera mas ágil, efectiva y menos burocrática la situación que adolece la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla desde hace 27 años.

Debido a que uno de los principales problemas a los que se han enfrentado los poblanos y poblanas beneficiados con algún tipo de Programa Social de Vivienda entregado ya sea por el Instituto Poblano de la Vivienda, Comisión de Vivienda del Estado de Puebla y Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado es el constante cambio de denominación del Organismo, generando conflictos administrativos ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla (**IRCEP**), la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Social, hoy denominada Secretaría del Bienestar.

Es por ellos que se propone la adición del artículo Sexto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado que autoriza la creación del fideicomiso público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla. Para una mejor comprensión de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p style="text-align: center;"><b>PRIMERO</b></p> <p>Se autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, en lo sucesivo el “Fideicomiso”, como una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que deberá inscribirse en los registros que</p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMERO</b></p> <p><b>Se autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, en lo sucesivo el “Fideicomiso”, como una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración, mismo que deberá</b></p>

para tal efecto tienen establecidos las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría.

**inscribirse en los registros que para tal efecto tienen establecidos las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas y Administración, realizará las gestiones necesarias ante la Institución Fiduciaria con el objeto de modificar el contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión denominado “Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla”, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**TERCERO.** Cuando en las leyes, reglamentos, decretos y cualquier otro acto jurídico, de cualquier materia, anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto se utilice el término Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Regularización de la Vivienda en el Estado de Puebla”, la referencia se entenderá hecha al Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, sin que sean necesarios actos previos de reconocimiento, modificación, novación o subrogación de las facultades y obligaciones derivadas de aquéllos.

**CUARTO.** El Titular del Ejecutivo del Estado, deberá designar a la persona que ocupará el cargo de Director General del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”,

**TRANSITORIOS.**

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

**SEXTO.** En ninguna circunstancia podrá modificarse la denominación del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda con el fin de que se cumpla cabalmente el objeto del presente Decreto, esto es, hasta que haya concluido al 100 % el proceso de regularización de beneficiarios de programas Sociales de Vivienda.

<p>o en su caso, podrá ratificar a la persona que a la fecha de entrada en vigor se encuentre en funciones, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza similar que sean contrarias al presente Decreto.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA** , para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla”, en lo sucesivo el “Fideicomiso”, como una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración**, mismo que deberá inscribirse en los registros que para tal efecto tienen establecidos las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría.

**TRANSITORIOS**

...

**ARTICULO SEXTO.** En ninguna circunstancia podrá modificarse la denominación del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla; con el fin de que se cumpla cabalmente el objeto del presente Decreto, esto es, hasta que haya concluido al 100 % el proceso de regularización de beneficiarios de programas Sociales de Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A -- DE --- DE 2019**

**DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E.**

JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, Diputado Local del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la Sexagésima Legislatura de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 57, 63, fracción XIX, 44 fracción II, 134, 135, 136, 138, 141, 144 Fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120, Fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía para su aprobación, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 143, el párrafo siguiente:**

Art. 143...

**“En ninguna circunstancia se autorizará la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren a niñas, niños y adolescentes, en atuendos, conductas, actitudes y en general en un contexto que no esté de acuerdo o coincida con su edad o que sugieran sexualidad, sensualidad, violencia, racismo o que pudiera atender contra el estado emocional y psicológico de las niñas, niños y adolescentes”**

Al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Por motivos culturales la presencia de niñas, niños y adolescentes en una campaña publicitaria ha sido siempre un recurso habitual, para sugerir un entorno de inocencia y afecto, de vida feliz al margen de los problemas actuales, sin embargo, esa imagen inocente y feliz está cambiando en los últimos años, pues cada vez es más frecuente descubrir campañas publicitarias en las que el menor aparece en acciones, atuendos o actitudes que no son propias de su edad; es decir, niñas, niños y adolescentes, disfrazados de adultos, en poses de adultos, con atuendos de adultos y en conductas de adultos, sugestivas, exaltando una sexualidad que no le es inherente a su edad o una violencia que no le es natural, un desencanto que quiebra su innato optimismo, o una artificial sensualidad cuando a esa edad aún no se ha despertado la atracción sexual.

El problema y conviene recalcarlo, no es de los menores, que viven pacíficamente en su mundo feliz; el problema es la comercialización de que son objeto al manipular su imagen y asignarles comportamientos llámese de violencia, racismo, sexismo, sensualidad, etc.

Estas imágenes de menores, a las que me refiero las vemos a diario en espectaculares de vías públicas, autobuses, tiendas departamentales, etc. que son observadas por otros menores, quienes son bombardeados por estas imágenes publicitarias, infundiendo en ellos una aspiración de ser o de verse como ellos, en extrema delgadez, con maquillaje y pintura no acordes a su tiempo y momento, con un color de piel distinto, con ropa y accesorios que además de no ser propios de su edad, quizá tampoco estén al alcance de su economía familiar y podrían ocasionar una serie de trastornos, en su persona, en su vida familiar, escolar y social, acortando de esta manera su etapa infantil, tan necesaria para su maduración como

persona. De todas estas desviaciones preocupa actualmente la progresiva sexualización de los menores en los anuncios publicitarios, contribuyendo a un progresivo deterioro de su representación en la publicidad.

Considero compañeras y compañeros Diputados que, la exposición comercial infantil donde se plasman en imágenes con fines publicitarios a una niña, niño o adolescente, con atuendos y conductas sugestivas por encima de su tiempo y momento, **es una forma de violencia de género** hacia ellas y ellos, más cuando estas imágenes sugieren poses y conductas de alta sensibilidad sexual o provocadora, propias de personas adultas; pero desafortunadamente, no se encuentra tipificada como tal y por el contrario está muy normalizada, tanto que pasa desapercibida pues vemos las imágenes, pero no observamos y mucho menos analizamos a detalle el contexto. Así es como hoy en día estamos siendo testigos de lo que parece responder a un nuevo patrón de exaltación de la sexualidad de las niñas, niños y adolescentes, presentados en los medios como miniadultos, sexualmente excitantes, con preocupaciones y conversaciones sobre manicura, pedicura, tallas, bolsos, tacones, maquillaje, etc.

En principio, las madres y padres son responsables de sus hijas e hijos y de su cuidado, por lo que un acto tan supuestamente inocente como este, dentro del hogar no debería implicar nada, el problema viene cuando se exponen publicitariamente las imágenes de estas menores, dando pie a una posible alteración en la mente y conducta de los demás menores que las ven exhibidas en los diferentes medios publicitarios, es ahí donde corresponde a nosotros como legisladores, el velar por el respeto a la infancia de los menores o dicho de otra manera, velar por el respeto a que cada menor viva su respectiva etapa, sin la invasión de ideas adultas,



violentas, sexuales, etc. que pueda ocasionar una alteración en su mente y en su conducta y mucho menos permitir, que esto sea por simples fines comerciales, pues esto podría tener consecuencias en la vida, la salud y la autoestima de las niñas, niños y adolescentes, pues podría estar relacionado con la aparición de trastornos de la conducta alimentaria durante la adolescencia, al aspirar al modelo de extrema delgadez que se impone como meta y que los incita a tratar de alcanzarlo poniendo en riesgo su salud, esto tan solo por poner un ejemplo.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien proponer a esta soberanía para su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 143, en el párrafo correspondiente para quedar como sigue:

Art. 143...

**“En ninguna circunstancia se autorizará la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren a niñas, niños y adolescentes, en atuendos, conductas, actitudes y en general en un contexto que no esté de acuerdo o coincida con su edad o que sugieran sexualidad, sensualidad, violencia, racismo o que pudiera atentar contra el estado emocional y psicológico de las niñas, niños y adolescentes”**

Que, para una mejor ilustración, detallo en el cuadro siguiente

ACTUAL	PROPUESTA se adiciona al art. 143 el párrafo correspondiente
<p>ARTÍCULO 143.- Los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos correspondientes, la prevención y control de la contaminación visual ocasionada por obras, instalaciones y anuncios publicitarios que degraden la imagen del entorno ambiental. Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría y los Ayuntamientos se atenderán a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 143.- ...</p> <p>.....</p> <p><b>Párrafo correspondiente</b>  <b>“En ninguna circunstancia se autorizará la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren a niñas, niños y adolescentes, en atuendos, conductas, actitudes y en general en un contexto que no esté de acuerdo o coincida con su edad o que sugieran sexualidad, sensualidad, violencia, racismo o que pudiera atentar contra el estado emocional y psicológico de las niñas, niños y adolescentes”</b></p>

Transitorio. - Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. José Miguel Trujillo de Ita

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 40 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en el Estado de Puebla hay alrededor de doscientas cuarenta y seis mil personas con una o más discapacidades, de acuerdo al censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática<sup>1</sup>, encontrándose dentro del Municipio de Puebla cuarenta y siete mil.

Que asimismo, es oportuno precisar que en el país, la discapacidad más frecuente es la limitación de la movilidad, misma que consiste en la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.e-consulta.com/nota/2014-11-25/salud/hay-en-puebla-246-mil-personas-con-alguna-discapacidad-upaep>, consultada el 28 de junio de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.poblanerias.com/2015/12/en-puebla-mas-de-200-mil-personas-tienen-alguna-discapacidad/>, consultada el 28 de junio de 2019.

Que el hecho de que una persona tenga alguna discapacidad y su casa o departamento no cuente con estacionamiento propio, puede afectar no solo a la persona con discapacidad sino también a sus padres, hijas e hijos, esposa o esposo, hermanos, o personas cercanas, debido a que el estacionarse lejos, puede provocar un desgaste, para la persona con discapacidad, si es que le cuesta trabajo caminar o no puede moverse por su propio pie; además que incluso para sus familiares puede complicarse y dificultarse el empujar una silla de ruedas, máxime si se trae compras o cosas cargando, si llueve, etcétera.

Que en este orden de ideas, cabe precisar que el balizamiento consiste en un permiso para obtener la señalización de un cajón de estacionamiento con líneas divisoras y con el ícono de la discapacidad, que será exclusivo de la persona que lo solicita y, además, estará próximo a su domicilio<sup>3</sup>.

Que ante la importancia de este tema, es que en diversos Estados y Ciudades de nuestro país, como son la Ciudad de México, Monterrey y Tulancingo<sup>4</sup>, se ha impulsado la permisibilidad o permiso del balizamiento de manera gratuita e incluso el Gobierno Estatal o Municipales, respectivamente, es que el realiza el mismo, para que existan cajones o estacionamiento exclusivos de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, sea ésta temporal o permanente.

Que en estos lugares de la República Mexicana se realiza el balizamiento, una vez que se realiza el procedimiento correspondiente y son entregados ciertos documentos, como son por citar algunos, los siguientes<sup>5</sup>:

- Original y copia de la solicitud del balizamiento;
- Copia de identificación oficial vigente;

<sup>3</sup> <http://www.metrocubicos.com/articulo/consejos/2013/08/07/tramita-tu-estacionamiento-para-discapacitados>, consultada el 28 de junio de 2019.

<sup>4</sup> <http://www.tulancingo.com.mx/gobierno/2014/140314-balizamiento.htm>, consultada el 28 de junio de 2019.

<sup>5</sup> <https://elbigdata.mx/city/otorga-semovi-70-cajones-exclusivos-para-personas-con-discapacidad/>, consultada el 28 de junio de 2019.

- Comprobante de domicilio, que no tenga una antigüedad mayor a dos meses;
- Dictamen del Sistema Estatal DIF.
- Croquis de ubicación realizado a mano; y
- Carta poder en caso de no ser la persona con discapacidad.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado y, ante el gran reto que tengo como representante popular de velar por generar medidas de inclusión para las personas con discapacidad, considero oportuno adicionar el artículo 40 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de:

- Prever que se podrán determinar y autorizar los espacios de estacionamiento que se establecerán en la vía pública, para uso exclusivo de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, mismos que estarán anexos a sus domicilios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento señalados en el Reglamento de la Ley de referencia y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

#### **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** el artículo 40 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO 40 BIS**

Para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad, la Secretaría determinará y autorizará los espacios de estacionamiento que se establecerán en la vía pública, para uso exclusivo de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, mismos que estarán anexos a sus domicilios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento señalados en el Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 141, 144 fracción II 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la: INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha once de diciembre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, la cual tiene como fin regular la prestación del servicio de Defensoría Pública<sup>1</sup>, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Asistencia Jurídica<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.  
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:  
IV. Defensoría Pública: A la Defensoría Pública del Estado a cargo de la Secretaría General de Gobierno

<sup>2</sup> Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.  
Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:  
I. Asistencia Jurídica: A la asesoría, gestión, representación, patrocinio o defensa

En este orden de ideas, el artículo 6 de la legislación que nos ocupa, prevé las materias en las cuales el Estado a través de la defensoría pública presta la asistencia jurídica, siendo estas las siguientes:

- I. En materia penal, a toda persona a quien se le atribuya una conducta delictiva que no cuente con un abogado en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. En materia familiar, a cualquier persona y de manera preferente a quienes carezcan de recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado particular;
- III. En materia civil y administrativa, a cualquier persona y de manera preferente, a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular;
- IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular,
- V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.

Ahora bien, con fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, por virtud de la cual se reformaron,



adicionaron y derogaron disposiciones de cinco leyes<sup>3</sup>, destacando de entre ellas la Ley Federal del Trabajo.

En la legislación laboral reformada, el artículo 685 Bis, dispone que las partes en el juicio laboral tienen derecho a que se garantice su debida defensa y representación; por lo que deberán estar asistidos por un apoderado legal quien deberá ser Licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional. Imponiendo la obligación al Tribunal laboral ante la manifiesta y sistemática incapacidad técnica del apoderado legal, previo a prevenir a la parte afectada para que designe otro abogado; cuando se trate del trabajador<sup>4</sup> o sus beneficiarios, el Tribunal está obligado a designar un abogado de la defensoría pública para que asuma su representación<sup>5</sup> jurídica.

Al respecto, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito ha sostenido que: El artículo 8, numeral 2, incisos d) y e),<sup>6</sup> de la

<sup>3</sup> 1. Leyes que sufrieron cambios: 1. Ley de la Federal de la Defensoría Pública, 2. Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, 3. Ley del Seguro Social, 4. Ley Federal del Trabajo y 5. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> Ley Federal del Trabajo.

Artículo 8o.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

<sup>5</sup> Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.

Artículo 3 Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

VIII. Representación: A la actuación en nombre de otro ante las autoridades competentes en materia laboral

<sup>6</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

Convención Americana sobre Derechos Humanos, contempla como garantía judicial del debido proceso, el derecho a que las personas puedan defenderse personalmente o ser asistidas por un defensor de su elección, o bien a través de alguno proporcionado por el Estado. Así, para garantizar a las personas su derecho humano de debido proceso en el juicio laboral, en su vertiente de asistencia técnica adecuada, los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional expedida por la autoridad legalmente competente que autorice el ejercicio de esa profesión. Ahora bien, si por alguna circunstancia ajena a la percepción de las partes, resulta que a quien se confió su defensa no está legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, se estaría privando al representado del goce a su derecho humano de debido proceso, en su vertiente de asistencia técnica adecuada, ante una falta o deficiente asesoramiento legal que violentaría a su vez los derechos humanos de igualdad y equidad en la contienda, provocando con ello la actualización de una violación procesal, puesto que al no contar el trabajador con una asistencia técnica adecuada, estaría impedido de llevar una defensa apropiada, lo que de actualizarse, puede trascender en el resultado del fallo.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO RELATIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA ADECUADA EN EL JUICIO LABORAL. PARA SALVAGUARDARLO, LA JUNTA DEBE CORROBORAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE LOS ABOGADOS PATRONOS O ASESORES LEGALES DE LAS PARTES, SEAN O NO SUS APODERADOS, TENGAN TAL CARÁCTER AL COMPARECER A JUICIO, VERIFICANDO QUE EL DOCUMENTO CON EL QUE SE APERSONAN ESTÉ DEBIDAMENTE REGISTRADO.

Época: Décima Época, Registro: 2014467, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 43, junio de 2017, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Laboral, Laboral, Tesis: I.8o.T.6 L (10a.), Página: 2903

Para los efectos anteriores, se propone adicionar la fracción IV al artículo 6 de Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, con el fin de garantizar que los trabajadores o sus beneficiarios que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular; cuenten por conducto de la defensoría pública con una defensa técnica que se ocupe de su representación jurídica en juicio.

Por la adición de la fracción IV, es necesario reformar las fracciones IV y V de este artículo 6. En el caso de la fracción IV, para suprimir la letra "y" que se ubica al final del párrafo de la fracción, que indica que la fracción V es la última fracción. Y en el caso de la fracción V, para agregar la letra "y" en la parte final de párrafo, para indicar que la fracción VI es la última del artículo.

Debido a lo anterior, se propone:

Único. Se reforman las fracciones IV y V; y se Adicionar la fracción IV al artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 6. Se otorgará la Asistencia Jurídica:

...

IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular,

V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular y

IV. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE JULIO DE 2017

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO

## CUADRO COMPARATIVO

<p>Texto Actual del Artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, que se propine:</p>	<p>Texto Actual del Artículo 6 de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.</p>
<p><b>Artículo 6.</b> Se otorgará la Asistencia Jurídica:</p> <p>...</p> <p>IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular,</p> <p>V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular y</p> <p><b>IV. En materia laboral, a cualquier persona y de manera preferente a quienes tengan la calidad de trabajador o sus beneficiarios que acrediten que, por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.</b></p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Se otorgará la Asistencia Jurídica: ...</p> <p>IV. En materia mercantil, a cualquier persona física y de manera preferente a aquella que tenga el carácter de deudor y que acredite la falta de recursos económicos para contratar a un abogado particular, y</p> <p>V. En materia de adolescentes, a cualquier persona y de manera preferente a quienes acrediten que por razones económicas, no están en condiciones de cubrir los honorarios a un abogado particular.</p> <p>...</p>

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

**Considerandos:**

Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. Vivimos en una sociedad cada vez más dividida y estratificada. Algunas zonas del estado gozan de niveles aceptables de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de inseguridad y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado desde las instituciones, así como desde la corrección de la misma base que dio paso a esta nueva realidad.

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo en todas sus dimensiones pues afectan el crecimiento económico y redundan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los gobiernos

tienen la misión de tomar medidas, oportunas y en muchos casos extremas para proteger a los sectores que corren más riesgos.

Desde nuestra trinchera como legisladores, tenemos el objetivo común de reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajar con los gobiernos estatal y municipales para encontrar soluciones duraderas a diversos problemas, en su mayor parte derivados de un abandono o en el mejor de los casos a la atención desigual a diversos grupos y zonas del estado.

Estos problemas que han derivado en un alto porcentaje de nuestra población con diversas formas y niveles de hambre y desnutrición, la falta de acceso a servicios públicos básicos, tales como acceso a agua potable asequible, índices de sub empleo y desempleo sin precedentes en nuestra entidad, desigualdad e inseguridad.

Por otro lado, el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la consolidación de mecanismos que coadyuven y conciban al desarrollo sostenible como una necesaria integración de los ejes social, económico y medioambiental.

Asimismo, es primordial trabajar e impulsar el desarrollo de una **agenda estatal de derechos**; tal agenda contempla elementos transversales para su implementación, que implican en particular, asegurar el fortalecimiento de los derechos humanos mediante cualquier iniciativa de política pública, **priorizando de manera obligatoria para todos los niveles de gobierno a las poblaciones más vulnerables y asociar a los diferentes sectores de la población a su desarrollo.**

Es así entonces que proponemos como primer paso, el agregar de manera específica dimensiones del desarrollo que actualmente se encuentran de manera muy ambigua dentro de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla. Es de vital importancia comenzar a voltear a ver la realidad de la pobreza extrema en la que se encuentran

sumergida una buena parte de la población del estado de Puebla, y a la que hay que enfocar prioritariamente todos los esfuerzos posibles.

Es por lo anterior que proponemos que se mencionen de manera específica como objetivos de esta ley, además de los ya contenidos, que se priorice obligatoriamente la atención a los grupos mas vulnerables ya que actualmente solo menciona que dichas personas y grupos “tienen derecho a recibir apoyos y programas sociales” y no lo establece como una función específica y cuantificable el aplicar de manera estratégica los recursos ni el que se aplique organizadamente de manera prioritaria en la población mas vulnerable.

Por todo lo anterior ponemos a consideración la siguiente iniciativa de decreto modificación al inciso III, así como la adición del inciso VII, VIII y IX del **Artículo 12** de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla para quedar como sigue:

## **ARTICULO 12...**

**I al II...**

**III.-.....**

**III.- Priorizar de manera obligatoria** las acciones en beneficio de la población que presente mayor índice de pobreza **multidimensional y/o marginación** considerando los resultados de la evaluación de organismos internacionales, o nacionales públicos o privados. <sup>4</sup>

**IV al VI.-...**

**VII.-** Promover acciones y programas que incidan en la erradicación de cualquier forma de hambre y desnutrición en la población del estado y garanticen el acceso de todas las personas en Puebla, especialmente a los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año.



**VIII.-** Coadyuvar en la generación de políticas y acciones que empoderen a la población que se encuentra estadísticamente en la parte inferior de la escala de ingresos y promuevan la inclusión económica y social de todos y todas, independientemente de su género, raza o etnia.

**IX.-** Promover acciones y programas permanentes que impulsen y protejan los derechos humanos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE JUNIO DE 2019**

**EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO  
DE REGENERACIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el acápite del artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece textualmente lo siguiente:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

Que al respecto, considero oportuno destacar que de acuerdo a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y los ordenamientos jurídicos nacionales y estatales aplicables, todas las personas son iguales ante la ley y, en consecuencia, es que las personas con discapacidad tienen derecho a

igual protección legal y a beneficiarse de las disposiciones legales en igual medida y sin discriminación alguna.

Que de esta manera, cabe precisar que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en hacer una distinción respecto de una persona o grupo social.

Que bajo este tenor, debe decirse que dentro del grupo de personas que por alguna de sus características físicas o su forma de vida son discriminados, se encuentran las personas con discapacidad.

Que desgraciadamente, lo anteriormente descrito se ha presentado por la falta de conocimiento de la sociedad sobre esta condición, lo que ha impedido que las mismas puedan disfrutar de una vida plena y gocen de todos sus derechos, como por citar algunos son la salud, el trabajo, la educación, la vivienda, el transporte, las comunicaciones accesibles, la justicia, la cultura, entre otros<sup>1</sup>.

Que como resultado de lo que ha sido planteado, las personas con discapacidad enfrentan condiciones pronunciadas de exclusión, además que una alta proporción vive en situación de pobreza.

Que aunado a lo que ha sido mencionado, no puede pasar inadvertido el hecho de que las personas con discapacidad, que poseen otras características históricamente estigmatizadas, empeoran sus condiciones de desventaja, encontrándose dentro de los rasgos en mención, el origen étnico, la diversidad sexual o de género, o la edad.

Que las consecuencias generadas por lo que ha sido descrito son sumamente negativas, siendo algunas de ellas la invisibilidad, la exclusión, la falta de participación social y la constante violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad<sup>2</sup>.

Que con fundamento en lo expuesto y debido a que estoy convencida de que debemos seguir trabajando para que se elimine la discriminación por motivos de

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conadis/articulos/la-discriminacion-hacia-las-personas-con-discapacidad-y-las-acciones-para-combatirla?idiom=es>, consultada el 28 de junio de 2019.

<sup>2</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id\\_opcion=46](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46), consultada el 28 de junio de 2019.

discapacidad y con el objetivo de garantizarle a todas las personas con ésta su debida protección legal, en condiciones de igualdad, inclusión y efectividad, se considera oportuno reformar el acápite del artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad siguiente:

- Establecer que un trastorno de talla, la condición económica, un embarazo, la identidad política, la lengua y la situación migratoria no podrán ser motivo de discriminación en el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales que establece la Ley de la materia en favor de las personas con discapacidad.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma al acápite del artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 4.</b> Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que</p>	<p><b>Artículo 16</b></p> <p>Los derechos humanos, libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por su origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabarlos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:</p>	<p><b>Artículo 16</b></p> <p>Los derechos humanos, libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por su origen étnico o nacional, el género, la edad, <b>un trastorno de talla</b>, la condición social, <b>económica o</b> de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, <b>embarazo, la identidad política, la lengua, la situación migratoria</b> o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabarlos, de manera</p>

<p>una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I.- a IX.- ...</p>	<p>enunciativa y no limitativa entre otros, los de:</p> <p>I.- a IX.- ...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ACÁPITE DEL  
ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL  
ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el acápite del artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 16**

Los derechos humanos, libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por su origen étnico o nacional, el género, la edad, **un trastorno de talla**, la condición social, **económica** o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, **embarazo, la identidad política, la lengua, la situación migratoria** o cualquier otra situación que atente contra la dignidad

humana y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabarlos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:

I.- a IX.- ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
LX LEGISLATURA  
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O

Que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, Siendo a la fecha el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.

Que esta Convención es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, estableciendo un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

Que este Tratado establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su

jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. También señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Que nuestro País ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en México.

Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual en la fracción II del artículo 19, establece que la Política Nacional tendrá entre otros objetivos, promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señal a esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención.

Que el Artículo Quinto Transitorio de la Ley en mención, estableció lo siguiente:

*“Las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entre en vigor este Decreto.”*

En cumplimiento a lo anterior, en fecha treinta de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el cual se expide la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases de organización en el Estado de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.



Sin embargo, la Ley de nuestro Estado no contempla lo que el artículo 19 en su fracción II establece y que Estados como Baja California, Quintana Roo, Michoacán, Estado de México, Morelos y Zacatecas, retoman en sus Leyes en la materia,

Ninguna niña o niño debe ser discriminado por ningún motivo; es por ello que propongo establecer en el artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Puebla, que la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, otros objetivos, promueva el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que menciona esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA la fracción I del artículo 10 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I.- Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia.

La Política Estatal deberá promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que menciona esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención; entre otros objetivos.

II. a XV.-

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 2 DE JULIO DE 2019

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA



# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S.**

OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, Diputada Local del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracciones II y XVI, 134, 135, 136, 138, 141, 144 Fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Puebla; así como al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, **para que informen en carácter** de urgente a esta Soberanía, **bajo** que fundamentos Legales, Técnicos, Ambientales y Sociales **se autorizaron** los permisos y licencias correspondientes para la instalación de una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán, de la ciudad de Tehuacán, Puebla.

## CONSIDERANDOS

Por medio ambiente se entiende todo lo que rodea a un ser vivo; comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. No se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

Lamentablemente la contaminación está consumiendo la vida de muchas especies. Ya que esta cada día se incrementa alarmantemente en el planeta siendo el ser humano el mayor causante de esta tragedia; y más ahora en pleno siglo XXI han empeorado las cosas, ya que el uso desmedido de químicos en las industrias está ocasionando un daño mayor a nuestro planeta.

Ahora bien, el daño a la capa de ozono por medio de la contaminación en fábricas que expiden mucho humo que contamina el aire que respiramos. La sobrepoblación que está acabando con las áreas verdes, el uso desmesurado de los terrenos de cultivo y bosques que no permite la oxigenación del planeta. Así como los vehículos que despiden anhídrido carbónico contaminando el aire que respiramos; la quema de basura, los desechos tóxicos de fábricas que son arrojados inescrupulosamente a los ríos y mares contaminándolos, llegando a afectar el ecosistema de todas las especies que viven en ese hábitat hasta causarles la muerte.

Todo lo anterior deriva en que la contaminación genere de manera desproporcionada el incremento del calentamiento global, ocasionando tormentas de intensidad nunca antes vistas y en lugares que hacía mucho tiempo no se presentaban. También se ha presenciado fenómenos naturales como tornados, maremotos, terremotos, tifones, los cuales han hecho más grande el hueco de la capa de ozono, permitiendo estos la entrada de rayos ultravioletas que van directamente a la piel del humano provocando enfermedades crónicas degenerativas como el cáncer.

Así que si los humanos queremos preservar nuestro planeta en optimas condiciones para futuras generaciones se deben implementar medidas urgentes para frenar la contaminación del medio ambiente como son:

- Poner un alto a la tala indiscriminada de árboles en bosques y selvas pues son la única fuente de oxígeno para el planeta.
- Evitar contaminar los mares y ríos, que nos proporcionan el agua para poder vivir.
- Crear formas de reciclaje para desechos tóxicos y así evitar contaminar nuestro planeta.
- Evitar que la atmósfera de nuestro planeta se siga contaminando con el anhídrido carbónico de los vehículos
- Dejar de usar productos en aerosol, puesto que generan daño la capa de ozono.

Si los seres humanos pusiéramos más de nuestra parte para preservar todas las maravillas que el planeta tiene como son la

fauna, la flora, el clima, la atmósfera, los ríos, los mares, los bosques podríamos vivir en un planeta más saludable.

Lo anterior, viene a colación porque actualmente en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, está operando en una casa habitación una lavandería industrial, ubicada en la calle 9 Poniente, número 2414 de la Colonia Tehuacán; la cual ocasiona a los vecinos contaminación auditiva y ambiental por la gran cantidad de químicos que utilizan, así como por la inadecuada infraestructura con la que cuentan para desechar los residuos originados.

Por otro lado, cabe resaltar que este negocio mando a instalar en su banqueta un transformador de energía, lo que resulta riesgoso para los transeúntes.

Por tal motivo resulta inaudito que este negocio cuente con los permisos y licencias expedidas por las autoridades correspondientes, más aún cuando a todas luces es evidente la inadecuada operatividad, lo que pone riesgo a la población de dicha colonia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, pongo a consideración el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE**

TEHUACÁN, PUEBLA, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, **BAJO** QUE FUNDAMENTOS LEGALES, TÉCNICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, SE BASARON PARA AUTORIZAR LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LAVANDERÍA INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE 9 PONIENTE, NÚMERO 2414 DE LA COLONIA TEHUACÁN, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**A T E N T A M E N T E**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a **tres** de  
junio de dos mil diecinueve.

**DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**



DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Javier Casique Zárate, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se permite someter a consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

El día veintiséis de marzo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21 párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI; y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos, en materia de Guardia Nacional.

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su artículo 21, párrafo noveno, establece: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”.

De la misma manera se decretaron y entraron en vigor en el transitorio marcado con el número SÉPTIMO del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, establece: “Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales; estableciendo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 79 fracción I textualmente contempla: “I.- En el orden federal, las que determinen la Constitución y las leyes federales”.

Con lo que se puede establecer que, si bien es cierto que el Poder Ejecutivo de esta entidad Federativa tiene 180 días también, para efecto de dar cumplimiento al requerimiento antes mencionado, también lo es que actualmente el índice delincencial va en aumento; siendo la seguridad pública una de las exigencias más sentidas de la gran mayoría de los poblanos y poblanas.

Además de que la seguridad pública es uno de los pilares del estado de derecho que genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas, con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro o daño; siendo el Estado el encargado de vigilar el orden público y de garantizar la paz y la seguridad de la comunidad privilegiando como su función principal la protección a la vida y la integridad de las personas,

Con base en las consideraciones vertidas, considero oportuno exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para efectos de que rinda un informe ante esta Soberanía sobre el avance en la integración del diagnóstico y del propio programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales y así mismo se cumpla cabalmente con el transitorio número SÉPTIMO del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## A C U E R D O

PRIMERO: Exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a efecto de que rinda un informe ante esta Soberanía del avance que corresponde al diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales en el marco de la implementación de la Guardia Nacional.

SEGUNDO: Exhortar respetuosamente al poder ejecutivo para que dentro de los 180 días que se encuentran transcurriendo se sirvan presentar ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Notifíquese.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 25 DE JUNIO DE 2019.

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que uno de los derechos fundamentales que protege y garantiza nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el derecho a la Salud, misma que se encuentra en el artículo 4°, de la cual el Estado es garante. Para conseguir el objetivo de una buena alimentación es necesario utilizar con responsabilidad los químicos que son indispensables para mantener los productos que consumimos en estado inocuo, lo cual no se ha venido observando en la actualidad.

Dicha prerrogativa Constitucional es un Derecho Humano, tanto a la Salud a través de los alimentos como a un medio ambiente sano, limpio y propenso para seguir conservando la vida natural. En este sentido, el Estado Mexicano ha suscrito el Tratado de Rotterdam de fecha 4 de mayo de 2005, y que como lo establece la Convención de Viena, en su artículo 26, todo tratado en vigor obliga a las partes a ser cumplido por los mismos de buena fe, por virtud de su firma y ratificación.

Alegar disposiciones en contra por parte del derecho domestico no tiene cabida el incumplimiento a la norma internacional, en caso de oponerse, o aún peor,

que por negligencia u omisión no se esta cumplimentando, nuestro Estado Mexicano sería responsable de las afectaciones que resultara de dicha conducta.

Desafortunadamente se observa una realidad contraria a lo que la Ley obliga, la realidad es que se sigue comercializando estos productos nocivos, con cierta complicidad de las autoridades competentes.

De tal guisa que el siguiente exhorto lleva como finalidad precisamente que se garantice la calidad de INOCUIDAD en todos los alimentos y que como tal, solo es posible si se generan y preservan las condiciones de dichas prácticas en las propiedades de los alimentos para prevenir la contaminación así como las enfermedades transmitidas por su consumo.

Dicho fin, conlleva precisamente a buscar la ausencia o cuando menos a tener niveles seguros y aceptables en el uso de sustancias químicas que en la actualidad son casi indispensables para concebir el desarrollo sanitario de los mismos, que de no atenderse los mismos causaran peligro en toda cadena alimenticia con la que se tenga contacto, provocando irremediamente un daño en la salud de los consumidores, así como a la propia naturaleza primaria, llamese de los microorganismos e inclusive contaminar todo el medio ambiente que de ellos se desprende, en algunos casos sin poder regresar al estado anterior a la aplicación de los mismos

Por ello, debemos de trabajar en beneficiar a los productores y consumidores nacionales buscando como efecto ultimo hacer valer su derecho a esperar que los alimentos que compran y consumen sean seguros y de alta calidad. Con las medidas que se proponen llevaran que los alimentos buenos e inocuos se constituyan como base para llevar como fin una dieta nutritiva con lo cual se busca que no provoquen enfermedades que desencadenarían en efectos oncológicos, disrupción hormonal, asma, alergias e hipersensibilidad, defectos de nacimiento, padecimientos de tipo Parkinson, alteraciones al sistema reproductor, sistema inmune, formación de tumores, alteraciones del comportamiento, y demás enfermedades lo cual ya se ha documentado en casos a nivel mundial<sup>1</sup>, causando a su vez daño a los erarios públicos para el tratamiento de dichas enfermedades.

---

<sup>1</sup><https://nj.gov/health/eoh/rtkweb/documents/fs/0341sp.pdf> HOJA INFORMATIVA SOBRE SUSTANVIAS NOCIVAS. Consultado el 10 de Junio del 2019

La Organización de las Naciones Unidas ha discutido políticas públicas tendientes a analizar sobre el uso de dichos plaguicidas altamente peligrosos, con la participación de Representantes del Gobierno, de la Industria de Plaguicidas y otros grupos de poder público, sin embargo, ambos acuerdos no han sido vinculatorios por nuestro Derecho Domestico y seguimos con este grave problema.

Para responder a esta grave amenaza a la Salud y al Medio Ambiente se exige la atención urgente de las diversas autoridades competentes y la puesta en marcha de políticas públicas tendientes a corregir, prohibir y cesar la comercialización de dichos productos químicos.

Tenemos que tomar acciones inmediatas en el cese total de todas las sustancias nocivas incluidas el multireferido Acuerdo de Rotterdam, donde el Estado Mexicano esta obligado irrenunciablemente a seguirla.

Dichas acciones publicas tendrán a bien ponderar el interés publico y social por sobre el interés particular de los financieros y económicos de las empresas y productores que hacen que se tenga mayor uso de este químico nocivo, puesto que se tiene que dentro de las esferas del comercio internacional solo benefician para sus propias conveniencias sin que importe los intereses de la sociedad y del pueblo como tal.

Es sumamente importante que de inmediato lleguen medidas como clausuras e imponer sanciones como multas significativas, puesto que existen reportes de años anteriores de las graves repercusiones que existen como se menciona en el boletín epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud en el 2013, en donde se registraron alrededor de 67 711 casos de intoxicación provocados por plaguicidas entre 1995 y 2012<sup>2</sup>.

Se debe de prohibir y cesar la comercialización inmediata del plaguicida mencionado como Carbofuran, el cual se ha comprobado que es altamente nocivo para la salud y de extremadamente lenta descomposición, así como realizar estudios mas específicos de los demás plaguicidas usados en Mexico.

---

2

[http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2017/incidencia/enfermedad\\_grupo\\_edad\\_entidad\\_federativa/057.pdf](http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2017/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/057.pdf) Consultado el 12 de Junio del 2019

Sin embargo, se tiene conocimiento de que en Mexico ha tenido lugar la producción del Carbofurano, sin importar todo el daño causado a los demas agentes del medio ambiente en nuestro país.<sup>3</sup>

La autoridad tanto federal como estatal que se encarguen de la observancia y cumplimiento de los acuerdos internacionales de los que somos parte, a efecto de dentro de las facultades propongan políticas tendientes a producir y distribuir con buenas prácticas en el uso y manejo de aplicación de los agroquímicos para lograr la inocuidad, la prohibición, el cese comercial y el combate a dichos agroquímicos.

En virtud de lo anteriormente descrito se exhorta a los entes públicos, en cuanto a lo federal:

- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Salud
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Servicio Nacional de Sanidad

En cuanto a lo Estatal:

- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial
- Secretaría de Salud
- Comisión Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla

De los cuales se pide ejecutar de forma inmediata mecanismos que sean eficaces, eficientes y expeditos para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario, tenga la competencia y ejecucion viable para que cese toda la aplicacion, distribución y comercialización de pesticidas contenidos en el Convenio de Rotterdam<sup>4</sup>, *so pena* de responsabilizar administrativamente u otra responsabilidad que encuadrare con los mismos. Y que a raíz de que en el ámbito de sus competencias trabajemos de forma coordinada para lograr la anhelada inocuidad para el mayor beneficio de toda la población del Estado de Puebla.

<sup>3</sup> AMBIENTAL, M. D. I. (2011). PYOSA, SA de CV (UNIDAD QUIMICOS). En línea: <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/nl/estudios/2012/19NL2012I0011.pdf>. Recuperado el 12 de junio de 2019 a las 04: 31 pm.

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convenio-de-rotterdam> Consultado el 12 de Junio del 2019



De igual forma es importante recalcar que dicha implementación de programas hace que los productores puedan acceder a mejores mercados, generando un valor agregado, a la par de una sensibilización social.

Es nuestra obligación como servidores públicos y representantes populares el velar por los intereses prioritarios de todos nuestros representados, tomando en cuenta que es la salud pública uno de los objetivos primordiales, además de no perder de vista el gasto sumamente cuantioso que implica los costos de la salud pública, habremos de atender las causas y su prevención, que por intereses de todo tipo económicos, sociales, culturales y hasta políticos, han dilatado en la implementación y aplicación de la Ley. Comprendamos que en este momento de la historia tenemos la gran oportunidad de prever una de las evidentes causas de muchas enfermedades de los mexicanos, y que con ello actualicemos al México moderno en el paso de una alimentación orientada hacia la Inocuidad.

Por tal, encuentro un espacio de oportunidad desde este encargo que la ciudadanía me ha conferido y, que con mucho honor represento, pido a esta solemnidad dimensionen todos y cada uno, la importancia de que al ingerir nuestros alimentos sean INOCUOS, dejando así, a la tierra ,el agua y el aire libres de contaminación y a nuestro cuerpo.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados para que se dé un mayor impulso a la Inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tengan sanciones que sean mas precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación, para particulares y autoridades en toda la nación.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores para que se dé un mayor impulso a la Inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tenga sanciones que sean mas precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación, para particulares y autoridades en toda la nación.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para se realicen diagnósticos más precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman en la agricultura, apicultura, acuicultura y silvicultura químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam, y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos.

**CUARTO.-**Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que se realicen diagnósticos más precisos que detallen cuál es el efecto de que se comercialicen y consuman químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam, y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente a Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que se tomen medidas inmediatas para cesar la comercialización de las sustancias químicas prohibidas por el Convenio de Rotterdam de la cuál el Estado Mexicano se encuentra obligado.


**SEXTO.-** Se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad para que se desarrollen filtros sanitarios en busqueda de las buenas practicas y control del uso de sustancias agroquímicas y plaguicidas que actualmente se usan casi sin restricción y asi dejar de causar irreparables daños a la salud de quien consume esos productos.

**SEPTIMO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla para que se realicen diagnósticos mas precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman en la agricultura, apicultura, acuicultura y silvicultura químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos dentro del territorio del Estado de Puebla.

**OCTAVO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para se realicen diagnósticos más precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos en el territorio del Estado de Puebla.

**NOVENO.-** Se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad del Estado de Puebla para que se desarrollen filtros sanitarios en búsqueda de las buenas prácticas y control del uso de sustancias agroquímicas y plaguicidas que actualmente se usan casi sin restricción y así de dejar de causar irreparables daños a la salud de quien consume esos productos en el territorio del Estado de Puebla.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 7 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MORENA**



CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A QUE SE HOMOLOGUEN LOS PERMISOS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 15 de mayo de 2019 el Pleno del Congreso del Estado aprobó la minuta que reforma el artículo 26 de la Ley para los trabajadores al Servicio del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- Las mujeres embarazadas disfrutarán de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho

semanas después del mismo, con goce de sueldo íntegro en ambos casos.

Los hombres disfrutarán de diez días hábiles de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante. Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de tres días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso.

Por otra parte el Artículo 4 del Convenio núm. 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo establece 14 semanas de prestaciones<sup>1</sup> de maternidad para las mujeres a las que se aplica el instrumento.

#### <sup>1</sup> Artículo 4

---

- **1.** Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, **a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.**
- **2.** Todo Miembro deberá indicar en una declaración anexa a su ratificación del presente Convenio la duración de la licencia antes mencionada.

Es pues que considerando al embarazo, la maternidad y la paternidad como épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias. Las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de los recién nacidos y por tanto necesitan un tiempo adecuado para dar a luz para su recuperación por lo que este beneficio no puede quedar solo para algunos trabajadores, por lo que los trabajadores al servicio de los ayuntamientos y consejos municipales se encuentran en incertidumbre al no considerarse protegidos dentro de la ley en comento.

Si dentro de la autonomía municipal los ayuntamientos homologan la medida con la legislación estatal traería beneficios como propiciar la recuperación física de la madre después del embarazo y el parto, establecer un marco que asegure la atención y cuidados al recién nacido y poner las bases para una crianza saludable, facilitando el establecimiento del vínculo y apego por parte de los padres.

- **3.** Todo Miembro podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que extiende la duración de la licencia de maternidad.
- **4.** Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger la salud de la madre y del hijo, la licencia de maternidad incluirá un período de seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto, a menos que se acuerde de otra forma a nivel nacional por los gobiernos y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.

Otras consideraciones a tener en cuenta son: la conveniencia de fomentar y facilitar la corresponsabilidad de los padres en el cuidado y crianza de los niños, por lo que sería aconsejable alargar los permisos de paternidad y el interés en que, por motivos de salud del niño, parte de estos permisos puedan ser disfrutados de forma sucesiva a elección de los padres para facilitar la organización en la atención al niño. Es por tanto que presento a este cuerpo colegiado la siguiente proposición de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a los Consejos Municipales, así como a los Ayuntamientos del Estado de Puebla a homologar los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento con los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza,  
17 de junio de 2019

Dip. José Juan Espinosa Torres

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Lilliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla;, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El uso de la pirotecnia, es una actividad tradicional que se da en su mayoría, en las fiestas patronales.

La industria es artesanal, cuyos talleres y fabricas carecen en su mayor parte de permisos legales.

En México, el uso de la pirotecnia está regulada por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que mediante la Dirección General del Registro Federal de



Armas de Fuego y Control de Explosivos, se realizan los trámites correspondientes para obtener un Permiso general para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos, conforme el acuerdo SEDENA-02-016.

Dicho permiso se otorga cuando el solicitante comprueba el lugar del almacenamiento, el uso de materiales que empleará, el lugar del consumo, la persona que lo usará, entre otros.

Si bien, los trámites son administrativos, en la realidad vemos que el consumo y el lugar siempre varían en una fiesta patronal. El uso del polvorín se realiza por lo regular en una caminata o procesión.

La persona que hace el uso del polvorín, debe ser una persona capacitada en el manejo de este producto, sin embargo, tradicionalmente quien consume este tipo de explosivos, no tienen una capacitación previa hecha por autoridades como en este caso la SEDENA, por ello, somos testigos de varios accidentes que se traducen en quemaduras o incluso la vida, por la falta de pericia y capacitación del usuario.

Por citar un ejemplo reciente, la mañana del domingo 28 de abril de este año, un cohete estalló en la cara de una menor, cuando se realizaba una procesión en honor al santo patrono de Juan Galindo.

El hecho se registró previo a que ingresaran los asistentes a la iglesia cuando una persona, echó un cohete, el cual tomó dirección donde una menor se encontraba con su madre y les estallo de manera repentina.

Luego de que reventó el cohete, la menor fue trasladada a la Clínica del IMSS del municipio de Juan Galindo donde le brindaron los primeros auxilios, más tarde fue

trasladada al hospital general de Huauchinango, derivado a las fuertes lesiones que sufrió a causa de que le estalló el cohete.

La menor de 6 años de edad, fue la que quedó con severas quemaduras ocasionadas por el cohete, situación que provocó que la familia se trasladara posteriormente a Puebla, generando gastos de transporte, alimentos, hospedaje y medicinas.

Cabe señalar que este no es caso aislado por el uso de polvorines, conocemos sin número de casos de personas afectadas por el consumo de este producto, es por ello que ante esta Asamblea, presentamos este Punto de Acuerdo, con el fin de que la Secretaría de la Defensa Nacional, verifique que las personas que realizaran el uso del polvorín, estén debidamente capacitadas y certificadas, a fin de que se garantice la integridad de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que mediante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se incluya en el permiso SEDENA-02-016, la acreditación de la capacitación o certificación para el consumo de artificios pirotécnicos

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MAYO DE 2019

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, SE INCLUYA EN EL PERMISO SEDENA-02-016, LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN PARA EL CONSUMO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.

La Diputada Local del Congreso Local del Estado de Puebla, Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la LV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II Y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134,135 y 144 fracción II de la ley orgánica del poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 4° el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y determina que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

En su diverso 32 la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que “Cada entidad federativa, municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia”:

En el ámbito local la Ley Estatal del Deporte establece en el Artículo 2 “Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y práctica del deporte. Al constituir un derecho, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios tienen la obligación de incluirlo dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas” y de la misma forma establece en el diverso 21 fracción IX que; “Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte, con las siguientes atribuciones:

**IX.- El Gobierno del Estado, designará de su presupuesto de egresos anual, una partida específica para apoyar a las actividades deportivas que se desarrollen en cada Municipio, la cual se sumará a los recursos que para el mismo fin programe cada Ayuntamiento;** en lo concerniente a la Capital del Estado, el Gobierno Estatal, destinará un presupuesto adicional especial, el cual se empleará exclusivamente al apoyo y fomento del Programa de Deporte de Alto Rendimiento”.

Si bien es cierto el deporte es uno de los elementos clave en la formación del ser humano, la práctica de este, cumple además funciones determinantes en la prevención y el tratamiento de problemas de salud, tanto física como mental, y contribuye a canalizar positivamente la energía individual y colectiva, evitando que los seres humanos en la práctica de hábitos socialmente reprobables como la delincuencia y la drogadicción, mismos que coadyuvaran a disminuir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y jóvenes.

Debe concederse al deporte un valor social alto e incentivarse la constitución de fondos públicos destinados a beneficiar los programas juveniles y deportivos, a fin de contribuir de manera decidida y positiva en las generaciones venideras, las cuales dependen en gran parte de los jóvenes en formación, quienes tendrán a su cargo no solo el desarrollo del Estado, sino del País.

Aunado a la importancia que tiene la práctica deportiva y el derecho constitucionalmente establecido para garantizar esta, considero importante citar el Artículo 60 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, que considera lo siguiente “Como instrumento de la política pública estatal, El Plan Estratégico (Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Puebla será formulado por la Secretaria de Educación Publica a partir de la propuesta elaborada por el Consejo Consultivo Estatal de Políticas para la Juventud).” Y el numeral 63 de la misma Ley establece que; “Los recursos presupuestales destinados a la política estatal de la Juventud, a los programas y acciones que de ella deriven se establecerán anualmente en la Ley de Egresos del Estado, tales recursos se incrementaran con las portaciones provenientes de instituciones productivas del sector privado, de las aportaciones federales y de la cooperación internacional.

En el año 2015 el Consejo Estatal de Población (Coespo) reconocía la falla al señalar que aún quedaba mucho por hacer en favor de este “grupo de atención prioritaria”.

De acuerdo con cifras difundidas en el Plan Estatal de Desarrollo del mismo año, la población joven representaba en Puebla 26.9% de toda la entidad y es increíble que a la fecha no existan políticas públicas específicas para atender las necesidades de los distintos grupos que integran la juventud, pero más grave aún es que el presupuesto para atención a este sector englobe en el eje correspondiente al sector un presupuesto tan pobre:

Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	\$ 4,591,893.00
------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Por todo lo anteriormente expuesto es que hoy solicito a los integrantes de esta soberanía, se sirvan exhortar a las autoridades estatales y municipales a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en cada materia y se dote a los sectores de juventud y deporte un presupuesto que les permita ejecutar las políticas que señalan las legislaciones aplicables.

#### **ACUERDO**

UNICO. - Se exhorta al Ejecutivo del Estado de Puebla y a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, a que den cumplimiento a lo establecido en los diversos artículos 2 y 21 Fracción IX de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Puebla y a los artículos 60 y 63 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla, con la finalidad de que destinen recursos de su presupuesto anual de egresos, que permitan cumplir con lo establecido en la legislación en comento.

#### **RESPETUOSAMENTE**

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 21 de junio de 2019”

**Yadira Lira Navarro**

**Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

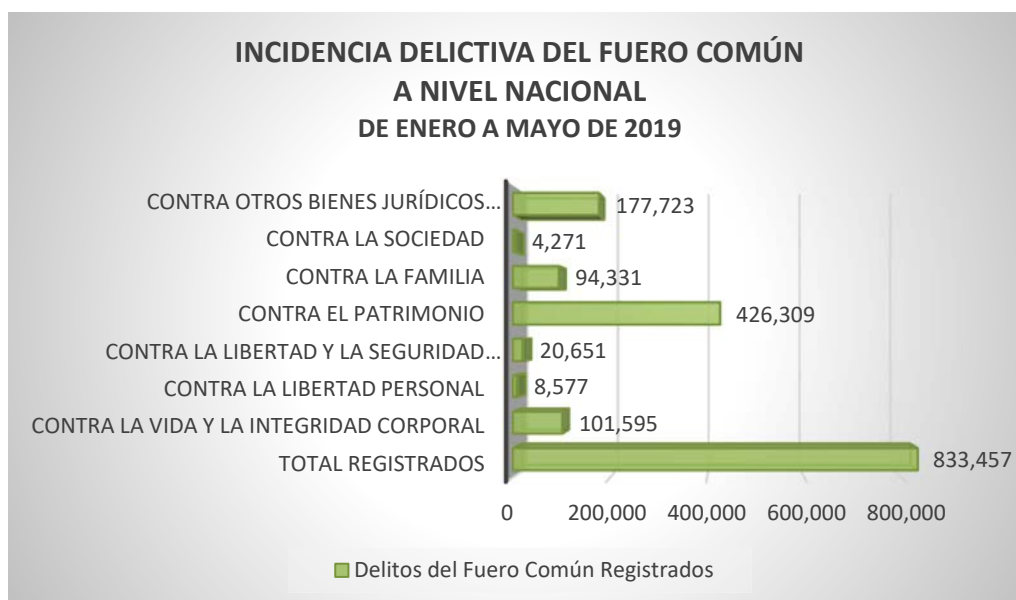
Los que suscriben, Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Diputada Liliana Luna Aguirre y Diputado José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala; lo anterior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que, de acuerdo a los datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, a nivel nacional se ha registrado un total 833,457 delitos, entre los que se encuentran: los *delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la libertad personal, delitos contra la libertad y la seguridad sexual, delitos contra el patrimonio, delitos contra la familia, delitos contra la sociedad y delitos contra otros bienes jurídicos afectados.*

<sup>1</sup> Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Reportes de incidencia delictiva con corte al 30 de mayo de 2019, y publicado el 20 de junio de 2019.- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. - INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019

Que los delitos con mayor índice son aquellos contra el patrimonio, reportándose un total de 426,309 y que incluyen el delito de ROBO en sus diferentes subtipos y modalidades, registrándose un total de 312,790, lo que representa el 37.5% en comparación con el número total de delitos registrados, y el 79.37% respecto de los delitos contra el patrimonio.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. - INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019



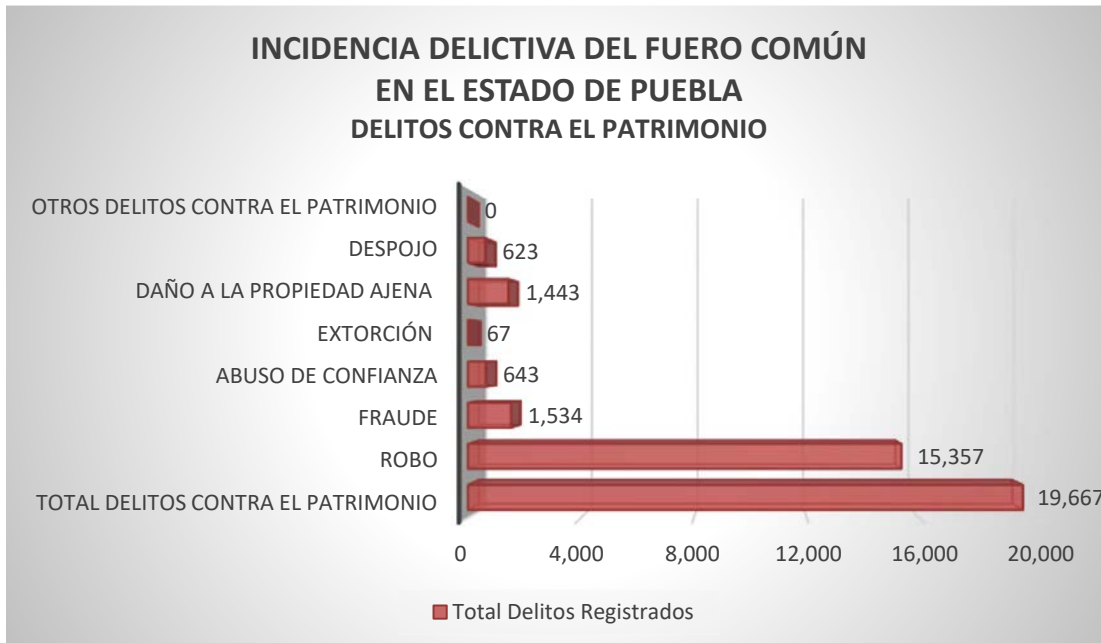
Que la clasificación por subtipo del delito de robo que se encuentran registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve, en sus distintas modalidades, es de la siguiente forma: Robo a casa habitación; Robo de vehículo automotor; Robo de autopartes; Robo a Transportista; Robo a Transeúnte en la vía pública; Robo a transeúnte en espacio abierto al público; Robo en transporte público individual; Robo en transporte público colectivo; Robo en transporte individual; Robo a institución bancaria; Robo a negocio; Robo de ganado; Robo de maquinaria; y otros robos.

Que respecto al Estado de Puebla, el número total de delitos del fuero común registrados de enero a mayo del año en curso, es de 33,007, y de estos 19,667 son delitos contra el patrimonio, lo que representa el 59.58%.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que el delito de robo en sus diferentes subtipos y modalidades, representa el 78.08% del total de delitos contra el patrimonio registrados y el 46.52% respecto del total de delitos registrados en la entidad poblana.

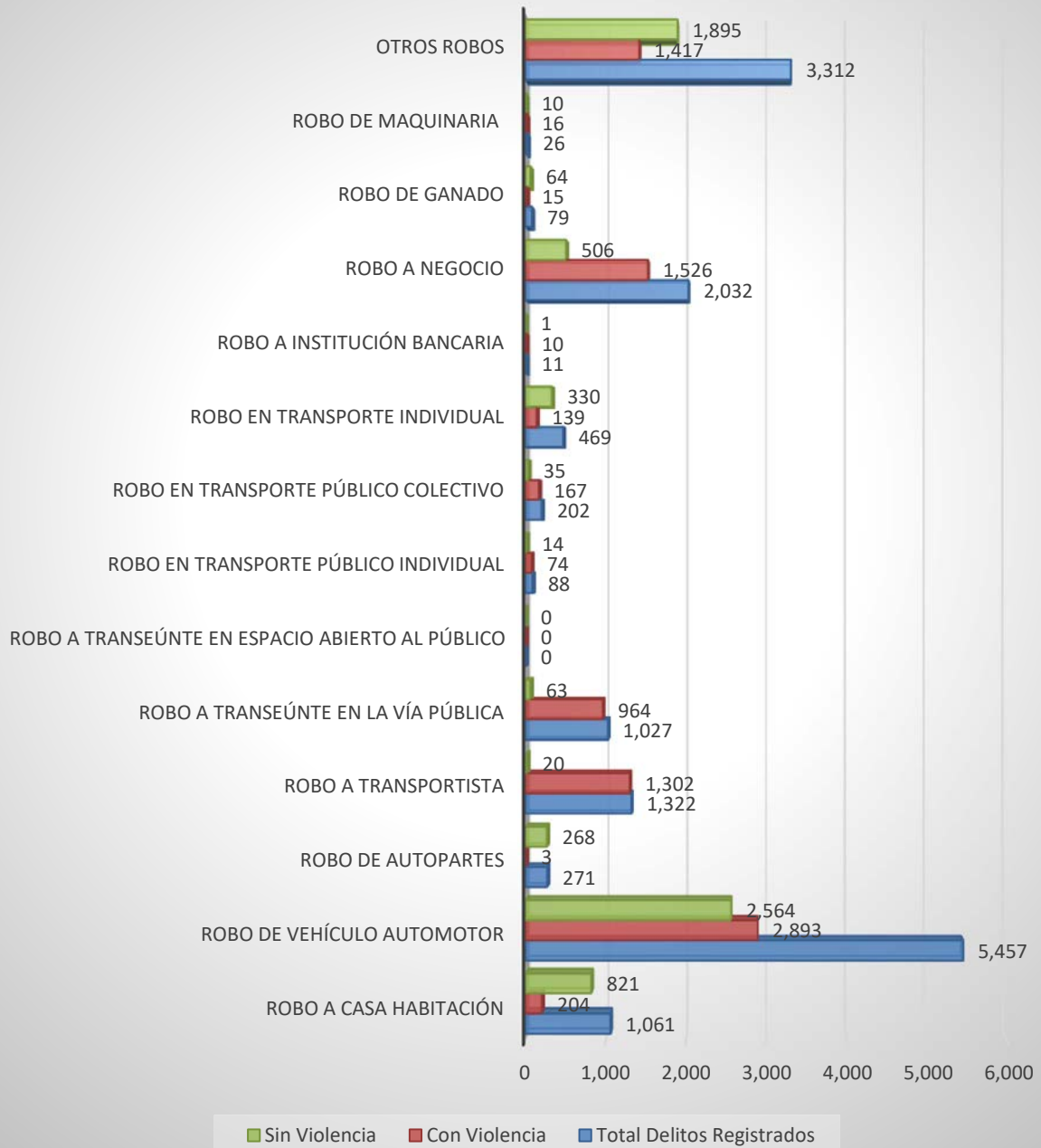


FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que de los 15,357 delitos de robo registrados entre enero y mayo del año en curso, en el Estado de Puebla; 6,591 de ellos fueron sin violencia lo que representa el 42.91%, mientras que 8,730 fueron con violencia, representando el 56.84%. Asimismo, y como se muestra en la gráfica siguiente, los subtipos de robo con mayor índice son:

- I. Robo de vehículo automotor (5,457)
- II. Otros Robos (3,312)
- III. Robo a Negocio (2,032)
- IV. Robo a Transportista (1,322)
- V. Robo a Casa Habitación (1,061)
- VI. Robo a Transeúnte en vía pública (1,027)

## DELITO DE ROBO EN EL ESTADO DE PUEBLA SUBTIPOS Y MODALIDADES ENERO - MAYO 2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que una de las cosas que incentiva la comisión del delito de robo, es la compra de los artículos y productos obtenidos a través del mismo, pues los delincuentes encuentran un negocio redondo con los artículos robados, poniéndolos a la venta ya sea en los tianguis o haciendo uso de las nuevas tecnologías, a través de páginas de internet denominadas Marketplace y de redes sociales.

Que, al adquirir productos provenientes de hechos ilícitos, no sólo se incentiva que se sigan cometiendo, sino que de igual forma se incurre en un delito.

Que el Código Penal Federal en su artículo 368 Bis, establece que se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Por su parte, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla el tipo penal de *encubrimiento por receptación*, estableciendo en su artículo 212 Bis, que *se impondrá prisión de dos a siete años y multa de cien a doscientos días de salario a quien, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo*. Incrementado la pena cuando su valor sea mayor.

Además, mismo artículo señala que *cuando el o los instrumentos, objetos, o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito*.

Que los delincuentes para lograr su objetivo de apoderarse de un bien, o bienes ajenos, sin derecho y sin consentimiento; en la mayoría de las veces hacen uso de la violencia, atentando contra la integridad corporal, la libertad y la vida de la víctima, quien a base de esfuerzo, sacrificio y dedicación se hace de su patrimonio, el cual tan fácil le es arrebatado usando o no la violencia por el o los delincuentes.

Que el delito de robo es parte de un negocio que resulta muy rentable para quienes hacen de él un modo de vida, pues al encontrar mercado para comercializar los distintos bienes que de manera ilícita consiguieron y que ofertan

por cualquier medio, la demanda de los mismos incrementa, siendo o no las personas que los adquieren sabedores del origen de los mismos.

Que la delincuencia tiene consecuencias económicas en todo el país, que se trasladan a los hogares de las y los ciudadanos. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en 2017 el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 299.6 mil millones de pesos, es decir, 1.65% del PIB, lo cual equivale a un promedio de 7,147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta trascendental realizar acciones necesarias para romper con el círculo vicioso que incentiva el delito de robo y de encubrimiento por receptación, lo que representa un negocio para los delincuentes al interior de las localidades, municipios, estados y el país.

Que toma importancia que como parte de las acciones para la *prevención de los delitos*, las autoridades en los distintos órdenes de gobierno pongan en marcha acciones y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; así como campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de las consecuencias legales, sociales y económicas que implica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es que se presenta a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, realicen campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de la difusión de las consecuencias legales, sociales y económicas que ello implica.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 25 DE JUNIO DE 2019

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

Las y los que suscriben, Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra de la Representación Legislativa del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es claro que el endurecimiento de la política migratoria del gobierno de Estados Unidos no ha cambiado, por lo que sigue existiendo un ambiente difícil y hasta cierto punto hostil que viven día a día nuestros paisanos; por lo que el número de personas que retornan a México y de forma específica a la entidad como deportados o de manera voluntaria, lógicamente va en aumento.

Que en años anteriores según las cifras del Instituto Nacional de Migración, fueron deportadas 11,172 personas de origen poblano, sólo en 2015. Sin embargo, el COLMEX y la Comisión Nacional de Derechos Humanos hacen un análisis extensivo de todo el universo de personas en retorno (incluyendo a los que no fueron deportados) por medio de la encuesta intercensal de 2015 y calculan que entre 2010

y 2015 el número de personas migrantes en retorno viviendo en el estado de Puebla fue de 25,102, de las cuales 31% eran mujeres y 69% hombres.

Que en este mismo sentido, conforme a las estadísticas de 2017 del Instituto Nacional de Migración, las cifras que se presentaban demostraban que había un importante número de personas retornando al Estado de Puebla, lo cual implicó grandes retos para todos los sectores del Estado, los cuales enfatizaron la necesidad de generar una respuesta gubernamental integral que promoviera la reintegración de estas personas, y de establecer mecanismos de respuesta coordinados y efectivos en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

Que en este contexto, en el año 2018 se emitió el *"Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al estado de Puebla"* como resultado del proyecto desarrollado por la Organización Internacional para las Migraciones en México en coordinación con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, cuya realización se llevó a cabo mediante un trabajo de campo en el estado durante los meses de marzo y junio del año antes citado.

Que con base en el anterior instrumento el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y el Instituto Nacional de Migración tienen la responsabilidad de fungir como un puente entre las personas migrantes en retorno y los servicios y programas disponibles; teniendo entre sus principales responsabilidades las siguientes:

1. Gestionar nuevos servicios, programas o acciones para las personas migrantes en retorno.
2. Realizar una valoración integral de las necesidades de las personas migrantes y sus familias.
3. Identificar posibles situaciones de vulnerabilidad o riesgo.
4. Identificar los posibles servicios y programas para su atención.
5. Informar a las personas sobre los servicios y programas disponibles, sus requisitos y procedimientos.
6. Vincular a las instancias de seguimiento correspondientes mediante una Carta de Vinculación con base en el Catálogo de Servicios y Programas Sociales.



7. Dar acompañamiento a las personas migrantes en retorno con base en el Plan de Asistencia y Acompañamiento.
8. Dar seguimiento a las vinculaciones realizadas.
9. Sistematizar y reportar el número de personas asistidas mediante el uso del Protocolo.
10. Solicitar actualizaciones de forma periódica a las instancias de seguimiento sobre los cambios en sus servicios y programas sociales (como fechas en las que abren y cierran convocatorias, cambios en requisitos y programas).

Que para realizar estas vinculaciones, las instancias eje cuentan con el documento Catálogo de Servicios y Programas Sociales para las Personas Migrantes en Retorno, el cual incorpora la oferta de servicios, los programas sociales y las acciones que proveen las instancias de seguimiento que son parte de este Protocolo. Esta oferta de servicios y programas está dividida en siete áreas de especialidad: 1) Acceso a la justicia, 2) Capacitación, certificación y educación, 3) Coordinación y vinculación, 4) Identidad, 5) Medios de vida, 6) Protección y 7) Salud.

Que en el que se describen a detalle los procedimientos recomendados para la actuación de las instancias eje antes, durante y después de un encuentro con una persona migrante en retorno que solicita atención.

Que la fracción XXXIII Bis del artículo 79 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que corresponde al Gobernador del Estado instrumentar políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes poblanos.

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que corresponde a la Secretaría General de Gobierno conducir, entre otras, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Órganos Constitucionalmente Autónomos, con otros Estados, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; así como, intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de migración, repatriación y vigilancia de extranjeros.

Que el trece de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periodico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como un Organismo Público Descentralizado, y se modifica su denominación por Instituto Poblano de Asistencia al Migrante sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

Que conforme al artículo 3 del Decreto antes mencionado, el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante tiene por objeto, entre otros:

"...

*II.- Promover y propiciar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, vinculando a instituciones públicas y privadas de carácter internacional con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural, educativa o financiamiento, a favor de los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.*

...

*El "Instituto" llevará a cabo sus actividades de forma programada de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Gobernador del Estado, directamente o a través de las Dependencias correspondientes y de la Junta Directiva".*

Que en este orden de ideas, se considera necesario invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento **de acciones establecidas a través del "Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla", en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Se invita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento de acciones establecidas a través del *"Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla"*, **en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto** de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JUNIO DE 2019  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES  
ÁLVAREZ

DI. PO. ALEJANDRA GUADALUPE  
ESQUITÍN LASTIRI

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. URUIEL GONZÁLEZ VIEYRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, SE DÉ CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE **ACCIONES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DEL "PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN RETORNO Y DREAMERS AL ESTADO DE PUEBLA"**, EN SU CASO, SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS A EFECTO DE BRINDAR EL APOYO QUE ESTÉ AL ALCANCE DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS, DE MANERA INTERINSTITUCIONAL Y ACORDE A SU COMPETENCIA, A FIN DE QUE FACILITE LA REINTEGRACIÓN DE LOS POBLANOS EN RETORNO, ASÍ COMO SU DESENVOLVIMIENTO EN LA COMUNIDAD CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la red carretera en México nació en 1925, contando solamente con 28,000 kilómetros de brechas y veredas no aptas para la circulación de automóviles.

Inicialmente la construcción de carreteras respondió a la necesidad de unir a la región central con la frontera norte y a necesidades completamente regionales, originando una red radial formada por grandes ejes troncales que enlazaron a las principales ciudades del país. Actualmente, la red nacional de carreteras cuenta con más de 374 mil km de longitud.<sup>1</sup>

Por su parte, Puebla es un Estado que cuenta con 217 municipios, mismos que se encuentran comunicados entre sí por caminos y carreteras que permiten el tránsito de personas y mercancías tanto al interior de la entidad como fuera de ésta.

En este sentido, es bien sabido que el impulso a la infraestructura carretera genera una mayor competitividad, mayor crecimiento económico y mayor riqueza como Estado y como país.

<sup>1</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes , *Desarrollo de Infraestructura Carretera en México*, 2013, Disponible en Web <<https://www.cg-la.com/documents/LALF11/presentations/6.3.13RaulMurrietaCummings.pdf>>

Al contar con carreteras de calidad, se facilita la entrega oportuna de bienes y servicios, se reducen costos, se incentiva el desarrollo económico, se generan empleos, se disminuyen los desequilibrios, se potencializa la integración regional, se abona al fortalecimiento de la paz social y la seguridad, se acerca a las comunidades más alejadas, se cuenta con mayor acceso a la educación y, por supuesto, eleva la calidad de vida de la población.

No obstante, si bien es cierto que se han destinado recursos al mantenimiento, modernización y construcción de carreteras en nuestro Estado, también lo es que hay mucho por hacer; existen zonas sumamente marginadas en donde una de las necesidades prioritarias es justamente la rehabilitación de caminos y carreteras, como lo es la zona de la mixteca poblana.

Estamos hablando de una región que cuenta con más de 254 mil habitantes, donde existen atractivos turísticos importantes y donde la comercialización de los productos típicos es pieza clave para el desarrollo de quienes aquí habitan.

Por tanto, es necesario dar el mantenimiento a los caminos y carreteras existentes, principalmente en esta zona, a fin de beneficiar a las y los poblanos que allí se encuentran, ya que este será un gran paso que generará más oportunidades y será el parteagüas para continuar con el fortalecimiento de nuestra mixteca.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con las instancias federales y estatales competentes se realice la modernización de la infraestructura carretera ubicada en la zona de la mixteca poblana y se le dé el mantenimiento necesario.

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 01 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**



## COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: *“Se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, a que a la brevedad realice revisión y análisis exhaustivo, en todas las casas y centros de salud así como en los hospitales de esa Secretaría y en todo el ámbito de su competencia con el fin de verificar que exista el medicamento y el personal calificado, suficiente y en caso contrario, dotar de lo necesario a fin de brindar un servicio eficiente, eficaz y adecuado a la población. de la misma manera, se realiza exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que Integre en el Presupuesto de Egresos 2019, lo necesario en los rubros indicados, a fin de garantizar el abasto en el servicio, durante el próximo 2019”*.

En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado a supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia de salud al interior de las instituciones que brindan estos servicios en nuestra entidad, particularmente en lo concerniente al equipo y mobiliario necesarios para su funcionamiento, así*



*como al número de médicos y personal de enfermería requeridos para la mejor atención de los pacientes”.*

En fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”.*

## METODOLOGÍA

- Este Órgano Legislativo considera por cuestión de método, dictaminar los dos Puntos de Acuerdo presentadas en un solo Acuerdo, aplicando el Principio de Concentración.

## CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

- Que la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, supervise el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia de salud; al interior de las instituciones públicas que brindan estos servicios, en lo concerniente a medicamentos, equipo, mobiliario y personal médico necesario, para cubrir la atención de la ciudadanía de nuestra Entidad.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el derecho a la salud se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades"<sup>1</sup>, afirmando que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social"<sup>2</sup>.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud.

Asimismo, la NOM-197-SSA1-2000 establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada y la NOM-005-SSA3-2010 para establecimientos de atención médica a pacientes ambulatorios, entre las cuales se encuentran:

- El número de camas-camilla que debe haber en las áreas de recuperación considerando el número de salas de operaciones;

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, 45ª edición, 2006, p.1.

<sup>2</sup> *Idem*





- Los tipos de cirugía y anestesia que se realicen;
- Las tomas de oxígeno y aire comprimido necesarias en cada caso;
- Las dimensiones de los cuartos con base en el número de camas y los requerimientos de mobiliario, equipo, instalaciones y actividades médicas que deben realizarse alrededor de éstas; y
- Disponer de un sanitario y una regadera por cada seis camas de hospitalización, así como el resto del mobiliario y equipo necesario en cada unidad.

Cabe señalar que un aspecto fundamental en el área de la salud, es el número de médicos y personal de enfermería asignados a estas instituciones. De acuerdo con un documento elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, denominado **“Observatorio del Desempeño Hospitalario 2011”**, se observó que a nivel general, la relación entre médicos y camas en la Secretaría de Salud y los SESA (Servicios Estatales de Salud) fue de 1.2 médicos por cama hospitalaria; no obstante, se identificaron tres hospitales donde esta relación era de menos de 0.1 médico por cama y otras donde la relación era de siete a una.

Que, asimismo el personal de enfermería en los hospitales de los Servicios Estatales de Salud, son los que cuentan con menos recursos humanos de este tipo. Del total de personal de enfermería en hospitales, 46.3% laboran en los hospitales de la SS y los SESA, 44.2% en el IMSS y 9.5% en el ISSSTE. De este modo, la relación de enfermeras por médico más alta se encontró en el IMSS (1.8), mientras que en el ISSSTE y la SS y los SESA fue de 1.6.<sup>3</sup>

En ese contexto, existe del mismo modo desabasto de medicamentos en los hospitales públicos de nuestra Entidad, entre los cuales se encuentran sedantes, analgésicos, antibacterianos, hasta fármacos para problemas cardíacos, de insuficiencia renal, artritis, reumatismo, lupus, asma, neumonía, fibromialgia, así como para atender diferentes tipos de cáncer, males en recién nacidos y padecimientos depresivos y de ansiedad, y que son los que forman parte de un grupo de 103 claves de medicamentos que desde hace tres meses escasean con mucha frecuencia en los hospitales públicos de Puebla, dependientes del Seguro Popular y la Secretaría de Salud, como parte de una crisis global de desabasto de medicinas.<sup>4</sup>

Sin duda, estos datos resultan sumamente relevantes, ya que el equilibrio en los recursos materiales y humanos destinados al área de la salud es indispensable para el correcto funcionamiento de las unidades que brindan estos servicios.

---

<sup>3</sup> Cfr.- Secretaría de Salud, *Observatorio del Desempeño Hospitalario 2011*, México, 2011, Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58337/ODH\\_2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58337/ODH_2011.pdf)

<sup>4</sup> Fuente de información: La Jornada de Oriente, versión digital, columna de Fermín Alejandro García, de fecha 28 de mayo de 2019, disponible en: <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/103-medicamentos-esenciales-escasean-desde-hace-tres-meses-en-hospitales-publicos-de-puebla/>



Visto lo cual y mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente los Puntos de Acuerdo presentados por el Diputado José Miguel Trujillo de Ita, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social; y el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. -Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado, a supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia de salud, al interior de las instituciones que brindan estos servicios en nuestra Entidad, particularmente en lo concerniente al equipo, mobiliario y abasto de medicamentos para su debido funcionamiento, así como el número de médicos y personal de enfermería requeridos para la mejor atención de la ciudadanía.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE JUNIO DE 2019  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
PRESIDENTA.

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL.  
SECRETARIA

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO  
VOCAL

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA  
FERNANDEZ  
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO A SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE SALUD, AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN ESTOS SERVICIOS EN NUESTRA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LO CONCERNIENTE AL EQUIPO, MOBILIARIO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE MÉDICOS Y PERSONAL DE ENFERMERÍA REQUERIDOS PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA.

## COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE JUVENTUD Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Juventud y Deporte de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XXI, XXIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI, XXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, la Diputada Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: *"... se exhorta a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la creación del Instituto del Deporte y la Juventud en cada uno de los Municipios así como se tome en consideración el otorgamiento de recursos económicos de su partida presupuestaria municipal en favor del Deporte y la Juventud con el fin de fomentar la actividad deportiva, proporcionar todo tipo de recursos necesarios para la práctica del deporte, así como fomentar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social, en esta actividad"*.
2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Juventud y Deporte, para su estudio y resolución procedente"*.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a los Ayuntamientos y a los Consejos Municipales del Estado de Puebla, a crear un Instituto Municipal del Deporte y la Juventud, con el objeto de fomentar la actividad deportiva, y en el supuesto de que ya cuenten con éste, realizar el mejoramiento de sus instalaciones y servicios deportivos que preste, promoviendo en ambos casos, la participación de los sectores público, privado y social.

## CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

El deporte es uno de los elementos clave en la formación del ser humano. La práctica de éste cumple funciones determinantes en la prevención y el tratamiento de problemas de salud, tanto física como mental, y contribuye a canalizar positivamente la energía individual y colectiva evitando que los seres humanos caigan en la práctica de hábitos socialmente reprobables como la delincuencia y la drogadicción, que daña fundamentalmente a los niños y a toda persona joven.

En ese sentido, debe concederse al deporte un alto valor social, por lo cual debe incentivarse la constitución de fondos públicos destinados a beneficiar los programas juveniles y deportivos, a fin de contribuir de manera decidida y positiva en las generaciones venideras, las cuales dependen en gran parte de los jóvenes en formación, quienes tendrán a su cargo no solo el desarrollo del Estado, sino del País.

Cabe señalar, que la población mexicana no tiene hábitos de práctica deportiva incorporados en su día a día. Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su primera etapa en noviembre del 2013,<sup>1</sup> proporciona los datos siguientes:

- El 56% de la población mexicana de 18 años y más en área urbana es inactiva físicamente, de la cual 58.2% son mujeres y 41.8% hombres; por otra parte, del 44% de la población que es activa físicamente, 54.2% son hombres y 45.8% de esta población activa son mujeres.
- Las instalaciones o lugares públicos son los sitios preferidos para ejercitarse con un 66.4%, mientras que la tercera parte de la población activa

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/mopradef/>

físicamente el 31.2% acude a instalaciones de uso restringido (instalaciones privadas, de estudio, trabajo o domicilios particulares).

- La práctica del ejercicio resultó ser más común durante la mañana con el 46.6%. El horario vespertino fue la segunda opción, mientras que el 14.4% se ejercita por las noches; el 9.1% no tiene preferencia de horarios. El grupo de población inactiva que alguna vez practicó algún deporte o ejercicio físico, mencionó que la principal razón de su deserción fue la falta de tiempo (57.9% de los encuestados).

Además, el deporte es una actividad reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y con ello se puede evitar que toda persona tenga problemas de salud, agresividad y mal comportamiento, ociosidad, drogadicción, delincuencia, etc.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Estatal de la Juventud, **“corresponde a las autoridades de la administración pública estatal, municipal, las sociedades civiles y sus organizaciones, crear y promover, los programas preventivos y de atención a la juventud.”**

Que en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, integrándose esta última con:

- Las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria;
- Los organismos públicos municipales descentralizados; y
- Los fideicomisos, donde el fideicomitente, sea el Municipio.

En ese contexto, cada Ayuntamiento cuenta con la atribución de crear, a propuesta del Presidente Municipal; dependencias, entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo siempre las funciones que les asigne la Ley de la materia, el Reglamento respectivo o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en ese sentido los organismos públicos descentralizados, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente designado por el Ayuntamiento en términos del Acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

No obstante, no debe dejarse de observar los datos de pobreza en los que se encuentra nuestro Estado y que debemos ponderar para llegar a la mejor determinación; así las cosas, se debe valorar los siguiente:

- Según Forbes México, a septiembre de 2017 Puebla presentaba una población de 3.728,202 millones de pobres, 59.4 del total poblacional<sup>2</sup>.
- 561,866 habitantes en el Estado de Puebla hasta el mismo 2017, viven en pobreza extrema. Aunque del 2014 al 2016 la variación en este rubro fue de -43.30% (Idem).
- El grado promedio de escolaridad de la población en Puebla de 15 y más años, al 2015, según el INEGI, es de 8.5 años de escolaridad.

En virtud de lo anterior, con la creación de un Instituto Municipal del Deporte y la Juventud, que forme parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada, se pretende impulsar y fomentar el hábito al deporte, para poder disminuir los altos índices de enfermedades crónicas en las que se encuentran algunos sectores de los habitantes del Estado de Puebla, debiendo contar para ello con instalaciones y apoyos adecuados, a fin de mejorar los niveles de salud y en su caso, desarrollar la competencia en las áreas deportivas y el pleno desarrollo de los habitantes de nuestra Entidad, sin embargo dependerá de la viabilidad presupuestal así como de la atención a las necesidades y prioridades básicas de cada Municipio.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Juventud y Deporte, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XXI, XXIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI, XXIII,

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/un-vistazo-a-la-pobreza-en-mexico-en-6-mapas/>  
<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=21>

78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y a los 5 Concejos Municipales del Estado de Puebla a realizar, dependiendo de la viabilidad presupuestal, así como a las necesidades y prioridades básicas de cada Municipio, las gestiones necesarias para crear un Instituto, Dirección o Unidad Responsable del Deporte y la Juventud, con el objeto de fomentar la actividad deportiva entre sus habitantes, políticas públicas de atención a jóvenes y en el supuesto de que ya cuenten con éste, mejoren sus instalaciones y servicios deportivos que prestan, promoviendo para ambos casos, la participación de los sectores público, privado y social.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE JUNIO DE 2019  
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
SECRETARIO

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
VOCAL

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
VOCAL

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A REALIZAR, DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES BÁSICAS DE CADA MUNICIPIO, LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR UN INSTITUTO, DIRECCIÓN O UNIDAD RESPONSABLE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE SUS HABITANTES, POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A JÓVENES Y EN EL SUPUESTO DE QUE YA CUENTEN CON ÉSTE, MEJOREN SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS QUE PRESTAN, PROMOVRIENDO PARA AMBOS CASOS, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. YADIRA LIRA NAVARRO  
P R E S I D E N T A

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
S E C R E T A R I A

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
V O C A L

DIP. EMILO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
V O C A L

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
V O C A L

DIP. MONICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
V O C A L

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A REALIZAR, DEPENDIENDO DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES BÁSICAS DE CADA MUNICIPIO, LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CREAR UN INSTITUTO, DIRECCIÓN O UNIDAD RESPONSABLE DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ENTRE SUS HABITANTES, POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A JÓVENES Y EN EL SUPUESTO DE QUE YA CUENTEN CON ÉSTE, MEJOREN SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS QUE PRESTAN, PROMOVRIENDO PARA AMBOS CASOS, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.



# DICTÁMENES DE LA SESIÓN

## COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114, fracción III y XIII, 115 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, el Titular de la Auditoría Superior del Estado entregó en tiempo y forma legales al Congreso del Estado, por conducto de esta Comisión, los Informes Individuales correspondientes al estado que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, del ejercicio 2016.-----

### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, fracciones, II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114, fracción III y XIII, 115 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, practicó revisiones, auditorías y evaluaciones a cada una de las Entidades Fiscalizadas que se relaciona a continuación, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016:-----

- |                    |                                         |                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Acatzingo       | 21. Huehuetlán el Grande                | 41. Tlanepantla                                                                                                   |
| 2. Ahuehuetitla    | 22. Huitziltepec                        | 42. Tulcingo                                                                                                      |
| 3. Ajalpan         | 23. Lafragua                            | 43. Xayacatlán de Bravo                                                                                           |
| 4. Atlequizayán    | 24. Molcaxac                            | 44. Xochiltepec                                                                                                   |
| 5. Atzala          | 25. Palmar de Bravo                     | 45. Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan<br>Sistema Operador de los Servicios de                                 |
| 6. Atzizihuacán    | 26. Piaxtla                             | 46. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Huejotzingo<br>Sistema Operador de los Servicios de         |
| 7. Atzitzintla     | 27. San Diego la Mesa<br>Tochimiltzingo | 47. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de San Pedro Cholula<br>Sistema Operador de los Servicios de   |
| 8. Chiautla        | 28. San Gabriel Chilac                  | 48. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Izúcar de Matamoros<br>Sistema Operador de los Servicios de |
| 9. Chiautzingo     | 29. San Jerónimo<br>Xayacatlán          | 49. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Acatlán<br>Organismo Operador de los Servicios de           |
| 10. Chigmecatitlán | 30. San Juan Atzompa                    | 50. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Tehuacán, Puebla                                            |

11.	Chignahuapan	31.	San Texmelucan	Martín	51.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla
12.	Chignautla	32.	San Pedro Cholula		52.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec
13.	Chila	33.	San Salvador el Seco		53.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan
14.	Chilchotla	34.	Santa Ahuatempan	Inés	54.	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla
15.	Chinantla	35.	Tehuacán		55.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán
16.	Coatepec	36.	Teopantlán		56.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca
17.	Cohetzala	37.	Tepango Rodríguez	de	57.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla
18.	Cuautinchán	38.	Tepemaxalco		58.	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán
19.	Cuayuca Andrade	de	39.	Tepexco		
20.	Cuyoaco	40.	Tlacuilotepec			

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 67 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Congreso del Estado por conducto de esta Comisión General Inspector, realizó un análisis a los Informes referidos en el párrafo anterior, con el propósito de aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tenga por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, 64, fracción I, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 61, fracción I, inciso d), 102, 106, 107, 109, 115, fracción III, 119, 123, fracción XV, 144, fracción II, 151, 152, 154, 199 y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48, fracción XV, incisos b), c) e i), 57 y 82, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a Vuestra Soberanía el siguiente: -----

## **DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Se apruebe, el análisis realizado por esta Comisión a los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas listadas en el presente, con el propósito de realizar propuestas legislativas que se juzguen convenientes, lo que no suspende el trámite de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables. -----

**ATENTAMENTE**  
**"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE JUNIO DE 2019**  
**LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**VOCAL**

**DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
**VOCAL**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**  
**VOCAL**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

COMISIÓN DE ATENCIÓN  
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN: 92

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla".
2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Procurar la incorporación de un tres por ciento como mínimo en las empresas, de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, previniendo que las condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que asimismo, el artículo 4 de la misma Carta Magna establece, que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que, en consecuencia, las personas con discapacidad tienen al igual que todo mexicano, derecho a la protección legal y a beneficiarse de las políticas públicas sin sufrir ningún tipo de discriminación.

Que por su lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que la población con alguna discapacidad ocupa el 14 %, lo que es equivalente a 16.5 millones de personas, mientras que la tasa de empleo para personas con alguna discapacidad es tan sólo del 44 % de esta población en nuestro País.

Que al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reportó que en 2018 que de la población con discapacidad, el 45.9% son hombres y 54.1% mujeres resaltando que la mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores (60 años o más).

Asimismo, el total de la población con discapacidad asciende a 7,877,805, y de estos, 52.7% presentó dificultad para caminar, subir o bajar usando sus piernas; el 39% reportó grave o severa dificultad para ver; el 19.1% tenía dificultad para aprender, recordar o concentrarse; el 18.4% una deficiencia para escuchar; el 17.8% para moverse o usar sus brazos o manos; el 13.8% tenía dificultad para bañarse, vestirse o comer; el 19.6% tenía problemas emocionales o mentales, y el 10.5% lo conformaban las personas con dificultades para hablar o comunicarse. Es de mencionarse, que una persona puede tener dificultad para hacer más de una actividad, es decir, tener más de un tipo de deficiencia, por ello, la cantidad de las diversas dificultades registradas es mayor que el número de personas con discapacidad<sup>1</sup>.

Por otra parte, en el ámbito local la “Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla” establece en su Artículo 16 fracción II, “El derecho de todo individuo a tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo, y de otra índole”.

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2018/>



Que es con esta perspectiva, que se considera que es obligación del Estado, garantizar el cumplimiento de las normas que tutelan la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para toda persona con discapacidad.

Que por otra parte, se debe de reconocer que, si bien los avances en México son muchos, no podemos dejar a un lado que durante muchos años han quedado rezagadas las políticas de inclusión, nos encontramos con una serie de retos importantes de un sector marginado y excluido, al que debemos incorporar cada día con más valor y compromiso.

Al respecto, en el caso de México, en los últimos años las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales, dependencias y entidades de la administración pública, han venido incorporando trabajadores con discapacidad con resultados muy exitosos. Sin embargo, hacen falta más oportunidades y debemos asumir este reto y tenerlo presente, creando infraestructuras de equidad y sentidos de pertenencia igualitaria.

Hay que destacar que en este contexto, las pequeñas y medianas empresas, han sido beneficiadas en el sentido de que el Servicio de Administración Tributaria les otorga incentivos fiscales a quienes contraten personas con discapacidad, como es deducir el 100% del Impuesto sobre la Renta (ISR) de estos trabajadores o recurrir lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, que permite deducciones de 25 % del salario bruto<sup>2</sup>.

Derivado de lo anterior, se considera pertinente, reformar también los artículos 48 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para procurar la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad.

Lo anterior, no es óbice para señalar que la inclusión de personas con alguna discapacidad en el campo laboral no debe estar limitada a políticas públicas que incentiven su contratación en la iniciativa privada, sino que dichos incentivos deben complementarse con políticas públicas orientadas a la contratación de dicho grupo vulnerable en el sector público, ampliándose así el número de beneficiadas y beneficiados.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

<sup>2</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/pyme/estos-son-los-beneficios-fiscales-de-contratar-personas-con-discapacidad/>, consultada el 1 de abril del 2019.

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 43 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión; para quedar de la siguiente manera: se reforman los artículos 43, 48 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXIV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se Reforma el párrafo segundo del artículo 43, 48 y 51 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 43.- ...

La Comisión Estatal Coordinadora procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar, así mismo, vigilará y recomendará que se garanticen las mismas condiciones y derechos laborales que la Ley Federal del Trabajo contempla sin discriminación alguna.

Artículo 48.- La Comisión Estatal Coordinadora, propondrá a empresas y patrones, la consideración de un tres por ciento como mínimo de empleos para personas que, por el tipo y grado de su discapacidad puedan ser desempeñadas por éstas, incorporándose a la actividad laboral.

Artículo 51.- Las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral, por lo que procurarán la contratación de las mismas.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE JUNIO DE 2019

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
PRESIDENTE

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
SECRETARIA

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

DIP. YADIRA LIRA NAVARRO  
VOCAL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
VOCAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43, 48 Y 51 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN: 254

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones II y III, y se adiciona la fracción IV al artículo 59 de la Ley Estatal de Salud”*.

2. En sesión de fecha veintiocho de enero del año en cita, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Regular que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Puebla establezcan bancos de leche materna, con el objeto de que se recolecte y conserve la leche de las madres donantes, para ser ofrecida a lactantes que la requieren y que no pueden obtenerla de sus propias progenitoras.



#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que es oportuno destacar que los bebés amamantados tienen menos probabilidades de desarrollar obesidad, no solo en la etapa infantil sino también en la época adulta; además que a partir de la lactancia, las madres y sus hijas e hijos logran estrechar lazos de afecto muy fuertes.<sup>1</sup>

Que por tal motivo, en el año de 1972, la 27ª Asamblea Mundial advierte el descenso de la lactancia materna, entre otros factores, por la fácil adquisición de alimentos infantiles.

En 1981, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentan en la 67ª Reunión del Consejo Consultivo de la OMS una propuesta de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en la 34ª Asamblea Mundial de la Salud efectuada el 21 de mayo, se aceptó y se recomendó a los países su adopción.

Que el 1º de agosto de 1990, en Florencia, Italia firman una declaración, sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna representantes de 40 gobiernos y organismos internacionales como: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial (BM), denominada Declaración de Innocenti.

Quince años después, la Declaración de Innocenti 2005 destacó la necesidad de empoderar a las mujeres en sus derechos como mujeres, madres y proveedoras de apoyo a la lactancia materna y de información a otras mujeres; hacer hincapié en los riesgos de la alimentación artificial y las consecuencias para la salud y el desarrollo a lo largo del ciclo de la vida, entre otras.

La estrategia mundial fue adoptada por consenso el 18 de mayo de 2002 por la 55ª Asamblea Mundial de la Salud y el 16 de septiembre de 2002 por la Junta Ejecutiva de UNICEF, en la cual a través de pruebas científicas se dio la importancia de la nutrición en los primeros meses y años de vida y del papel fundamental que juegan las prácticas de alimentación correctas para lograr un estado de salud óptimo, poniendo énfasis en la importancia de practicar lactancia natural y especialmente la lactancia natural exclusiva durante el primer medio año de vida, como un elemento

---

<sup>1</sup> [http://www.imss.gob.mx/\\_maternidad2/eres-mama/lactancia-materna](http://www.imss.gob.mx/_maternidad2/eres-mama/lactancia-materna), consultada el 21 de enero de 2019.



de disminución de riesgos de morbilidad y mortalidad del lactante y de la niña y niño pequeño.

Que en base a lo anterior, desde el año 2001, la Organización Mundial de la Salud sostuvo que el establecimiento de bancos de leche materna es una de las mejores estrategias sanitarias en la disminución de la mortalidad infantil y en la protección de la lactancia.

Que en 1989, en nuestro país a través de la Secretaría de Salud e importantes sectores de la sociedad se realizaron trabajos para recuperar a plenitud la práctica de la lactancia natural.

Con este fin se creó el Comité Nacional de Lactancia Materna, con el objetivo de contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna, el cual no fue posible actualizar debido a la creación de diferentes comités y programas relacionados con su objeto, entre los cuales se puede mencionar al Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, creado en el año 2001, cuyo programa estuvo vigente hasta el año 2006 y el cual establecía la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida.<sup>2</sup>

Que en ese sentido, el artículo 50 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece, entre otras cuestiones, que: **“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes (...) las ventajas de la lactancia materna...”**; lo que igualmente se prevé en el ámbito local, en el artículo 45 fracción VIII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Que de conformidad con lo anterior, es que en el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo se dispone que **“Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa”**.

---

<sup>2</sup> [http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM\\_2014-2018.pdf](http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf)



Que en ese contexto, la Ley General de Salud adicionó una fracción II Bis en su Artículo 64, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2012, la cual se reformó por Decreto publicado el día 10 de mayo de 2016, por el que se establece que:

*“Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:*

...

*II Bis. Al menos un banco de leche materna por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;”*

Que durante la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, se creó la Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018, misma que surgió de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad, así como de los derechos de las mujeres a amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: la leche humana; cuya meta fue la de crear la Red Nacional de Bancos de Leche Humana, integrada por al menos 60 Bancos y 250 lactarios hospitalarios.

Que la Estrategia Nacional, fue el instrumento de la política pública mexicana en materia de lactancia materna, que permitió alinearse y coordinadamente avanzar, para una intervención efectiva que contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relacionados con la reducción de la mortalidad infantil, cero hambre y cero malnutrición infantil; además de coadyuvar en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares, que representan un problema grave de salud pública en nuestro país y para las cuales, la lactancia materna hasta los dos años o más, representa una alternativa de prevención con evidencia científica, al favorecer la programación epigenómica de las niñas y los niños lactantes alimentados con leche humana.<sup>3</sup>

Es por lo que de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, la leche materna debe darse inmediatamente al nacer, si es que no existe un impedimento médico, debido a que la misma es el alimento ideal para los bebés, en virtud de que contiene todos los elementos nutritivos que necesita para su crecimiento y desarrollo anatómico y funcional, así como las sustancias que lo protegen contra infecciones y

---

<sup>3</sup> [http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM\\_2014-2018.pdf](http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf)





alergias, como por citar algunas, se encuentran las proteínas, hidratos de carbono, lípidos, vitaminas y minerales.<sup>4</sup>

En ese contexto, la Ley Estatal de Salud en sus artículos 5 y 25, establece que el Sistema Estatal de Salud está constituido entre otras cuestiones por los mecanismos de coordinación de acciones teniendo como objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio de nuestro Estado, entendiéndose por servicio de salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restablecer la salud de la persona y de la colectividad.

Que no obstante las disposiciones legales mencionadas y los múltiples programas que en la actualidad se han incorporado, con la finalidad de promover la lactancia, en virtud de los múltiples beneficios que genera la misma en los bebés, cierto también es, que muchas madres no le puedan dar leche materna a sus hijos, porque no la pueden producir o en su caso la producen de manera escasa, lo que es conocido como hipogalactia, lo cual no permite al bebé obtener un suministro de leche adecuado para satisfacer en exclusiva sus necesidades nutricionales y que puede presentarse por diversas causas temporales o permanentes, como por citar algunas, están las siguientes:<sup>5</sup>

- Obesidad mórbida y diabetes;
- Cesáreas de emergencia o cesáreas programadas;
- Retención de placenta;
- Inhibición farmacológica;
- Bajada de producción post-mastitis;
- Hipoplasia mamaria;
- Trastornos alimentarios que producen amenorreas sostenidas;
- Síndrome de ovarios poliquísticos;
- Alteraciones de la tiroides;
- Síndrome de Sheehan; y
- Cirugía de reducción mamaria.

Que por lo anterior, es relevante que el servicio de salud de la Entidad establezca bancos de leche materna, que son centros especializados que, además de hacer de conocimiento a la sociedad sobre la importancia y el valor de la lactancia materna, recogen, analizan, procesan, hacen controles de calidad y distribuyen leche materna.

---

<sup>4</sup> <https://www.importancia.org/lactancia-materna.php>, consultada el 22 de enero de 2019

<sup>5</sup> <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-2-como-superar-dificultades/hipogalactia-o-bajaproduccion-de-leche-materna/>, consultada el 22 de enero de 2019.



Que igualmente, estos bancos de leche garantizan que la selección, extracción, aceptación y el procesamiento de la leche materna se haga de una manera eficaz y segura, lo que contribuye en gran medida a asegurar la alimentación con leche materna de todos los bebés que lo necesiten. <sup>6</sup>

Que en este sentido, es oportuno precisar que la leche puede ser almacenada hasta por casi seis meses y la reserva se suministra principalmente a bebés prematuros o sometidos a intervenciones quirúrgicas, pero también a aquellos que padecen alergias y a quienes, como señalábamos con antelación, sus madres no producen leche o no lo hacen en cantidad suficiente.

Que al respecto, cabe precisar que en México existen dieciocho bancos de leche materna ubicados en los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, México, Puebla y Zacatecas, encontrándose en nuestra Entidad dos de éstos, los cuales se ubican en el Hospital de la Mujer de la Ciudad de Puebla y en el Hospital de la Mujer y Neonatología, en el municipio de Tehuacán,<sup>7</sup> leche que por ahora es proporcionada a los bebés que están internos en el área de cuidados intensivos. <sup>8</sup>

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones II y III del artículo 59, y se adiciona la fracción IV al 59 de la Ley Estatal de Salud, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

---

<sup>6</sup> <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-3-manejo-de-la-leche-materna/bancos-de-lechematerna/>, consultada el 23 de enero de 2019.

<sup>7</sup> <http://www.unionpuebla.mx/articulo/2018/03/13/gobierno/gobierno-de-puebla-abre-segundobanco-de-leche-materna>, consultada el 21 de enero de 2019.

<sup>8</sup> <https://www.poblanerías.com/2015/08/bancos-de-leche-materna-una-estrategia-para-disminuir-lamortalidad-infantil/>, consultada el 22 de enero de 2019.



Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 59 y se ADICIONA la fracción IV al 59 de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

III. Acciones para promover el establecimiento de Bancos de leche materna; y

IV. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, deberá prever la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del presente Decreto, en su caso.



ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2019  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
PRESIDENTA.

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL.  
SECRETARIA

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCIA  
CRESPO  
VOCAL

DIP. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA  
FERNANDEZ  
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN: 094

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de junio dos mil diecinueve, la Diputada María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta Soberanía, la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 ter de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla"*.
2. En sesión de fecha diecinueve de junio del mismo año, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Prohibir la colocación de publicidad o propaganda impresa y electrónica con contenidos que muestren estereotipos sexistas, degradantes o peyorativos sobre las mujeres, en los costados o frente de cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que en México y de manera particular en el Estado de Puebla, se requieren avances normativos que garanticen una vida libre de violencia para las mujeres y una sana convivencia dentro de la sociedad, lo que solo es posible de alcanzar, si se cuenta con un marco jurídico moderno, que se actualice de manera constante y permanente con una clara perspectiva de género.

Que esa necesidad se acentúa, si se toma en cuenta que la mercadotecnia y la publicidad invaden diariamente todos los espacios públicos y domésticos de nuestra vida, lo que favorece la naturalización de creencias e ideas ajenas a nuestra idiosincrasia, legitimándolas como creencias socioculturales; tal es el caso de los estereotipos sexistas que cosifican a las mujeres, generando la idea de que son susceptibles de apropiación. Por eso, no es de extrañar que en los carteles publicitarios y en los anuncios de televisión se perciban a mujeres semidesnudas utilizadas como un reclamo sexual del producto.

Que la legisladora promovente señala, que a partir de las décadas de los cincuentas y sesentas del siglo pasado, la sociedad “se acostumbró a creer en estereotipos dirigidos a la identidad de la mujer con un sentido machista, en lo cual se percibía que el género femenino es sumiso, con responsabilidades únicamente a labores de la casa y sin otras inquietudes y metas en la vida”.<sup>1</sup>

Que la Comisión coincide con la postura de que asimilar a la mujer como un objeto, la desposee de la esencia del ser humano, y por tanto la convierte en una posesión, al grado de percibirla como un objeto. En esta perspectiva, la mujer, como cuerpo, se convierte en un objeto sexuado que está al servicio del poseedor, y en el caso de la publicidad está al servicio del consumidor. Mediante este tipo de anuncios se transmite que el cuerpo de la mujer es una posesión y que está al antojo de uso de quien la posee, ejerciéndose de este modo la violencia simbólica sobre las mujeres.

Considerando que este tipo de publicidad y mensajes reflejan el trato cultural y social existente, es transcendental ejecutar acciones con el fin de reducir, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, por ello, se propone reformar la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, con el fin de prohibir la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren estereotipos sexistas, degradantes o peyorativos sobre las

<sup>1</sup> <https://www.enfemenino.com/feminismo/publicidad-sexista-s2045119.html#d1002661-p1>

mujeres.

El objetivo esencial de esta reforma, es crear las restricciones estrictamente necesarias y conducentes, para generar y fomentar una cultura de respeto hacia la dignidad de la mujer, ante la creciente política que impone una sociedad de consumo, en la que la mujer se considera como una mercancía más.

Con la finalidad de velar por los derechos de la mujer de manera más efectiva, la promovente presentó este proyecto de regulación, que busca erradicar el contenido sexista de la publicidad en el transporte, la cual, usualmente, ha sido utilizada para degradar al género femenino, al colocar la imagen de la mujer, en posiciones y actitudes, que sólo sirven para generar en la sociedad un impacto negativo respecto de su persona, ofendiendo la dignidad humana de la mujer, limitando el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades en la sociedad.

Que la realización de reformas a favor de las mujeres, se suma a las acciones dentro del marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia en razón de Género en contra las Mujeres (2019) para 50 municipios del Estado de Puebla, emitida el 8 de abril de 2019, en el que se establecen 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia que persiste en el estado, entre las que destaca el dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que los integrantes de esta Comisión, estamos conscientes de que para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y acabar con la violencia que sufren las mujeres de la entidad, se tiene que fortalecer el marco normativo para superar las desigualdades que existen en contra las mujeres y atender de manera integral toda forma de violencia contra las mujeres.

Que es importante mencionar que en fecha veinte de mayo del año en curso, fue aprobado por el Pleno de este Honorable Congreso, el Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 143 Bis de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, con el objeto de prohibir la colocación de anuncios publicitarios con contenidos que muestren estereotipos sexistas, degradantes o peyorativos sobre las mujeres. Por lo que, en congruencia con lo anterior, se estima necesario prohibir que se

coloque publicidad o propaganda impresa y electrónica con este tipo de contenidos en cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte en el Estado.

Que derivado del estudio de la iniciativa, se percibe, que la modificación propuesta al párrafo primero del artículo 92 Ter, afectaría la prohibición absoluta que establece la Ley del Transporte para el Estado de Puebla en materia de publicidad y propaganda impresa colocada en el Servicio Público de Transporte, al reducirla exclusivamente a los casos en que la propaganda sea "con contenidos que muestren estereotipos sexistas, degradantes o peyorativos sobre las mujeres", alterando el sentido del texto vigente.

Por lo cual, esta Comisión consciente de la necesidad de establecer que la publicidad al interior y al exterior del vehículo destinado al Servicio Público de Transporte debe ser libre de contenidos que muestren estereotipos sexistas, degradantes o peyorativos sobre las mujeres, considera adicionar un párrafo segundo al artículo 92 Ter para establecer con claridad la prohibición y define lo que se entiende por la misma.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 ter de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 92 Ter de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 92 Ter.- ...

La publicidad o propaganda impresa y electrónica autorizada a cualquier vehículo destinado al Servicio Público de Transporte, por ningún motivo podrá incluir contenido sexista, degradante o peyorativo sobre la mujer, entendiéndose a este tipo de contenido como aquel que presenta hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión o cualquier otra forma de discriminación hacia el género femenino.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE JULIO DE 2019.

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
PRESIDENTA

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
SECRETARIA

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
VOCAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 TER DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DICTAMEN: 98

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Rural de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción V, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción V, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, Integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la presente: *“... Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

2. En sesión de fecha diecinueve de junio del año en cita, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer el principio de Inocuidad Alimentaria, considerando los mecanismos de control, capacitación y suministro de agroquímicos en el proceso de producción agrícola del campo poblano, a efecto de establecer el correcto uso y manejo de agroquímicos en los alimentos, tanto en su producción, empaquetado y trasladado.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que a finales de la Segunda Guerra Mundial, derivado del auge en el uso de plaguicidas, surgieron de forma particular, la utilización de compuestos organoclorados durante los años 50 y debido a su toxicidad, bioacumulación, volatilidad y persistencia, es que les permite migrar a grandes distancias por aire o agua, depositarse en suelos y bioacumularse en las cadenas tróficas, considerándose de gran riesgo para la salud humana. (González, 2018, p. 19), despertando así un interés en la comunidad científica, que dos décadas después, en el año de 1970 reportaron que el uso de ciertos plaguicidas como el DDT, provocaban afectaciones y la muerte de otros organismos.<sup>1</sup>

La Organización Mundial de la Salud, a través de su Programa de Seguridad Química, realizó un informe en el año 2016, señalando que 1.3 millones de muertes ocasionadas durante el año 2012, fueron causadas por la exposición a sustancias químicas, asimismo, advirtió que 193 000 muertes ocasionadas en ese año son por intoxicaciones no intencionales debido a la exposición de productos químicos, como los plaguicidas.<sup>2</sup>

En ese contexto, el Programa para la Agricultura Sostenible, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) establece que. "... los sistemas de producción y las políticas e instituciones que sustentan la seguridad alimentaria mundial son cada vez más insuficientes, por esto se debe garantizar la seguridad alimentaria mundial, promover ecosistemas saludables, apoyar la gestión sostenible de la tierra, el agua y los recursos naturales además del uso de métodos alternativos para el control de plagas, enfermedades y al mismo tiempo, se aumente la productividad del campo y se reduzcan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente."<sup>3</sup>

Lo anterior supone, que los productores implementen buenas prácticas agrícolas para controlar plagas, prevenir enfermedades y que sólo empleen plaguicidas como último recurso, tal como lo recomienda la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), en el Código Internacional de Conducta para la

<sup>1</sup> González, J., Villalobos, V., Novelo, J. y Trujillo, J. (2018). "IV. 1. Generalidades de los plaguicidas", en: Recomendación No. 82/2018. Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad en agravio de la población en general. CNDH. México.

<sup>2</sup> <https://www.lavanguardia.com/natural/20170309/42701670609/plaguicidas-herbicidas-insecticidas-muertes-intoxicacion-onu.html>

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2019). Legislación y reglamentos alimentarios, en: Inocuidad y calidad de los alimentos. En línea: <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/capacity-development/food-regulations/es/> y <http://www.fao.org/sustainable-development-goals/overview/fao-and-post-2015/sustainable-agriculture/es/>

Distribución y Utilización de Plaguicidas publicado en 2006, en sus artículos 1.7.3, 1.7.4 y 7.3.<sup>4</sup>

La inocuidad alimentaria, es la garantía de que un producto alimenticio no causará daño al consumidor.

En ese contexto, tiene un papel fundamental para garantizar alimentos seguros en cada etapa de la cadena alimentaria, desde la producción hasta la cosecha, el procesamiento, el almacenamiento, la distribución, hasta la preparación y el consumo.<sup>5</sup>

La inocuidad es uno de los cuatro grupos básicos de características que junto a las nutricionales, organolépticas y comerciales, componen la calidad de los alimentos.

Los alimentos son una fuente principal de exposición a agentes patógenos, tanto químicos como biológicos, a los que nadie es inmune, ni en un país en desarrollo ni desarrollado.

Cuando los alimentos se contaminan en niveles inadmisibles de agentes patógenos y contaminantes químicos, o con otras características peligrosas, conlleva riesgos sustanciales para la salud de los consumidores, y representan grandes cargas económicas para las diferentes comunidades y naciones.<sup>6</sup>

El ente regulador de vigilancia en los Estados Unidos de América, actualizó la normatividad en Inocuidad Alimentaria; la Food Safety Modernization Act, (FSMA) por sus siglas en inglés, es la reforma más trascendente que se ha hecho en los últimos 70 años al sistema de inocuidad de alimentos en EEUU; misma que fue turnada a nuestro Nación para conocimiento, a través de la Subdirección Regional de la Oficina Latinoamericana con sede en la Ciudad de México, misma que tiene como uno de sus objetivos cambiar el enfoque de la inocuidad alimentaria, como eje rector de la producción agrícola en nuestro país.<sup>7</sup>

La normativa en comento, tiene el objetivo de mejorar y fortalecer todos los esquemas de protección a la salud pública, para garantizar el suministro seguro de alimentos

<sup>4</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, "Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas" Consultado el veintiocho de junio de dos mil nueve en el link: <http://www.fao.org/3/a-a0220s.pdf>

<sup>5</sup> <http://www.fao.org/food-safety/es/>

<sup>6</sup> <https://www.isotools.org/2018/01/16/la-importancia-la-inocuidad-alimentaria/>

<sup>7</sup> Nevárez Rafael. (2012). Ley de modernización de la Inocuidad de Alimentos (FSMA) de la FDA y su impacto en el comercio de productos entre México y los EEUU. Cámara de Comercio Americana – México. p. 3.

desde el punto de vista sanitario, en ella, se incluyen 7 nuevos reglamentos enfocados a la prevención y a la reacción ante posibles problemas en la inocuidad alimentaria, estos aplican tanto a las organizaciones que se encuentran en Estados Unidos de Norte América, como a las extranjeras.

Por este motivo, las compañías que exportan a este mercado deben informarse y prepararse para cumplir los nuevos requisitos que serán implementados y vigilados por ese país.

En México, se han realizado distintos esfuerzos para la regulación del uso de sustancias químicas al sector agrícola, sin embargo la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), como organismo regulador en la materia ha otorgado un gran número de registros sanitarios de plaguicidas, mismas que incluyen sustancias tóxicas, esto ha sido documentado por organismos internacionales como la FAO-OMS y la Red de Acción de Plaguicidas; y cuyo uso ha sido prohibido por Tratados Internacionales en los que nuestro país forma parte, tales como el Protocolo de Montreal de 1987, los Convenios de Róterdam en 1998 y Estocolmo de 2001.<sup>8</sup>

En ese contexto, la COFEPRIS ha autorizado la aplicación de 183 plaguicidas altamente peligrosos, los cuales se componen por moléculas químicas que tienen función de plaguicidas y que son tóxicas por naturaleza, además de estar incluidas en la lista de la Red Internacional de Plaguicidas identificados por agencias internacionales, como nocivos por sus efectos en la salud y el ambiente.

Asimismo, dicho organismo regulador, ha autorizado la venta de 140 plaguicidas prohibidos en otros países, cabe destacar que estas naciones cuentan incluso con un Programa para la Agricultura Sostenible que promueve, entre otras prácticas, el Manejo Integrado de Plagas, el cual establece que los agricultores utilicen de manera regulada y responsable los agroquímicos utilizados en el sector.<sup>9</sup>

En nuestra Entidad, tenemos una vocación agrícola importante, cabe señalar que en la mayoría de nuestros cultivos se aplican plaguicidas, pesticidas y herbicidas como medidas de prevención y eliminación de plagas; sin embargo, muchos de estos productos contienen componentes químicos que están contemplados en la lista de prohibidos y que se encuentran establecidos en las disposiciones fundamentales en el Convenio de Rotterdam y del Certificado UTZ Better Farming, entre los cuales se encuentran, los siguientes:

<sup>8</sup> Rotterdam Convention. (2010). Productos Químicos del Anexo III. Rome, Italy. En línea: <http://www.pic.int/ElConvenio/ProductosQu%C3%ADmicos/AnexoIII/tabid/2031/lan guage/es-CO/Default.aspx>.

<sup>9</sup> [https://www.sinembargo.mx/03-02-2019/3530010#\\_XRqGYAj\\_QJ0](https://www.sinembargo.mx/03-02-2019/3530010#_XRqGYAj_QJ0)

## PLAGUICIDAS.

- 2, 4, 5,-T,
- alacrol,
- aldicarb,
- aldrina,
- binapacril,
- captafol,
- carbofurano,
- clordano,
- clordimeformo,
- clorobecilato,
- DDT, dieldrina,
- DNOC,
- dinoseb,
- endosulfan,
- 1,2- dibromoetano (EDB),
- dicloruro de etileno,
- óxido de etileno,
- fluoroacetamida,
- HCH (mezcla de isómeros),
- heptacloro,
- hexaclorobenceno,
- lindano,
- algunos compuestos de mercurio,
- monocrotofos,
- paratión,
- pentaclorofenol, y
- todos los compuestos de tributilestaño y toxafeno.

En el Estado de Puebla, según lo establecido en el Informe de Uso y Manejo de Plaguicidas en Invernaderos 2011, en el Municipio de Chignahuapan, el total de los invernaderos de esta zona usa los plaguicidas *carbamatos* y *mencozeb*; y el 10.3% de los agricultores mostraron intoxicación por el uso de los mismos, es importante mencionar que el 38% indicó el empleo de *paratión metílico*, un insecticida organofosforado altamente tóxico y de extrema peligrosidad; asimismo, el 89.7% usó *carbofuran* (clasificado como altamente peligroso).<sup>10</sup>

En virtud de lo anterior, resulta evidente que el uso de plaguicidas, representa una grave amenaza a la salud y al medio ambiente, exige la atención urgente de las

<sup>10</sup> Ortega, L. D., Martínez, C., Huerta, A., Ocampo, J., Sandoval, E., & Jaramillo, J. L. (2014). Uso y manejo de plaguicidas en invernaderos de la región norte del estado de Puebla, México. *Acta Universitaria*, 24(3). En línea: <https://www.redalyc.org/html/416/41631291001/>.

autoridades y la puesta en marcha de políticas públicas tendientes a corregir este grave problema que paulatinamente nos causara daño irreparable e incluso la muerte a todo ser vivo al usar y aplicar agroquímicos sin control, sin las medidas estrictas de prevención, manejo correcto y responsable de plaguicidas, pesticidas y herbicidas.

En ese sentido, es preciso señalar que el *desarrollo rural integral y sustentable* encuentra fundamento en la Constitución Federal, en el artículo 27, fracción XX, misma que a la letra dice:

*“Artículo 27.*

*El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

*El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”*

En tal virtud la disposición constitucional referida, establece el desarrollo rural integral con los propósitos de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y la incorporación en el desarrollo nacional y el fomento de la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Para lograr estos fines, el Estado se compromete a la promoción del desarrollo rural a través de la expedición de una ley reglamentaria destinada a planear y organizar la producción, industrialización y comercialización agropecuaria bajo la perspectiva de interés público.

Así, en base a lo anterior, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable fue publicada el 7 de diciembre de 2001, misma que a pesar de no tener literalmente la palabra “general” tiene la naturaleza jurídica de tal, pues su ámbito de aplicación es nacional y no solo federal.



En razón de lo anterior, nuestra legislación local en la materia, es en términos prácticos una réplica casi exacta de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional, por lo que es oportuno señalar que las competencias y el desarrollo rural sustentable e integral están principalmente a cargo de la Federación, y en situaciones específicas en coordinación de los tres órdenes de gobierno.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se Reforman los artículos 2; 4 fracciones I, XXIV y XXV; 36; 86 primer párrafo; 90 segundo párrafo; 146 fracción XI; y se Adiciona la fracción XXVI al artículo 4, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción V, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción V, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 2; 4 fracciones I, XXIV y XXV; 36; 86 primer párrafo; 90 segundo párrafo, 146 fracción XI; y se ADICIONA la fracción XXVI al artículo 4, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable; que incluye la planeación, organización y protección de la producción agropecuaria garantizando la inocuidad; el fomento tecnológico, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios agropecuarios; y todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, bajo el principio de Inocuidad de los Alimentos que contribuya a la nutrición y la Salud Pública en el Estado.

#### ARTÍCULO 4.- ...

I.- Actividades Agropecuarias.- Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y apicultura;

II.- a XXII.- ...

XXIV.- Sistema-Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios incluyendo el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

XXV.- Sustentabilidad.- Acción que integra criterios e indicadores de carácter ambiental, económico social que tienda a mejorar la calidad de vida y productividad de la población, con medidas apropiadas de preservación y protección del ambiente natural, el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones; y

XXVI.- Inocuidad Alimentaria.- Principio que rige la producción alimentaria, que abarca desde la producción hasta la cosecha, el procesamiento, el almacenamiento, la distribución, hasta la preparación y el consumo de los alimentos, lo anterior para combatir el uso de agentes patógenos nocivos que alteran o afectan al medio ambiente, dirigido a procurar la sanidad de los alimentos priorizando la salud de quien los consuma.

ARTÍCULO 36.- En relación con los organismos genéticamente modificados, la Secretaría se orientará con los criterios de bioseguridad, e inocuidad y protección de la salud, conforme a lo dispuesto en materia federal y lo establecido en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 86.- En materia de sanidad vegetal, salud animal y lo relativo a los organismos genéticamente modificados, la política se orientará a reducir los riesgos en estos subsectores y la salud pública conforme al principio de inocuidad alimentaria, así como fortalecer su productividad y facilitar la comercialización regional, nacional e internacional de los productos y subproductos.

ARTÍCULO 90.- ...

En caso de presunción de riesgo fitozoosanitario o de efectos indeseados del uso de organismos genéticamente modificados, o en presencia de sustancias químicas o agentes patógenos nocivos o de lenta eliminación, este criterio con base a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a nivel nacional y local, ante la insuficiencia de evidencias científicas adecuadas, las orientaciones y medidas correspondientes seguirán invariablemente el principio de precaución y el derecho a la protección de la salud. Esta materia se regulará por la normatividad aplicable al respecto.

ARTÍCULO 146.- ...

I.- a X.- ...

XI.- No cumplir con las disposiciones legales en materia de salud agropecuaria previstas en las leyes federales, generales, convenios internacionales y en esta Ley.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE JULIO DE 2019  
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
PRESIDENTE

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA  
SECRETARIO

DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA  
VOCAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
VOCAL

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
VOCAL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 4 FRACCIONES I, XXIV Y XXV; 36; 86 PRIMER PÁRRAFO; 90 SEGUNDO PÁRRAFO; 146 FRACCIÓN XI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 4, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
10 DE JULIO DE 2019**

## **del Estado Libre y Soberano de Puebla**

### **Miércoles 10 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del tres de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera y sus acuerdos precedentes.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos, los de Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
4. Lectura del ocurso que presenta el Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad, Ricardo Velázquez Cruz, por el que solicita licencia por tiempo indeterminado a partir del diez de julio del año en curso para separarse de su cargo.
5. Lectura de los Acuerdos que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se invita al Ciudadano Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, Guillermo Pacheco Pulido, a Sesión Solemne a celebrarse el día quince de julio del año en curso, con el propósito de presentar un Informe de Actividades de su gestión; así como los lineamientos para el desarrollo de la Sesión Solemne.
6. Lectura del Dictamen que presenta la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al análisis de los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas que se precisan en el propio Dictamen, para los efectos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con lo dispuesto en el diverso 114 fracción III del mismo ordenamiento legal, siguientes:

<b>NO.</b>	<b>AÑO</b>	<b>SUJETO</b>	<b>NO.</b>	<b>AÑO</b>	<b>SUJETO</b>
1	2016	Acatzingo	30.	2016	San Juan Atzompa
2	2016	Ahuehuetitla	31.	2016	San Martín Texmelucan
3	2016	Ajalpan	32.	2016	San Pedro Cholula
4	2016	Atlequizayán	33.	2016	San Salvador el Seco
5	2016	Atzala	34.	2016	Santa Inés Ahuatempan
6	2016	Atzitzihuacán	35.	2016	Tehuacán
7	2016	Atzitzintla	36.	2016	Teopantlán
8	2016	Chiautla	37.	2016	Tepango de Rodríguez
9	2016	Chiautzingo	38.	2016	Tepemaxalco
10	2016	Chigmecatitlán	39.	2016	Tepexco

11	2016	Chignahuapan	40.	2016	Tlacuilotepec
12	2016	Chignautla	41.	2016	Tlanepantla
13	2016	Chila	42.	2016	Tulcingo
14	2016	Chilchotla	43.	2016	Xayacatlán de Bravo
15	2016	Chinantla	44.	2016	Xochiltepec
16	2016	Coatepec	45.	2016	Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan
17	2016	Cohetzala	46.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo
18	2016	Cuautinchán	47.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula
19	2016	Cuayuca de Andrade	48.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros
20	2016	Cuyoaco	49.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán
21	2016	Huehuetlán el Grande	50.	2016	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
22	2016	Huitziltepec	51.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla
23	2016	Lafragua	52.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec
24	2016	Molcaxac	53.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan
25	2016	Palmar de Bravo	54.	2016	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla
26	2016	Piactla	55.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán
27	2016	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	56.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca
28	2016	San Gabriel Chilac	57.	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla
29	2016	San Jerónimo Xayacatlán	58.	2016	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se derogan la Sección Quinta del Capítulo Décimo del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un tercer y un cuarto párrafo al artículo 936 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción IV del artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, se implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el Municipio de Acatlán de Osorio, a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos y voto particular que emite la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera respetuosa a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado y los Comités Municipales de Consulta y Participación Ciudadana del Estado de Puebla, para realizar las estrategias necesarias para gestionar recursos y ahorros presupuestales que les permitan mayor inversión en el rubro de seguridad pública, dando prioridad a la instalación de cámaras de seguridad, botones de alarma vecinal, centros de monitoreo y respuesta inmediata y más elementos tecnológicos que faciliten su operación, entre otros resolutivos.
12. Lectura del oficio D.G.P.L. 64-II-6-0902 de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que remiten la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas.
13. Lectura del oficio SGG/078/2019 del Secretario General de Gobierno, quien, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercero al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada sin partido María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el día tres de noviembre como "El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil".
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 16 bis, 16 ter y se reforma el artículo 42 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 77 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Albero Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 21 fracción III, 23, 27 y se adicionan los diversos 8 bis, 21 bis, 21 ter, 21 quáter y 21 quinquies de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado, así como a los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc, Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, Xoxtla y Coronango, que hayan sido parte de la llamada privatización del agua, contratando con empresas como Concesiones Integrales S.A. de C.V., para que los mismos tomen acciones públicas certeras a fin de garantizar de inmediato la rectoría pública en la provisión de estos servicios públicos, como lo es esencial y básico el de acceso de todos los poblanos del agua, entre otros resolutivos.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que se homologuen los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento de los Trabajadores Municipales con los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en apego a sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones, realice un estudio y ejecute un plan estratégico para que los servicios de salud mental se brinden en cada uno de los Hospitales Integrales, así como en los de Segundo y Tercer nivel, en todas las regiones del interior del Estado, de forma permanente y gratuita; considerando los servicios de psicología y psiquiatría con un enfoque regional; con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de salud mental para toda la población, buscando prevenir posibles problemas sociales identificando a través del diagnóstico en la población aparentemente sana este tipo de padecimientos, entre otros resolutiveos.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el presupuesto anual de egresos 2020 destinen recursos en materia de juventud y deporte, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 21 fracción IX de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Puebla; y 60 y 63 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; y Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita y en consecuencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutiveo.

26. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento de acciones establecidas a través del "Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla", y en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y estatales competentes se realice la modernización de la infraestructura carretera ubicada en la zona mixteca poblana y se le dé el mantenimiento necesario.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a consumir productos de nuestros agricultores poblanos como el blueberry, ya que es una forma de detonar la economía local e incentivar la producción, entre otros.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para efecto de que garantice en su totalidad el abasto y aplicación de vacuna contra el sarampión a la población susceptible, en razón de la entrada al País de migrantes que transitan y tienen estancia temporal en nuestra Entidad.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a realizar un análisis minucioso acerca de los requisitos solicitados para el periodo actual de inscripciones y reinscripciones, con la finalidad de evitar sean requeridas actas de nacimiento actualizadas en las instituciones de educación pública, entre otro resolutivo.

31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las Secretarías de Seguridad Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla, para que en el número único de emergencias 911 puedan atender intérpretes de lenguas indígenas, ya que ello permitirá que la totalidad de las y los habitantes de la Entidad reciban atención inmediata, confiable, profesional y oportuna, en caso de presentarse situaciones de emergencia y peligro.
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, en el ámbito de colaboración de los Poderes, a que a través del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que, de acuerdo al ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para que se otorgue atención prioritaria en los centros de salud a todos y cada uno de los poblanos y poblanas con discapacidad, entre otro resolutive.
33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013 en ambulancias privadas que prestan atención médica en la Entidad, que cuenten con certificación vigente para tal fin, entre otros resolutive.
34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado a informar a esta Soberanía el estatus jurídico que guarda el predio denominado "Parque Ecológico Flor del Bosque", así como a presentar los documentos correspondientes de los polígonos que se permutaron, entre otros resolutive.
35. Lectura de las efemérides del mes de julio.
36. Asuntos Generales.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA: 10 DE JULIO DE 2019

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	-	-	FJ	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	RT	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	FJ	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	-	RT	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	-	-	FJ	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-</b>

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva**, con los que da cuenta en la Sesión del día **10 de julio de 2019**

\* \* \* \* \*

Oficio número SCyT/SDyC/074/2019 de fecha 3 de julio del año en curso, del Subsecretario de Desarrollo y Capacitación de la Secretaría de Cultura, informando de acciones realizadas con la Policía Turística.

Enterados y se envía copia a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Turismo, para su conocimiento.

Oficio número 5013/DAJ/JA/2924/2019 de fecha 03 de julio del año en curso, del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado, quien da contestación al oficio DGAJEPL/3015/2019 en el que se solicitó informes sobre los trámites y causas pendientes por dictaminar para obtener la jubilación.

Enterados y se envía copia a los Diputados José Armando García Avendaño, Liliana Aguirre Luna, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Uruviel González Vieyra, para su conocimiento.

**Atentamente**

**“Sufragio efectivo. No reelección”**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza julio 10 de 2019**

**Josefina García Hernández**  
Diputada Secretaria

**Nora Yessica Merino Escamilla**  
Diputada Secretaria



# ACTA DE LA SESIÓN





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 10 de julio de 2019

## SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### PERIODO ORDINARIO

#### ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y  
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SEIS DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LAS Y LOS DIPUTADOS **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, JUAN PABLO KURI CARBALLO, CRISTINA TELLO ROSAS;** Y EL RETARDO JUSTIFICADO MEDIANTE OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL** Y EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO;** QUIENES SE REINCORPORARON MÁS ADELANTE A ESTA SESIÓN, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL ESCRITO QUE



PRESENTA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, POR EL QUE SOLICITA SEA RETIRADO SU PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO CON EL NÚMERO VEINTIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO AL RETIRO CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LECTURA, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS CORREOS INSTITUCIONALES Y EN LAS TABLETAS ELECTRÓNICAS, PROPUESTA QUE RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. A CONTINUACIÓN, EN MOCIÓN DE ORDEN, DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, NO FUERON ENTREGADOS LOS INFORMES INDIVIDUALES POR LO QUE NO SE SABE EN QUÉ SENTIDO SE ESTÁN RESOLVIENDO, PORQUE SI SE REvisa EN LA CARATULA DEL ORDEN DEL DÍA NO ESPECÍFICA LAS SUPUESTAS SANCIONES O EXONERACIONES QUE HACE LA COMISIÓN INSPECTORA, POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ASENTAR EN ACTA QUE HAY UNA AUTÉNTICA OPACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO QUE FAVORECIÓ A LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ TOMAR NOTA DE LA INTERVENCIÓN Y DIO CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN MOCIÓN DE ORDEN LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, DESDE SU CURUL, SEÑALÓ QUE LOS INFORMES INDIVIDUALES ENLISTADAS EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y QUE LAS MISMAS ESTUVIERON DENTRO DE LA PROPIA COMISIÓN DESDE QUE SE RECIBIERON EN ABRIL DEL AÑO PASADO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE Y EN CASO DE HABER ALGUNA DUDA COMPARTE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA, DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRECISÓ QUE NO SE DEBE ENGAÑAR NI VIOLENTAR EL PROCESO LEGISLATIVO, PUESTO QUE EL REGLAMENTO INTERIOR ES CLARO AL SEÑALAR QUE LOS DICTÁMENES DE LOS PUNTOS QUE SE ABORDAN EN LAS SESIONES TIENEN QUE SER DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LOS DICTÁMENES NO SE DEBEN DE BUSCAR EN UNA PÁGINA DE INTERNET Y SIEMPRE QUE SE ENLISTE UN DICTAMEN LAS Y LOS DIPUTADOS DEBEN TENER CONOCIMIENTO EN DETERMINADO PLAZO LEGAL, POR LO QUE CUANDO SE ABORDE EL PUNTO NÚMERO SEIS APORTARÁ LAS PRUEBAS Y DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE DEMUESTRA LA OPACIDAD EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN; ENSEGUIDA, DESDE SU CURUL, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, AGREGÓ QUE CUANDO FUE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA SE PONÍA EL SENTIDO EN QUE VIENE CADA DICTAMEN PARA CONOCIMIENTO DE TODOS, SOLICITANDO



QUE VENGA EL SENTIDO EN QUE SE APLIQUE LA SANCIÓN; A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, DESDE SU CURUL, SOLICITÓ SUJETARSE AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA Y AL LLEGAR AL PUNTO A DISCUSIÓN SE PODRÁ ARGUMENTAR LO QUE A CONSIDERACIÓN SE ESTIME; ACTO SEGUIDO, DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SEÑALÓ QUE SE ESTÁ PRECISAMENTE EN LA DISCUSIÓN PUES NO SE TIENE EL SENTIDO QUE VIENEN LOS DICTÁMENES EN EL ORDEN DEL DÍA, PORQUE SOLO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE SOLICITÓ SE INCLUYA EN EL ACTA SU INTERVENCIÓN QUE A LA LETRA DICE ..."*PRECISAMENTE PARA COMPARTIRLE A LA DIPUTADA VIANEY GARCÍA, QUE ESTAMOS DISCUTIENDO EL ORDEN DEL DÍA. NO ESTAMOS ABORDANDO TEMAS QUE NO TENGAN QUE VER CON EL FORMATO DEL ORDEN DEL DÍA QUE HOY NOS ENVÍAN Y QUE ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS CIUDADANOS, DONDE PODEMOS DAR CUENTA QUE ES UN ORDEN DEL DÍA PLAGADA DE ERRORES Y NO REÚNE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR Y EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN —REPITO— NO CONOCEN LOS DIPUTADOS EN QUÉ SENTIDO VAN A VOTAR LAS SUPUESTAS SANCIONES O EXONERACIONES DE DIFERENTES SUJETOS OBLIGADOS. SI USTEDES REVISAN, EN LA PRAXIS LEGISLATIVA APEGADA A DERECHO, TODAS LAS ÓRDENES DEL DÍA, CUANDO INCLUYEN TEMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APARECEN MONTOS, APARECE EL TIPO DE LA SANCIÓN; EL MOTIVO; EL RESPONSABLE Y NO SOLAMENTE EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA; SEA MUNICIPIO, SEA UN ÓRGANO AUTÓNOMO, UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ES LA PRIMERA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO UN ORDEN DEL DÍA, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA, PORQUE —REPITO— POR PRIMERA VEZ PODEMOS DARNOS CUENTA EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE SOLAMENTE MENCIONAN EL NOMBRE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. NO APARECEN MONTOS, NO APARECE EN QUÉ CASOS SON INICIOS DE*



PROCEDIMIENTOS; O EN QUÉ OTROS CASOS VIENEN EN SENTIDO POSITIVO LA APROBACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS. ENTONCES, SI ESTAMOS DISCUTIENDO EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA Y ESTAMOS ENCONTRANDO ERRORES EN EL ORDEN DEL DÍA, REITERO MI DERECHO PARA SOLICITAR QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE SE INCLUYA ESTA INTERVENCIÓN Y COPIA CERTIFICADA DEL ORDEN DEL DÍA. SOLICITO TAMBIÉN QUE SE INCLUYA EN EL ACTA, EL ORDEN DEL DÍA CERTIFICADA, QUE, DEL CONOCIMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DONDE PODEMOS DAR CUENTA DE ESTOS VICIOS, EN LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA"... AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, INFORMÓ QUE LA ORDEN DEL DÍA YA FUE ABORDADA Y APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA RESPECTIVA, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS, Y LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A LAS COMISIONES GENERALES SIGUIENTES, PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DE LA CIUDADANA ANTONIA MARINO SALAZAR Y OTRO FIRMANTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE DERECHOS



HUMANOS Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS EN LO CONDUCTENTE; EL DEL CIUDADANO ABDUL G. MORÁN CAMPOS Y OTROS FIRMANTES, VECINOS Y LOCATARIOS DE LA CALZADA ZAVALA, A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA; EL DE LA CIUDADANA PAULA INÉS SÁNCHEZ PRIEGO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL CECADE DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL OFICIO TEEP-PRE-624/2019 DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO CP2R1A.-1685.20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; EL OFICIO 30475/2019 DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; Y LOS OFICIOS CDH/DQO/3458/2019 Y CDH/DQO/3434/2019 DEL PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LOS QUE REMITE LOS EXPEDIENTES 3591/2019 Y 3563/2019, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN DE ORDEN, DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYA A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA DE LOS OFICIOS DEL PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PUES ES DE INTERÉS EL CONOCER DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS, AL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 10 de julio de 2019

RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE SE HA AGOTADO EL PUNTO Y TURNADO AL ÓRGANO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, PERO QUE SI ALGÚN DIPUTADO REQUIERE EL DOCUMENTO LO SOLICITE PARA HACER LLEGAR LA COPIA RESPECTIVA DEL MISMO; ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SECUNDÓ LA SOLICITUD DEL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, PROPONIENDO A LA MESA DIRECTIVA SOMETER A VOTACIÓN SI ES DE CONSIDERARSE LA LECTURA DE LOS OFICIOS ANTES REFERIDOS QUE SON DE SUMA IMPORTANCIA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ES DE TOMAR EN CUENTA LA PROPUESTA DE LECTURA RESPECTIVA, RESULTANDO DESECHADA LA PROPUESTA DE LA LECTURA POR MAYORÍA DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO LECTURA AL OCURSO QUE PRESENTA EL MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO PARA SEPARARSE DE SU CARGO, TERMINADA LA LECTURA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD



DE LICENCIA PRESENTADA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA DESDE SU CURUL, EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SEÑALÓ ERRÓNEO EL PROCEDIMIENTO PUESTO QUE NO SE HA PUESTO A DISCUSIÓN, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALÓ QUE UNA VEZ TOMADA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA SE DARÁ LECTURA AL ACUERDO PARA POSTERIORMENTE PASAR A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN RESPECTIVA, INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA A DAR LECTURA AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, TERMINADA LA LECTURA POR PARTE DE LA SECRETARÍA Y PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN VOTACIÓN SECRETA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL MAGISTRADO RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR TIEMPO INDETERMINADO, A PARTIR DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; SE ACORDÓ NOTIFICARSE AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y AL TITULAR





DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA A LOS ACUERDOS QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE INVITA AL CIUDADANO GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, GUILLERMO PACHECO PULIDO, A SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UN INFORME DE ACTIVIDADES DE SU GESTIÓN; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE, PUESTO A DISCUSIÓN LOS ACUERDOS EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PREGUNTÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI EXISTÍAN SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESCRITO DE LOS ORADORES PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS Y AL NO HABERLOS, SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, APROBADOS LOS ACUERDOS ANTES REFERIDOS, SE ACORDÓ NOTIFICARLOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 114 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PUESTO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO** AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, ACTO SEGUIDO DIO CUENTA DE LOS ESCRITOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XII Y 190 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN, EXCUSARSE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS SIGUIENTES: EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, EN EL NUMERAL 56; EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EN LOS NUMERALES 32 Y 47; LA DIPUTADA **LILIANA LUNA AGUIRRE**, EN EL NUMERAL 54; LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, EN LOS NUMERALES 32 Y 47; EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, EN EL NUMERAL 46 Y LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EN EL NUMERAL 52;



ACTO SEGUIDO EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, CINCO ABSTENCIONES Y LAS EXCUSAS ANTES REFERIDAS, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 114 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ACORDÓ ENVIAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO SIETE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DEROGAN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO DÉCIMO DEL LIBRO SEXTO Y EL ARTÍCULO 3318 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO; SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 936 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, ANTES REFERIDO; SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2222 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ** Y **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y



OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, ANTES REFERIDO; SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE OSORIO, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE QUIENES HABITAN EN LA REGIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS Y VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN



DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO Y LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA REALIZAR LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA GESTIONAR RECURSOS Y AHORROS PRESUPUESTALES QUE LES PERMITAN MAYOR INVERSIÓN EN EL RUBRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DANDO PRIORIDAD A LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, BOTONES DE ALARMA VECINAL, CENTROS DE MONITOREO Y RESPUESTA INMEDIATA Y MÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS QUE FACILITEN SU OPERACIÓN, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **NANCY JIMÉNEZ MORALES, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** AMPLIARON SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO DE CONFORMIDAD A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, ACTO SEGUIDO EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, RESULTÓ APROBADO EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON EL



OFICIO D.G.P.L. 64-II-6-0902 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE REMITEN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, SE TURNÓ LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/078/2019 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN, POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SON LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO APROBADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO PARA EL PRÓXIMO LUNES 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 10 de julio de 2019

ONCE HORAS A LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE ASISTIRÁ EL CIUDADANO GUILLERMO PACHECO PÚBLICO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO; Y ESE MISMO DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS CATORCE HORAS, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA; RECORDANDO QUE MISMO DÍA EN EL INTER DE CADA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO LA TOMA DE FOTOGRAFÍA OFICIAL, SUGIRIENDO VESTIMENTA DE COLOR OSCURO.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA





**ACUERDOS PRESENTADOS  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Sexagésima Legislatura, en cumplimiento al mandato constitucional; y tras la ausencia definitiva de la Gobernadora Constitucional del Estado, tuvo a bien nombrar al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, como Gobernador Interino, cuyo periodo Constitucional es del veintiuno de enero al treinta y uno de julio del año en curso.

En este tenor, y conscientes de que la rendición de cuentas y la transparencia son dos principios fundamentales que todo Titular de un Poder, debe privilegiar y cumplir sin restricción alguna; y no obstante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, no prevé la hipótesis normativa para que el Gobernador Interino acuda ante esta Soberanía a rendir un informe del ejercicio y uso de las facultades constitucionales y legales durante el periodo de su ejercicio constitucional; es necesario que las y los habitantes del Estado, conozcan los resultados obtenidos durante estos seis meses.

Al respecto, el ejercicio constitucional del Gobernador Interino, es un caso excepcional y extraordinario, por lo que en estricto sentido, no aplica lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; sin embargo, este órgano de gobierno considera de indiscutible trascendencia que la ciudadanía, esté informada del quehacer político e institucional del Estado y de la gestión gubernamental en estos seis meses de la gestión del Gobernador Interino.

En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96, 100, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de este órgano de Gobierno tenemos a bien someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- Se invita al Ciudadano Gobernador Interino Guillermo Pacheco Pulido, a Sesión Solemne a celebrarse el día quince de julio del año en curso a las once horas, con el propósito de que presente un informe de actividades de su gestión.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política, aprobará los lineamientos respectivos, para el debido desarrollo de la Sesión Solemne en comento.

Notifíquese el presente Acuerdo al Ciudadano Gobernador Interino, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA QUE SE INVITA AL CIUDADANO GOBERNADOR INTERINO GUILLERMO PACHECO PULIDO.

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido.

Que el Gobernador Interino se nombró a través del Decreto antes señalado, ejerciendo funciones a partir del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, fecha en que rindió la protesta Constitucional del cargo para el que fue designado, y hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que Convoca a Elecciones Extraordinarias para Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, quien de conformidad con el Resolutivo Cuarto, rendirá protesta el día uno de agosto de dos mil diecinueve.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 90 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistirá a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año quien presentará un informe respecto del estado que guarda la Administración Pública Estatal del ejercicio correspondiente.

Que para este Órgano de Gobierno, no pasa inadvertido que el Gobernador Interino en funciones, es un caso excepcional y extraordinario; por lo que en estricto sentido no le corresponde principalmente por cuestiones de tiempo, no está en posibilidades de rendir el informe a que aluden las disposiciones legales invocadas; sin embargo este órgano de gobierno considera de indiscutible trascendencia que la ciudadanía, esté informada del quehacer político e institucional del Estado y de la gestión gubernamental en estos seis meses de la gestión del Gobernador Interino.

En este sentido, los Coordinadores de los Grupos y los Representantes Legislativos de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, consideramos necesario invitar al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino del Estado, a Sesión Solemne que se celebrará el día quince de julio del año en curso, con el propósito de que presente un informe de actividades de su gestión.

Para el efecto, y con el ánimo de respeto y cordialidad que debe prevalecer en todo momento en el Poder Legislativo, se considera necesario aprobar los lineamientos para el debido desarrollo de esta Sesión Solemne, aplicando por analogía lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 100 fracción VIII, 158, 160 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, 97, 106, 107 y 108 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, tenemos a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- La asistencia del Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino, se desarrollará en Sesión Solemne, el día quince de julio del año en curso, a las once horas, en el Salón de Plenos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de las formalidades siguientes:

I.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 108 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, la Presidencia de la Mesa Directiva nombrará una Comisión de Cortesía que recibirá al Gobernador Interino, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en su caso, y a los invitados especiales con el objeto de acompañarlos hasta el Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

II.- Una vez que los Titulares de los Poderes del Estado, y en su caso, los invitados especiales se encuentren en el Salón de Sesiones y situados en los lugares que les corresponde, se procederá a realizar los Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de despedida a nuestro Lábaro Patrio.

SEGUNDO.- Al término de lo señalado en el punto que antecede, sólo una Diputada o Diputado por cada Grupo Legislativo, así como por cada Representación Legislativa del Honorable Congreso del Estado, podrá intervenir para hacer uso de la palabra conforme al orden de prelación siguiente:

1. Partido Compromiso por Puebla
2. Partido Nueva Alianza
3. Partido Verde Ecologista de México
4. Partido Movimiento Ciudadano
5. Partido de la Revolución Democrática
6. Partido Encuentro Social
7. Partido Revolucionario Institucional
8. Partido Acción Nacional
9. Partido del Trabajo
10. Partido MORENA

I.- Para cumplir con este punto, el nombre de la Diputada o Diputado que hará uso de la palabra en representación de cada uno de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas que integran el Honorable Congreso del Estado, deberá hacer llegar a la Presidencia de la Mesa Directiva a más tardar a las doce horas del día once de julio del año en curso, por conducto de su Coordinador o Representante Legislativo.

II.- La intervención de la Diputada o Diputado previamente designado por cada uno de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas del Honorable Congreso del Estado, será de hasta cinco minutos.

III.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en virtud de ser una Sesión Solemne, en la que asiste el Ciudadano Gobernador Interino, para informar a la Ciudadanía el resultado de su gestión; no procederán ningún tipo de interpelaciones o intervenciones por parte de Legislador alguno, distintas a las mencionadas en el punto que antecede.

TERCERO.- Al concluir el posicionamiento de los representantes de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, se concederá el uso de la palabra hasta por veinte minutos, al Ciudadano Gobernador Constitucional Interino.

CUARTO.- Al término de la intervención del Ciudadano Gobernador Interino, se entonará el Himno al Estado de Puebla y al concluir, la Comisión de Cortesía nombrada acompañará hasta las puertas del Recinto Legislativo, a los Ciudadanos Gobernador Interino del Estado, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado e invitados especiales, en términos de la normatividad aplicable; cumplida la comisión, se levantará la Sesión Solemne.

QUINTO.- Notifíquese para su conocimiento adjuntando copia del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como a los Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representaciones Legislativas, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.





**LA SUSCRITA, SENADORA ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



**SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE**  
**Secretaria**



**MESA DIRECTIVA**

6

**OFICIO No. DGPL-2P1A.-8497**

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019

Tórnese a la Comisión de Puntos  
Constitucionales, para dictamen.  
Mayo 23 del 2019.

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTES**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



**SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE**  
Secretaria



**PROYECTO DE DECRETO  
CS-LXIV-I-2P-330**

**POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.- ...**

...

...

...

...

**A. ...**

**B. ...**

**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.





## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
Presidente

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

*Acuse*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

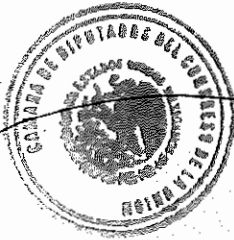
MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0850.  
EXPEDIENTE: 3082.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Nos permitimos acusar recibo de su oficio número DGPL-2P1A.-8497, de fecha 30 de abril del año en curso, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: "Recibo y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen".

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.



*Mariana D. García Rojas*  
Dip. Mariana Danyaska García Rojas  
Secretaria

005285

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 MAY 27 PM 12 26

RECIBIDO

*Acuse*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

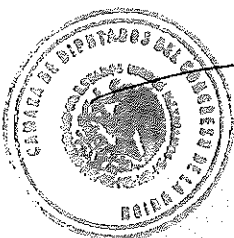
MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0851.  
EXPEDIENTE: 3082.

Dip. Miroslava Carrillo Martínez,  
Presidenta de la Comisión de  
Puntos Constitucionales,  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen".

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.



*Mariano*  
Dip. Mariana Dunyaska García Rojas  
Secretaria

RECEBIDO  
E. CÁMARA DE DIPUTADOS  
14-23 hopita

Anexo: Duplicado del expediente.





**SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO  
PUEBLA**

“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 28 de junio de 2019  
Oficio: SGG/078/2019

Casa Aguayo  
14 Oriente No. 1204  
Barrio del Alto, Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 213 88 02

**CC. DIPUTADOS DE LA “LX” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES**



Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, Guillermo Pacheco Pulido, en términos de los artículos 57, 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 34 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito remitir a ese Poder Legislativo, en forma impresa para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**“DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”.**

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

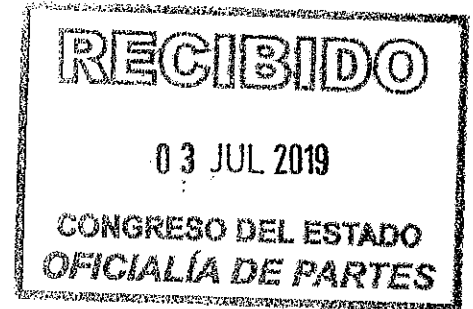
**ATENTAMENTE**



**FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Con anexo.  
C.c.p. Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Archivo.

**CC. DIPUTADOS DE LA "LX" LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**



**GUILLERMO PACHECO PULIDO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**CONSIDERANDO**

Que bajo el principio de división de poderes se instituye la organización de las funciones públicas del Estado mexicano y de sus entidades federativas, tal y como se aprecia del primer párrafo de los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de dicha máxima, se puede apreciar la colaboración recíproca de los poderes públicos para el ejercicio de sus funciones, respetando la debida autonomía de cada uno de ellos, siendo el proceso legislativo una expresión de dicho esquema colaborativo.

Que en ese tenor, los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, refieren que todos los reglamentos, decretos, acuerdos para su validez y observancia deberán ser refrendados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario del Ramo al que corresponda el asunto, resultando que estos ordenamientos atienden a la función administrativa del Estado.

Sin embargo, en el caso de aquellos expedidos por el Congreso del Estado, ya sea en forma de Ley o Decreto, corresponden a la función legislativa, en cuyo caso la participación del Poder Ejecutivo del Estado se limita a la promulgación y publicación de los mismos.

Que de lo anterior, ha resultado una confusión de los ámbitos de competencia formal y material entre el ejercicio de las funciones del poder público, haciendo que las Leyes o Decretos producidos en función legislativa queden expuestos al cuestionamiento de su validez constitucional, vulnerabilidad que redundaría en una falta de seguridad jurídica para los ciudadanos a los cuales se encuentran destinadas dichas regulaciones, al solo requerir del refrendo del titular de la Secretaría General de Gobierno.

Así, es necesario aclarar el sentido a que se refiere la propia Constitución Local, por lo que se propone la modificación del artículo 84 para distinguir los refrendos sobre actos administrativos, de aquellos que forman parte del proceso legislativo, que atienden a la facultad y obligación del Gobernador del Estado establecida en el artículo 79 fracción III: promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción I y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 144 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el párrafo segundo y se **ADICIONA** un tercero al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; para quedar como sigue:

**Artículo 84...**

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, para su validez y observancia deberán ser firmados por él y por el Secretario del ramo a que el asunto corresponda, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por los titulares de las mismas.

Tratándose de la promulgación de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, sólo se requerirá el refrendo del Titular de la Secretaría General de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

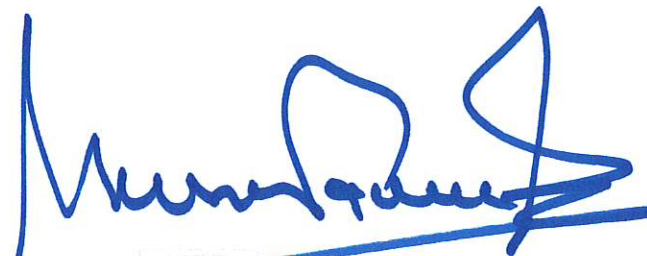
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

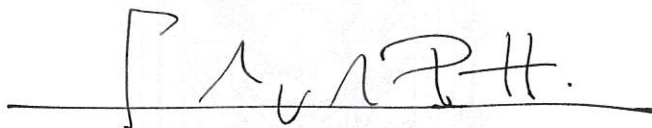
**TERCERO.-** Envíese a los 217 Ayuntamientos de los municipios del Estado para efectos de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.


**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE JUNIO DE 2019.**



**GUILLERMO PACHECO PULIDO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



 **FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



# DICTÁMENES DE LA SESIÓN

## COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

### HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114, fracción III y XIII, 115 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, el Titular de la Auditoría Superior del Estado entregó en tiempo y forma legales al Congreso del Estado, por conducto de esta Comisión, los Informes Individuales correspondientes al estado que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, del ejercicio 2016.-----

### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, fracciones, II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114, fracción III y XIII, 115 y 122, fracciones, I, X, XIV, XVI y XXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, practicó revisiones, auditorías y evaluaciones a cada una de las Entidades Fiscalizadas que se relaciona a continuación, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016:-----

- |                    |                                         |                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Acatzingo       | 21. Huehuetlán el Grande                | 41. Tlanepantla                                                                                                   |
| 2. Ahuehuetitla    | 22. Huitziltepec                        | 42. Tulcingo                                                                                                      |
| 3. Ajalpan         | 23. Lafragua                            | 43. Xayacatlán de Bravo                                                                                           |
| 4. Atlequizayán    | 24. Molcaxac                            | 44. Xochiltepec                                                                                                   |
| 5. Atzala          | 25. Palmar de Bravo                     | 45. Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan<br>Sistema Operador de los Servicios de                                 |
| 6. Atzizihuacán    | 26. Piaxtla                             | 46. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Huejotzingo<br>Sistema Operador de los Servicios de         |
| 7. Atzitzintla     | 27. San Diego la Mesa<br>Tochimiltzingo | 47. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de San Pedro Cholula<br>Sistema Operador de los Servicios de   |
| 8. Chiautla        | 28. San Gabriel Chilac                  | 48. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Izúcar de Matamoros<br>Sistema Operador de los Servicios de |
| 9. Chiautzingo     | 29. San Jerónimo<br>Xayacatlán          | 49. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Acatlán<br>Organismo Operador de los Servicios de           |
| 10. Chigmecatitlán | 30. San Juan Atzompa                    | 50. Agua Potable y Alcantarillado del<br>Municipio de Tehuacán, Puebla                                            |

11.	Chignahuapan	31.	San Texmelucan	Martín	51.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla
12.	Chignautla	32.	San Pedro Cholula		52.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec
13.	Chila	33.	San Salvador el Seco		53.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan
14.	Chilchotla	34.	Santa Ahuatempan	Inés	54.	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla
15.	Chinantla	35.	Tehuacán		55.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán
16.	Coatepec	36.	Teopantlán		56.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca
17.	Cohetzala	37.	Tepango Rodríguez	de	57.	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla
18.	Cuautinchán	38.	Tepemaxalco		58.	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán
19.	Cuayuca Andrade	de	39.	Tepexco		
20.	Cuyoaco	40.	Tlacuilotepec			

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 67 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Congreso del Estado por conducto de esta Comisión General Inspector, realizó un análisis a los Informes referidos en el párrafo anterior, con el propósito de aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tenga por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción II, 64, fracción I, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 61, fracción I, inciso d), 102, 106, 107, 109, 115, fracción III, 119, 123, fracción XV, 144, fracción II, 151, 152, 154, 199 y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48, fracción XV, incisos b), c) e i), 57 y 82, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a Vuestra Soberanía el siguiente: -----



**DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Se apruebe, el análisis realizado por esta Comisión a los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas listadas en el presente, con el propósito de realizar propuestas legislativas que se juzguen convenientes, lo que no suspende el trámite de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables. -----

**ATENTAMENTE**  
**"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE JUNIO DE 2019**  
**LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**  
**VOCAL**

**DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
**VOCAL**

**DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**  
**VOCAL**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

## COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN: 40

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, la *Iniciativa de Decreto por virtud del cual se derogan la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Décimo del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla*.
2. En sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Derogar la Sección Quinta, del Capítulo Décimo, del Libro Sexto, y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, respecto al Testamento militar y marítimo.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La iniciativa plantea derogar la Sección Quinta, del Capítulo Décimo, del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Puebla, relativo al Testamento Militar y Marítimo.

¿Pero qué es? y ¿Para qué sirven el Testamento militar y el testamento marítimo?

Respecto al Testamento Militar, el Diccionario Jurídico Mexicano señala lo siguiente:

“5. Militar (pp 1579-1582 CC) Lo pueden otorgar los militares, los asimilados al ejército y los prisioneros de guerra, oralmente en presencia de testigos, antes de entrar en acción de guerra o estando heridos en el campo de batalla. También lo pueden otorgar entregando a dos testigos, sus últimas disposiciones por escrito en un pliego cerrado, firmado de puño y letra. A la muerte del militar o asimilado, el sobre será entregado al jefe de la corporación a la que pertenecía el testador, y éste lo remitirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que lo haga llegar a las Autoridades Judiciales. Si se otorga oralmente, los testigos que recibieron las disposiciones instruirán de él al jefe de la corporación, quien dará parte del acto a la Secretaría de la Defensa Nacional, y ésta a la Autoridad Judicial competente a fin de que se cumpla los deseos del militar muerto”.<sup>1</sup>

En este orden de ideas, respecto al Testamento Marítimo el Diccionario Jurídico Mexicano señala lo siguiente:

“6. Marítimo (pp 1583-1592 CC) Los que se encuentren en alta mar, a bordo de barcos de la Marina Nacional, sean de guerra o mercantes, pueden otorgar este testamento. Se elabora escrito por duplicado ante dos testigos en presencia del capitán del barco, si es éste quien lo otorga, se requerirá la presencia del segundo de abordaje. El testamento se conservará entre los papeles más importantes de la embarcación, y de él se hará mención en la bitácora o diario de navegación; a la llegada del barco a puerto extranjero, el capitán entregará un ejemplar del testamento al agente diplomático, cónsul o vicecónsul mexicano, y posteriormente, al arribar a puerto nacional, entregará otro ejemplar, o ambos si no dejó alguno en puerto extranjero, a la autoridad marítima del lugar. Los agentes diplomáticos, cónsules y autoridades marítimas levantarán, luego que reciban los ejemplares referidos, un acta de la entrega que remitirán, con los ejemplares, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual publicará en los periódicos la noticia de la muerte del testador, para que los interesados promuevan la apertura del testamento. Este testamento será válido si el testador fallece en navío durante el viaje, o dentro de los 30 días a contar de su desembarco en cualquier puerto.”<sup>2</sup>

Como se puede apreciar, ambos testamentos tienen un fin y uso específico, el militar es utilizado por personas con una calidad específica, militares o asimilados en tiempos de guerra. Por su parte el marítimo, es utilizado por cualquier persona, la

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM (1984), Diccionario Jurídico Mexicano, (Tomo VIII Rep.-Z, Pág 276) México, Editorial Porrúa.

<sup>2</sup> Idem Pág. 176 y 177

condición es, que fallezca durante la travesía en un barco o navío de bandera nacional.

Dadas las características, uso y fin específico de ambos testamentos, para el Estado de Puebla es procedente derogar la Sección Quinta, del Capítulo Décimo, del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por las razones siguientes:

1. En la iniciativa que se dictamina se expone que el testamento militar y el marítimo, fueron establecidos para permitir testar a quienes, encontrándose lejos de su domicilio, debido a una campaña militar en tierras lejanas o una gran travesía en barco; al encontrarse en el umbral de la muerte pudieran otorgar testamento sin mayores formalidades, como ocurre ante un fedatario público.

2. El artículo 121 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Dispone:

*“Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él”*

*Por su parte el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla dispone lo siguiente:*

*“El testamento militar y el marítimo otorgados conforme a las disposiciones del Código del Distrito Federal, producirán efectos en el Estado de Puebla, respecto a las disposiciones testamentarias que deban ejecutarse en éste.”*

De un análisis sistemático de ambas normas se evidencia que para dar sentido y contenido (validez<sup>3</sup> y eficacia<sup>4</sup>) al artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y

3. De acuerdo con la doctrina una norma será válida cuando:

<sup>I</sup>. Que se cumpla el proceso legislativo, es decir, que la norma superior (la Constitución) faculte de manera particular a quien se encuentra autorizado para crear la norma inferior.

<sup>II</sup>. La norma superior establece el procedimiento a seguir para crear la norma inferior.

<sup>III</sup>. Que no ha sido derogada por otra norma posterior.

<sup>IV</sup>. La norma superior establece límites en cuanto al contenido de la norma inferior.

4. Del mismo modo, de acuerdo con la doctrina en términos simples una norma es eficaz cuando en la realidad es obedecida y aplicada.

Soberano de Puebla, nos remite a una norma legal de otra entidad federativa, respecto de la cual el Legislador Poblano no guarda ninguna subordinación, como es el Código Civil del otrora Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Lo anterior se pone de manifiesto cuando el veintiséis de abril del dos mil doce, el Pleno de la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, hoy Congreso de la Ciudad de México, derogó los artículos 1579 al 1592 del Código Civil para aquella entidad, en donde se estipulaba lo relativo a los testamentos militar<sup>5</sup> y marítimo<sup>6</sup>.

Con la derogación de los artículos 1579 al 1592 del Código Civil para el Distrito Federal, deja de tener sentido el artículo 3318 de la Legislación Civil Poblana, pues por sí mismo, de manera aislada no tiene razón de ser, y la remisión que hace a los artículos de la legislación Civil del Distrito Federal ya resulta ociosa pues ya han sido derogados. Por lo que resulta un despropósito seguir manteniendo dichas figuras jurídicas.

<sup>5</sup> CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CAPITULO VI Del Testamento militar. (Derogados el 26 de abril de 2012)

Artículo 1579. Si el militar o el asimilado del Ejército hace su disposición en el momento de entrar en acción de guerra, o estando herido sobre el campo de batalla, bastara que declare su voluntad ante dos testigos, o que entregue a los mismos el pliego cerrado que contenga su última disposición, firmada de su puno y letra.

Artículo 1580. Lo dispuesto en el artículo anterior se observará, en su caso, respecto de los prisioneros de guerra.

Artículo 1581. Los testamentos otorgados por escrito, conforme a este capítulo, deberán ser entregados, luego que muera el testador, por aquel en cuyo poder hubieren quedado, al jefe de la corporación, quien lo remitirá a la Secretaría de la Defensa Nacional y está a la autoridad judicial competente.

Artículo 1582. Si el testamento hubiere sido otorgado de palabra, los testigos instruirán del desde luego al jefe de la corporación, quien dará parte en el acto a la Secretaría de la Defensa Nacional, y está a la autoridad judicial competente, a fin de que proceda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 1571 al 1578.

<sup>6</sup> CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CAPITULO VII Del Testamento marítimo. (Derogados el 26 de abril de 2012)

Artículo 1583. Los que se encuentren en alta mar, a bordo de navíos de la Marina Nacional, sea de guerra o mercantes, pueden testar sujetándose a las prescripciones siguientes.

Artículo 1584. El testamento marítimo será escrito en presencia de dos testigos y del Capitán del navío, y será leído, datado y firmado, como se ha dicho en los artículos 1512 al 1519; pero en todo caso deberán firmar el Capitán y los dos testigos.

Artículo 1585. Si el Capitán hiciere su testamento, desempeñará sus veces el que deba sucederle en el mando.

Artículo 1586. El testamento marítimo se hará por duplicado, y se conservará entre los papeles más importantes de la embarcación, y de él se hará mención en su Diario.

Artículo 1587. Si el buque arribare a un puerto en que haya Agente Diplomático, Cónsul o Vicecónsul mexicanos, el capitán depositará en su poder uno de los ejemplares del testamento, fechado y sellado, con una copia de la nota que debe constar en el Diario de la embarcación.

Artículo 1588. Arribando ésta a territorio mexicano, se entregará el otro ejemplar o ambos, si no se dejó alguno en otra parte, a la autoridad marítima del lugar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Artículo 1589. En cualesquiera de los casos mencionados en los dos artículos precedentes, el capitán de la embarcación exigirá recibo de la entrega y lo citará por nota en el Diario.

Artículo 1590.- Los Agentes Diplomáticos, Cónsules o las autoridades marítimas, levantarán, luego que reciban los ejemplares referidos, un acta de la entrega y la remitirán con los citados ejemplares, a la posible brevedad a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual a su vez la enviará al Gobierno del Distrito Federal, el cual hará publicar en la Gaceta Oficial la noticia de la muerte del testador, para que los interesados promuevan la apertura del testamento.

Artículo 1591. El testamento marítimo solamente producirá efectos legales falleciendo el testador en el mar, o dentro de un mes contado desde su desembarque en algún lugar donde conforme a la ley mexicana o extranjera, haya podido ratificar u otorgar de nuevo su última disposición.

Artículo 1592. Si el testador desembarca en un lugar donde no haya Agente Diplomático o Consular, y no se sabe si ha muerto, ni la fecha del fallecimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el Título XI del Libro Primero.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se derogan la Sección Quinta, del Capítulo Décimo, del Libro Sexto, y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se derogan la Sección Quinta, del Capítulo Décimo, del Libro Sexto y el artículo 3318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Sección Quinta  
Se deroga.

Artículo 3318.- Se deroga.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE JULIO DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
P R E S I D E N T A

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO  
S E C R E T A R I A

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
V O C A L

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO; POR VIRTUD DEL CUAL SE DEROGAN LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPÍTULO DÉCIMO, DEL LIBRO SEXTO Y EL ARTÍCULO 3318 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN: 96

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, *“Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.
2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Adicionar la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la revocación de la donación por ingratitud.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La presente iniciativa tiene como finalidad el adicionar una cuarta fracción al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Puebla, relativa a la revocación de las donaciones hechas por ascendientes en beneficio de sus



descendientes cuando haya actos de ingratitud o maltrato, debido a la falta de suministro de alimentos, lo cual está debidamente establecido en el artículo 487 de este mismo código<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, es importante resaltar que la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 4398/2013, estableció que los adultos mayores son un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos de los Estados, por lo que debe de considerarse que las obligaciones estatales de protección y defensa de los adultos mayores son permanentes, más aun cuando su edad avanzada los coloca en una situación vulnerable debido a su dependencia familiar, discriminación e, incluso abandono.<sup>2</sup>

Por lo anterior, es importante mencionar que la autonomía de la voluntad es un principio rector de las relaciones entre particulares, por lo que el legislador no solo está facultado, sino obligado a implementar todos aquellos instrumentos que garanticen su eficacia, así como a determinar excepcionalmente aquellos casos conforme a los cuales deban perder efecto los contratos, derivado de alguna conducta ilícita o inexistencia de elementos, es decir actos que dañen o causen perjuicio al donante.<sup>3</sup>

También es importante destacar, que en términos del artículo 2 de la Ley de Protección a las personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla<sup>4</sup>, es adulto mayor aquel hombre o mujer que cuenta con sesenta años de edad.

Aunado a lo anterior, el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador<sup>5</sup>, ratificado por México el ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, establece la protección de

<sup>1</sup> Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 487.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres.

<sup>2</sup> Tesis. 1ª. CCXLIX (10a). Primera Sala. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Decima Época. Registro 2012969.

<sup>3</sup> Tesis 1ª CCL/2016. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Decima Época. Registro 2012972.

<sup>4</sup> Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 23** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por "personas adultas mayores", a las personas a partir de los sesenta años de edad.

<sup>5</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Artículo 17 Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

los ancianos (adultos mayores) por parte del Estado, adoptando las medidas necesarias para su protección:

Así también, la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, establece el reforzamiento de acciones dirigidas para incrementar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores y la atención prioritaria y trato preferencial de éstas en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en los procesos administrativos y judiciales.

Como se advierte de lo anterior, a nivel nacional e internacional, el Estado debe proteger los derechos de las personas adultas mayores debiéndoles dar un trato preferente en la tramitación, resolución y ejecución de sus decisiones en los procesos judiciales, y en la protección de su derecho patrimonial personal y familiar.

Así pues, el deber y la gratitud se encuentran definidos por el Diccionario de la Real Academia Española, como:

“Deber. Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral; cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos”.

“Gratitud. Sentimiento que nos obliga a estimar el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer, y a corresponder a él de alguna manera”.

En ese contexto, el deber de gratitud al que se hace mención debe entenderse como la obligación de corresponder de alguna manera a alguien, con bondad y respeto humano, por el beneficio recibido. Ahora bien, la ingratitud de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española se define como:

“Ingratitud. Desagradecimiento, olvido o desprecio de los beneficios recibidos”.

Interpretando en sentido contrario dicha definición, puede decirse que toda persona que de alguna manera ha recibido un beneficio, debe actuar con correspondencia hacia su benefactor. En ese tenor, la existencia de las causales de revocación por ingratitud se considera ligadas directamente con la principal característica de la donación, esto es, con el animus donandi, ya que si bien el donante al realizar la donación no espera un beneficio de carácter patrimonial a manera de contraprestación, lo cierto es que de forma natural espera que el donatario muestre cierto agradecimiento por el enriquecimiento que obtuvo de él, es decir, espera una consideración superior a la que se daría a cualquier persona por el hecho de serlo.

En este contexto, la resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece los Principios en favor de las Personas de Edad, dentro de los que destacan, los de cuidados y dignidad para con el adulto mayor; mismos que a continuación se transcriben:

“Cuidados. -. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad.”

“Dignidad. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. Las personas de edad deberán recibir un trato digno.”

Es una realidad que en muchos de los casos los hijos se desentienden de sus propios padres y madres en su vejez, ya sea porque los descendientes hagan su vida de manera muy independiente de sus padres o simplemente porque existe una fractura en el lazo familiar entre ellos.

Luego entonces, la revocación de la donación por ingratitud se dirige a dotar al donante de un medio legal para obligar al donatario al cumplimiento de sus deberes para con este.

Es por lo anterior que para la protección de las personas adultas mayores, es necesario que estos sean vigilados y cuidados por sus propios descendientes al llegar a la vejez y no sean utilizados como un medio para que sus propios descendientes se enriquezcan indebidamente y estos sufran abandono en esa etapa final de su vida.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con las modificaciones hechas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV al artículo 2222 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2222.- ...

I a III. ...

IV.- En el supuesto del incumplimiento, a lo establecido en el artículo 487, cuando el donatario es descendiente del donante.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE JULIO DE 2019.

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
SECRETARIA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
VOCAL

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
VOCAL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
VOCAL

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
VOCAL

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2222 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 48 fracción XVI, 78 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- Con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, se implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos.
- Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Por los lamentables hechos ocurridos, donde perdieron la vida dos ciudadanos a causa de un linchamiento, se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, se

**implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos.**

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la seguridad pública constituye un elemento fundamental para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho debiendo, por tanto, ser procurada y resguardada por las autoridades facultadas para tal efecto.

En este sentido, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

De igual forma señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

No obstante, la realidad en nuestro país y particularmente en nuestro Estado es distinta. Diariamente las y los poblanos son víctimas de la delincuencia y la inseguridad que prevalece en la entidad.

Ejemplo de ello son los lamentables hechos ocurridos en Acatlán de Osorio recientemente, donde perdieron la vida dos ciudadanos a causa de un linchamiento, o bien el homicidio de dos agentes adscritos a la Policía Federal Ministerial en el desempeño de sus funciones. Esto aunado al resto de acontecimientos que tienen lugar día con día en la región y que vulneran la paz de sus habitantes.

La percepción generalizada de que las autoridades no son capaces de combatir la inseguridad de manera eficaz provoca desconfianza en las instituciones, así como acciones no previstas por parte de la ciudadanía en aras de proteger sus derechos.

Sin duda, las repercusiones que trae consigo la delincuencia son significativas y por ello se debe actuar en consecuencia. La responsabilidad pública, la prevención, la información y la participación ciudadana, son sólo algunos de los factores que deben formar parte de las estrategias de seguridad pública, abonando diariamente a la construcción de una estabilidad social que permita devolver la tranquilidad a quienes en Puebla habitamos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Nibardo Hernández Sánchez integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción XVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, se implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE JULIO DE 2019

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
SECRETARIA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE OSORIO A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE QUIENES HABITAN EN LA REGIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS.



**VOTO PARTICULAR  
DIPUTADA MARÍA DEL  
CARMEN CABRERA CAMACHO**

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SÉ EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE QUIENES HABITAN EN LA REGIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS, VOTADO EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, VOTADO EN SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA MIÉRCOLES 03 DE JULIO DE 2019.

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, como lo anuncie oportunamente en el desarrollo de la sesión de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del presente, emito voto particular en relación con el punto tres del orden del día de la sesión celebrada el día tres de julio del año en curso; relativo a exhortar al Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, en los términos siguientes:

## ANTECEDENTES

01. Con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos.

2. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a la *Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente*”.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la seguridad pública constituye un elemento fundamental para la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho debiendo, por tanto, ser procurada y resguardada por las autoridades facultadas para tal efecto.

En este sentido, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que

comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

De igual forma, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

No obstante, la realidad en nuestro país y particularmente en nuestro Estado es distinta. Diariamente las y los poblanos son víctimas de la delincuencia y la inseguridad que prevalece en la entidad.

Ejemplo de ello son los lamentables hechos ocurridos en Acatlán de Osorio, Puebla, recientemente, donde perdieron la vida dos ciudadanos a causa de un linchamiento, o bien el asesinato de dos agentes adscritos a la Policía Federal Ministerial en el desempeño de sus funciones. Esto aunado al resto de acontecimientos que tienen lugar día con día en la región y que vulneran la paz de sus habitantes.

La percepción generalizada de que las autoridades no son capaces de combatir la inseguridad de manera eficaz provoca desconfianza en las instituciones, así como acciones no previstas por parte de la ciudadanía en aras de proteger sus derechos.

Sin duda, las repercusiones que trae consigo la delincuencia son significativas y por ello se debe actuar en consecuencia. La responsabilidad pública, la prevención, la información y la participación

ciudadana, son sólo algunos de los factores que deben formar parte de las estrategias de seguridad pública, abonando diariamente a la construcción de una estabilidad social que permita devolver la tranquilidad a quienes habitamos en Puebla.

#### PUNTO RESOLUTIVO VOTADO EN LA COMISIÓN

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y demás autoridades competentes, se implementen las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el municipio de Acatlán de Osorio a fin de garantizar el bienestar de quienes habitan en la región, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos.

#### MOTIVOS DEL DISENSO

Como se puede apreciar, de la literalidad de las consideraciones de la comisión, confrontadas con el punto resolutivo, se tiene que no existe congruencia entre ellos.

Lo anterior es así, porque en las consideraciones de la comisión se ocupan de justificar que en términos constitucionales la seguridad pública es una función que corresponde a los tres órdenes de gobierno, así como los principios que rigen la función policial, pero nada dice del quehacer propio de la Secretaría General de Gobierno.

Asimismo, en las consideraciones de la comisión se mencionan dos eventos de gran impacto; el primero el linchamiento de Ricardo N y Roberto N, quienes el 29 de agosto de 2018, fueron sacados del área de seguridad de la policía municipal de Acatlán de Osorio, Puebla, y fueron quemados vivos por una turba en presencia de los cuerpos de seguridad, quienes se vieron rebasados en su capacidad operativa para poder garantizar la seguridad de la persona que estaban bajo su custodia. El segundo evento de impacto que se menciona aconteció el 26 de septiembre de 2018, en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla; cuando Víctor Suarez Díaz y Luis Alberto Luna, Agentes de la Policía Federal Ministerial adscritos de la Interpol perdieron la vida en cumplimiento de su deber, al tratar de cumplir una orden de detención provisional, con fines de extradición, en contra de Orlando Orea, requerido por el Gobierno de los Estados Unidos por el delito de Homicidio

El resto del dictamen contiene juicios de valor, relacionadas con la percepción generalizada de la ciudadanía, así como las repercusiones de la delincuencia.

Sin embargo, nada se dice del quehacer de la Secretaría General de Gobierno, que motiven el exhorto. ¿Cuáles son las razones de jurídicas que sustentan el exhorto de manera particular a esa dependencia del ejecutivo? Pues como se señala en el punto de acuerdo que nos ocupa, la seguridad pública también es responsabilidad del Gobierno del Estado, no menos cierto también que existen diversas dependencias con

responsabilidades definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

En este orden de ideas se tiene que la fracción XIV del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Puebla señala que es facultad de la Secretaría General de Gobierno los programas y acciones relativos a la cohesión social, a la prevención del delito y a la prevención social de la violencia y de la delincuencia.

El mismo ordenamiento legal en la fracción VII Bis del artículo 48 señala que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su vinculación con el nacional, respetando los principios de gobernabilidad, legalidad y los derechos fundamentales, en la ejecución de las políticas, acciones y estrategias de coordinación en el ámbito de política criminal, así como en las que en materia de prevención del delito establezca la Secretaría General de Gobierno.

Aunado a lo anterior, en el mismo artículo y ordenamiento legal, pero en la fracción XXXVI señala que es facultad de la Secretaría General de Gobierno organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito.



Lo anterior, no se dice en el punto de acuerdo, y es necesario que se consigne, porque es el sustento jurídico para exhortar a la Secretaria General del Gobierno implemente las acciones necesarias en materia de seguridad pública en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 05 DE JULIO DE 2019.



**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
15 DE JULIO DE 2019**

## **del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 15 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del diez de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera y sus acuerdos procedentes.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos, los de Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar a los tres vocales de la Comisión Permanente que actuarán del dieciséis de julio al catorce de septiembre de dos mil diecinueve.
5. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
7. Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Asuntos Municipales, por el que, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo Indirecto número 36/2018 de los del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, se abroga el similar expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada sin partido María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el día tres de noviembre como "El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil".

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los artículos 16 bis, 16 ter y se reforma el artículo 42 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXXI del artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 77 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y José Armando García Avendaño y Lilitiana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 21 fracción III, 23, 27 y se adicionan los diversos 8 bis, 21 bis, 21 ter, 21 quáter y 21 quinquies de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Luis Fernando Jara Vargas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a que resuelva los procedimientos incoados en contra de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado derivados del proceso electoral 2017 – 2018.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, a que se homologuen los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento de los Trabajadores Municipales con los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado, así como a los Municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Amozoc, Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, Xoxtla y Coronango, que hayan sido parte de la llamada privatización del agua, contratando con empresas como Concesiones Integrales S.A. de C.V., para que los mismos tomen acciones públicas certeras a fin de garantizar de inmediato la rectoría pública en la provisión de estos servicios públicos, como lo es esencial y básico el de acceso de todos los poblanos al agua, entre otros resolutivos.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitiñ Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; José Armando García Avendaño y Lilitana Luna Aguirre, Coordinador e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que en apego a sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones, realice un estudio y ejecute un plan estratégico para que los servicios de salud mental se brinden en cada uno de los Hospitales Integrales, así como en los de Segundo y Tercer nivel, en todas las regiones del interior del Estado, de forma permanente y gratuita; considerando los servicios de psicología y psiquiatría con un enfoque regional; con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de salud mental para toda la población, buscando prevenir posibles problemas sociales identificando a través del diagnóstico en la población aparentemente sana este tipo de padecimientos, entre otros resolutivos.

21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que en coordinación con las instancias federales y estatales competentes se realice la modernización de la infraestructura carretera ubicada en la zona mixteca poblana y se le dé el mantenimiento necesario.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; y Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita y en consecuencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, entre otro resolutivo.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento de acciones establecidas a través del "Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla", y en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a consumir productos de nuestros agricultores poblanos como el blueberry, ya que es una forma de detonar la economía local e incentivar la producción, entre otros.

25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para efecto de que garantice en su totalidad el abasto y aplicación de vacuna contra el sarampión a la población susceptible, en razón de la entrada al País de migrantes que transitan y tienen estancia temporal en nuestra Entidad.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a realizar un análisis minucioso acerca de los requisitos solicitados para el periodo actual de inscripciones y reinscripciones, con la finalidad de evitar sean requeridas actas de nacimiento actualizadas en las instituciones de educación pública, entre otro resolutive.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las Secretarías de Seguridad Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla, para que en el número único de emergencias 911 puedan atender intérpretes de lenguas indígenas, ya que ello permitirá que la totalidad de las y los habitantes de la Entidad reciban atención inmediata, confiable, profesional y oportuna, en caso de presentarse situaciones de emergencia y peligro.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, en el ámbito de colaboración de los Poderes, a que a través del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que, de acuerdo al ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para que se otorgue atención prioritaria en los centros de salud a todos y cada uno de los poblanos y poblanas con discapacidad, entre otro resolutive.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado a informar a esta Soberanía el estatus jurídico que guarda el predio denominado "Parque Ecológico Flor del Bosque", así como a presentar los documentos correspondientes de los polígonos que se permutaron, entre otros resolutive.

30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, para que a través de las instancias correspondientes, destine las unidades móviles de verificación a los Municipios que reporten mayor afluencia de solicitantes, derivado del programa “Estímulo para la Regularización en la Verificación Vehicular”, implementado el pasado veinte de junio de dos mil diecinueve, entre otros resolutivos.
31. Lectura de las efemérides del mes de julio.
32. Asuntos Generales.



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

LISTA DE ASISTENCIA: 15 DE JULIO DE 2019

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	-	RJ	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	FJ	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	-	-	FJ	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	-	-	FJ	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>-</b>

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Mesa Directiva, con los que da cuenta en la Sesión del día 15 de julio de 2019

\* \* \* \* \*

Circular número 004 de fecha 27 de junio del año en curso, de la Diputada Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, comunicando la Elección de Comisión Permanente.

Recibo y enterados

Oficio número DGPL-2PE-2R1A.-178.20 de fecha 1 de julio del año en curso de la Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Ciudad de México, comunicando que con esta fecha la Cámara de Senadores concluyó sus trabajos del Periodo Extraordinario de Sesiones.

Recibo y enterados

Oficios número LXI/1ER/PMD/SSP/DPL/01762 Y 1763 fechados el 13 de junio del año en curso, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, comunicando la Elección de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y la Elección de la Mesa Directiva que coordinara y presidirá los trabajos correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterados

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 15 de julio de 2019

Josefina García Hernández  
Diputada Secretaria

Nora Yessica Merino Escamilla  
Diputada Secretaria



# ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Lunes 15 de julio de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES  
QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y  
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DE ELLOS, EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**; Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, **ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL** Y EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**; TODOS EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, POR EL QUE COMUNICA QUE NO FUE ENVIADA LA DOCUMENTACIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Lunes 15 de julio de 2019

RESPECTO AL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EXPRESÓ QUE LA INFORMACIÓN FUE ENVIADA AL TÉRMINO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA A LA SOLICITUD QUE PRESENTAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE ASUNTOS MUNICIPALES POR EL QUE SOLICITAN LA INCLUSIÓN COMO PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 36/2018 DE LOS DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE ABROGA EL SIMILAR EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA INCLUSIÓN DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO COMO PUNTO SIETE RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS. CONTINUANDO, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS CORREOS INSTITUCIONALES Y EN LAS TABLETAS ELECTRÓNICAS, PROPUESTA QUE RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD



DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS, Y LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A LAS COMISIONES GENERALES SIGUIENTES, PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO HERIBERTO BERNAL PÉREZ, A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL DE LA CIUDADANA MARÍA DEL CORAL CABRERA LÓPEZ, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y COPIA AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA; EL DEL CIUDADANO ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTROS FIRMANTES, A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO INE/CL/P/835/2019 DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE TOMÓ CONOCIMIENTO Y SE ORDENÓ SU INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO; EL OFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA EDUCACIÓN; EL OFICIO DE ADHESIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DE LA



PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AQUIXTLA, PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y LOS OCURSOS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EFECTOS PROCEDENTES. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS TRES VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁN DEL DIECISÉIS DE JULIO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; TERMINADA LA LECTURA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL VÍA ELECTRÓNICA RESULTÓ APROBADA CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES POR EL QUE SE DECLARA ELECTOS COMO VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LOS DIPUTADOS GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y LUIS FERNANDO JARA VARGAS, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE DISPOSICIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL





QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, MÓNICA LARA CHÁVEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; A CONTINUACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SON LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADA LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIARSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO SEIS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **NANCY JIMÉNEZ MORALES, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ ENVIARSE LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 36/2018 DE LOS DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE ABROGA EL SIMILAR EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESULTÓ CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO; SE



ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SIN PARTIDO **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL", EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOCIAL, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA Y COMPROMISO POR PUEBLA; Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARCELO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE



LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOCIAL, MORENA, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS NUEVA



ALIANZA Y COMPROMISO POR PUEBLA; Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO DOCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, RAYMUNDO ATANACIO LUNA Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO TRECE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; Y **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **LILIANA LUNA AGUIRRE**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Lunes 15 de julio de 2019

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN III, 23, 27 Y SE ADICIONAN LOS DIVERSOS 8 BIS, 21 BIS, 21 TER, 21 QUÁTER Y 21 QUINQUIES DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO CATORCE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE**



RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **LUIS FERNANDO JARA VARGAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **LUIS FERNANDO JARA VARGAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE



GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTA INICIATIVA SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS COMPROMISO POR PUEBLA Y NUEVA ALIANZA; Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y JAVIER CASIQUE ZÁRATE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUE RESUELVAN LOS PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DERIVADOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y EL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, INTEGRANTE DE LA





SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE SE HOMOLOGUEN LOS PERMISOS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLANCINGO, SAN PEDRO CHOLULA, AMOZOC, TLALTENANGO, JUAN C. BONILLA, SANTA CLARA OCOYUCAN, XOXTLA Y CORONANGO, QUE HAYAN SIDO PARTE DE LA LLAMADA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA, CONTRATANDO CON EMPRESAS COMO CONCESIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., PARA QUE LOS MISMOS TOMEN ACCIONES PÚBLICAS CERTERAS A FIN DE GARANTIZAR DE INMEDIATO LA RECTORÍA PÚBLICA EN LA PROVISIÓN DE ESTOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO LO ES ESENCIAL Y BÁSICO EL DE ACCESO DE TODOS LOS POBLANOS AL AGUA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA SU ESTUDIO Y



TRÁMITE PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y LILIANA LUNA AGUIRRE**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN APEGO A SUS FACULTADES, Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, REALICE UN ESTUDIO Y EJECUTE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA QUE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL SE BRINDEN EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES INTEGRALES, ASÍ COMO EN LOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, EN TODAS LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL ESTADO, DE FORMA PERMANENTE Y GRATUITA; CONSIDERANDO LOS SERVICIOS DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA CON UN ENFOQUE REGIONAL; CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL FÁCIL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA TODA LA POBLACIÓN, BUSCANDO PREVENIR POSIBLES PROBLEMAS SOCIALES IDENTIFICANDO A TRAVÉS DEL DIAGNÓSTICO EN LA POBLACIÓN APARENTEMENTE SANA ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS



COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS DIPUTADAS NANCY JIMÉNEZ MORALES, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y LOS DIPUTADOS GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES SE REALICE LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA UBICADA EN LA ZONA MIXTECA POBLANA Y SE LE DÉ EL MANTENIMIENTO NECESARIO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS DIPUTADAS OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO, BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE, MÓNICA LARA CHÁVEZ, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y LOS DIPUTADOS MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, ARTURO DE ROSAS CUEVAS, JAVIER CASIQUE ZÁRATE, RAYMUNDO ATANACIO LUNA Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ**



**VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN DE ARTÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y EN CONSECUENCIA, REALICEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS DIPUTADAS MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO Y**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Lunes 15 de julio de 2019

**LILIANA LUNA AGUIRRE**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN INVITAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, SE DÉ CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE ACCIONES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DEL "PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN RETORNO Y DREAMERS AL ESTADO DE PUEBLA", Y EN SU CASO, SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS A EFECTO DE BRINDAR EL APOYO QUE ESTÉ AL ALCANCE DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS, DE MANERA INTERINSTITUCIONAL Y ACORDE A SU COMPETENCIA, A FIN DE QUE FACILITE LA REINTEGRACIÓN DE LOS POBLANOS EN RETORNO, ASÍ COMO SU DESENVOLVIMIENTO EN LA COMUNIDAD CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTANDO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A



DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A CONSUMIR PRODUCTOS DE NUESTROS AGRICULTORES POBLANOS COMO EL BLUEBERRY, YA QUE ES UNA FORMA DE DETONAR LA ECONOMÍA LOCAL E INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN, ENTRE OTROS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES Y LOS DIPUTADOS GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA



DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE GARANTICE EN SU TOTALIDAD EL ABASTO Y APLICACIÓN DE VACUNA CONTRA EL SARAMPIÓN A LA POBLACIÓN SUSCEPTIBLE, EN RAZÓN DE LA ENTRADA AL PAÍS DE MIGRANTES QUE TRANSITAN Y TIENEN ESTANCIA TEMPORAL EN NUESTRA ENTIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MÓNICA LARA CHÁVEZ Y EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A REALIZAR UN ANÁLISIS MINUCIOSO ACERCA DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERÍODO ACTUAL DE INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SEAN REQUERIDAS ACTAS DE NACIMIENTO ACTUALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE**



ITA, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTANDO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIO ELECTRÓNICOS, RESULTÓ APROBADO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL NÚMERO ÚNICO DE EMERGENCIAS 911 PUEDAN ATENDER INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS, YA QUE ELLO PERMITIRÁ QUE LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD RECIBAN ATENCIÓN INMEDIATA, CONFIABLE, PROFESIONAL Y OPORTUNA, EN CASO DE PRESENTARSE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PELIGRO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE





PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE SUMARON A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL COMPROMISO POR PUEBLA; Y LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y EL DIPUTADO HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN DE LOS PODERES, A QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE OTORQUE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CENTROS DE SALUD A TODOS Y CADA UNO DE LOS POBLANOS Y POBLANAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTANDO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIO ELECTRÓNICOS, RESULTÓ APROBADO CON



TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDA EL PREDIO DENOMINADO "PARQUE ECOLÓGICO FLOR DEL BOSQUE", ASÍ COMO A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE LOS POLÍGONOS QUE SE PERMUTARON, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTANDO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIO ELECTRÓNICOS, RESULTÓ APROBADO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL



PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESTINE LAS UNIDADES MÓVILES DE VERIFICACIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE REPORTEN MAYOR AFLUENCIA DE SOLICITANTES, DERIVADO DEL PROGRAMA "ESTÍMULO PARA LA REGULARIZACIÓN EN LA VERIFICACIÓN VEHICULAR", IMPLEMENTADO EL PASADO VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, Y SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTANDO APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIO ELECTRÓNICOS, RESULTÓ APROBADO CON TREINTA Y OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** SE DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES DEL MES DE JULIO. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ DEL CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO



INSTITUCIONAL, SE TOMÓ CONOCIMIENTO Y SE TURNÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS**, AGRADECIÓ EL TRABAJO Y APOYO RECIBIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA FELICITÓ A LA DIPUTADA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, POR SU TRABAJO COMO DIPUTADA LOCAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y A SOLICITUD DEL DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE DIO LECTURA AL OFICIO Y DIO CUENTA DEL ESCRITO QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA PROCEDER A LA DECLARATORIA DE CLAUSURA DECLARANDO "LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL". ACTO SEGUIDO LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. Y CITÓ A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MARTES DIECISÉIS DE JULIO A LAS ONCE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Lunes 15 de julio de 2019

HORAS; E INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE PROCEDIÓ A ENTONAR EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara el día tres de noviembre, **como “El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil”**; al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El artículo 61 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla señala que *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo integral. Asimismo, quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en específico castigo corporal”*.

De igual modo, las fracciones I y III del artículo 62 de la mencionada Ley dispone que *“Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; ... III. Trata de personas*

menores de dieciocho años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables...”.

También los diversos 679 fracciones I y II, 680 fracción I, y 681 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, refieren textualmente lo siguiente: “Artículo 679 A los menores de edad que no estén sujetos a patria potestad ni a tutela legítima, por no tener, respectivamente, padres, abuelos, ni parientes conocidos, o que teniendo estos los hayan abandonado o no acepten la tutelar se les aplicarán las siguientes disposiciones: I. Tendrán como tutor, por ministerio de la ley a la persona que por su propia voluntad se haya hecho cargo de ellos; II. No ser necesario el discernimiento del cargo;...”; “Artículo 680 El Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, será tutor sin necesidad de discernir el cargo y por ministerio de ley, facultad que podrá delegar a los funcionarios del Organismo: I. De los menores huérfanos, abandonados por el titular de su patria potestad o tutela o maltratados reiteradamente por sus parientes”; y “Artículo 681 El Estado debe encargarse de los menores mencionados en el artículo 680, cuando estos no tengan el tutor a que se refiere el mismo artículo”.

Por otro lado, los artículos 261 y 278 Octies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, sostienen lo siguiente: “Artículo 261 Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán: I. Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento. II. Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y III. Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito



*se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas” y “Artículo 278 Octies Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual a niños menores de catorce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión”.*

Con base en los artículos transcritos, se puede decir que legalmente se encuentra prohibido que cualquier persona pueda realizar abuso sexual en contra de infantes y adolescentes, dado que tienen el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.

Una de las definiciones más aceptadas de abuso sexual infantil es la del Centro Nacional de Abuso y Negligencia Infantil, mismo que es definido como *"los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor".*

Como se desprende de la definición anterior, los abusos sexuales se definen a partir de dos grandes conceptos que son el de coerción y el de la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, consistiendo el primero en la fuerza física, presión o engaño ejercido y que debe ser considerado por sí mismo criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual del menor, independientemente de la edad del agresor.

Por otra parte, la diferencia de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes, motivo por el cual lo que se presenta es una

asimetría que supone en sí misma, un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria<sup>1</sup>.

De acuerdo al Manual de Prevención del Abuso Sexual Infantil, publicado por Salva a los Niños, el abuso sexual infantil acarrea consigo consecuencias a corto y largo plazo, encontrándose dentro de las primeras las siguientes<sup>2</sup>:

- Físicas: Pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida y pérdida de control de esfínteres.

- Conductuales: Consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas autolesivas o suicidas, hiperactividad y bajo rendimiento académico.

- Emocionales: Miedo generalizado, agresividad, culpa, vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja autoestima y rechazo al propio cuerpo.

- Sexuales: Conocimiento sexual precoz e impropio para su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo y problemas de identidad sexual.

- Sociales: Déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales.

Además, también existen consecuencias del abuso sexual infantil a largo plazo, que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas, como son por citar algunas las siguientes:

- Físicas: Dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales y desorden alimentario.

<sup>1</sup> <http://www.zonapediatrica.com/abuso-sexual-infantil-definicion.html>, fecha de consulta 5 de julio de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.guiainfantil.com/201/las-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil.html>, fecha de consulta 5 de julio de 2019.

- Conductuales: Intento de suicidio, consumo de drogas y alcohol, y trastorno de identidad.

- Emocionales: Depresión, ansiedad, baja autoestima y dificultad para expresar sentimientos.

- Sexuales: Fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, y dificultad para establecer relaciones sexuales.

- Sociales: Problemas de relación interpersonal, aislamiento y dificultades de vinculación afectiva con los hijos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha sostenido que México ocupa el primer lugar, a nivel mundial, en abuso sexual de menores de 14 años, lo que implica que 4.5 millones de infantes son víctimas de ello, siendo lo más grave que tan solo el 2% de los casos son conocidos.

Otra cuestión que debe preocupar a nuestro país es que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha sostenido en su informe anual 2014 que México registra de los más bajos presupuestos para atender este mal social, debido a que sólo el 1% de los recursos destinados a la infancia se dedica a la protección contra la violencia, abuso y explotación de infantes y adolescentes<sup>3</sup>.

Desgraciadamente, la posición del Estado de Puebla tampoco es nada alentadora, debido a que ocupa el nada honroso tercer lugar en abuso sexual infantil en el país<sup>4</sup>, categoría que, en términos de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incluye casos de tocamiento, violación o exhibicionismo.

<sup>3</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/29/1083535>, fecha de consulta 5 de julio de 2019.

<sup>4</sup> <https://asinuncamas.blogspot.com/2015/03/puebla-tercer-lugar-en-abuso-sexual-y.html>, fecha de consulta 5 de julio de 2019.

Además, en nuestra Entidad los casos de abuso sexual en contra de infantes se agravan porque muchos de éstos se ocultan, debido a que es penoso compartir un tema de esta naturaleza y no existe confianza hacia los especialistas que atienden esta problemática; aunado a ello, en muchos de los casos los especialistas carecen del entrenamiento y la sensibilidad necesaria para atender a los menores de edad.

Ante el panorama descrito, celebro que al interior de los gobiernos municipales sean emprendidas acciones en favor de la erradicación del **abuso sexual infantil, como es la campaña “A.S.I. NO”** (Abuso Sexual Infantil NO), establecida por el Gobierno Municipal de Teziutlán, a través de Sistema DIF municipal, encabezado por mi amiga Angélica Hernández de Peredo, en su carácter de Presidenta Honoraria, la cual está enfocada a la lucha contra el abuso sexual en la región.

Esta campaña de carácter permanente se realiza el tercer día de cada mes y está enfocada en cuidar la integridad física y evitar se presente abuso sexual en las personas menores de 18 años del Municipio y, por el contrario, fomentar la inclusión, la tranquilidad y la paz de este sector de la población; razón por la cual, se promueve entre la población la utilización de algún accesorio o vestimenta de color verde menta<sup>5</sup>.

De esta manera, con la finalidad de respaldar esta campaña, que se ha desarrollado en uno de los Municipios que conforman el Distrito 06 que me honro en representar y ante la problemática existente, considero oportuno sea declarado **el día tres de noviembre, como “El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil”**, con el objetivo de visibilizar, fortalecer y coordinar acciones para erradicar el abuso sexual infantil en la Entidad y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes poblanos de tener una vida libre de violencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del

<sup>5</sup> <http://pueblanoticias.com.mx/noticia/dif-teziutlan-presenta-campana-asi-no-157412/>, fecha de consulta 5 de julio de 2019.

Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se declara el día tres de noviembre, como “El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil”.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

TERCERO.- Se comunica a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto a sus dependencias, entidades y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan el día tres de noviembre en su papelería oficial, la leyenda “El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil”.

CUARTO.- Se comunica a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla el presente Decreto, para que lo hagan del conocimiento de sus dependencias y entidades paramunicipales, con el fin de establecer en su papelería oficial el día tres de noviembre la leyenda “El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil”.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 8 DE JULIO DE 2019

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ

CC.DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se Adicionan los artículos 16 bis, 16 ter; y se reforma el artículo 42; todos de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos económicos, sociales y culturales considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado mexicano ratificó y suscribió este pacto en 1981, por lo que se encuentra obligado a procurar la vigencia y observancia de los citados derechos en beneficio de sus ciudadanos y de todo aquel individuo que se encuentre en su territorio.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, realizó un Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa en el año 2018, donde el enfoque basado en derechos (EBD) es un instrumento metodológico y criterio ético que orienta el quehacer Institucional del Estado en su Legislación, planeación, diseño de políticas públicas y programas públicos, así como en sus diversas estrategias y acciones.

Que el enfoque basado en derechos (EBD), posibilita transitar del derecho a la vivienda digna y decorosa, entendido como un derecho subjetivo (expectativa de acción u omisión del individuo respecto al Estado) a la materialización de este mediante acciones concretas en el que hacer institucional.

Que el Estado debe respetar, proteger, garantizar y promover los derechos económicos, sociales y culturales diseñando la maquinaria institucional y proveyendo de los bienes y servicios que generen las condiciones mínimas de

accesibilidad, disponibilidad y calidad de los derechos. Asimismo, la acción del Estado tendría que estar orientada por los principios de igualdad y no discriminación, de progresividad y la prohibición de regresividad en sus presupuestos, y con un esquema de máximo uso de los recursos disponibles.

Que el derecho a la vivienda digna y decorosa se entiende como "... el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad" (ONU, 2008). Tal definición orientó el estudio presentado aquí. Sin embargo, al desarrollar un modelo analítico amplio e integrador de los distintos elementos considerados relevantes, se obtuvo una enunciación más detallada. El derecho a una vivienda digna y decorosa supone que las personas de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a la vivienda y de mantenerla con las siguientes condiciones y características:

- Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Con seguridad en su tenencia.
- Con materiales y diseño de calidad.
- Bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes.
- Situada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria.
- Con un diseño que, como unidad y asentamiento, atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes.
- En un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorpore tecnologías.

Que como balance general, se puede afirmar que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de que los jóvenes puedan acceder a una vivienda.

Que dada la baja cobertura del mercado formal de vivienda, de créditos y subsidios, otra manera de acceder a una vivienda es la autoproducción, la cual representa 64.2 por ciento de la producción de vivienda en el país, y constituye la principal forma de producción en estados con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza.

Que por otro lado, 15.9 por ciento de las viviendas son rentadas; al respecto, los hogares de los primeros tres deciles de ingreso destinan al arriendo una proporción de su ingreso por encima del estándar internacional (30 por ciento del ingreso); los hogares del primer decil destinan 61 por ciento de su ingreso por concepto de renta y los siguientes dos, 34 por ciento, lo que los coloca en una situación vulnerable para poder satisfacer otras necesidades básicas (Envi 2014). Sumado a lo anterior, más de la mitad de las personas que rentan no cuentan con un documento legal que establezca las condiciones de arrendamiento: solo 41 por ciento contó con un contrato en 2014 (Envi 2014).

Que de acuerdo con el Módulo de Bienestar Autor reportado del INEGI (BIARE, 2018). Aunado a ello, 38.4 por ciento de la población dijo sentirse satisfecha con su vecindario. Puebla es de las entidades con menor satisfacción (11.1 por ciento); en sentido opuesto se encuentra Sinaloa (74.42 por ciento satisfechos) (BIARE, 2018). Otro aspecto que podría revelar la poca aceptabilidad de las viviendas es el abandono de estas: en 2010, alrededor de cinco millones se encontraban deshabitadas (INEGI, 2017b).

Por lo anterior es importante que los Gobiernos Estatal y Municipales, dentro de sus atribuciones realicen programas para que los jóvenes de nuestro Estado accedan a una vivienda, lograr convenios con instituciones para facilitar el financiamiento, y ponga mayor esfuerzo en los jóvenes en circunstancias de vulnerabilidad.

Que es importante que, en la Ley de Juventud del Estado de Puebla, contemple como obligación el derecho y desarrollo de políticas encaminadas al reconocimiento y apoyo de las familias jóvenes en circunstancias de vulnerabilidad. y el acceso a una vivienda digna y decorosa, ya que los jóvenes son el futuro de nuestro país.

A continuación, detallo el texto vigente en la Ley y el texto propuesto de la Iniciativa, una vez que tenga a bien aprobarla esta Soberanía:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 16.- Toda persona joven tiene el derecho a formar parte activa de una familia y a integrar una nueva que promueva relaciones donde prevalezca el afecto, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y comprensión mutua entre sus miembros</p>	<p><b>Artículo 16. ...</b></p>



<p>y a estar protegidos de todo tipo de maltrato o violencia.</p> <p>Artículo 42.- Los Gobiernos Estatal y Municipales implementarán los programas y acciones para hacer efectivo este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 16 Bis. - Los Gobiernos Estatal y Municipales, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán políticas encaminadas al reconocimiento y apoyo de las familias jóvenes.</p> <p>Artículo 16 Ter. - Las políticas de apoyo a las familias jóvenes comprenderá:</p> <p>I.- La adopción de medidas para facilitar el acceso a la vivienda;</p> <p>II.- El asesoramiento especializado y la información precisa sobre el importante papel que desempeña la familia;</p> <p>III.- La creación de programas de apoyo para los jefes de familia monoparental.</p> <p>Artículo 42.- Los Gobiernos Estatal y Municipales implementarán los programas y acciones que faciliten a los jóvenes el obtener financiamiento para la vivienda, para hacer efectivo este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 42; TODOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo Único: Iniciativa de Decreto por el que se Adicionan los artículos 16 bis, 16 ter; y se Reforma el artículo 42; todos de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16 Bis. - Los Gobiernos Estatal y Municipales, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán políticas encaminadas al reconocimiento y apoyo de las familias jóvenes.

Artículo 16 Ter. - Las políticas de apoyo a las familias jóvenes comprenderá:

I.- La adopción de medidas para facilitar el acceso a la vivienda;

II.- El asesoramiento especializado y la información precisa sobre el importante papel socializador que desempeña la familia;

III.- La creación de programas de ayuda y apoyo para la familia joven monoparental.

Artículo 42.- Los Gobiernos Estatal y Municipales implementarán los programas y acciones que faciliten a los jóvenes el obtener financiamiento para la vivienda, para hacer efectivo este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 07 DE JULIO DEL 2019

---

Bárbara Dimpna Morán Añorve

**PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XXXI del artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El 31 de agosto de 2018, la LIX Legislatura de este Poder Legislativo aprobó en Pleno reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en la que se extinguió la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y creó la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Ejecutivo del Estado.

En esa misma fecha fueron publicadas las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El artículo 17 de la Ley antes mencionada, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 17.-** Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las siguientes Dependencias:

I ...

...

**XVI.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. “**

Asimismo, fueron establecidas sus facultades en el artículo 49 de la ley antes mencionada, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 49.-** A la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, desarrollo urbano, territorial, ordenamiento ecológico y territorial, así como ambiental y de recursos naturales del Estado, en coordinación con los sectores público, privado y social;

**II.-** Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico, Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**III.-** Ejercer las atribuciones y funciones en materia de medio ambiente, recursos naturales, ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano que le corresponden al Estado, en términos de las disposiciones, acuerdos, convenios y decretos aplicables;

**IV.-** Proponer al Gobernador del Estado y en su caso ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes las acciones e inversiones públicas que en materia de medio ambiente, recursos naturales, ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano estatal se deban ejecutar en la Entidad, en concordancia con los planes y programas establecidos;

**V.-** Elaborar y en su caso ejecutar, programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades

*Federales, Estatales y Municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos;*

...

**XII.-** *Asesorar a los Ayuntamientos, cuando estos lo soliciten y en coordinación con ellos, llevar a cabo la implementación de políticas en todo lo relacionado con el medio ambiente, recursos naturales, ordenamiento territorial, asentamientos humanos, y el desarrollo urbano;*

**XIII.-** *Participar en las comisiones consultivas, órganos colegiados, interinstitucionales e intersectoriales que estén relacionadas con las funciones asignadas a esta Secretaría;*

**XIV.-** *Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia;*

...

**XVI.-** *Expedir el Informe Anual del Medio Ambiente y ponerlo a disposición del público en términos de la ley correspondiente;*

**XVII.-** *Formular, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los Ayuntamientos, previa celebración del convenio correspondiente;*

**XVIII.-** *Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas a la Federación, conforme a los preceptos correspondientes en la ley respectiva; así como regular las actividades que sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente;*

...

**XXII.-** *Prever y ejecutar los proyectos y las acciones tendientes a controlar la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables;*

**XXIII.-** *Realizar acciones para prevenir y procurar el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de los minerales o*

*sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su intemperismo que pueda utilizarse como materia prima;*

...

**XXIX.-** *Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y en su caso, participar con la federación en los programas de acciones en la materia;*

**XXX.-** *Fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos;*

**XXXI.-** *Promover e impulsar la aplicación de tecnologías y uso de energías alternas en materia Ambiental;*

**XXXII.-** *Establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Ambiental;*

**XXXIII.-** *Conducir la política estatal de información y difusión en materia ambiental;*

**XXXIV.-** *Fomentar la participación de la sociedad en materia de protección al ambiente, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable;*

**XXXV.-** *Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia;*

**XXXVI.-** *Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier Municipio del Estado y, en coordinación con la Federación, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de zonas compartidas por el Estado y otras Entidades Federativas;*

...”

Es por ello que al revisar la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, específicamente existen facultades y obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, por lo tanto, al

ya no existir dicha Secretaría, lo correcto es realizar las reformas a la Ley en comento, a fin de otorgarle dichas facultades a la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial por ser la Secretaría del Ejecutivo del Estado a la que le corresponden de acuerdo a sus facultades.

Por lo antes mencionado es necesario realizar la reforma al artículo 3° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, ya que establece actualmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*I. ...*

**XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial;

*...”*

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se Reforma la fracción XXXI del artículo 3 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla para quedar de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*I. ...*

*...*

**XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

*...”*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 8 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 302 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La libertad es un derecho internacionalmente reconocido que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en una serie de ordenamientos que deben ser observados.

No obstante, actualmente una de las principales problemáticas que ocurre en nuestro país es justamente la privación ilegal de la libertad a través de la comisión de los delitos de plagio o secuestro.

De acuerdo con la Asociación “Alto al Secuestro”, Puebla se encuentra en el cuarto lugar de incidencia en materia de secuestros a nivel nacional después de Veracruz, Estado de México y Ciudad de México, estados que, en conjunto con Tamaulipas representan el sesenta y ocho por ciento del total de secuestros registrados en el país.

Tan solo en el periodo que va de diciembre de 2018 a mayo de 2019, esta Asociación cuenta con un registro de 971 secuestros, 1143 víctimas y 903 detenidos, lo que equivale a un promedio de 5 secuestros al día.

Al tratarse de un delito en el cual forzosamente existe la intención de cometerlo (lo que se conoce como dolo), es claro que quienes lo perpetran, aún teniendo conocimiento del daño y las repercusiones que esto puede traer para las víctimas y sus familias, toman la decisión de llevarlo a cabo independientemente de sus consecuencias.

Actualmente, el artículo 302 del Código Penal del Estado , establece que se impondrán de dieciocho a cincuenta años de prisión y multa de cien a mil días de salario, cuando la detención arbitraria de la libertad, por cualquier lapso, tenga el carácter de plagio o secuestro, en alguna de las formas siguientes:

- I. Cuando se trate de obtener beneficio económico o en especie, bajo amenaza de causar daños y perjuicios al plagiado o a otras personas relacionadas con éste;
- II. Cuando, al perpetrarse el plagio o secuestro o mientras dura la privación arbitraria de la libertad, se haga uso de amenazas graves, de maltrato y de tormento;
- III. Cuando la detención se haga en camino público o en paraje solitario;
- IV. Cuando los plagiarios obren en grupo o banda; y
- V. Cuando se cometa robo de infante.

Mientras que se contemplan otras sanciones que pueden ir de los treinta o cuarenta años de prisión a prisión vitalicia en algunos otros supuestos, por ejemplo cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, mayor de sesenta años de edad, mujer o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quién ejecuta la privación de la libertad, o bien si el secuestrado fallece en el tiempo en que se encuentra privado de la libertad, por causas directamente relacionadas con el ilícito que se comete en su contra, o es privado de la vida por sus secuestradores.

No obstante, tratándose de lo dispuesto por el artículo 302, es necesario incrementar las penas previstas actualmente ya que, haciendo referencia a la teoría del condicionamiento, cuando se experimenta algo desagradable como consecuencia de una acción propia, se intenta no repetirla más para que no se vuelva a presentar la condición indeseada<sup>1</sup>; por tanto, existen teorías que indican que a mayor castigo menor incidencia.

Por ello la presente iniciativa tiene por objeto incrementar las sanciones que se contemplan en el citado artículo a fin de que se le impongan de veinte a setenta años de prisión a quienes cometan el delito de plagio o secuestro en las formas antes señaladas.

Es así que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el artículo 302 del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla** para quedar como sigue:

**Artículo 302.-** Se impondrán de **veinte a setenta** años de prisión y multa de cien a mil **Unidades de Medida y Actualización**, cuando la detención arbitraria de la libertad, por cualquier lapso, tenga el carácter de plagio o secuestro, en alguna de las formas siguientes:

- I. Cuando se trate de obtener beneficio económico o en especie, bajo amenaza de causar daños y perjuicios al plagiado o a otras personas relacionadas con éste;
- II. Cuando, al perpetrarse el plagio o secuestro o mientras dura la privación arbitraria de la libertad, se haga uso de amenazas graves, de maltrato y de tormento;
- III. Cuando la detención se haga en camino público o en paraje solitario;

<sup>1</sup> SKINNER Burrhus, PÁVLOV Iván, *La teoría del condicionamiento*, Salvat, España, 2017, p. 104.

- IV. Cuando los plagiarios obren en grupo o banda; y
- V. Cuando se cometa robo de infante.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 05 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E S:**

El que suscribe, **Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL,** de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I.- La importancia del apoyo a las empresas en el marco de **la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ONU, 2015), se encuentra establecido en el **Objetivo 8**, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos el cual tiene como uno de sus componentes *“Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”*.

II.- En el **Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024** nos señala que en México las MiPyMEs emplean a alrededor del 70% de la población y representan más de la mitad de los ingresos de las empresa. Así mismo, las dificultades para acceder al mercado laboral formal son particularmente marcadas para la población joven: según datos del INEGI el 21% no trabaja, no estudia y no recibe capacitación y

87% de estos jóvenes se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza.

De acuerdo al PND el papel del Estado es propiciar las **condiciones** que **fomenten** la creación y prosperidad de las **empresas** formales, la **generación de empleos** de calidad, y la inserción laboral en condiciones de igualdad de todas las personas.

Dentro de las **estrategias** enmarcadas en el actual Plan Nacional de Desarrollo se encuentran:

**3.1.2 Fortalecer la oferta de financiamiento y servicios complementarios en condiciones accesibles y favorables, particularmente a las personas emprendedoras, las MiPyMEs, el sector rural y las empresas y organismos del sector social de la economía, priorizando los proyectos que fomenten una economía sostenible con respeto a los derechos humanos.**

**3.3.4 Generar programas que impulsen la integración de las empresas en las cadenas de valor y de proveeduría y en la actividad exportadora, ofreciendo asesoría especial para facilitar la entrada de grupos no tradicionales a las redes de comercio.**

III.- Vinculado a lo anterior, El **Plan Estatal de Desarrollo** señala que dentro de los principales retos que enfrenta el estado se encuentra el **fortalecer el emprendimiento**: “Se requiere propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas, con especial énfasis en la **consolidación de las MiPyMES**”.

Dicho documento rector refiere que el promedio anual en 2018 de la población desocupada en **jóvenes** de 20 a 29 años fue de **39.9 %**; seguido de los adultos de 30 a 39 años, que representaron el 23.6 % de la población desocupada, así como Puebla a nivel nacional ocupa el 14 lugar en emprendimiento y negocios, esto con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En el **Eje 2. Innovación, competitividad y empleo**, en el programa **Programa 6: Desarrollo regional inclusivo** busca *impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población poblana, a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades*

*económicas regionales; mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas, locales y regionales, **fortaleciendo** las cadenas de valor de las **micro, pequeñas y medianas empresas locales** que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades. **De manera puntual en la línea de acción 10. Fomentar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en las siete regiones socioeconómicas del estado.***

De igual manera en el referido Eje 2, en el **Programa 9: Emprende con rumbo** tiene como objetivo el *Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso al financiamiento e impulse la creación, la innovación y la expansión de empresas, mediante el apoyo e impulso a proyectos de emprendimiento a través de la incubación con posibilidades de escalamiento a través del proceso de aceleración. Señalando en la línea de acción 7. Generar programas integrales que contribuyan a **expandir** los nichos de **mercado** de las **MIPyMES**.*

**IV.-** En nuestro estado a finales del año pasado se tenía el registro de 306 mil 212 empresas, de las cuales el 99 % son micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

En julio de 2018 la empresa Provident y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) presentaron el estudio *“Las Mipymes como Motor de Desarrollo en México”* en el cual indican que el 67% de las empresas que abrieron, sobreviven el primer año; el 65 % de las empresas cierran a los 5 años y a los 10 años solo el 25 % se mantuvieron. Ejemplificando la importancia de los primeros cinco años de toda empresa, pues es el tiempo de consolidación de la misma para continuar en un futuro.

La presente propuesta no solo busca impulsar y fortalecer la consolidación de empresas poblanas, además, incentiva el apoyo a jóvenes poblanos emprendedores, que buscan una oportunidad de desarrollo profesional y crecimiento de su fuente de empleo.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 77 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Quedando de la siguiente manera:

### TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

#### CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

**Artículo 77 Bis.** 1. Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal en sus procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y contratación de servicios que requieran, deberán de observar que al menos el 80% de estos se adquieran a proveedores locales del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado, y de ese porcentaje al menos el 10% deberá ser para empresas locales que acrediten para su registro como proveedor, contar con una antigüedad no menor a un año ni mayor a cinco años respecto de su constitución y ser presididas por una persona física no mayor de 35 años de edad, pero no menor a 18 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## ATENTAMENTE

**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”,**

**A 09 DE JULIO DE 2019**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**



## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”,**

**A 09 DE JULIO DE 2019**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

***PRESENTES***

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 21, fracción III, 23 y 27 y se adicionan los diversos 8 BIS, 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER y 21 QUINQUIES de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla***, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en el párrafo séptimo, que la Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la

población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

Garantía que también está consagrada en el derecho internacional; la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala, en el artículo 8, el derecho irrenunciable del inculcado de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna.

Bajo ese supuesto, el dieciséis de diciembre de dos mil once, se promulgó la Ley del Servicio de la Defensoría Pública en el Estado de Puebla, la cual de conformidad con sus artículos 1 y 4<sup>1</sup>, tiene por objeto regular la prestación del servicio de Defensoría Pública a través de la asistencia jurídica, bajo los principios de gratuidad, probidad, independencia técnica, igualdad, equidad, profesionalismo y confidencialidad.

En ese sentido, la finalidad de la prestación del servicio de defensoría pública es otorgar a los gobernados acceso a la justicia, y tal prerrogativa se colma, entre otros muchos aspectos, cuando se da la posibilidad a las personas de escasos recursos, que durante el desarrollo del proceso al que están sujetos, estén asesorados por profesionales del derecho capacitados en la materia, que defiendan con conocimiento jurídico y suficiente sus intereses.

Al efecto, la Ley del Servicio de la Defensoría Pública en el Estado de Puebla en el artículo 21, señala los requisitos para ser defensor público, entre ellos, el acreditar una evaluación de conocimientos que se practicará antes de su ingreso.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 1** Las disposiciones de esta Ley son de observancia general, orden público e interés social, y regulan la prestación del servicio de Defensoría Pública, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Asistencia Jurídica.

**ARTÍCULO 4** Son principios rectores de la Asistencia Jurídica, la Gratuidad, Probidad, Independencia Técnica, Igualdad, Equidad, Profesionalismo y Confidencialidad.

Sobre este punto, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizó un estudio comparativo entre las defensorías públicas existentes en el país, en el apartado específico de “*nombramiento y requisitos*”<sup>2</sup> del defensor público se obtuvo:

Que el nombramiento del defensor público se encuentra regulado correctamente en veinte ordenamientos locales: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Que el resto de las entidades federativas, incluido Puebla, no regulan el nombramiento del defensor, que es la figura central de la institución, o no lo regulan correctamente.

El parámetro de evaluación fue la determinación de los requisitos que deben cumplir los defensores públicos para acceder al cargo; siendo los más importantes el título de licenciado en derecho y la aprobación de un examen público de oposición.

Que ese Instituto señaló, que resulta indispensable prever que el ingreso de los defensores se lleve a cabo mediante concurso público que permita la selección de los candidatos más capaces e idóneos a los que, además, el Estado debe ofrecer perspectivas de avance y promoción dentro de la institución en virtud de esa preparación.

Esa promoción puede realizarse mediante diversos mecanismos, como los exámenes de oposición o los concursos cerrados de méritos.

<sup>2</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932015000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000100006). Fecha de consulta 4 de julio de 2019.

En el caso particular, como se señaló anteriormente, la legislación poblana no prevé un examen de oposición público como requisito indispensable para acceder a la categoría de defensor.

Actualmente, si bien la ley contempla que se debe acreditar previamente un examen, este no tiene la característica de ser de oposición.

Y lo cierto es que, como señala el estudio citado con antelación, no está correctamente regulado, puesto que no se tiene certeza sobre si en verdad se aplica, no es público y mucho menos existe la posibilidad para que todos los abogados en el estado de Puebla, que así lo soliciten, puedan participar para ocupar el cargo.

Este último punto es de vital importancia, en virtud de que el sistema de defensoría pública debe contar con abogados especializados y de más alto nivel, puesto que son los representantes que el estado designa para velar por los intereses jurídicos de sus habitantes, por ello, una defensoría pública de excelencia debe estar respaldada por aquéllos profesionistas que tengan mayor capacidad, experiencia y conocimientos.

Tampoco es desconocido, que en el estado existen abogados litigantes de alto nivel que solicitan una oportunidad para formar parte de la defensoría pública, sin embargo por cuestiones, ajenas a ellos como el no tener una relación cercana con personas del medio, intercambio de plazas o prácticas burocráticas, más no por desempeño jurídico, se han visto negados a esa posibilidad.

Sobre este punto, de acuerdo con una reciente tesis aislada, aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la defensa adecuada implica un elemento formal: que el defensor acredite ser perito en derecho, y un elemento

material; relativo a que “actúe diligentemente con el fin de proteger las garantías procesales del acusado y evitar que sus derechos se vean lesionados.”<sup>3</sup>

En el mismo sentido, el magistrado federal José Nieves Luna Castro pronunció que: “En un sistema acusatorio, en aras de la igualdad de fuerzas, si el órgano técnico de acusación se ejerce por un profesional del derecho, indudablemente que la defensa tiene que ser una defensa adecuada en niveles de capacitación y profesionalización”.<sup>4</sup>

Por ello, con la implementación de un examen de oposición por medio de una convocatoria pública y abierta se fortalecerá el sistema de defensoría pública en nuestro estado, garantizando a sus ciudadanos que serán atendidos y representados por profesionistas del derecho cuidadosamente seleccionados y además se apoyará a todos aquellos que deseen formar parte del servicio público a través de esta noble labor.

En tal virtud, mediante esta reforma se establecen las bases para la emisión y publicación de la convocatoria pública para participar en el examen de oposición, se determina la confirmación de un jurado calificador, que estará integrado por un miembro del poder ejecutivo, un miembro del poder judicial y uno más de la sociedad civil, para garantizar la imparcialidad en la decisión y la inclusión de los principales sectores jurídicos.

Además, se regula el desahogo del examen de oposición en dos etapas, una oral y otra escrita, en las que se podrán evaluar los conocimientos generales en la materia y las habilidades de resolución de casos prácticos de los sustentantes.

<sup>3</sup> DEFENSA ADECUADA DEL INculpADO EN UN PROCESO PENAL. SE GARANTIZA CUANDO LA PROPORCIONA UNA PERSONA CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN DERECHO, SUFICIENTES PARA ACTUAR DILIGENTEMENTE CON EL FIN DE PROTEGER LAS GARANTÍAS PROCESALES DEL ACUSADO Y EVITAR QUE SUS DERECHOS SE VEAN LESIONADOS, TESIS AISLADA. P. XII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, t. 1, abril de 2014, p. 413

Asimismo, para garantizar una defensa adecuada y de calidad a los ciudadanos poblanos, se establece como obligación que exista al menos un defensor público por cada cincuenta mil habitantes en el Estado de Puebla, de conformidad con los censos poblacionales realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el organismo similar que oficialmente realice estas funciones.

Finalmente, en estricto acatamiento a la reciente reforma constitucional en materia de paridad de género, se establece la obligación del estado de procurar la inclusión del mismo número de hombres y de mujeres en los cargos de defensores públicos; asimismo, se establece la prohibición de exigir mayores requisitos por razón de género para sustentar el examen de oposición, así como la documentación restante para su ingreso.

Que en virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma a la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla:

<b>Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla</b>	
<b>ARTÍCULO 8 BIS.</b> Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 8 BIS.</b> Habrá al menos un defensor público por cada cincuenta mil habitantes en el Estado de Puebla, de conformidad con los censos poblacionales realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el organismo similar que oficialmente realice estas funciones.
<b>ARTÍCULO 21.</b> Para ser Defensor Público se requiere:  I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la Secretaría de	<b>ARTÍCULO 21.</b> Para ser Defensor Público se requiere:  I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;  II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la Secretaría de

<p>Educación Pública, con experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la profesión;</p> <p><b>III.</b> Acreditar la evaluación de conocimientos correspondiente que le sea aplicada;</p> <p><b>IV.</b> No haber sido condenado por delito doloso; y</p> <p><b>V.</b> No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público, en términos de las leyes aplicables.</p>	<p>Educación Pública, con experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la profesión;</p> <p><b>III. Resultar vencedor en el examen de oposición.</b></p> <p><b>IV.</b> No haber sido condenado por delito doloso; y</p> <p><b>V.</b> No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público, en términos de las leyes aplicables.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 21 BIS.</b> Cuando esté vacante una plaza para ser Defensor Público, la Secretaría General de Gobierno convocará a los aspirantes que cuenten con los requisitos para ocupar el cargo, para concursar la plaza mediante un examen de oposición.</p> <p>La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del Gobierno del Estado de Puebla, al menos quince días hábiles previos a la celebración del examen de oposición.</p> <p>En la convocatoria se señalarán:</p> <p>I. La plaza a concursar.  II. Documentación requerida  III. Fecha límite del periodo de inscripción.  IV. Lugar y horario de entrega de documentación.  V. Fecha y hora del examen de oposición.  VI. Bases generales para el desarrollo del examen.  VII. Lugar y fecha de publicación de resultados.</p> <p><b>ARTÍCULO 21 TER.</b> El examen de oposición será público y tendrá verificativo en las instalaciones de la Dirección General de la Defensoría Pública.</p>



	<p>Para que haya oposición se requiere un mínimo de dos sustentantes; en caso contrario, el examen se declarará desierto.</p> <p>El examen constará de dos etapas: una oral y otra escrita.</p> <p>La etapa oral consistirá en una evaluación de conocimientos generales.</p> <p>La etapa escrita consistirá la solución de un caso práctico que será seleccionado por el sustentante de entre cinco sobres cerrados que tendrá el jurado.</p> <p>Para obtener calificación aprobatoria, el promedio entre ambos exámenes deberá ser mínimo de 8.0, resultando vencedor el sustentante que obtenga la calificación más alta.</p> <p>En caso de que ningún sustentante obtenga la calificación mínima aprobatoria, el examen se declarará nulo y se procederá a publicar nuevamente la convocatoria para ocupar la plaza.</p> <p>Los resultados del examen de oposición serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p><b>ARTÍCULO 21 QUATER.</b> El Jurado del examen de oposición estará integrado por tres miembros.</p> <p>I. Un servidor público del Gobierno del Estado de Puebla, que tenga el título de abogado o licenciados en derecho, el cual será designado por el Secretario General de Gobierno o por el servidor público que designe para tal efecto y quien tendrá el carácter de Presidente del jurado.</p> <p>II. Un miembro del Poder Judicial del Estado, que será designado por el Presidente del</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Tribunal Superior de Justicia, quien tendrá el carácter de Secretario de jurado.</p> <p>III. Un miembro, catedrático en la materia o afín, de alguna Universidad pública o privada en el Estado de Puebla, que será invitado para tal efecto por el Director General de la Defensoría Pública, quien tendrá el carácter de vocal del jurado.</p> <p>No podrán formar parte del Jurado los parientes consanguíneos o afines del sustentante dentro del tercer grado en línea recta o colateral, o quienes por cualquier otra causa no puedan actuar con imparcialidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 21 QUINQUIES.</b> Para sustentar el examen de oposición y para ingresar a la plaza de defensor, se exigirán iguales requisitos para hombres y para mujeres.</p> <p>Las autoridades estatales deberán procurar que exista el mismo número de hombres y de mujeres en los cargos de defensor público, atendiendo en todo momento al principio de paridad de género.</p> <p>Queda prohibido la distinción salarial o de alguna otra retribución o estímulo por razón de género.</p>
<p><b>ARTÍCULO 23.</b> Las ausencias de los Defensores Públicos serán suplidas por aquél que disponga el superior jerárquico, atendiendo a las circunstancias y procurando no afectar el servicio.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23.</b> Las ausencias temporales de los Defensores Públicos serán suplidas por aquél que disponga el superior jerárquico, atendiendo a las circunstancias y procurando no afectar el servicio.</p> <p>Las ausencias definitivas serán suplidas por aquél que haya obtenido la segunda calificación aprobatoria más alta en el examen de oposición realizado para ocupar la plaza.</p> <p>En caso de que el aspirante señalado en el párrafo anterior no acepte la plaza o exista imposibilidad fundada para nombrarlo, se convocará nuevamente a examen de oposición.</p>

<p><b>ARTÍCULO 27.</b> El desempeño de los Defensores Públicos podrá ser evaluado periódicamente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:</p> <p><b>I.</b> La entrega y contenido de informes; Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.</p> <p><b>II.</b> El resultado de auditorías;</p> <p><b>III.</b> El análisis de reclamaciones y quejas tanto de usuarios, como de autoridades; y</p> <p><b>IV.</b> La aplicación y resultado de exámenes de conocimiento y actualización en materia jurídica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> El desempeño de los Defensores Públicos <b>deberá</b> ser evaluado periódicamente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:</p> <p><b>I.</b> La entrega y contenido de informes; Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla.</p> <p><b>II.</b> El resultado de auditorías;</p> <p><b>III.</b> El análisis de reclamaciones y quejas tanto de usuarios, como de autoridades; y</p> <p><b>IV.</b> La aplicación y resultado de exámenes de conocimiento y actualización en materia jurídica.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto bajo este tenor:

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 21, fracción III, 23 y 27 y se adicionan los diversos 8 BIS, 21 BIS, 21 TER, 21 QUATER y 21 QUINQUIES de la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8 BIS.** Habrá al menos un defensor público por cada cincuenta mil habitantes en el Estado de Puebla, de conformidad con los censos poblacionales realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el organismo similar que oficialmente realice estas funciones.

**ARTÍCULO 21.** Para ser Defensor Público se requiere:

...

III. Resultar vencedor en el examen de oposición.

...

**ARTÍCULO 21 BIS.** Cuando esté vacante una plaza para ser Defensor Público, la Secretaría General de Gobierno convocará a los aspirantes que cuenten con los requisitos para ocupar el cargo, para concursar la plaza mediante un examen de oposición.

La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del Gobierno del Estado de Puebla, al menos quince días hábiles previos a la celebración del examen de oposición.

En la convocatoria se señalarán:

- I. La plaza a concursar.
- II. Documentación requerida
- III. Fecha límite del periodo de inscripción.
- IV. Lugar y horario de entrega de documentación.
- V. Fecha y hora del examen de oposición.
- VI. Bases generales para el desarrollo del examen.
- VII. Lugar y fecha de publicación de resultados.

**ARTÍCULO 21 TER.** El examen de oposición será público y tendrá verificativo en las instalaciones de la Dirección General de la Defensoría Pública.

Para que haya oposición se requiere un mínimo de dos sustentantes; en caso contrario, el examen se declarará desierto.

El examen constará de dos etapas: una oral y otra escrita.

La etapa oral consistirá en una evaluación de conocimientos generales.

La etapa escrita consistirá la solución de un caso práctico que será seleccionado por el sustentante de entre cinco sobres cerrados que tendrá el jurado.

Para obtener calificación aprobatoria, el promedio entre ambos exámenes deberá ser mínimo de 8.0, resultando vencedor el sustentante que obtenga la calificación más alta.

En caso de que ningún sustentante obtenga la calificación mínima aprobatoria, el examen se declarará nulo y se procederá a publicar nuevamente la convocatoria para ocupar la plaza.

Los resultados del examen de oposición serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal del Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 21 QUATER.** El Jurado del examen de oposición estará integrado por tres miembros.

I. Un servidor público del Gobierno del Estado de Puebla, que tenga el título de abogado o licenciados en derecho, el cual será designado por el Secretario General de Gobierno o por el servidor público que designe para tal efecto y quien tendrá el carácter de Presidente del jurado.

II. Un miembro del Poder Judicial del Estado, que será designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien tendrá el carácter de Secretario de jurado.

III. Un miembro, catedrático en la materia o afín, de alguna Universidad pública o privada en el Estado de Puebla, que será invitado para tal efecto por el Director General de la Defensoría Pública, quien tendrá el carácter de vocal del jurado.

No podrán formar parte del Jurado los parientes consanguíneos o afines del sustentante dentro del tercer grado en línea recta o colateral, o quienes por cualquier otra causa no puedan actuar con imparcialidad.

**ARTÍCULO 21 QUINQUIES.** Para sustentar el examen de oposición y para ingresar a la plaza de defensor, se exigirán iguales requisitos para hombres y para mujeres.

Las autoridades estatales deberán procurar que exista el mismo número de hombres y de mujeres en los cargos de defensor público, atendiendo en todo momento al principio de paridad de género.

Queda prohibido la distinción salarial o de alguna otra retribución o estímulo por razón de género.

**ARTÍCULO 23.** Las ausencias temporales de los Defensores Públicos serán suplidas por aquél que disponga el superior jerárquico, atendiendo a las circunstancias y procurando no afectar el servicio.

Las ausencias definitivas serán suplidas por aquél que haya obtenido la segunda calificación aprobatoria más alta en el examen de oposición realizado para ocupar la plaza.

En caso de que el aspirante señalado en el párrafo anterior no acepte la plaza o exista imposibilidad fundada para nombrarlo, se convocará nuevamente a examen de oposición.

**ARTÍCULO 27.** El desempeño de los Defensores Públicos deberá ser evaluado periódicamente por sus superiores jerárquicos inmediatos, a través de:

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**TERCERO.** El examen de oposición será aplicable para las plazas que se desocupen a partir de la entrada en vigor de esta ley, respetando los lugares y forma de acceso de los actuales defensores públicos.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 4 DE JULIO DE 2019**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR  
PUEBLA.**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO.  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE.  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

## **C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

### **PRESENTES**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:**

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 119 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

Que la equidad procesal entre las partes es un principio fundamental en el derecho en virtud del cual se impide dar ventaja en el procedimiento de un juicio seguido ante una autoridad dotada de jurisdicción.

Que es menester que las partes involucradas en una controversia tengan los mismos medios para su defensa o manifestarse ante una autoridad jurisdiccional.

Que los particulares son notificados a través de diligencias o por lista, y las autoridades son notificadas a través de oficio o correo certificado.

Que la redacción del artículo 32 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla que establece las reglas a las que se sujetará el cómputo de los términos es

desafortunada, ya que establece en su fracción primera que las notificaciones surtirán efectos el día hábil siguiente en que fueron practicadas, computándose el término desde el día hábil siguiente a éste, esto refiriéndose a las notificaciones personales realizadas a través de diligencias o por lista a los particulares, y en su fracción quinta establece que las notificaciones realizadas por oficio o por correo certificado surtirán efectos el mismo día, pues el término se computará el día hábil siguiente en que se reciban, lo cual evidencia un notorio desequilibrio procesal, pues al existir una notificación realizada el mismo día tanto al particular como a la autoridad, la autoridad tendrá un día menos que el particular en el cómputo del término, dejándolo en un estado de indefensión procesal, lo cual consiste en una incongruencia del artículo en mención.

Que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla es necesario tener esta reforma ya que de esta manera podrá tener mayor facilidad al realizar el cómputo de los términos, así como las partes de un juicio contencioso podrán tener certeza de que los términos son iguales para ambos y no se dará ventaja o desventaja a nadie en el acceso a la justicia administrativa.

Que el recurso de revisión sobre una sentencia derivada de un procedimiento contencioso administrativo es una herramienta que da certidumbre y seguridad jurídica a las partes, pues en virtud de este se “revisa” la sentencia, por alguien que no la dictó, en virtud de ordenar modificarla, revocarla o confirmarla.

Que el recurso de revisión actualmente está contemplado en el capítulo II del título tercero de la ley del procedimiento contencioso administrativo del Estado de Puebla, pero en su última disposición establece “Este recurso de revisión deberá tramitarse en los términos previstos en la Ley de Amparo en cuanto a la regulación del recurso de revisión”, y la Ley de Amparo nos indica que el recurso de revisión será resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, lo cual resulta un problema en la práctica, pues, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, al remitir un recurso de revisión al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, recibe respuesta del Tribunal Colegiado indicando que éste (TCC) no tiene facultad para conocer del asunto (Recurso de revisión), lo cual es lógico, ya que es un Tribunal Federal, y una ley local, como es la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, no puede dotar de facultades a una entidad federal.

Que el vacío legal antes descrito ocasiona problemas en la práctica y deja en estado de incertidumbre jurídica a las autoridades, pues no se conoce conforme a la ley el trámite que se le dará al recurso de revisión interpuesto, y de igual manera, el texto vigente no permite a los particulares acceder al recurso en mención, lo que provoca incongruencia y desequilibrio entre las partes, es importante señalar que los particulares pueden recurrir al amparo contra la sentencia que se emita, pero esto no “suple” al recurso de revisión, ya que el amparo es un medio extraordinario de defensa.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, mediante un acuerdo, se ha declarado incompetente para conocer de recursos de revisión interpuestos en contra de sus sentencias, y al ser un ente dotado de autonomía y no existir una instancia superior en donde se puedan “apelar” las sentencias, se deja en estado de indefensión a las autoridades y particulares.

Que, al llenar un vacío legal en torno a la competencia para conocer del recurso de revisión, se ayudará a dar certidumbre jurídica al brindarle a las partes una instancia para impugnar las resoluciones no favorables que obtengan, garantizando de igual forma la equidad procesal.

Por lo que se propone lo siguiente:

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla:

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
Artículo 32: el cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes: I al IV... V.- Las que se realicen por oficio o correo certificado, desde el día siguiente hábil al en que se reciban, salvo disposición legal en contrario. VI...	Artículo 32: el cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes: I al IV... V.- Las que se realicen por oficio o correo certificado surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que se reciban, salvo disposición legal en contrario. VI...

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
----------------------	-----------------------------

<p>Artículo 119: Las sentencias definitivas emitidas por el Pleno o la Sala correspondiente podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo el recurso de revisión ante la instancia que corresponda en la sede del Tribunal, mediante escrito que se presente ante la responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva. En los juicios que versen sobre resoluciones de las autoridades de los Gobiernos Municipales coordinadas en ingresos estatales, el recurso solo podrá ser interpuesto por la Secretaria de Finanzas y Administración o por la dependencia que tenga atribuidas las funciones en materia fiscal en el Estado.</p> <p>Artículo 120: Con el escrito de expresión de agravios, el recurrente deberá exhibir una copia de este para el expediente y una para cada una de las partes que hubiesen intervenido en el juicio contencioso administrativo. La parte que obtuvo resolución favorable a sus intereses puede adherirse a la revisión interpuesta por el recurrente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se le notifique la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; en este caso la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de éste. Este recurso de revisión deberá tramitarse en los términos previstos en la Ley de Amparo en cuanto a la regulación del recurso de revisión.</p>	<p>Artículo 119: Las sentencias definitivas emitidas por el Pleno o la Sala correspondiente podrán ser impugnadas por <u>la parte que considere que no se satisfacen sus pretensiones</u>, interponiendo el recurso de revisión ante la instancia que corresponda en la sede del Tribunal, mediante escrito que se presente ante la responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva. En los juicios que versen sobre resoluciones de las autoridades de los Gobiernos Municipales coordinadas en ingresos estatales, el recurso solo podrá ser interpuesto por la Secretaria de Finanzas y Administración o por la dependencia que tenga atribuidas las funciones en materia fiscal en el Estado.</p> <p>Artículo 120: Con el escrito de expresión de agravios, el recurrente deberá exhibir una copia de este para el expediente y una para cada una de las partes que hubiesen intervenido en el juicio contencioso administrativo. La parte que obtuvo resolución favorable a sus intereses puede adherirse a la revisión interpuesta por el recurrente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se le notifique la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; en este caso la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de éste. Este recurso de revisión deberá tramitarse en los términos previstos en la Ley de Amparo en cuanto a la regulación del recurso de revisión. <u>La autoridad encargada de analizar, discutir y resolver los recursos de revisión previstos en este capítulo será el propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, funcionando en pleno, con exclusión del magistrado que haya dictado la resolución recurrida.</u></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción V del artículo 32 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla:

*“Artículo 32:*

*I al IV...*

*V.- Las que se realicen por oficio o correo certificado surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que se reciban, salvo disposición legal en contrario.*

*VI...”*

**SEGUNDO.** - Se reforma el artículo 119 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla:

*“Artículo 119:*

*Las sentencias definitivas emitidas por el Pleno o la Sala correspondiente podrán ser impugnadas por la parte que considere que no se satisfacen sus pretensiones, interponiendo el recurso de revisión ante la instancia que corresponda en la sede del Tribunal, mediante escrito que se presente ante la responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva.*

*En los juicios que versen sobre resoluciones de las autoridades de los Gobiernos Municipales coordinadas en ingresos estatales, el recurso solo podrá ser interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración o por la dependencia que tenga atribuidas las funciones en materia fiscal en el Estado.”*

**TERCERO.** - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 120 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla:

*“Artículo 120:*

*Con el escrito de expresión de agravios, el recurrente deberá exhibir una copia de este para el expediente y una para cada una de las partes que hubiesen intervenido en el juicio contencioso administrativo.*

*La parte que obtuvo resolución favorable a sus intereses puede adherirse a la revisión interpuesta por el recurrente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se le notifique la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; en este caso la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de éste.*

*Este recurso de revisión deberá tramitarse en los términos previstos en la Ley de Amparo en cuanto a la regulación del recurso de revisión.*

*La autoridad encargada de analizar, discutir y resolver los recursos de revisión previstos en este capítulo será el propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, funcionando en pleno, con exclusión del magistrado que haya dictado la resolución recurrida”*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

### **SUSCRIBE:**

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*  
JULIO 3 DE 2019

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Diputado Luis Fernando Jara Vargas integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LX Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PRIMER EMPLEO EN EL ESTADO DE PUEBLA al tenor de la siguiente exposición de motivos y consideraciones:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente se establece que " Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley" esta es una garantía que en la práctica se ve limitada como consecuencia del crecimiento acelerado que tenemos como sociedad, ya que dicho crecimiento conlleva a nuevas necesidades y por lo tanto como legisladores, nos toca actualizar y adaptar las leyes a las necesidades de la sociedad.

Que en Puebla 247, 227 personas laboran sin pago, de un total de la población de 6, 406, 687 según un informe presentado en junio del 2019 por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Que uno de los sectores que resulta ser más susceptible de abuso no solo referente al pago, sino en general en sus derechos, son los estudiantes, se les recrimina en distintas ocasiones y de diferentes maneras el hecho de no tener experiencia laboral; los patrones toman ventaja debido a diversos factores, entre ellos, el hecho de que no exista una ley que los ampare en caso de ser víctimas de arbitrariedad por parte del patrón del lugar en el que prestan su servicio social o práctica profesional.

Que si bien contamos con la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla que considera ya como primer empleo la prestación de Servicio Social o Practica Profesional, definiendo el servicio social como la práctica en la que el estudiante tiene la oportunidad de hacer uso de manera profesional, de los conocimientos que ha adquirido en su preparación profesional, así mismo, las prácticas profesionales son consideradas actividades cuyo carácter de aplicación son el entorno social y productivo, aprendidas en la formación profesional, y al estar reguladas dentro de esta, pueden entenderse como un primer empleo ya que cumplen con las características de no tener registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto.

Que en mencionada ley, de manera sustancial se está incentivando a crear ese vínculo entre patrón y empleado denominado "trabajo", sin embargo, no se prevén los límites que no deben sobre pasar ambas partes, no muestra soluciones específicas sobre dificultades que puedan presentarse entre ambos, y deja en estado de indefensión a las personas que acudirán a prestar por primera vez sus servicios laborales, personas que no cuentan con la experiencia para defender y ni siquiera saber cuáles son sus derechos y que en el caso específico de servicio social o prácticas profesionales, cuentan con la presión de presentar una constancia en donde la persona de la que están bajo cargo, expresará que han concluido satisfactoriamente el periodo requerido por su universidad y así ellos, posteriormente poder obtener un certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), esto claramente puede influir en la conducta del patrón de manera negativa sobre el estudiante.

Que no debemos perder de vista que el trabajo es también un lugar y una manera de educar, que en él se está aprendiendo la forma en que deben servir a la sociedad, que permeé entonces en estas áreas la tolerancia hacia estos individuos que serán el futuro del país y están entusiasmados por poner en práctica sus conocimientos, el buen ejemplo por parte de los patrones y también los límites que no deben sobrepasarse porque se les está preparando para enfrentarse a un mundo real, en el que adquirirán derechos y obligaciones.

Que esto nos lleva a la conclusión de que es necesario y de suma importancia adicionar un capítulo de derechos y otro de obligaciones que además de dar una mejor funcionalidad a la ley del Primer empleo del Estado de Puebla, creará un ambiente más ameno para obtener mejores resultados laborales y siendo el punto más importante que nos atañe a la adición de estos capítulos; se estará garantizando la protección a derechos como lo son derecho a la integridad, y a la prohibición de discriminación.



Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ADICIONAN los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28 para quedar como sigue:

### CAPITULO VI

#### DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO

**ARTÍCULO 19.-** Los trabajadores de primer empleo tienen derecho a ausentarse a laborar en casos tales como el fallecimiento de un familiar, enfermedad o por circunstancias que así requiera su universidad, sin que tengan que repetirse tales situaciones por más de dos ocasiones en el periodo de 1 mes, cualquiera de estas faltas le será justificada y contada como laborada a la hora de realizar el conteo de sus horas activas.

**ARTÍCULO 20.-** El patrón remunerará con la cantidad equivalente a 20 días de salario mínimo el desempeño del ejercicio denominado "servicio social o práctica profesional", al término del periodo laborado.

**ARTÍCULO 21.-** El trabajador de primer empleo merece tener un trato digno al igual que los trabajadores con antigüedad, de no ser así podrá pedir cambio de área o dependencia sin que esto afecte el tiempo acumulado de sus horas laboradas a la hora de su conteo.

**ARTÍCULO 22.-** El abogado que represente a los alumnos de las universidades públicas o privadas debe representar también a los alumnos que presten servicio social o práctica profesional en caso de que estos lleguen a presentar un problema de carácter judicial relacionado a su servicio social o práctica profesional.

**ARTÍCULO 23.-** El lugar de empleo aceptará como justificante médico cualquiera que contenga firma autógrafa de un médico con cédula profesional, sin importar si pertenece a algún centro médico público u opera de forma privada.

### CAPITULO VII

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO

**ARTÍCULO 24.-** El trabajador del primer empleo debe ser puntual, y responsable, podrá recibir llamadas de atención hasta por tres veces, de hacer caso omiso a estas será removido del área que le fue asignada para laborar.

**ARTÍCULO 25.-** El trabajador del primer empleo no debe acumular más de tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días o de lo contrario podrá ser dado de baja sin ser persona acreditada a recibir ningún tipo de remuneración.

**ARTÍCULO 26.-** El trabajador del primer empleo debe respetar y cuidar de los aparatos, documentos, y demás que le sean proporcionados en su lugar de labor, en caso de causar algún daño sin ser justificado tendrá que reponer lo perdido o dañado.

**ARTÍCULO 27.-** El trabajador del primer empleo tiene que guardar con absoluta discreción los temas relacionados a su lugar de empleo, al ser sorprendido proporcionando información o violando los lineamientos de seguridad de la empresa o institución, podrá ser removido del cargo que le fue asignado de inmediato, sin que se le tengan por válidas las horas laboradas.

**ARTÍCULO 28.-** Es obligación de los patrones encomendar actividades al trabajador del primer empleo que estén relacionadas con el conocimiento adquirido en la carrera universitaria que se esté cursando o esté culminada, de no ser así el trabajador podrá interponer queja ante la universidad o dirección correspondiente a la empresa o institución, viéndose el patrón obligado a reasignar las actividades que desempeñará el trabajador.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Se derogan todas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA AL MES DE JULIO 2019**

---

**DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 3 de la Carta Magna de nuestro país sostiene que *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”*.

Que de la misma manera, los artículos 7 fracción VI y 8 fracción II de la Ley General de Educación prevén, respectivamente, lo siguiente:

*“Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución*

*Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: (...) VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos (...)*”.

*“Artículo 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes: (...) II. Promover el ejercicio de los valores que propicien la democracia, la justicia, la observancia de las leyes, la igualdad entre los individuos, la equidad entre los géneros, la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, además de inculcar el reconocimiento y respeto a los derechos humanos, y a los hombres y mujeres que han influido en las diferentes etapas de la historia (...)*”.

Que en este contexto, es oportuno referir que el acoso escolar, que también ha sido denominado como *bullying*, consiste en *“Un comportamiento irregular de un niño o grupo de niños que de manera reiterada y sistemática agreden tanto verbal como físicamente a otros niños más vulnerables quienes se convierten en víctimas de manera reiterada de tales abusos. Para ser considerado bullying o acoso escolar, el comportamiento debe ser agresivo e incluye un desequilibrio de poder y la repetición, que puede se presenta en la escuela<sup>1</sup>”*.

Que como se puede apreciar de la definición anterior, es necesario que existan dos elementos para que se pueda presentar acoso escolar, que son los siguientes:

- Un desequilibrio de poder: Toda vez que las y los niños, así como los adolescentes, intimidan y utilizan su poder de fuerza física, acceso a información embarazosa o popularidad, para controlar o dañar a otros; y
- La repetición: Se refiere a los comportamientos de intimidación que ocurren más de una vez o tienen la posibilidad de pasar en reiteradas oportunidades. La intimidación incluye acciones tales como hacer amenazas, rumores, atacar a alguien físicamente o verbalmente, excluir a alguien de un grupo a propósito e inventando historias

<sup>1</sup> <https://acosoescolar.net/bullying/>, consultada el ocho de julio de dos mil diecinueve.

difamatorias que puedan atentar contra la moral y la integridad psicológica de la víctima.

Que las causas por las que una persona agrede a otra, a través de acoso escolar, son múltiples, sin embargo, se fundamentan en dos grupos, que a saber son los siguientes<sup>2</sup>:

1. Psicológicas, las que se dividen en:

- ✓ Carencia de empatía: Son incapaces de ponerse en el lugar de su víctima y son totalmente insensibles al dolor de ésta;
- ✓ Ansia de atención: Las y los agresores escolares desean de forma enfermiza ser líderes del grupo y protagonistas;
- ✓ Gusto por la manipulación: Quienes ejercen bullying lo hacen por la necesidad de protagonismo y poder, razón por la cual suelen ejercer manipulación, para conseguir seguidores, convencer a éstos que la víctima merece las agresiones y parecer inocentes ante los adultos;
- ✓ Distorsiones cognitivas: Las y los agresores interpretan la realidad a su forma, evitando la responsabilidad que provocan en la o las víctimas; y
- ✓ Presencia de la adolescencia: En esta etapa, que se presenta entre los doce y los dieciséis años, se conjugan múltiples factores como son los cambios hormonales, de personalidad y de conducta, por lo que las y los adolescentes se sienten confusos, buscan su personalidad y su lugar en un grupo determinado.

2. Familiares o un modelo de educación familiar erróneo, que consisten en una educación sin supervisión, reglas fijas ni claras, así como sin control de sus padres, por lo que las niñas, niños y adolescentes creen que todos sus deseos van a cumplirse siempre y que sus malas acciones no tendrán consecuencias negativas, toda vez que no interiorizan el principio de

<sup>2</sup> <http://www.elbullying.com/caracteristicas-familiares-entorno-acosador-maltratador-escolar-colegio/>, consultada el ocho de julio de dos mil diecinueve.

realidad. Esta educación deficitaria tiene las siguientes consecuencias negativas:

- ✓ Estas personas no llegan a aprender que los derechos de alguien terminan donde comienzan los derechos de los demás;
- ✓ Carencia de altruismo, dado que son incapaces de comprender que los demás también tienen deseos y necesidades o que merecen respeto;
- ✓ Un umbral de frustración muy bajo;
- ✓ Culpar a las demás personas de sus problemas, fracasos o frustraciones.

Que desafortunadamente, las víctimas de acoso escolar suelen caracterizarse por presentar un constante aspecto contrariado, triste, deprimido o afligido, por faltar frecuentemente y tener miedo de asistir al colegio, o por tener un bajo rendimiento escolar.

Que asimismo, en el apartado físico, estas víctimas suelen somatizar en su cuerpo su problema, presentando dificultad para conciliar el sueño, tener constantes dolores en el estómago, el pecho y la cabeza, presentar náuseas y vómitos, así como llanto constante; no obstante lo cual, se debe tener cuidado, ya que no todas y todos los niños, adolescentes o jóvenes que presentan este cuadro están sufriendo un acoso escolar<sup>3</sup>.

Que en términos de lo que ha sido señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es el país que ocupa el primer lugar internacional de casos de acoso escolar en educación básica, debido a que éste afecta aproximadamente a dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas y privadas<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/consecuencias.htm>, consultada el ocho de julio de dos mil diecinueve.

<sup>4</sup> <http://www.milenio.com/ciencia-y-salud/bullying-el-terror-escolar-en-mexico>, consultada el ocho de julio de dos mil diecinueve.

Que de manera particular, en el Estado de Puebla las escuelas de educación básica y media superior que han reportado el mayor número de incidencias de acoso escolar, corresponden a los municipios de Puebla, Huauchinango, Teziutlán, Tehuacán, San Andrés, San Pedro Cholula, Atlixco, San Martín Texmelucan y Amozoc, así como a uno de los Municipios que forma parte del Distrito Local 3, que me honro en representar en este Congreso del Estado, que es Chignahuapan<sup>5</sup>.

Que aunado a lo que ha sido destacado, quisiera compartir un dato que me parece sumamente relevante, derivado del estudio de la Red por los Derechos de la Infancia en México, denominado *“La infancia importa en México 2017”*, en el que se establece que en el Municipio de Puebla al menos el treinta por ciento de la población escolar de entre doce y dieciocho años ha sido víctima de acoso escolar, y a su vez en Tehuacán lo ha sido el treinta y dos punto ocho por ciento de las y los alumnos de la edad en comento.

Que en este orden de ideas, quisiera compartir que nuestro máximo tribunal en el país, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido en sus últimos criterios jurisprudenciales al acoso escolar y ha precisado algunas pautas fundamentales para juzgar que el mismo se presenta, como son por citar uno de éstos, la Tesis de Jurisprudencia de la Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II, Materia: Constitucional, Página: 1643, cuyo rubro y texto a la letra señalan lo siguiente:

***“BULLYING ESCOLAR. SU CONCEPTO.*** *El acoso o bullying escolar constituye un fenómeno social particularmente complejo de definir e identificar en la realidad. Adicionalmente, no existe un consenso científico o académico sobre el tipo de conductas que integran el fenómeno. Por ende, se ha estimado necesario construir un concepto que permita identificar el fenómeno en la realidad, a partir de los elementos doctrinarios que comprendan de mejor manera las conductas que integran el fenómeno, y que satisfagan los requisitos constitucionales y legales de protección a la infancia. Bajo estas condiciones, es posible definir el bullying escolar como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas”.*

<sup>5</sup> <http://www.educacionyculturaaz.com/educacion/sep-puebla-desarrolla-estrategia-contra-el-bullying>, consultada el ocho de julio de dos mil diecinueve.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado y, ante el gran reto que tengo como representante popular de velar por el desarrollo armónico y en paz de las y los estudiantes poblanos, considero oportuno reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de actualizar la definición de acoso escolar.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>Para los efectos y la aplicación de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Acoso escolar: El comportamiento negativo, repetitivo e intencional que llevan a cabo uno o más individuos contra una persona que tiene dificultades para defenderse; <del>a la relación interpersonal caracterizada por el desequilibrio de poder o fuerza, que ocurre de manera repetida durante algún tiempo y no existe una provocación aparente por parte de la víctima, siempre que se dirija contra uno o más alumnos; entorpezca significativamente las oportunidades educativas o la participación en programas educativos de dichos alumnos; y perjudique la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar,</del> al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física;</p>	<p><b>ARTÍCULO 2</b></p> <p>...</p> <p>I.- Acoso escolar: El comportamiento <b>u omisión</b> negativo, repetitivo e intencional que llevan a cabo uno o más individuos contra una persona que tiene dificultades para defenderse, <b>con la finalidad de maltratarla, discriminarla, denigrarla, intimidarla, hostigarla, humillarla, atentar contra su dignidad, ocasionarle cualquier tipo de violencia o violarle sus derechos humanos, lo que se presenta por</b> la relación interpersonal caracterizada por el desequilibrio de poder o fuerza <b>y sin que exista</b> una provocación aparente por parte de la víctima, <b>situación</b> que entorpece significativamente las oportunidades educativas <b>o genera un ambiente hostil en</b> la participación <b>o aprovechamiento de los</b> programas o actividades educativas, al hacerle sentir <b>a la víctima</b> un temor razonable</p>



<p>II.- a VIII.- ...</p>	<p>a sufrir alguna agresión o <b>daño físico, psicoemocional, patrimonial o sexual</b>; siempre que lo anterior se dirija contra uno o más alumnos y además sea realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas;</p> <p>II.- a VIII.- ...</p>
--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción I del artículo 2 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2**

...

I.- Acoso escolar: El comportamiento **u omisión** negativo, repetitivo e intencional que llevan a cabo uno o más individuos contra una persona que tiene dificultades para defenderse, **con la finalidad de maltratarla, discriminarla, denigrarla, intimidarla, hostigarla, humillarla, atentar contra su dignidad, ocasionarle**

**cualquier tipo de violencia o violarle sus derechos humanos, lo que se presenta por** la relación interpersonal caracterizada por el desequilibrio de poder o fuerza **y sin que exista** una provocación aparente por parte de la víctima, **situación** que entorpece significativamente las oportunidades educativas **o genera un ambiente hostil en** la participación **o aprovechamiento de los** programas o actividades educativas, al hacerle sentir **a la víctima** un temor razonable a sufrir alguna agresión **o daño físico, psicoemocional, patrimonial o sexual; siempre que lo anterior se dirija contra uno o más alumnos y además sea realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas;**

II.- a VIII.- ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE JULIO DE 2019**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN

*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la facultad que nos conceden los artículos 79, 80, 82, 95, 96, 100 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, propone para integrar como Vocales de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de julio al catorce de septiembre de dos mil diecinueve, a los Diputados siguientes:

VOCAL:                   DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

VOCAL:                   DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA

VOCAL:                   DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS TRES VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE JULIO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A QUE SE HOMOLOGUEN LOS PERMISOS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y FALLECIMIENTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 15 de mayo de 2019 el Pleno del Congreso del Estado aprobó la minuta que reforma el artículo 26 de la Ley para los trabajadores al Servicio del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- Las mujeres embarazadas disfrutarán de seis semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otras ocho

semanas después del mismo, con goce de sueldo íntegro en ambos casos.

Los hombres disfrutarán de diez días hábiles de descanso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o la adopción de un infante. Asimismo, se otorgará a las y los trabajadores un descanso con goce de sueldo de tres días hábiles, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubino, de sus hijas e hijos, así como de su padre o madre, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en que conste tal suceso en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del primer día hábil de su reingreso.

Por otra parte el Artículo 4 del Convenio núm. 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo establece 14 semanas de prestaciones<sup>1</sup> de maternidad para las mujeres a las que se aplica el instrumento.

#### <sup>1</sup> Artículo 4

---

- **1.** Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, **a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.**
- **2.** Todo Miembro deberá indicar en una declaración anexa a su ratificación del presente Convenio la duración de la licencia antes mencionada.

Es pues que considerando al embarazo, la maternidad y la paternidad como épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias. Las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de los recién nacidos y por tanto necesitan un tiempo adecuado para dar a luz para su recuperación por lo que este beneficio no puede quedar solo para algunos trabajadores, por lo que los trabajadores al servicio de los ayuntamientos y consejos municipales se encuentran en incertidumbre al no considerarse protegidos dentro de la ley en comento.

Si dentro de la autonomía municipal los ayuntamientos homologan la medida con la legislación estatal traería beneficios como propiciar la recuperación física de la madre después del embarazo y el parto, establecer un marco que asegure la atención y cuidados al recién nacido y poner las bases para una crianza saludable, facilitando el establecimiento del vínculo y apego por parte de los padres.

- **3.** Todo Miembro podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que extiende la duración de la licencia de maternidad.
- **4.** Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger la salud de la madre y del hijo, la licencia de maternidad incluirá un período de seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto, a menos que se acuerde de otra forma a nivel nacional por los gobiernos y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.



Otras consideraciones a tener en cuenta son: la conveniencia de fomentar y facilitar la corresponsabilidad de los padres en el cuidado y crianza de los niños, por lo que sería aconsejable alargar los permisos de paternidad y el interés en que, por motivos de salud del niño, parte de estos permisos puedan ser disfrutados de forma sucesiva a elección de los padres para facilitar la organización en la atención al niño. Es por tanto que presento a este cuerpo colegiado la siguiente proposición de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a los Consejos Municipales, así como a los Ayuntamientos del Estado de Puebla a homologar los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento con los establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza,  
17 de junio de 2019

Dip. José Juan Espinosa Torres

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que uno de los derechos humanos mas sagrados es el Derecho al agua y al saneamiento, sin el mismo no es posible concebir la realización de los demás derechos humanos, no se tendría acceso a una vida digna, ni tampoco a la propia satisfacción de las más esenciales necesidades de cualquier humano en la Tierra.

Así pues, en el plano internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente dicho derecho humano el 28 de Julio del 2010, a través de la Resolución 64/292, dicha resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar:

- Recursos financieros
- Proporcionar capacitación y transferencia tecnologica para ayudar a países en vías de desarrollo
- Proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Anterior a ello, en Noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales adoptó la Observancia General número 15 sobre el derecho al agua.

En el artículo I.1 establece que el derecho humano al agua es indispensable para una vida digna, a su vez, lo define como el derecho de cada uno de disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico<sup>1</sup>

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

De tales resoluciones se entiende que para que el derecho al agua este satisfecho deben de coincidir las siguientes características:

**Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y por día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y que surgan las medidas preocupaciones en materia de salud.

**Saludable.** El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del

<sup>1</sup> [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml) Consultada el 04 de Julio del 2019

agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

**Aceptable.** El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

**Físicamente accesible.** Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

**Asequible.** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el **3% de los ingresos del hogar.**

En México, el derecho humano al agua se reconoció el 8 de Febrero de 2012, fue plasmado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo sexto a la letra dice:

4.-...

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*

Si bien México ha llegado a cumplir los objetivos del Desarrollo del Milenio ahora conocidos como objetivos del Desarrollo Sustentable al 2030, al llevar su cobertura de agua potable hasta el 92.4% así como alcantarillado al 91% según metas alcanzadas el año del 2015.<sup>2</sup> Sin embargo tenemos un rezago según la Comisión

<sup>2</sup> <https://agua.org.mx/tus-derechos-sobre-el-agua/> Consultada el 4 de Julio del 2019

Nacional del Agua de 9 millones de habitantes carecen de agua potable y 10. 4 millones de habitantes no cuentan con alcantarillado.

En cuanto a nivel Estatal con el objetivo de que se alcance el fin de llevar el agua potable a todos los rincones del Estado y mejorar el servicio se busco que el servicio pudiera ser concesionado por los particulaes.

El 31 de Diciembre de 2012 el entonces Gobernador Rafael Moreno Valle, envió al Congreso de Puebla, y esta fue aprobada la nueva Ley de Agua del Estado, que incluía la participación directa de las empresas privadas en el manejo, distribución y cobro de agua, so pretexto que en aquel entonces el servicio de agua publica no era un servicio que fuera redituable para la ciudadanía ni para el gobierno.

A su vez el 29 de Agosto de 2013, el Consejo Directivo autorizo al SOAPAP por conducto de su Director General llevar a cabo el procedimiento de licitación pública con el objeto de concesionar la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Puebla, así como en las circunscripciones territoriales especificas de los municipios de Cuatlancingo, San Pedro Cholula, San Andres Cholula y Amozoc, así como la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales a los municipios de Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan, Xoxtla y Coronango, siempre y cuando se celebren convenios de coordinación con los muinicipios de referencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fraccion II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio, conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que debera expedir las siguientes leyes de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones adimisnistrativas de observancia general dentro de sus respetivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, señala que por su parte, los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal, para lo cual, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá aprobar la creación modificación o

extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados que serán creados y extinguidos por DECRETO del Congreso del Estado.

Que el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, señala que cuando el Organismo Público Descentralizado del Municipio tenga por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Directivo o su equivalente y del estudio técnico que presente, fijara las cuotas, tasas o tarifas que por la contraprestación del servicio correspondan, debiendo publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, quedando los derechos y aprovechamiento sujetos al presupuesto de ingresos correspondiente.

Que conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en la cual le otorga facultades a los diputados para realizar exhortos al municipio y ser portavoces de la defensa y combate a injusticias que resulte perjudicada la ciudadanía y que a su vez en respeto a la autonomía municipal, la cual esta contenida dentro del artículo 115 Constitucional, es menester que por medio del mismo se exhorte a los municipios puesto que se tiene la siguiente problemática, la cuál el Congreso ha sido blanco de manifestaciones de los ciudadanos y de los cuales no nos podemos quedar sordos ante nuestros respresentados,

Existen permanentes y crecientes reclamos de la ciudadanía por el mal servicio que se presta por la empresa Concesiones Integrales S.A, de C.V. ,así como los efectos que produce en la salud puesto que la calidad y cantidad de la misma no es la ideal para uso humano, así como en la enconomía de todos los poblanos.

Represetando serias afectaciones en cuanto a:

- Insuficiencia de la Cobertura del Servicio.
- La arbitrariedad de los cobros del Consumo y de los medidores por cuenta del usuario.
- Mala Calidad del Agua.
- El agua contiene organismos insalubres inclusive heces fecales.
- El agua no es incolora, presenta coloraciones que se presumen son contaminantes,
- El abastecimiento del servicio se hace en menos veces de las necesarias para una vida digna. (aproximadamente una vez a la semana, cuando antes era lo doble o triple)

Las tarifas de agua son las más caras del país según estudios realizados en el informe del subsector para agua del 2017, en la cual se incremento el costo de \$10.9/m<sup>3</sup> cuando era empresa publica a \$20.4/m<sup>3</sup> cuando la misma se convirtió en empresa privada.

Dicho descontento social desemboco en un incremento exacerbado en el costo del agua, llevando a los particulares a interponer diversas denuncias para poder tener acceso al agua, el cual es en si un derecho humano, interponiendo amparos contra cobros de miles de pesos los cuales no corresponden a la calidad ni cantidad del servicio prestado.

A su vez, existe una mala distribución y provision del servicio de agua puesto que existen poblaciones que no cuentan con dicho servicio, en su mayoría son de escasos recursos, donde se hace una discriminación al derecho humano del agua, sin hacerse valer que dicho derecho es universal, haciendo del mismo una práctica mercantilista y no garantista de dicho recurso vital.

Desde el aspecto de calidad del agua, la misma incumple con la declaratoria de clasificación del río Atoyac y con los parametros de la NOM 001 de SEMARNAT, puesto que por distintos medio de comunicación se sabe que las plantas de tratamiento no trabajan a toda su capacidad, ni todos los días del año, pero aunque lo hicieran, el procedimiento sólo es para retirar material suspendido y no pesados ni materia soluble.

A su vez según datos del SOAPAP desde que la entidad privada tiene la concesión del servicio, cayo la inversión de infraestructura a menos de la mitad, se tienen quejas que la empresa que debió haber puesto medidores, incumplió con dicho objetivo, a su vez solventar el control de fugas, el mismo no lo hizo. Y que donde tuvo un serio incumplimiento fue precisamente que tenia la encomienda de conservar la infraestructura que existía de la cual ha sido descuidada, no ha hecho la inversión correspondiente a dicho rubrio, con lo que se constata que en dichos programas de mantenimiento y mejora es en realidad un fracaso la ejecución de dicha empresa.

Por lo anterior se observa que el agua NO ES SUFICIENTE, pues no cuenta con una red de distribución y abastecimiento para con todos lo poblanos, NO ES SALUDABLE, pues no se realiza un correcto tratamiento de potabilización, no se extraen los residuos contaminantes del agua, NO ES ACEPTABLE pues presenta

olor, color y sabor que no son propios del consumo humano, NO ES ASEQUIBLE pues se han realizado incrementos en la tarifa del servicio a más del 100%, a la par que los medidores son insuficientes para cobrar lo justo, desembocando en cobros e incrementos graves de hasta miles de pesos por el servicio del vital líquido que en ocasiones ni siquiera es proporcionado a los usuarios, situación imposible de seguir con dicho servicio en tales condiciones, pues implicaría permitir una afectación patrimonial y de derechos fundamentales grave a todos los poblanos.

De igual forma es importante que hacer ver que el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla haya tomado la determinación de rescindir el contrato a dicha empresa privada, debido de los estudios y mesas de trabajo realizados, Concesiones Integrales S.A. de C.V. es la misma persona jurídica que presta los servicios a los municipios que son objeto de este exhorto.

Por tal motivo, es prudente que esta Soberanía tenga a bien dar por procedente el Punto de Acuerdo por el cual se exhortan con el fin que no se sigan cometiendo más atropellos a la ciudadanía, quien nos ha encargado la tarea de vigilar y garantizar este derecho humano tan sagrado como lo es el acceso al Agua y al saneamiento de la misma.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado, así como a los municipios de Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc, Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan Xoxtla y Coronango, que hayan sido parte de esta llamada privatización del agua, contratado con empresas como Concesiones Integrales S.A. de C.V. para que los mismos tomen acciones públicas certeras para que se garantice de inmediato la rectoría pública en la provisión de estos servicios públicos, como lo es esencial y básico el de acceso de todos los Poblanos al Agua.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los municipios Cuautlancingo, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc, Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Santa Clara Ocoyucan Xoxtla y Coronango a que se reviese de forma inmediata la situación del servicio de agua potable, saneamiento, alcantarillado y drenaje a fin de que se constate formalmente las causas del descontento social generalizado y que con base a ello se proceda como los resolutivos siguientes.



**TERCERO.-** Los municipios con dicha información recabada, de inmediato realicen acciones de gobierno para atender el rezago en el servicio del agua, inclusive y de ser necesario revocar la concesión otorgada en pasadas administraciones a empresas privadas debido a que dicho servicio no cumple con las características establecidas Constitucionalmente, pues no es suficiente, salubre, aceptable ni asequible, en la cual se observa que existe un incumplimiento en el contrato para prestar dicho servicio. Dicha acción legal lleva como único fin que se garantice que el derecho al agua es un derecho humano vital y que sin el mismo no sería posible la realización de los demás derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, por ello se debe de considerar de URGENTE y NECESARIO la atención del presente exhorto.

**CUARTO.-** Que derivado del análisis de las situaciones del servicio de Agua, y de encontrarse irregularidades o anomalías ya sean legales, técnicas, jurídicas o financieras se de vista a la Contraloría del Estado, a la Auditoría Superior del Estado así como a la Auditoría Superior de la Federación, en cuanto al uso de recursos provenientes de la Federación

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 5 DE JULIO DE 2019**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**morena**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, de la Sexagésima Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Uno de los derechos humanos de gran importancia, por su impacto en la calidad de vida, mortalidad y morbilidad de la población, es **el derecho a la salud en su contexto más amplio**. La salud, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de Salud, “es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”<sup>1</sup>. Este derecho se relaciona con otros fundamentales como la alimentación vivienda, trabajo, educación, la no discriminación, entre otros<sup>2</sup>. Por tal motivo, ha sido reconocido en Nuestra Carta Magna, en el artículo 4° Constitucional:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...) *Toda persona tiene derecho a la protección de la*

<sup>1</sup> <https://www.who.int/about/es/>. Consultado el 03/07/2019.

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>. Consultado el 01/07/2019.

*salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*<sup>3</sup>.

II.- La máxima normativa supra citada, hace referencia a la protección de la salud y al acceso a los servicios de salud, entendiendo estos, como el conjunto de acciones encaminadas al *“bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana”*<sup>4</sup>; entre otras, relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades. Este mandato constitucional incumbe a la Secretaria de Salud Federal en concurrencia con las Secretarías homólogas de los Estados de la República.<sup>5</sup>

III.- **La salubridad, como derecho constitucional**, contempla múltiples áreas, pero una de ellas a la cual no se le ha prestado la atención debida en nuestro país es el área de la Salud Mental. Se observa un reducido presupuesto a este rubro, ya que del total del presupuesto asignado a Salud, **solo el 1% se le ha destinado para la atención de la salud mental**, esto según datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019<sup>6</sup>; mientras que, en el presupuesto de egresos del Estado de Puebla, para el 2019, no existe un monto específico destinado a servicios de salud mental<sup>7</sup>. De igual forma, el tema no se menciona en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, en ninguno de sus apartados relacionados con la Salud<sup>8</sup>; y en Puebla, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dentro del **EJE 3. Bienestar social, equidad e inclusión, en el programa “13. Creciendo en la salud”**, la única estrategia que se incluye es “Reforzar la atención brindada a los pacientes de salud mental”<sup>9</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

<sup>4</sup> Artículo 2° Ley General de Salud

<sup>5</sup> Artículo 4° de la CPEUM y Artículo 1° de la Ley Estatal de Salud del Estado de Puebla.

<sup>6</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, DOF 28 de diciembre de 2018.

<sup>7</sup> Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Periódico Oficial del Estado, 31 de diciembre de 2018.

<sup>8</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 1 de mayo de 2019, disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/temas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024/>

<sup>9</sup> Plan Estatal de Desarrollo Puebla, Estabilidad con Rumbo, Periódico Oficial del Estado, 24 de abril de 2019.

**IV.-** Además, en México, de acuerdo con estimaciones recientes del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, **cerca del 25% de la población que tiene entre 18 a 65 años de edad presenta problemas de Salud Mental, pero solo 3% de los pacientes busca atención médica**<sup>10</sup>. Es decir, aproximadamente **tres de cada diez personas presentan algún problema de salud mental**. Por otra parte, la Secretaría de Salud Federal considera que actualmente, el 70% de las personas que padecen algún trastorno mental, no recibe atención adecuada<sup>11</sup>. En este sentido, el último diagnóstico completo acerca de las enfermedades mentales en México se realizó desde el 2003, y en la actualidad, solo se cuentan con estadísticas en los temas de suicidio, depresión, ansiedad y nerviosismo, que fueron incluidos en la Encuesta Nacional de los Hogares, de INEGI 2017. De acuerdo con esta última encuesta, en nuestro país, el número de suicidios ha ido en aumento en los últimos años, registrándose en el 2017, 6,559 defunciones por esta causa; y el porcentaje de personas mayores de 12 años con sentimientos de depresión, alcanzó el 32.5% de la población total. **Tratándose de Puebla, el estado ocupa el quinto lugar a nivel nacional en suicidios**, con 302 casos; el puesto número diez en lo que respecta a personas con depresión, al reportar un 35.7%; y se encuentra en el lugar número 16, en lo que se refiere a la población que se ha sentido nerviosa o con ansiedad, al tener un 48.1%<sup>12</sup>. Esto se debe a la ausencia de cuidado en el tema, que en otro caso, con programas preventivos y la debida atención médica, podrían ayudar a prevenir diferentes afectaciones a la población, desde la aparición de los primeros síntomas y desde edades tempranas.

**V.-** Otro dato relevante para nuestro país, es la **falta de concientización acerca de los trastornos mentales**. La población no sabe reconocer los síntomas de este tipo de enfermedades, y además en caso de tener algún malestar de este tipo, muy pocas veces recibe atención médica, ya que, la mayoría no tiene fácil acceso a los servicios de atención psicológica y psiquiátrica, pero también porque culturalmente existe un estigma social acerca de la enfermedad mental.

<sup>10</sup> Mariluz Roldán, 2018, Cuarta parte de los mexicanos padece algún trastorno mental, El Universal, en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/cuarta-parte-de-mexicanos-padece-algun-trastorno-mental>.

<sup>11</sup> Secretaría de Salud México, 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/147-secretaria-de-salud-trabajara-en-una-nueva-politica-de-salud-mental-incluyente?idiom=es>

<sup>12</sup> INEGI, 2017, Encuesta Nacional de los Hogares 2017/Salud Mental, en: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>

**VI.-** En ese contexto, la Organización Mundial de Salud define a la Salud Mental como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”<sup>13</sup>. La Salud Mental es un tema de gran relevancia para el país y para nuestro Estado, **ya que hay un gran porcentaje de población afectada y un nivel de atención muy deficiente**. Pero principalmente, esta área de la salud, tiene una gran importancia por la incidencia de las enfermedades mentales en otros problemas sociales, como lo son: **la pérdida de productividad, las adicciones, la desintegración familiar, el suicidio, los padecimientos físicos (consecuencia de trastornos mentales), así como la violencia y los comportamientos delictivos**.

**VII.-** En específico, una de las principales motivaciones de esta iniciativa, es atender las causas de los problemas que más afectan a nuestro país: **los altos índices de violencia e inseguridad**; y es que, cuando vemos por diferentes medios, los casos y estadísticas de abusos, acoso, violaciones, delincuencia, feminicidios, asesinatos, entre otros actos atroces, no podemos imaginar que quienes los cometen tengan una mente sana. Además de que algunos estudios, han demostrado que existe una compleja relación entre los problemas de salud mental y el comportamiento delictivo violento. Cabe aclarar que muchas personas con trastornos mentales no cometen delitos, aunque es muy frecuente encontrar personas con diagnósticos de enfermedad mental, en los sistemas de justicia penal.<sup>14</sup>

**VIII.-** También es importante mencionar que, los padecimientos que afectan la salud mental pueden surgir de una combinación de diferentes factores, como son: biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales; muchos de ellos relacionados con la pobreza, las enfermedades hereditarias, los sucesos estresantes, problemas familiares, problemas médicos, entre otros, y se encuentran asociados a deterioros significativos en el ámbito personal, familiar, social, educativo y ocupacional<sup>15</sup>. Dentro de esta problemática, se pueden considerar, los de ansiedad o relacionados con el miedo, los relacionados con el estrés, los alimentarios,

<sup>13</sup> [https://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es/](https://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/). Consultado el 03/07/2019

<sup>14</sup> Hoge, Vincent, Guy y Redondo, 2015, Predicción de riesgo y evaluación de necesidades de intervención con delincuentes jóvenes, Revista Española de Investigación Criminológica, en: [www.criminologia.net](http://www.criminologia.net)

<sup>15</sup> Organización Mundial de la Salud, 2006, ¿Cuáles son los primeros signos de los trastornos mentales?, en: <https://www.who.int/features/qa/38/es/>

disociativos, de la personalidad, del neurodesarrollo, los trastornos obsesivos-compulsivos, los relacionados con el abuso de sustancias o comportamientos adictivos, los trastornos del estado de ánimo (bipolaridad, depresión), la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos<sup>16</sup>, por citar algunos. Estos padecimientos son verdaderos martirios y sufrimientos que afectan, tanto al que lo padece, como al seno familiar al que pertenece. En ocasiones, **la ignorancia, incomprensión y la falta de atención médica han llevado al enfermo al “suicidio” y en otros casos, cuando se trata de trastornos que incluyen conductas antisociales o manifestaciones de ira u hostilidad, los ha llevado a cometer algún delito.**

**IX.-** Ahora bien, en el Estado de Puebla, **solo existe una institución pública que brinda servicios Clínico-Psiquiátricos, el Hospital Psiquiátrico Rafael Serrano**, comúnmente conocido como el BATAN, este brinda atención a las personas que padecen alguna enfermedad de salud mental, pero sus servicios están limitados por su capacidad operativa, así como por su lejanía de las zonas al interior del estado. En estas condiciones, toda la población que no pertenece a la capital del Estado, se encuentra en desventaja para el acceso a los servicios de atención a la salud mental, ya que tienen que viajar varias horas para acudir al hospital mencionado, sumado a ello el desgaste económico, por los costos el pasaje, la alimentación y el hospedaje que tienen que pagar tanto el paciente como el familiar responsable, tan solo para acudir a una cita programada. Otro factor determinante en los servicios de dicha institución es la carga de trabajo que tienen los profesionistas de esta área, además de que la mayoría se encuentran concentrados en la capital del Estado, lo que también afecta en la calidad y disponibilidad de los servicios. Por esa razón es de vital importancia que los servicios de salud mental se presten en todas las regiones del estado con un plan coordinado con los programas a nivel estatal, y que se fomente la formación de recursos humanos en la atención especializada a la salud mental, para poder atender a un mayor número de personas con trastornos mentales.

**X.-** Es por eso que, contar con un **diagnóstico y tratamiento oportuno** en materia de Salud Mental, es determinante para lograr el desarrollo sano de los niños y de los jóvenes, es otorgar tranquilidad a las familias y a los pacientes con trastornos severos de la personalidad; también es apoyar a los adultos mayores para el manejo correcto

<sup>16</sup> Organización Mundial de la Salud, 2019, Clasificación Internacional de las Enfermedades (ICD-11). Trastornos mentales, del comportamiento y del neurodesarrollo, en <https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http%3a%2f%2fid.who.int%2f%2fid%2f%2f1321276661?view=G0>

de los problemas de salud mental en esa etapa de la vida; implica prevenir diferentes tipos de padecimientos físicos, pero principalmente es una forma de realizar acciones esenciales de prevención de los delitos que generan los altos niveles de violencia en nuestra sociedad. En resumen, **contar con un diagnóstico y tratamiento de la Salud Mental es procurar el bienestar de los Poblanos.**

**XI.-** Por lo anterior, se desprende la necesidad de que los Servicios de Salud de Estado de Puebla, propongan en materia de atención a la salud mental, un plan para que se brinde a todos los poblanos fácil acceso a estos servicios, se amplíe la cobertura y se puedan otorgar en todas las regiones del Estado a la población en general desde la infancia hasta la adultez y de esta manera mejorar su calidad de vida. En el mismo sentido, es necesario que se generen estrategias tendientes a brindar la información, orientación y concientización para la prevención de problemas que afectan la salud mental.

En tal virtud, sometemos a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud Puebla para que en apego a sus facultades, y en cumplimiento de sus obligaciones, realice un estudio y ejecute un plan estratégico para que los servicios de salud mental se brinden en cada uno de los Hospitales Integrales, así como en los de Segundo y Tercer nivel, en todas las regiones del interior del Estado, de forma permanente y gratuita; considerando los servicios de psicología y psiquiatría con un enfoque regional; con el objetivo de garantizar el fácil acceso a los servicios de salud mental para toda la población, buscando prevenir posibles problemas sociales identificando a través del diagnóstico en la población aparentemente sana este tipo de padecimientos.

**SEGUNDO.-** Se exhorte respetuosamente al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud Puebla y a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de que implementen políticas públicas tendientes a la prevención, orientación, atención y prestación de servicios de salud mental, desde la educación preescolar hasta la educación media superior, ya que a partir de la infancia, se presentan las etapas clave para el desarrollo de la personalidad y la relación con los demás; debido a que la forma en la que los niños y adolescentes se

interrelacionan con su entorno familiar y social, juega un papel esencial para lograr su equilibrio emocional, presente y futuro.

**TERCERO.-** Se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud Puebla, para que realicen campañas de promoción de la Salud Mental, que permitan a la población identificar los síntomas de los trastornos y acudir a recibir atención psicológica y psiquiátrica; y que por otra parte fomenten la formación de un mayor número de profesionistas en las especialidades relacionadas con la Salud Mental.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 09 DE JULIO DE 2019**

**DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO POR PUEBLA  
PARTIDO POLÍTICO**



**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PUEBLA PARA QUE, REALICE UN ESTUDIO Y EJECUTE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA QUE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL SE BRINDEN EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES INTEGRALES, ASÍ COMO EN LOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL , EN TODAS LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL ESTADO, DE FORMA PERMANENTE Y GRATUITA; CONSIDERANDO LOS SERVICIOS DE PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA CON UN ENFOQUE REGIONAL; CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL FÁCIL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA TODA LA POBLACIÓN, BUSCANDO PREVENIR POSIBLES PROBLEMAS SOCIALES IDENTIFICANDO A TRAVÉS DEL DIAGNÓSTICO EN LA POBLACIÓN APARENTEMENTE SANA ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS; ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la red carretera en México nació en 1925, contando solamente con 28,000 kilómetros de brechas y veredas no aptas para la circulación de automóviles.

Inicialmente la construcción de carreteras respondió a la necesidad de unir a la región central con la frontera norte y a necesidades completamente regionales, originando una red radial formada por grandes ejes troncales que enlazaron a las principales ciudades del país. Actualmente, la red nacional de carreteras cuenta con más de 374 mil km de longitud.<sup>1</sup>

Por su parte, Puebla es un Estado que cuenta con 217 municipios, mismos que se encuentran comunicados entre sí por caminos y carreteras que permiten el tránsito de personas y mercancías tanto al interior de la entidad como fuera de ésta.

En este sentido, es bien sabido que el impulso a la infraestructura carretera genera una mayor competitividad, mayor crecimiento económico y mayor riqueza como Estado y como país.

<sup>1</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes , *Desarrollo de Infraestructura Carretera en México*, 2013, Disponible en Web <<https://www.cg-la.com/documents/LALF11/presentations/6.3.13RaulMurrietaCummings.pdf>>

Al contar con carreteras de calidad, se facilita la entrega oportuna de bienes y servicios, se reducen costos, se incentiva el desarrollo económico, se generan empleos, se disminuyen los desequilibrios, se potencializa la integración regional, se abona al fortalecimiento de la paz social y la seguridad, se acerca a las comunidades más alejadas, se cuenta con mayor acceso a la educación y, por supuesto, eleva la calidad de vida de la población.

No obstante, si bien es cierto que se han destinado recursos al mantenimiento, modernización y construcción de carreteras en nuestro Estado, también lo es que hay mucho por hacer; existen zonas sumamente marginadas en donde una de las necesidades prioritarias es justamente la rehabilitación de caminos y carreteras, como lo es la zona de la mixteca poblana.

Estamos hablando de una región que cuenta con más de 254 mil habitantes, donde existen atractivos turísticos importantes y donde la comercialización de los productos típicos es pieza clave para el desarrollo de quienes aquí habitan.

Por tanto, es necesario dar el mantenimiento a los caminos y carreteras existentes, principalmente en esta zona, a fin de beneficiar a las y los poblanos que allí se encuentran, ya que este será un gran paso que generará más oportunidades y será el parteagüas para continuar con el fortalecimiento de nuestra mixteca.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con las instancias federales y estatales competentes se realice la modernización de la infraestructura carretera ubicada en la zona de la mixteca poblana y se le dé el mantenimiento necesario.

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 01 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

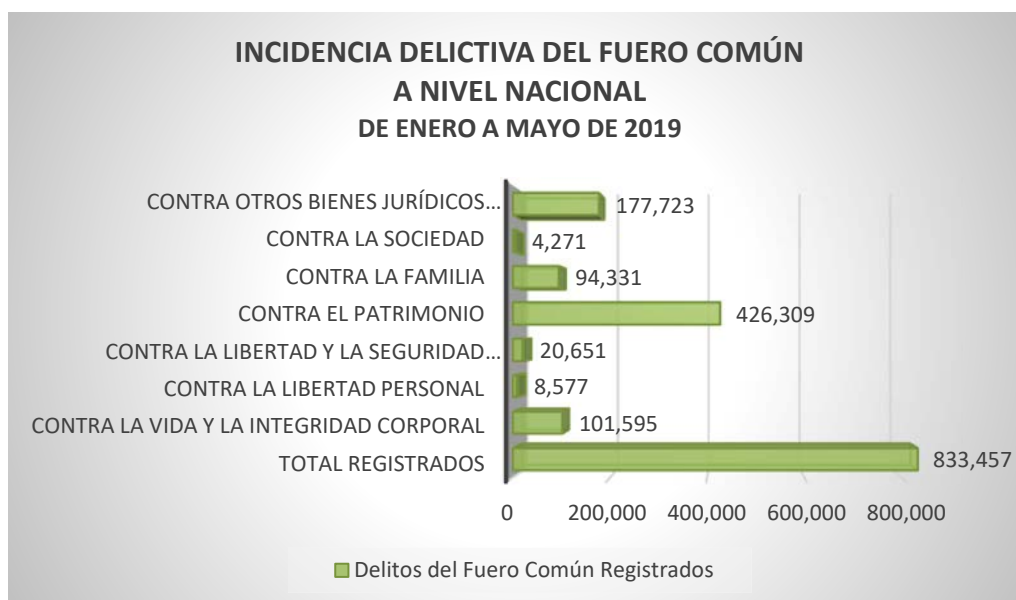
Los que suscriben, Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Diputada Liliana Luna Aguirre y Diputado José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala; lo anterior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que, de acuerdo a los datos registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, a nivel nacional se ha registrado un total 833,457 delitos, entre los que se encuentran: los *delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la libertad personal, delitos contra la libertad y la seguridad sexual, delitos contra el patrimonio, delitos contra la familia, delitos contra la sociedad y delitos contra otros bienes jurídicos afectados.*

<sup>1</sup> Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Reportes de incidencia delictiva con corte al 30 de mayo de 2019, y publicado el 20 de junio de 2019.- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. - INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019

Que los delitos con mayor índice son aquellos contra el patrimonio, reportándose un total de 426,309 y que incluyen el delito de ROBO en sus diferentes subtipos y modalidades, registrándose un total de 312,790, lo que representa el 37.5% en comparación con el número total de delitos registrados, y el 79.37% respecto de los delitos contra el patrimonio.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. - INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Nacional, 2019

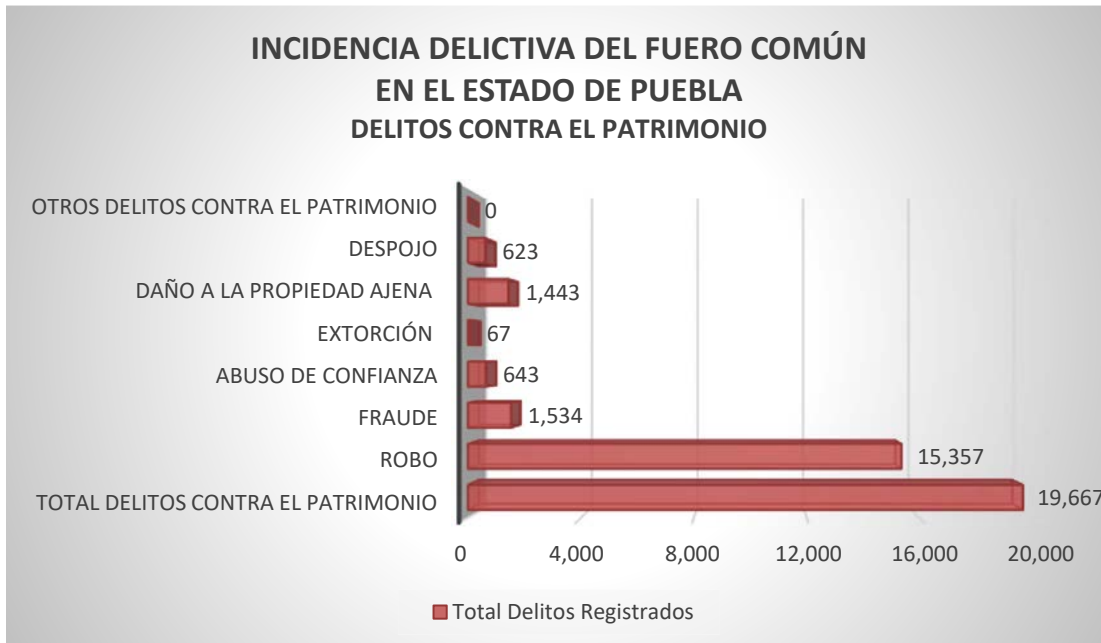
Que la clasificación por subtipo del delito de robo que se encuentran registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto a la Incidencia Delictiva del fuero común, de enero a mayo de dos mil diecinueve, en sus distintas modalidades, es de la siguiente forma: Robo a casa habitación; Robo de vehículo automotor; Robo de autopartes; Robo a Transportista; Robo a Transeúnte en la vía pública; Robo a transeúnte en espacio abierto al público; Robo en transporte público individual; Robo en transporte público colectivo; Robo en transporte individual; Robo a institución bancaria; Robo a negocio; Robo de ganado; Robo de maquinaria; y otros robos.

Que respecto al Estado de Puebla, el número total de delitos del fuero común registrados de enero a mayo del año en curso, es de 33,007, y de estos 19,667 son delitos contra el patrimonio, lo que representa el 59.58%.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que el delito de robo en sus diferentes subtipos y modalidades, representa el 78.08% del total de delitos contra el patrimonio registrados y el 46.52% respecto del total de delitos registrados en la entidad poblana.

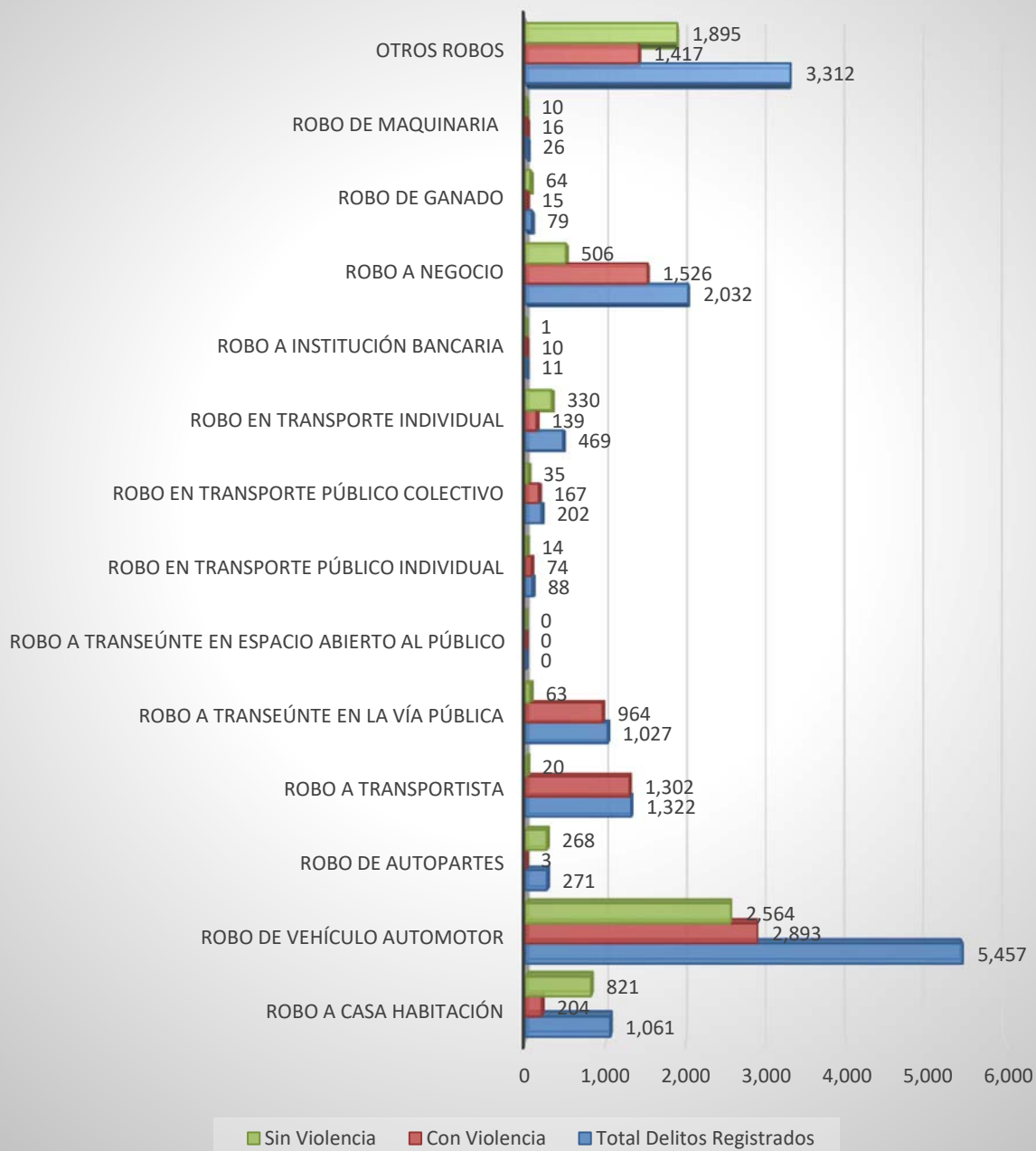


FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. - CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. - INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019

Que de los 15,357 delitos de robo registrados entre enero y mayo del año en curso, en el Estado de Puebla; 6,591 de ellos fueron sin violencia lo que representa el 42.91%, mientras que 8,730 fueron con violencia, representando el 56.84%. Asimismo, y como se muestra en la gráfica siguiente, los subtipos de robo con mayor índice son:

- I. Robo de vehículo automotor (5,457)
- II. Otros Robos (3,312)
- III. Robo a Negocio (2,032)
- IV. Robo a Transportista (1,322)
- V. Robo a Casa Habitación (1,061)
- VI. Robo a Transeúnte en vía pública (1,027)

## DELITO DE ROBO EN EL ESTADO DE PUEBLA SUBTIPOS Y MODALIDADES ENERO - MAYO 2019



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15.- Incidencia delictiva del fuero común.- Puebla, 2019



Que una de las cosas que incentiva la comisión del delito de robo, es la compra de los artículos y productos obtenidos a través del mismo, pues los delincuentes encuentran un negocio redondo con los artículos robados, poniéndolos a la venta ya sea en los tianguis o haciendo uso de las nuevas tecnologías, a través de páginas de internet denominadas Marketplace y de redes sociales.

Que, al adquirir productos provenientes de hechos ilícitos, no sólo se incentiva que se sigan cometiendo, sino que de igual forma se incurre en un delito.

Que el Código Penal Federal en su artículo 368 Bis, establece que se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Por su parte, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla el tipo penal de *encubrimiento por receptación*, estableciendo en su artículo 212 Bis, que *se impondrá prisión de dos a siete años y multa de cien a doscientos días de salario a quien, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo*. Incrementado la pena cuando su valor sea mayor.

Además, mismo artículo señala que *cuando el o los instrumentos, objetos, o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito*.

Que los delincuentes para lograr su objetivo de apoderarse de un bien, o bienes ajenos, sin derecho y sin consentimiento; en la mayoría de las veces hacen uso de la violencia, atentando contra la integridad corporal, la libertad y la vida de la víctima, quien a base de esfuerzo, sacrificio y dedicación se hace de su patrimonio, el cual tan fácil le es arrebatado usando o no la violencia por el o los delincuentes.

Que el delito de robo es parte de un negocio que resulta muy rentable para quienes hacen de él un modo de vida, pues al encontrar mercado para comercializar los distintos bienes que de manera ilícita consiguieron y que ofertan

por cualquier medio, la demanda de los mismos incrementa, siendo o no las personas que los adquieren sabedores del origen de los mismos.

Que la delincuencia tiene consecuencias económicas en todo el país, que se trasladan a los hogares de las y los ciudadanos. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en 2017 el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 299.6 mil millones de pesos, es decir, 1.65% del PIB, lo cual equivale a un promedio de 7,147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta trascendental realizar acciones necesarias para romper con el círculo vicioso que incentiva el delito de robo y de encubrimiento por receptación, lo que representa un negocio para los delincuentes al interior de las localidades, municipios, estados y el país.

Que toma importancia que como parte de las acciones para la *prevención de los delitos*, las autoridades en los distintos órdenes de gobierno pongan en marcha acciones y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; así como campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de las consecuencias legales, sociales y económicas que implica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es que se presenta a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones, programas y estrategias encaminadas a la detección de artículos de procedencia ilícita; y en conciencia, realicen las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Dependencia correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones, realicen campañas de sensibilización y estrategias para prevenir la compra de artículos robados; además de la difusión de las consecuencias legales, sociales y económicas que ello implica.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 25 DE JUNIO DE 2019

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

Las y los que suscriben, Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra de la Representación Legislativa del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es claro que el endurecimiento de la política migratoria del gobierno de Estados Unidos no ha cambiado, por lo que sigue existiendo un ambiente difícil y hasta cierto punto hostil que viven día a día nuestros paisanos; por lo que el número de personas que retornan a México y de forma específica a la entidad como deportados o de manera voluntaria, lógicamente va en aumento.

Que en años anteriores según las cifras del Instituto Nacional de Migración, fueron deportadas 11,172 personas de origen poblano, sólo en 2015. Sin embargo, el COLMEX y la Comisión Nacional de Derechos Humanos hacen un análisis extensivo de todo el universo de personas en retorno (incluyendo a los que no fueron deportados) por medio de la encuesta intercensal de 2015 y calculan que entre 2010

y 2015 el número de personas migrantes en retorno viviendo en el estado de Puebla fue de 25,102, de las cuales 31% eran mujeres y 69% hombres.

Que en este mismo sentido, conforme a las estadísticas de 2017 del Instituto Nacional de Migración, las cifras que se presentaban demostraban que había un importante número de personas retornando al Estado de Puebla, lo cual implicó grandes retos para todos los sectores del Estado, los cuales enfatizaron la necesidad de generar una respuesta gubernamental integral que promoviera la reintegración de estas personas, y de establecer mecanismos de respuesta coordinados y efectivos en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

Que en este contexto, en el año 2018 se emitió el *"Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al estado de Puebla"* como resultado del proyecto desarrollado por la Organización Internacional para las Migraciones en México en coordinación con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, cuya realización se llevó a cabo mediante un trabajo de campo en el estado durante los meses de marzo y junio del año antes citado.

Que con base en el anterior instrumento el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y el Instituto Nacional de Migración tienen la responsabilidad de fungir como un puente entre las personas migrantes en retorno y los servicios y programas disponibles; teniendo entre sus principales responsabilidades las siguientes:

1. Gestionar nuevos servicios, programas o acciones para las personas migrantes en retorno.
2. Realizar una valoración integral de las necesidades de las personas migrantes y sus familias.
3. Identificar posibles situaciones de vulnerabilidad o riesgo.
4. Identificar los posibles servicios y programas para su atención.
5. Informar a las personas sobre los servicios y programas disponibles, sus requisitos y procedimientos.
6. Vincular a las instancias de seguimiento correspondientes mediante una Carta de Vinculación con base en el Catálogo de Servicios y Programas Sociales.

7. Dar acompañamiento a las personas migrantes en retorno con base en el Plan de Asistencia y Acompañamiento.
8. Dar seguimiento a las vinculaciones realizadas.
9. Sistematizar y reportar el número de personas asistidas mediante el uso del Protocolo.
10. Solicitar actualizaciones de forma periódica a las instancias de seguimiento sobre los cambios en sus servicios y programas sociales (como fechas en las que abren y cierran convocatorias, cambios en requisitos y programas).

Que para realizar estas vinculaciones, las instancias eje cuentan con el documento Catálogo de Servicios y Programas Sociales para las Personas Migrantes en Retorno, el cual incorpora la oferta de servicios, los programas sociales y las acciones que proveen las instancias de seguimiento que son parte de este Protocolo. Esta oferta de servicios y programas está dividida en siete áreas de especialidad: 1) Acceso a la justicia, 2) Capacitación, certificación y educación, 3) Coordinación y vinculación, 4) Identidad, 5) Medios de vida, 6) Protección y 7) Salud.

Que en el que se describen a detalle los procedimientos recomendados para la actuación de las instancias eje antes, durante y después de un encuentro con una persona migrante en retorno que solicita atención.

Que la fracción XXXIII Bis del artículo 79 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que corresponde al Gobernador del Estado instrumentar políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes poblanos.

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que corresponde a la Secretaría General de Gobierno conducir, entre otras, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Órganos Constitucionalmente Autónomos, con otros Estados, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; así como, intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de migración, repatriación y vigilancia de extranjeros.

Que el trece de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periodico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como un Organismo Público Descentralizado, y se modifica su denominación por Instituto Poblano de Asistencia al Migrante sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

Que conforme al artículo 3 del Decreto antes mencionado, el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante tiene por objeto, entre otros:

"...

*II.- Promover y propiciar la coordinación de acciones del Gobierno del Estado de Puebla en el exterior, vinculando a instituciones públicas y privadas de carácter internacional con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural, educativa o financiamiento, a favor de los migrantes poblanos y sus familias, a través de la realización de cualquier acuerdo, convenio o acto, de conformidad con la legislación aplicable.*

...

*El "Instituto" llevará a cabo sus actividades de forma programada de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Gobernador del Estado, directamente o a través de las Dependencias correspondientes y de la Junta Directiva".*

Que en este orden de ideas, se considera necesario invitar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento **de acciones establecidas a través del "Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla", en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Se invita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se dé continuidad al seguimiento de acciones establecidas a través del *"Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en retorno y Dreamers al Estado de Puebla"*, **en su caso, se fortalezcan los mecanismos a efecto** de brindar el apoyo que esté al alcance de las instancias públicas, de manera interinstitucional y acorde a su competencia, a fin de que facilite la reintegración de los poblanos en retorno, así como su desenvolvimiento en la comunidad contribuyendo a la protección de sus derechos humanos.

Notifíquese.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JUNIO DE 2019  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES  
ÁLVAREZ

DI. PO. ALEJANDRA GUADALUPE  
ESQUITÍN LASTIRI

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. URUIEL GONZÁLEZ VIEYRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, SE DÉ CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE **ACCIONES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DEL "PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN RETORNO Y DREAMERS AL ESTADO DE PUEBLA"**, EN SU CASO, SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS A EFECTO DE BRINDAR EL APOYO QUE ESTÉ AL ALCANCE DE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS, DE MANERA INTERINSTITUCIONAL Y ACORDE A SU COMPETENCIA, A FIN DE QUE FACILITE LA REINTEGRACIÓN DE LOS POBLANOS EN RETORNO, ASÍ COMO SU DESENVOLVIMIENTO EN LA COMUNIDAD CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTA**

La que suscribe Diputada María Del Carmen Cabrera Camacho del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción XII, 134, 135, 144 y 147 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 del Reglamento Interior del H. Congreso.

**C O N S I D E R A N D O**

Que nuestro estado cuenta con una gran diversidad vegetal, por ello tenemos un gran numero de frutas y vegetales.

En la sierra norte florece el blueberry, el cual es la baya que se encuentra en sus curules.

Los nutrientes que contiene el blueberry son magnesio, vitamina C, vitamina K, Fibra dietética, bajos en grasa y con un 84% de agua.

Esta es una riqueza culinaria que se cultiva en lo más lejano de nuestro estado.

Debemos de apoyar a nuestros agricultores poblanos. El primer paso es darles la oportunidad de comercializar sus productos. Y nosotros consumirlos.

Nuestros agricultores necesitan una oportunidad para demostrar el gran potencial que tienen sus productos.

Si explotamos este sector podríamos generar grandes ganancias para el gremio agrícola de la Sierra Norte. Ya que actualmente con mucho esfuerzo y dedicación los pequeños agricultores exportan su producto fuera del estado de Puebla y a países como Estados Unidos y Canadá. Enfrentándose con muchos obstáculos. Pero que al fin y al cabo nuestros agricultores lograron vencer.

Ya que Zacatlán cuenta con la zona certificada más grande de cultivo de blueberries orgánicos, con poco mas de 300 hectáreas.

Con el bluberry se pueden producir vinos, mermeladas, jugos, refrescos y un sin fin de productos.

En el 2016 México se convirtió en el 5to productor en el mundo de bluberry.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a su consideración:

**UNICO:** Exhorto a los diputados y diputadas a consumir productos de nuestros agricultores poblanos como en este caso el bluberry. Ya que es una forma de detonar la economía local e incentivar la producción. De igual forma debemos fortalecer a los agricultores de bluberry pues representan un sector económico importante. Debemos proteger este gremio a través de políticas que beneficien a los pequeños y medianos productores. De igual forma ayudarlos a hacer más fácil el proceso de exportación de su producto.

Respetuosamente

Diputada María del Carmen Cabrera Camacho

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Javier Casique Zárate, integrante del Grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como por el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se permite someter a consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

La preservación de la vida es el bien jurídico tutelado de mayor valor que tenemos los humanos, el cual va ligado al derecho a la salud siendo este una garantía fundamental que el Estado tiene la obligación de preservar con el establecimiento de normas y programas a favor de las personas, el cual abarca tanto los servicios que brinda las clínicas, hospitales, centros de salud y demás instituciones de salud, si no también la implementación de esquemas de prevención y atención a contingencias.

Este derecho se garantiza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo cuarto establece textualmente **“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”** de la cual emanan todo tipo de normas, exhortos y demás instrumentos jurídicos para su cabal cumplimiento.

De la misma manera se encuentra establecido en la Ley General de Salud (artículo 134) que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades transmisibles de las cuales se encuentra el sarampión.

En este tenor la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió el once de abril pasado, un aviso preventivo de viaje e información para personas que viajan a Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América y Venezuela; ante los casos de Sarampión reportados en esos países, estableciendo una serie de recomendaciones para las personas que viajen a estos países o que regresen provenientes de ellos a México,

Estas medidas preventivas antes de viajar; durante su estancia o tránsito en esos y a su regreso, son para efectos de evitar alguna epidemia de sarampión en nuestro país, ante "los casos importados en México"; destacando los síntomas del sarampión y recalcando que la enfermedad es especialmente grave en menores de 5 años, adultos de más de 20 años y personas con un sistema inmunológico debilitado (portadores de cáncer, VIH-SIDA, desnutrición), documento que comparte cifras de los países que se han confirmado casos de sarampión los cuales son los siguientes:

Argentina: En 2019 notificó un caso importado confirmado de sarampión, posterior al regreso de un viaje a Hong Kong, en un hombre de 35 años sin antecedente de vacunación.

Bahamas: En 2019 notificó un caso importado de sarampión confirmado, se trata de un niño procedente de Francia, sin antecedente de vacunación.

Brasil: En total, desde el inicio del año, hasta la Semana epidemiológica número 12, se han confirmado 28 casos, de los cuales 23 fueron confirmados en el estado de Pará y 5 en el estado de Amazonas. En el 2018, se reportó un total de

10,326 casos confirmados, de los cuales 9,803 correspondieron al estado de Amazonas.

Canadá: En 2019 hasta la S.E número 12, se ha notificado un total de 28 casos confirmados, de los cuales estos casos fueron reportados en Québec, Columbia Británica, Territorios del Noroeste, Ontario y Alberta.

Chile: Entre la semana 45 de 2018 y la semana 8 de 2019, se confirmaron 26 casos (8 importados y 18 relacionados a importación).

Colombia: Desde inicios de 2019, hasta el 05 de marzo, se han confirmado 42 casos, de los cuales 7 son importados procedentes de Venezuela y 24 se relacionan con importación.

Costa Rica: En 2019 notificó un caso confirmado de sarampión en un niño de nacionalidad francesa, sin historial de vacunación. Adicionalmente se realizaron pruebas de laboratorio a los padres del caso, las cuales resultaron positivas (aunque ellos no presentaron síntomas compatibles con la enfermedad), alcanzando un total de 3 casos confirmados.

Estados Unidos de América: Entre el 1º de enero y el 4 de abril de 2019 se han confirmado 465 casos de sarampión en 19 estados. Arizona, California, Colorado, Connecticut, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Massachusetts, Michigan, Missouri, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New York, Oregon, Texas, and Washington.

Venezuela: Entre 2017 (1,307) y 2018 (7,809), ha notificado 9,116 casos sospechosos, de los cuales 6,202 fueron confirmados, registrándose 76 defunciones. En 2019, se han notificado 283 casos de los cuales se han confirmado 40. Los casos se registraron en los estados de Apure, Barinas, Bolíva,

Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Distrito Capital, Falcón,  
Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Vargas, y Zulia.

Con el aviso que la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió, el Gobierno federal ha implementado y aplicado con mayor rigor medidas de prevención y vigilancia para evitar que mexicanos en el extranjero se contagien de enfermedades, sin embargo estos controles no se llevan a cabo con los miles de migrantes indocumentados que transitan por el territorio nacional en su camino hacia Estados Unidos.

La ausencia de estos controles de enfermedades, además de considerarse un asunto de derechos humanos y de acceso a la salud para nuestros hermanos migrantes, también representa un problema de salud pública ante el riesgo de contagio de personas que no pasan los filtros médicos establecidos por nuestro país. Ante ello, debemos de tener en cuenta que la llegada masiva de migrantes indocumentados a nuestro país genera la misma condición de riesgo, por lo que debemos de garantizar la prevención de todas y todos los poblados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para efecto de que garantice en su totalidad el abasto y aplicación de vacuna en contra del sarampión a la población susceptible, en razón de la entrada al país de migrantes que transitan y tienen estancia temporal en nuestra entidad.

Notifíquese.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 03 DE JULIO DE 2019.

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIA INSTITUCIONAL.



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

José Miguel Trujillo De Ita, Diputado Local por el Distrito 12 de Amozoc, Integrante del Grupo Legislativo del PES de esta Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo por el que se solicita **“se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a realizar un análisis minucioso acerca de los requisitos solicitados para el periodo actual de inscripciones y reinscripciones, con la finalidad de evitar sean requeridas actas de nacimiento actualizadas en las instituciones de educación pública”** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que las autoridades deben coadyuvar a la protección de la economía familiar, las niñas, niños y adolescentes, motivando a que la educación sea una fuente de seguridad y prosperidad para el futuro de éstos, y toda vez que son diversos y acumulativos los gastos que se realizan en estos periodos de inscripción escolar derivados de cuotas de inscripción, de cuotas de comités de padres de familia, útiles, zapatos, uniformes, libros, mantenimiento de planteles y demás gastos propiciados por las graduaciones y luego los del inicio del nuevo ciclo escolar; resultando un gasto demandante para los padres de familia que hacen cualquier sacrificio incluso empeñando lo poco que tienen, para procurar dar educación a sus menores descendientes.

Que en mi labor de recorrer los diferentes municipios, una de las principales quejas que he recibido y solicitudes de los padres de familia, es porque año con año en las escuelas les solicitan una nueva acta de nacimiento, de sus hijos que incluso ya llevan 2 o 3 años estudiando en la misma institución, esto con motivo de las inscripciones, que de una u otra manera propician un ambiente de desorden económico aunado a los distintos gastos que los mismos padres de familia deben realizar emanados de graduaciones, reinscripciones y listas escolares.

### CONSIDERANDOS

Que en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Educación Pública es la encargada de regular los asuntos relacionados a las instituciones de índole pública y educativa entre las que se localiza la de establecer los requisitos indispensables para la inscripción de los alumnos a instituciones pública, con la finalidad de regular el ingreso de los estudiantes en el estado de Puebla y el resto de la república mexicana.

De modo que, en el Estado de Puebla son aproximadamente 1.8 millones de poblanos que se inscriben cada año en las diferentes instituciones públicas.

Que la secretaría de educación pública es la encargada de la organización y planeación del desarrollo educativo mediante escuelas que propicien la buena educación con responsabilidad, aunando al propósito de generar confianza en la sociedad; ésta debe vigilar que los requisitos solicitados por los titulares de las instituciones públicas se sujeten única y precisamente a derecho y en la medida de lo posible solicitando lo indispensable para que la inscripción de niñas, niños y adolescentes sea de forma ágil y esencial evitando caer en requisitos exagerados y afectando así la ya desgastada economía familiar.

Que una de las principales funciones del Estado, es procurar los medios para incentivar la educación y que desafortunadamente los niveles de deserción escolar son ya de por

si desalentadores y el ingreso de alumnos a las escuelas disminuye con el paso del tiempo debido a diversas problemáticas, para todavía empeorarlos con requisitos que los pongan en una difícil decisión de seguir estudiando o comenzar a trabajar para contribuir a la economía familiar.

Cada año las autoridades educativas demandan actas de nacimiento de los alumnos, tener un lapso menor a 3 meses de antigüedad de la fecha de expedición de lo contrario no se procede a inscribir al estudiante, sin tener un argumento o razones claras para hacerlo, generando un severo impacto para la economía de las familias de bajos recursos aun cuando el menor ya es alumno de la institución desde hace dos o tres años.

Compañeras diputadas y diputados, nos encontramos con el actual periodo de inscripciones 2019, en el que la problemática que hoy les planteo se continúa dando.

En consecuencia, de lo anteriormente planteado, existe un incremento considerable en la solicitud de expedición de actas de nacimiento en los meses de inscripción a las escuelas del Estado de Puebla a lo cual el registro civil se da la tarea de expedir dichas actas.

El tiempo de vigencia de las actas de nacimiento no es atribución del registro civil, pues este solo se limita a la entrega de esta. Se trata de un documento sin vigencia lo cual debe ser respetado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de esta soberanía el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a realizar un análisis minucioso de los requisitos solicitados para el periodo actual de inscripciones y

reinscripciones, con la finalidad de evitar sea vulnerada la economía de las familias con requisitos que no sean indispensables.

Segundo: Solicitud de la dispensa del trámite por extrema urgencia, en consideración a la proximidad del periodo escolar actual, solicito a esta soberanía de manera respetuosa, me sea otorgada la dispensa del trámite legislativo.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 3 de julio de 2019

ATENTAMENTE

Dip. José Miguel Trujillo De Ita

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el 9-1-1 es el número único de llamadas de emergencia, por medio del cual se homologan todos los números de atención de emergencias médicas, de seguridad y protección civil a nivel federal, estatal y municipal, que está disponible los trescientos sesenta y cinco días del año y las veinticuatro horas del día.

Que de esta forma, cabe precisar que el 9-1-1 atiende la demanda de la ciudadanía de tener un servicio ágil, confiable y profesional, a través de un número único y gratuito.

Que en este sentido, es oportuno precisar que una emergencia es una situación que pone en riesgo la vida y el patrimonio de las personas y que requiere atención inmediata, por lo cual se creó el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, dentro del cual se consideran doscientos cuarenta y dos tipos de

incidentes que serán atendidos en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia<sup>1</sup>.

Que además, ante una situación de emergencia es importante saber como pedir ayuda en el 911, por lo que se ha propuesto seguir con los siguientes pasos<sup>2</sup>:

1. En todo momento, se debe mantener la calma.
2. Cuando sea contestada la llamada, debe darse el nombre completo, ubicación y los datos que se pidan.
3. Explicar lo sucedido, debido a que entre mejor se describa lo ocurrido más fácil se enviará la ayuda específica.
4. Esperar a que la persona que está atendiendo el teléfono tome todos los datos y detalles.
5. Colgar solo hasta cuando termine la conversación.
6. Informar a las personas que están alrededor, que ya pediste ayuda, así la información no se duplica.

Que una vez proporcionados los datos, las y los operadores realizarán la gestión correspondiente para atender lo más pronto posible la emergencia.

Que debido a que la tecnología ha ido avanzando rápidamente, resulta importante destacar que a la fecha ya existe una App 9-1-1 Emergencias, la que una vez instalada solicitará datos como nombre, dirección e información médica para completar un perfil, lo que permite que el operador reciba dicha información en cualquier Estado de la República.

Que dicha aplicación permite que se forme una red de contactos a los que se les notificará por medio de un mensaje SMS cuando te encuentres en una situación

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/911/articulos/que-es-el-911emergencias?idiom=es>, consultada el tres de julio de dos mil diecinueve.

<sup>2</sup> [http://www.edomex.gob.mx/emergencias\\_911](http://www.edomex.gob.mx/emergencias_911), consultada el seis de julio de dos mil diecinueve.

de emergencia, contando con tres funciones principales, que a saber son las siguientes<sup>3</sup>:

- Notificación de emergencia: A partir de la cual se tiene acceso a un menú en el que se identificarán los tipos de incidentes que se pueden reportar, como son los médicos, de protección civil o de seguridad; pudiendo además mandar un video, audio o una foto.
- Llamada de emergencia: Al presionar el botón, enlaza por medio de una llamada el dispositivo móvil de que se trate con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia más cercano a la ubicación.
- Botón de pánico: Funciona para reportar una emergencia silenciosa, por lo que al presionarlo durante tres segundos la pantalla del celular se bloquea, lo que quiere decir que la solicitud de ayuda ha sido enviada y el equipo será geolocalizado para enviar la alerta al Centro de Atención más cercano.

Que en el caso específico del Estado de Puebla, cabe destacar que el Centro de Atención a Llamadas de Emergencia del 911, se encuentra ubicado en el Complejo Metropolitano, además que se opera en tres Subcentros y seis Arcos de Seguridad, que funcionan bajo el mismo esquema.

Que la información captada a nivel estatal, es centralizada en el Centro de control, Comando, Comunicación y Cómputo, mejor conocido como C5 y es integrada al Centro Nacional de Información, en donde además de las emergencias del 911 se atienden los Botones de Alerta del Servicio Ruta, los cuales se activan cuando existe algún incidente, por lo que de acuerdo al tipo de contingencia se envían las unidades más próximas para su atención<sup>4</sup>.

Que apenas el año pasado, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas señaló que en la entidad poblana de los doscientos diecisiete municipios, unos ochenta y seis concentran hablantes de lengua indígena, como lo son varios de los que conforman el Distrito 05 que represento en esta Soberanía, como son por citar algunos Cuetzalan, Zoquiapan y Hueyapan.

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/911/articulos/app-9-1-1-emergencias?idiom=es>, consultada el seis de julio de dos mil diecinueve.

<sup>4</sup> <http://www.puebla.gob.mx/911/>, consultada el seis de julio de dos mil diecinueve.

Que asimismo, nuestra Entidad cuenta con un importante número de personas que conservan la lengua materna, misma que tiene siete variantes, que son el náhuatl que se habla en la mayor parte del Estado y con muchas variantes; el totonaco, que es la segunda que predomina en el territorio; así como el mixteco, otomí, mazateco, tepehua y popoloca, siendo importante destacar que esta última se encuentra en peligro de extinción<sup>5</sup>.

Que tomando en cuenta la importancia que tiene el 9-1-1 como número único de llamadas de emergencia quisiera precisar dos cuestiones que considero fundamentales:

- ✓ La primera que me preocupa es que en el número único de emergencias 911 no cuenta con traductores de lenguas indígenas, que les permita recibir a las personas que hablan alguna de éstas el apoyo necesario que requiere una emergencia de manera inmediata; y
- ✓ El segundo aspecto, que consiste en que debemos de fomentar el uso correcto y de manera responsable del número único de emergencias 911, es decir, las y los habitantes de Puebla deben ocuparlo únicamente ante una emergencia, evitando por tanto bromas y llamadas falsas, dado que solo de esta manera vamos a garantizar que este número esté disponible cuando realmente se necesite y que las personas que tengan una emergencia reciban el auxilio necesario.

Que por lo anterior, presento este Punto de Acuerdo con la finalidad de exhortar respetuosamente a las Secretarías de Seguridad Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla, para que en el número único de emergencias 911 puedan atender intérpretes de lenguas indígenas, ya que ello permitirá que la totalidad de las y los habitantes de la Entidad reciban atención inmediata, confiable, profesional y oportuna, en caso de presentarse situaciones de emergencia y peligro.

<sup>5</sup> <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1434735.se-hablan-siete-lenguas-indigenas-en-puebla-una-podria-extinguirse.html>, consultada el seis de julio de dos mil diecinueve.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Seguridad Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla, para que en el número único de emergencias 911 puedan atender intérpretes de lenguas indígenas, ya que ello permitirá que la totalidad de las y los habitantes de la Entidad reciban atención inmediata, confiable, profesional y oportuna, en caso de presentarse situaciones de emergencia y peligro.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 8 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

## **INTEGRANTES DE LA LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **P R E S E N T E S:**

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo 1º, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4º, párrafos cuarto y quinto, establece los derechos humanos que toda persona tiene a **la protección de la salud** y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la protección y las medidas que el Estado debe facilitar para que las Personas con Discapacidad puedan gozar de los derechos que les permitan

acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

Resulta importante señalar que nuestro Estado cuenta con la Ley para las personas con discapacidad del Estado de Puebla, en la cual en su Artículo 16º, resalta la importancia de la protección, de los derechos de este grupo de personas. Para su mayor entendimiento, señalo lo que a la letra menciona el citado artículo:

***Artículo 16º:*** *Los derechos humanos, libertades fundamentales y los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por su origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabarlos, de manera enunciativa y no limitativa entre otros, los de:*

***II.- Tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo, y de otra índole;***

En el informe sobre La discapacidad en México elaborado por el INEGI y con información del ENADID (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica), el Instituto señala que el 47.5% de las discapacidades reportadas por personas menores de 15 años, tienen sus causas por problemas surgidos durante el nacimiento, 50.2% en niños y 44% en niñas. En el caso de los adultos el 50% de las discapacidades reportadas en este grupo de edad se originan por enfermedades

Es altamente significativo el número de Personas con Discapacidad física o intelectual que demandan el otorgamiento de servicios que coadyuven a promover el ejercicio pleno de sus derechos en el Estado. Sin duda **el derecho**

**a la salud es uno de los derechos más importantes para este grupo de población que vive con alguna discapacidad física o intelectual.**

Los servicios de salud que se otorgan en el nuestro Estado para la atención a Personas con Discapacidad física o intelectual, deben fortalecerse **PARA OTORGAR ATENCIÓN PRIORITARIA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS DE SALUD**, además de ampliar la cobertura y brindar las ayudas funcionales que ese grupo de población requiere, con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus habilidades y capacidades, que promuevan su desplazamiento o mejoren la comunicación, en el caso de los auxiliares auditivos.

Lamentablemente, nuestro Estado se ubicó en el **PRIMER LUGAR A NIVEL NACIONAL** donde existe el mayor porcentaje de la población mayor de 18 años, ya que declararon haber sido discriminada por algún motivo o condición, reveló la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2018 presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que para el punto toral del presente exhorto, resulta de suma importancia recalcar que en dicha encuesta, el **58.3% de las personas con discapacidad**, señalaron que fueron discriminados en los distintos centros de Salud en el momento de solicitar atención médica urgente.

### **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

- a. El punto de Acuerdo hace referencia a la importancia que, como Legisladores, debemos otorgar a todo el sector de la población comprendida dentro del grupo vulnerable de personas con discapacidad física o intelectual

en cuanto a la pronta atención de los mismos en todos los centros de salud de nuestro Estado.

- b. Según los estudios realizados por el INEGI, dentro de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2018, en nuestro Estado, más del 50% de personas que sufren algún tipo de discapacidad física o intelectual han sufrido algún tipo de discriminación en los centros de salud en el momento de solicitar algún tipo de atención médica.
- c. La importancia de coordinar esfuerzos y trazar estrategias entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, con el fin de **proporcionar la atención prioritaria** en todos los centros de salud a todos los poblanos y poblanas que sufren algún tipo de discapacidad física o intelectual en todos y cada uno de los centros de salud con el único fin de otorgarles el derecho humano y constitucional básico de un sistema de salud eficiente e incluyente.

### **CONSIDERACIONES**

**ÚNICO.** Los poblanos y poblanas que se encuentren dentro del grupo vulnerable de personas que sufren algún tipo de discapacidad física o intelectual y que requieran algún tipo de atención médica en todos y cada uno de los centros de salud en nuestro Estado, deben tener la atención médica prioritaria con el único fin de salvaguardar los derechos constitucionales de este sector.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado hace un respetuoso **EXHORTO**, al Titular del Ejecutivo del Estado en el ámbito de colaboración de los poderes a que a través del Titular de la **Secretaría de Salud del Estado de Puebla**, para que, de acuerdo al ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para que se otorgue atención prioritaria en los

centros de salud a todos y cada uno de los poblanos y poblanas con discapacidad física o intelectual.

**SEGUNDO.** Se solicita al Titular de la mencionada dependencia, se sirva informar a esta Soberanía dentro de los 30 días naturales, las medidas que se adoptarán para dar cumplimiento a las peticiones mencionadas anteriormente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE JULIO DE 2019**

**DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 fracciones V, VII, XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, XI 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción V, VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la pasada legislatura previo a la conclusión de sus trabajos, aprobó al entonces Gobernador del Estado, la celebración de Contrato de Permuta respecto de 42 hectáreas, recibiendo el C. Rafael Haghenbeck Cámara, 46 hectáreas mismas que instruyó se incorporaran en la citada aprobación a la reserva ecológica denominada Flor del Bosque.

Que posterior<sup>1</sup> a la aprobación, el entonces Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial (SDRSOT), afirma que el destino efecto de las hectáreas permutadas sería la preservación de la fauna silvestre, entre otros 217 ejemplares en cautiverio y diversas especies de aves nativas.

Que el artículo 2184 del Código Civil del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, define al Contrato de Permuta como un contrato por el que se da un bien por otro y en el artículo 2189 del mismo ordenamiento señala que serán aplicables al contrato de permuta las reglas del contrato de compraventa.

---

<sup>1</sup> Milenio Diario, Elena Domínguez 09.09.2018/https://www.milenio.com

Que el artículo 2182 del referido ordenamiento en el antecedente, establece la obligatoriedad de que se otorgue en escritura pública el contrato.

Que no obstante lo anterior, el único antecedente que obra en la Secretaría de Finanzas y Administración, reconoce el estatus jurídico del predio conocido hoy como "Parque Ecológico Flor del Bosque", en el instrumento notarial 26, 957, volumen 421, del Notario Público No.9 Lic. Sergio Tinoco Loera, mediante el cual se da fe pública de la donación pura a título gratuito de una fracción de terreno segregada del predio rústico mayor denominado "El Coyote" que perteneció a la antigua Hacienda de San Bartolo Flor del Bosque, realizada por Klaus Feldman Peterson, en favor del Gobierno del Estado de Puebla y que se registró el 4 de febrero de 1985, bajo partida número 263 a fojas 138 vuelta del tomo 32, libro número 1, quedando agregada la copia a folios 2270 al 2279 del volumen 96 de fecha 4 de febrero de 1985 en el Registro Público de la Propiedad.

Que al paso de más de nueve meses de la aprobación de la referida permuta por parte de la Legislatura anterior, no se tiene registro en la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, de inscripción de dicho movimiento y menos aun se cuenta con testimonio notarial que certifique que se dió cumplimiento a la permuta autorizada, lo que genera una grave omisión por parte de los funcionarios responsables de su ejecución.

Que en numerosas ocasiones se le ha solicitado a la Secretaria de Finanzas los documentos originales correspondientes a los polígonos permutados tanto de la administración anterior como la actual y solo ha sido proporcionada información parcial, no correspondiente a los permutados.

Que con la misma opacidad, respecto al estatus jurídico se encuentra el Parque Amalucan, mismo que en su momento representó la siembra de 7 mil árboles de diferentes especies, entre otras: pinos, tejocotes, jacarandas; teniendo una intervención de 742,967 metros cuadrados, cuyo objetivo es generar espacios de convivencia y preservación del ecosistema; así como la construcción de un museo de sitio alusivo al centro ceremonial habitado entre los años 200 y 600 A.C.

Que no obstante lo anterior, se construye entre los límites del citado parque un centro comercial, lo cual sin duda atenta contra el objetivo principal y el interés superior de preservar el medio ambiente y garantizar la sustentabilidad de la ciudad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a informar a esta Soberanía el estatus jurídico que guarda el predio denominado “Parque Ecológico Flor del Bosque” así como a presentar los documentos correspondientes a los polígonos que se permutaron.

**SEGUNDO:** En su caso realizar las observaciones conducentes en sus procesos de entrega-recepción con la finalidad de que en el supuesto de existir omisiones o irregularidades, se inicien los procedimientos coercitivos correspondientes.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales de Puebla y Amozoc informen a esta soberanía y otorguen copia en su caso, si otorgaron cambio de uso de suelo, tanto en Flor del Bosque como el Parque Amalucan; y en este último si se otorgó licencia de construcción y funcionamiento de un centro comercial.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**

**EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO MORENA  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE  
ZARAGOZA, A 08 DE JULIO DE 2019**

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 136 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que a través de las instancias correspondientes destine las unidades móviles de verificación a los municipios que reporten **mayor afluencia de solicitantes, derivado del programa "Estímulo para la Regularización en la Verificación Vehicular" implementado el pasado veinte de junio de dos mil diecinueve, entre otros, bajo la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 menciona que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"* **por ello el poder público está obligado a garantizar el cumplimiento irrestricto de este derecho humano del que gozamos todos los individuos sin importar el gran reto que esto significa, ya que la protección de la salud debe ser una prioridad para los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado de Derecho en el que vivimos.**

Que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de enero de dos mil dieciocho a mayo de dos mil diecinueve, la cifra de automóviles registrados en nuestro país se elevó en un 3.68% pasando de treinta millones setecientos seis mil seiscientos setenta y tres automóviles a treinta y un millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres, esto únicamente en lo que respecta a automóviles porque si sumamos los camiones de carga y los camiones de pasajeros la cifra total del parque vehicular es de cuarenta y tres millones setecientos siete mil sesenta y cuatro.

Que en el año 2013 fue instituida la Comisión Ambiental de la Megalópolis mediante un acuerdo celebrado por el Presidente de la República y los Titulares del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, del Estado de México, Hidalgo, Morelos Puebla y Tlaxcala con el objetivo de llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación

y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico, en un proyecto a largo plazo como una instancia de coordinación para gestionar la política ambiental en la región más urbana y metropolitana del país, la del centro de México.<sup>1</sup>

Que dicha Comisión, durante el año 2016 emitió nuevos criterios en una Norma Emergente para la verificación de 4.7 millones de automóviles que integran el parque vehicular de los Estados, para hacer frente a una contingencia suscitada durante el mes de marzo de esa anualidad y que hasta la fecha se siguen ocupando en la búsqueda de un medio ambiente adecuado para todos los que vivimos en esta gran zona metropolitana.

Que en días pasados fuimos testigos de altos índices de contaminación en el Estado principalmente en la Capital y los municipios que la rodean, entre ellos San Pedro Cholula y San Andrés Cholula, entre otros, lo anterior se debe a que la mayor concentración de vehículos se encuentra en esta zona misma que se traduce en más del 50% del total de vehículos en todo el Estado.

Que en este caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, en un afán de incentivar la participación de los ciudadanos en el cuidado del entorno natural impulsó un programa en el que se condona la multa a todas aquellas personas que por diversas razones no pudieron realizar la verificación en tiempo y forma de su automóvil y que es de mil seiscientos noventa pesos, por lo que considero es un ahorro importante para los poblanos.

Que este tipo de medidas son las que requieren los ciudadanos porque en muchas ocasiones por factores ajenos a su voluntad no pudieron cumplir esta obligación que al final repercute negativamente en toda la sociedad, por ello se debe reconocer y al mismo tiempo abonar para mejorar el funcionamiento de estos programas de regularización que nos motivan a ser mejores ciudadanos.

Que un ejemplo claro de estas situaciones lo encontramos en el Municipio de Tehuacán, donde existe únicamente un Centro de Verificación Vehicular para el total de la población, lo que genera filas interminables de vehículos tratando de cumplir con esta normativa y en muchos casos sin éxito por falta de tiempo, además de que por las condiciones de inseguridad que existen en la zona, muchos no toman el riesgo de intentar verificar en otro municipio cercano, por lo tanto considero viable solicitar a la Secretaría encargada de este tema, incrementar la duración de este programa de condonación y que a través de sí o de los concesionarios de los Centros de Verificación, envíe unidades móviles de verificación a los municipios en los que se reporte mayor número de participación para disminuir las cargas que presentan actualmente los Centros de Verificación.

<sup>1</sup> <http://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/la-came-a-2-anos?idiom=es>

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:

## A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla para que a través de las instancias correspondientes destine las unidades móviles de verificación a los municipios que reporten mayor afluencia de solicitantes, **derivado del programa "Estímulo para la Regularización en la Verificación Vehicular" implementado el pasado veinte de junio de dos mil diecinueve.**

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla a que considere la posibilidad de **ampliar la duración del programa "Estímulo para la Regularización en la Verificación Vehicular", con la finalidad de** incrementar los resultados del mismo.

TERCERO.- Se otorgue el trámite correspondiente y sea turnado a la Comisión General Respectiva para su análisis y resolución procedente.

## A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JULIO DE 2019

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**SESIÓN SOLEMNE  
15 DE JULIO DE 2019**

**Para la Sesión Solemne que celebra la  
Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Lunes 15 de Julio de 2019**

1. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá al Ciudadano Gobernador Interino del Estado, Guillermo Pacheco Pulido, y al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad.
  
2. Honores a la Bandera, entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
  
3. Intervención y Posicionamiento de los Ciudadanos Diputados representantes de los Grupos Legislativos y de las Representaciones Legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
  - Partido Compromiso por Puebla.
  - Partido Nueva Alianza.
  - Partido Verde Ecologista de México.
  - Partido Movimiento Ciudadano.
  - Partido de la Revolución Democrática.
  - Partido Encuentro Social.
  - Partido Revolucionario Institucional.
  - Partido Acción Nacional.
  - Partido del Trabajo.
  - Partido MORENA.
  
4. Informe del resultado de su gestión que presenta el Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla.
  
5. Himno al Estado de Puebla.

SESIÓN SOLEMNE

LISTA DE ASISTENCIA: 15 DE JULIO DE 2019

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	SI	-	-	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	SI	-	-	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
23. Jiménez Morales Nancy	SI	-	-	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	FJ	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	-	-	FJ	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	-	-	FJ	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>-</b>

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a flag with a circular emblem is visible. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN





**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PERIODO ORDINARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL LUNES  
QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y OCHO DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL** Y DEL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS, DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, NOMBRÓ EN COMISIÓN



DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DEL RECINTO LEGISLATIVO Y ACOMPAÑAR HASTA EL PRESÍDIUM AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CIUDADANO GUILLERMO PACHECO PULIDO Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOS** SE RINDIÓ HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIÓ LOS HONORES DE DESPEDIDA DE NUESTRO LÁBARO PATRIO. EN EL **PUNTO TRES** CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN EL SIGUIENTE ORDEN PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**; PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE AL NO ENCONTRARSE PRESENTE CORRESPONDIÓ EL TURNO AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DIPUTADO **CARLOS**



**ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**; PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**; PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**; PARTIDO DEL TRABAJO, DIPUTADO **RAYMUNDO ATANACIO LUNA**; Y PARTIDO MORENA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CUATRO** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RECIBIÓ EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE SU GESTIÓN QUE PRESENTA EL CIUDADANO GUILLERMO PACHECO PULIDO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA AL CIUDADANO **GUILLERMO PACHECO PULIDO**, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU INTERVENCIÓN; EN EL **PUNTO CINCO** SE ENTONÓ EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑARON HASTA LA SALIDA DEL RECINTO A LOS CIUDADANOS GUILLERMO PACHECO PULIDO, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, HÉCTOR



SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CONSUMADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA ESTE MISMO DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS CATORCE HORAS A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
16 DE JULIO DE 2019**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Martes 16 de Julio de 2019**

1. Instalación de la Comisión Permanente que actuará durante el Período de Receso del Honorable Congreso del Estado, comprendido del dieciséis de julio al catorce de septiembre del año en curso.
2. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el trece de mayo del año dos mil diecinueve y aprobación en su caso.
3. Lectura de oficios de Autoridades Federales.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin partido Marcelo García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, en materia de justicia salarial para integrantes de Juntas Auxiliares.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 12 bis de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin partido Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 80 de la Ley Estatal de Salud.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 7, 8 fracciones I y II, así como el párrafo Cuarto del artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin partido Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 868 bis al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ejecutivo del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el presupuesto anual de egresos 2020 destinen recursos en materia de juventud y deporte, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 21 fracción IX de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Puebla; y 60 y 63 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador Interino y a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, a que suscriban de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales, convenio con la Guardia Nacional, a efecto de colaborar con esa institución de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, previniendo la comisión de delitos, así como garantizar, mantener, restablecer la paz y el orden público en nuestro Estado y en la Ciudad de Puebla, entre otro resolutive.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de ésta se instruya al órgano técnico administrativo correspondiente, la accesibilidad del sitio web oficial de este Poder Legislativo, denominado portal electrónico, y en su caso generar las acciones necesarias para dicho fin, como una acción concreta en pro de la igualdad de las personas con discapacidad.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Dirección General de Comunicación y Vinculación del Congreso del Estado, a no suprimir figuras del Escudo del Estado de Puebla en la imagen institucional como lo establece el artículo 12 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Puebla, entre otro resolutive.

13. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; y Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se incluya en el permiso SEDENA-02-016, la acreditación de la capacitación o certificación para el consumo de artificios pirotécnicos.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados para que se dé un mayor impulso a la inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tengan sanciones que sean más precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación para particulares y autoridades en toda la nación, entre otros resolutivos.
15. Asuntos Generales.



**SESIÓN PÚBLICA**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**LISTA DE ASISTENCIA: 16 DE JULIO DE 2019**

<b>DIPUTADO</b>	<b>ASISTENCIA</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTA JUSTIFICADA</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
1. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
2. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
3. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
4. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
5. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
6. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	FJ	-
8. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
	<b>ASISTIERON</b>	<b>RETARDO JUSTIFICADO</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>	<b>FALTA INJUSTIFICADA</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>		<b>1</b>	

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate sculpture of an eagle with spread wings stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a flag with a circular emblem is visible. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL MARTES DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN "MIGUEL HIDALGO", LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE OCHO INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DEL OCURSO ANEXO A LA PRESENTE ACTA DEL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO SEGUIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON EL ESCRITO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SOLICITA SEAN RETIRADOS LOS PUNTOS DOCE Y DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO LA PRESIDENCIA AL RETIRO CORRESPONDIENTE, RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE PARA LA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DECLARANDO: *"LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PERÍODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE JULIO AL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO."* EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS 0988 Y 0989 DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUATRO** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE JUSTICIA SALARIAL PARA INTEGRANTES DE JUNTAS AUXILIARES, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SE TURNÓ LA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 868 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **YADIRA LIRA NAVARRO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

EGRESOS 2020 DESTINEN RECURSOS EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 21 FRACCIÓN IX DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 60 Y 63 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **YADIRA LIRA NAVARRO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ARTURO DE ROSAS CUEVAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR INTERINO Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, A QUE SUSCRIBAN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONVENIO CON LA GUARDIA NACIONAL, A EFECTO DE COLABORAR CON ESA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y EN LA PRESERVACIÓN DE SUS BIENES, EN SITUACIONES DE PELIGRO, CUANDO SE VEAN AMENAZADAS POR SITUACIONES QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA O RIESGO INMINENTE, PREVIENIENDO LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO GARANTIZAR, MANTENER, RESTABLECER LA PAZ Y EL ORDEN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

PÚBLICO EN NUESTRO ESTADO Y EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **LILIANA LUNA AGUIRRE**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ** Y **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, LA ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB OFICIAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DENOMINADO PORTAL ELECTRÓNICO, Y EN SU CASO GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DICHO FIN, COMO UNA ACCIÓN CONCRETA EN PRO DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, A NO SUPRIMIR FIGURAS DEL ESCUDO DEL ESTADO DE PUEBLA EN LA IMAGEN INSTITUCIONAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **LILIANA LUNA AGUIRRE** Y **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

EXPLOSIVOS, SE INCLUYA EN EL PERMISO SEDENA-02-016, LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN PARA EL CONSUMO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA SEA RETIRADO EL PUNTO CATORCE DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO LA PRESIDENCIA AL RETIRO CORRESPONDIENTE, RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LOS DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CATORCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE SE DÉ UN MAYOR IMPULSO A LA INOCUIDAD CREANDO REGULACIONES PARA QUE SE TENGA COMO CARACTERÍSTICA SER VINCULATORIA Y CONCENTRADA, ES DECIR, TENGAN SANCIONES QUE SEAN MÁS PRECISAS PARA QUE NO SEAN INOBSERVABLES, ASÍ COMO CREAR UNA LEGISLACIÓN CONCENTRADORA PARA QUE SEA DE MÁS FÁCIL APLICACIÓN PARA PARTICULARES Y AUTORIDADES EN TODA LA NACIÓN, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Martes 16 de julio de 2019

COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON EL OFICIO INE/CLIP/P/836/2019 DEL VOCAL EJECUTIVO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO PARA EL JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS; REPROGRAMÁNDOSE PARA EL JUEVES DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS; REPROGRAMÁNDOSE PARA EL VIERNES DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO SECRETARIO



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



# INICIATIVAS DE LA SESIÓN

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**Presente.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE JUSTICIA SALARIAL PARA INTEGRANTES DE JUNTAS AUXILIARES.**

**Marcelo García Almaguer**, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, en materia de Justicia Salarial para integrantes de Juntas Auxiliares**, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de mayo de 2019, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la inconstitucionalidad de diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Para efectos de la presente iniciativa, destacan los siguientes argumentos contenidos en el engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018:

“De otro lado, el artículo 127 de la propia Constitución prevé:

1. **Que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades** (párrafo primero);
2. **La remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, según las bases contenidas en sus seis fracciones** (segundo párrafo);
3. Se entiende por remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales (base primera, fracción I);
4. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto consiguiente (base segunda, fracción II);
5. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que:
  - a. El excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos;
  - b. Su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo;
  - c. La remuneración sea derivada de un trabajo técnico calificado;
  - d. O por especialización en su función;

- e. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República (base tercera, fracción III);
- 6. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de que estos conceptos no formarán parte de la remuneración (base cuarta, fracción IV);
- 7. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie (base quinta, fracción V); y,
- 8. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del precepto y las disposiciones constitucionales relativas; así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido (base sexta, fracción VI)”<sup>1</sup>

**(El énfasis es propio).**

El Pleno del Tribunal Constitucional considera que todos los servidores públicos del Estado mexicano cuentan con el derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones. De igual forma, a partir de lo establecido por el artículo 127 de la Constitución federal, establece que las remuneraciones deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente, conforme al principio de anualidad.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte fijó el siguiente criterio:

<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018*, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=247070> (Fecha de consulta: 8 de julio de 2019).

“Por añadidura, el Constituyente Permanente tuvo como eje a observar, la proporcionalidad que debe existir entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que se desempeñe en el servicio público, a fin de no provocar que el límite objetivo para evitar la discrecionalidad, se convirtiera en una barrera infranqueable que hiciera ineficaz el sistema de remuneraciones, lo que explica que en el primer párrafo del artículo 127 constitucional se estableciera que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades. Pese a ello, los preceptos impugnados terminan inobservando esas características que la propia Constitución exige para toda remuneración.

Es decir, es indiscutible que la remuneración del Presidente de la República es el referente que irradia en la fijación del resto de remuneraciones, pero con el fin de no distorsionar el sistema de remuneraciones el Poder Reformador exigió proporcionalidad según las funciones y las responsabilidades, pero del examen integral de los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se desprende que sus supuestos normativos no permiten lograr ese mandato constitucional, ya que no contienen los elementos, metodología o procedimientos para respetar la proporcionalidad, la cual se orienta en los grados de responsabilidad, pues a mayor responsabilidad la remuneración deberá incrementarse proporcionalmente, según se desprende de lo expuesto en el dictamen de la Cámara de origen y discusión correspondiente en el Pleno de ésta, por cuanto se expuso la necesidad de que los sueldos respondan a criterios técnicos que conjuguen por una parte, el nivel de responsabilidad y cargas de trabajo asociados al empleo público, expresión ésta que subraya la importancia de haber introducido el término “proporcional” en el texto del artículo 127 constitucional y, desde luego, la necesidad de que la Ley Reglamentaria desarrollara esa expresión para que las retribuciones sean congruentes con los niveles de responsabilidad”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> *Op. cit.*



Así, existe un criterio jurisdiccional sólido referente a la necesidad de establecer un sistema de remuneraciones a los servidores públicos del Estado mexicano, con base en lo establecido por el artículo 127 constitucional. Esta iniciativa tiene por objeto el reconocer el derecho de quienes integran las Juntas Auxiliares de recibir una remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional, conforme al nuevo paradigma de justicia salarial para servidores públicos que ha establecido el Máximo Tribunal.

Para sustentar el presente instrumento, es indispensable desarrollar el reconocimiento de quienes integran las Juntas Auxiliares como servidores públicos municipales. Actualmente, la Ley Orgánica Municipal establece que estos organismos constituyen organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 224**

Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

El mismo ordenamiento reconoce a los organismos desconcentrados como integrantes de la Administración Pública Municipal Centralizada, con base en lo siguiente:

## **ARTÍCULO 118**

La Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada.

La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

(...)

Sobre la naturaleza jurídica de los órganos desconcentrados, el Poder Judicial de la Federación ha desarrollado diversos criterios que reconocen su plena naturaleza administrativa y, por lo tanto, la calidad de servidores públicos de quienes los integran:

**“ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. SU EXISTENCIA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DERIVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

El artículo 90 constitucional dispone que será la ley orgánica que expida el Congreso la que establezca la forma en que se estructurará la administración centralizada, y el numeral 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados; es decir, es precisamente en seguimiento de lo que establece el citado artículo 90 de la Carta Magna, que en ley expedida por el Congreso se establece la existencia de los órganos desconcentrados como parte de la administración pública centralizada, dependientes de las secretarías de Estado; de ahí que su existencia sea constitucional”<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Semanario Judicial de la Federación, *Tesis: VI.3o.A.29 A*, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=2&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=189286&Hit=58&IDs=174604,174905,175009,175338,175838,177346,177416,178582,179043,179588,182655,182654,184010,184402,18481](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=2&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=189286&Hit=58&IDs=174604,174905,175009,175338,175838,177346,177416,178582,179043,179588,182655,182654,184010,184402,18481)

**“ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.  
EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES PARA CREARLOS.**

Conforme al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expedida por el Congreso de la Unión, es el ordenamiento mediante el cual se distribuyen los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, y en ella se definen las bases generales de creación de las entidades paraestatales, dividiendo la Administración Pública Federal en centralizada y paraestatal. Ahora bien, de la interpretación relacionada de dicho precepto constitucional con el diverso artículo 73, fracción XXX, de la Ley Fundamental, que otorga al Congreso de la Unión la atribución de expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades que la Constitución concede a los Poderes de la Unión, se concluye que en el ejercicio de esas facultades, conferidas de manera amplia al Congreso de la Unión, éste puede crear aquellas dependencias u órganos de la Administración Pública Federal que estime necesarios, pues su facultad no se agota o limita a la expedición de la Ley Orgánica relativa”<sup>4</sup>

**“ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.  
TANTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN COMO EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA ESTÁN FACULTADOS PARA CREARLOS.**

Conforme al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso de la Unión expedir la ley orgánica en la que se distribuyan los negocios del orden administrativo entre las Secretarías de Estado, como órganos dependientes inmediatos del Ejecutivo Federal.

[6,184942,185494,189286,190688,191703&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](#),  
(Fecha de consulta: 8 de julio de 2019).

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación, *Tesis: P./J. 48/2007*, disponible en:

[https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=170675&Hit=34&IDs=163731,166391,166562,168431,168414,168629,169349,169201,169527,169601,169849,170846,170838,170675,170674,170620,171778,172880,173946,174255&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=170675&Hit=34&IDs=163731,166391,166562,168431,168414,168629,169349,169201,169527,169601,169849,170846,170838,170675,170674,170620,171778,172880,173946,174255&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

(Fecha de consulta: 8 de julio de 2019).

Asimismo, en dicha ley orgánica el legislador ordinario reconoció la facultad de auto-organización del Ejecutivo en la atribución establecida en su favor de distribuir los asuntos al interior de sus dependencias mediante la expedición de reglamentos interiores desde la Ley de Secretarías de Estado de diciembre de 1935, facultad prevista actualmente en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, autorizando el numeral 19 de la propia Ley, a los titulares de cada Secretaría para expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas. Así, la regla general es que el Congreso de la Unión expide una ley en la que, respecto de la administración centralizada, distribuye competencias generales a cada Secretaría, de manera que la organización y distribución de esas competencias entre los distintos órganos o unidades inferiores en cada una de ellas se deja, por delegación legal, al Ejecutivo Federal y a los titulares de cada dependencia. Por otra parte, los órganos desconcentrados fueron incorporados por primera ocasión en el artículo 17 de la Ley Orgánica mencionada, en el que expresamente se señala que funcionarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que se concluye que tanto el Congreso de la Unión mediante ley, como el Ejecutivo a través de un reglamento o decreto, pueden crearlos”<sup>5</sup>

En este sentido, el Congreso del Estado, al determinar la naturaleza administrativa de las Juntas Auxiliares en la Ley Orgánica Municipal, con base en su atribución configurativa contenida en los artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoció que aquellos integrantes de las Juntas Auxiliares detentan potestades

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación, *Tesis: P./J. 49/2007*, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=170674&Hit=35&IDs=163731,166391,166562,168431,168414,168629,169349,169201,169527,169601,169849,170846,170838,170675,170674,170620,171778,172880,173946,174255&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=desconcentrados&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=68&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=170674&Hit=35&IDs=163731,166391,166562,168431,168414,168629,169349,169201,169527,169601,169849,170846,170838,170675,170674,170620,171778,172880,173946,174255&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=) (Fecha de consulta: 8 de julio de 2019).

públicas que únicamente pueden entenderse desde el servicio público que, como ya fue desarrollado, implica el derecho a recibir remuneraciones.

En este sentido, la presente iniciativa propone reconocer el derecho en comento a través de la incorporación de nuevas reglas para el diseño de los Presupuestos de Egresos municipales, que atenderán al criterio de proporcionalidad para determinar el monto de remuneraciones de quienes integran las Juntas Auxiliares, así como la especificación de la obligación de contemplar este derecho en el gasto municipal.

## CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
Artículo 146	Artículo 78
<p>A más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.</p>	...
<p>Las remuneraciones de los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales se sujetarán, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a lo siguiente:</p>	...
I. a III. ...	I. a III. ...
<b>Sin correlativo</b>	<b>IV. Las remuneraciones de quienes presiden las Juntas Auxiliares deberán representar, por lo menos, el cincuenta por ciento del monto contemplado para las regidoras y los regidores correspondientes. Para las y los miembros propietarios las remuneraciones deberán representar, por lo menos, el cincuenta por ciento del monto contemplado para titulares de las direcciones municipales correspondientes.</b>
<del>IV.</del> No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la legislación aplicable en la materia, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o	<b>V.</b> No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la legislación aplicable en la materia, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o

condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.	condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.
Quedan excluidos o condicionados los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado; y	Quedan excluidos o condicionados los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado; y
<del>V.</del> Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.	<b>VI.</b> Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
<b>Artículo 150</b>	<b>Artículo 150</b>
El gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente:	...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Juntas Auxiliares;	IX. Juntas Auxiliares <b>y remuneraciones de quienes las integran;</b>
X. a XII. ...	X. a XII. ...

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE DEMOCRACIA PARLAMENTARIA**

**Único.** Se adiciona el artículo 78, fracción IV y se recorren las ulteriores de forma subsecuente, y se reforman el artículo 150, fracción IX, todos de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 78**

...

...

I. a III. ...

**IV. Las remuneraciones de quienes presiden las Juntas Auxiliares deberán representar, por lo menos, el cincuenta por ciento del monto contemplado para las regidoras y los regidores correspondientes. Para las y los miembros propietarios las remuneraciones deberán representar, por lo menos, el cincuenta por ciento del monto contemplado para titulares de las direcciones municipales correspondientes.**

**V. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la legislación aplicable en la materia, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.**

**Quedan excluidos o condicionados los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado; y**



**VI. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.**

**Artículo 150**

...

I. a VIII. ...

**IX. Juntas Auxiliares y remuneraciones de quienes las integran;**

X. a XII. ...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Los Municipios deberán contemplar las remuneraciones de quienes integran las Juntas Auxiliares para integrar el Presupuesto de Egresos que corresponda de forma inmediata a la publicación del presente Decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE JULIO DE 2019**

**MARCELO GARCÍA ALMAGUER**

DIPUTADO LOCAL



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el Artículo 12 bis de la Ley de transporte del Estado de Puebla tiene vicios de inconstitucionalidad ya que es violatorio del artículo 28 constitucional, ya que prohíbe el pago en efectivo como contraprestación del servicio de transporte ejecutivo a través de aplicaciones tecnológicas.

Sí el texto constitucional establece la existencia del Banco de México y entre sus atribuciones, prevé el monopolio de acuñar moneda y emitir billetes y, más aún, si las monedas metálicas que acuña y los billetes que emite son la moneda corriente en territorio nacional, cualquier

disposición que prohíba el uso del efectivo para solventar el pago de una obligación, cualquiera que sea la causa de ésta, deviene inconstitucional porque estaría despojando de cualquier utilidad o propósito las atribuciones que la Constitución le confirió al Banco de México.

El hecho de que existan medios alternativos de pago, como las tarjetas de crédito o débito no suplantán el dinero en efectivo.

La prohibición aludida genera un perjuicio y trato discriminatorio injustificado, al excluir automáticamente a quienes carecen de un instrumento de garantía de pago como lo es una tarjeta de crédito, pero también tendría un impacto en los propietarios de los vehículos destinados al servicio privado de transporte y a sus conductores que perderían a un gran número de personas que constituyen la contraparte natural para el desarrollo y culminación de una actividad lícita y sustentable.

Lo que no acaba de ser una condición superficial en la que se coloca a la ciudadanía en mérito de que existen otras ofertas de transporte, porque se ha reconocido que las cualidades que proporciona la posibilidad de proceder a la contratación a través de la aplicación móvil permite la superación de la problemática general en materia de seguridad y movilidad que aqueja a la población, lo que debería de llevar a que la gran mayoría de personas interesadas en la contratación de un conductor, en lo sucesivo, lo hicieran siempre a través de la tecnología existente, siempre y cuando se pueda pagar.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana publicada por el INEGI en marzo de 2019 señala que a nivel nacional el 75.1% de la población mayor de 18 años afirma sentirse insegura en el transporte público, en el caso del Estado de Puebla esta cifra asciende al 89.6% <sup>1</sup>

Que de acuerdo a la Comisión Nacional para la protección y Defensa de Servicios Financieros, de enero a marzo del 2019 se realizaron más de 824 millones de pagos con tarjetas en comercios tradicionales y en comercios electrónicos. Los pagos en comercios electrónicos representaron el 10.4% del total de pagos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Inclusión financiera del INEGI y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en localidades con menos de 15 mil habitantes, el 58% de las mujeres y el 64 por ciento de los hombres no cuenta con un producto financiero.<sup>2</sup>

De ser aprobada esta iniciativa las y los poblanos que no tienen acceso a una tarjeta bancaria, podrán hacer uso de un servicio de movilidad y que este deje de ser exclusivo de algún sector poblacional.

Considerando que la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ha llamado a permitir el pago con efectivo para proteger los derechos de personas con discapacidad pues

<sup>1</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019\\_marzo\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019_marzo_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>2</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414831/Cuadrante\\_2018\\_verimpresa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414831/Cuadrante_2018_verimpresa.pdf)

este asegura que la prohibición del pago en efectivo tiene un "impacto desproporcionado" en personas con movilidad restringida —como quienes usan sillas de ruedas— o con alguna discapacidad cognitiva —algún síndrome o condición mental—, pues las personas con discapacidad sufren una mayor exclusión financiera, lo que choca con su derecho a vivir en forma independiente.

Se alega que estas disposiciones han exacerbado aún más las barreras para acceder a taxis accesibles para personas con discapacidad. México tiene altas tasas de exclusión financiera, según lo informado por el Ranking de Inclusión Financiera 2016. Si bien la exclusión financiera concierne a toda la población mexicana, con el 56% de las personas que no benefician de los servicios financieros, las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada, debido a que experimentan mayores tasas de pobreza y menores niveles de ingresos. De acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social de México, el 54.1% de las personas con discapacidad vive por debajo del umbral de pobreza, en comparación con la tasa nacional general del 46.2%. Además, en México las personas con discapacidad son menos empleables, con el 47,1% de las personas con discapacidad empleadas, en comparación con el 60,1% de la población total. Cuando están empleadas, las personas con discapacidad trabajan principalmente en el sector informal y reciben casi exclusivamente sus salarios en efectivo. Por lo tanto, están excluidas de los servicios bancarios y no cuentan con tarjetas de débito o crédito.<sup>3</sup>

<sup>3</sup><https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24152>

Artículo Original	Vigente desde noviembre de 2017	Iniciativa
<p>ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales que, basándose en el desarrollo de tecnologías de los teléfonos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global y de pagos electrónicos, medien el acuerdo entre usuarios y prestadores del Servicio Ejecutivo entre particulares, a través de aplicaciones en teléfonos móviles, y cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales cuyo objeto sea la prestación del Servicio Ejecutivo, mediante la administración y operación de aplicaciones y plataformas informáticas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global y de pagos electrónicos, cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales cuyo objeto sea la prestación del Servicio Ejecutivo, mediante la administración y operación de aplicaciones y plataformas informáticas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.</p>

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 12 bis de la Ley de Transporte del Estado de Puebla

Artículo Único: Se REFORMA el Artículo 12 bis de la Ley de Transporte del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como Empresa de Redes de Transporte a las Sociedades Mercantiles Nacionales cuyo objeto sea la prestación del Servicio Ejecutivo, mediante la administración y operación de aplicaciones y plataformas informáticas, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global, cuyos esquemas tarifarios serán determinados por la misma.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica  
Puebla de Zaragoza, 11 de Julio del 2019

Diputado José Juan Espinosa Torres

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 80 de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”*.

Que asimismo, el artículo 12 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla precisa que *“Las leyes se ocuparán de: (...) La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños”*.

Que en este sentido, cabe precisar que la Organización Mundial de la Salud ha sostenido que las violaciones o la inobservancia de los derechos humanos en el ámbito de la salud puede conllevar graves consecuencias.



Que entre las acciones que violentan los derechos humanos de las y los pacientes se encuentran la discriminación manifiesta o implícita en la prestación de servicios de salud, la falta de camas de hospital, el dar de alta prematuramente a personas enfermas debido a que no hay espacio para tener en el hospital o centro de salud a todas las y los pacientes, lo que puede dar lugar a altas tasas de readmisión y, en ocasiones, incluso a defunciones, entre otros<sup>1</sup>.

Que al respecto, reconozco la gran labor que día a día todas y todos los que se dedican a los servicios de salud llevan a cabo, sin embargo, también en mi opinión existen algunas doctoras, doctores o personal de enfermería que en ciertos momentos realizan su trabajo sin ningún tacto ni sensibilidad, por lo que cabe precisar que algunos de los principios rectores del humanismo médico son los siguientes<sup>2</sup>:

- Principio del amor: "Ama a tu prójimo como a ti mismo".
- Principio de unidad: "Las cosas están bien cuando marchan en conjunto, no aisladamente".
- Principio de acción final: "El fin no justifica los medios".
- Principio del entendimiento: "Harás desaparecer tus conflictos cuando los entiendas en su última raíz, no cuando quieras resolverlos".
- Principio de libertad: "Libertad es la capacidad de optar sin coacción, en función de la verdad".
- Principio de solidaridad: "Es el compromiso afectivo y efectivo con el necesitado".
- Principio de sensibilidad: "Sentir como propio el dolor ajeno".

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>, consultada el 3 de junio de 2019.

<sup>2</sup> [http://sisbib.unmsm.edu.pe/Bvrevistas/spmi/v15n1/humanis\\_medico.htm](http://sisbib.unmsm.edu.pe/Bvrevistas/spmi/v15n1/humanis_medico.htm), consultada el 3 de junio de 2019.

Que de conformidad con lo que ha sido señalado, y toda vez que estoy convencido que los servicios de salud deben ser sensibles y humanos, considero oportuno reformar el primer párrafo del artículo 80 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer que en las normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud se deberán tomar en cuenta además de los criterios médicos y sanitarios que correspondan, los concernientes a otorgar un servicio de calidad hacia las y los pacientes, sus familiares y acompañantes, con el objeto de que el mismo sea más sensible y humano.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma del primer párrafo del artículo 80 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.</p> <p>Las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las Instituciones de Salud, establecerán las normas y</p>	<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud; <b>en los cuales se deberán tomar en cuenta además de los criterios médicos y sanitarios que correspondan, los concernientes a otorgar un servicio de calidad hacia las y los pacientes, sus familiares y acompañantes, con el objeto de que el mismo sea más sensible y humano.</b></p> <p>...</p>

<p>critérios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.</p>	
<p>De la misma manera fortalecerán la capacitación y formación de recursos humanos en beneficio de la Medicina Tradicional.</p>	<p>...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 80 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 80.-** Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud; **en los cuales se deberán tomar en cuenta además de los criterios médicos y sanitarios que correspondan, los concernientes a otorgar un servicio de calidad hacia las y los pacientes, sus familiares y acompañantes, con el objeto de que el mismo sea más sensible y humano.**

...  
...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 3 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 8 ASÍ COMO EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El modelo de protección de los derechos humanos en nuestro país se deriva del modelo sueco, cuyos antecedentes históricos se erigen en la figura del ahora llamado Ombudsperson, que data de 1713, cuando el Rey Carlos XII emitió un decreto para controlar durante su ausencia a los funcionarios del gobierno sueco; tal institución se llamó **“Ombudsman superior”**. La fórmula evolucionó tomando acepciones de protector, mandatario, comisionado o representante; pero siempre con la finalidad de proteger los derechos de los ciudadanos. A raíz de la entrada en vigor de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de acuerdo

al artículo tercero transitorio la legislatura del Estado de Puebla creo la decretó la primera ley en la materia que permaneció vigente durante ocho años.

En el momento de la publicación del instrumento normativo que se pretende reformar (24 de marzo del año dos mil), los requisitos de elegibilidad del titular de la Comisión estaban homologados con su similar federal sin embargo de acuerdo al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y rubros de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2001<sup>1</sup> se da cuenta de la actualización de los mismos sin que esta haya permeado en la legislación local.

Caso similar con los artículos 8 y 10 que hacen referencia a la extinta Gran Comisión del Congreso que dejó de existir con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla el 30 de diciembre de 2011.

Es por ello que aunque es una reforma inapreciable en cuanto a la homologación y actualización de los requisitos y términos es necesario contar con una legislación restablecida

<sup>1</sup>[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=758797&fecha=26/11/2001&cod\\_diario=28926](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=758797&fecha=26/11/2001&cod_diario=28926)

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 9o.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;</p> <p>III.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;</p> <p>IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;</p> <p>V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;</p> <p>VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite</p>	<p>Artículo 7.- El Presidente de la Comisión, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I_ Ser ciudadano poblano, en ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;</p> <p>III. Poseer título de Licenciatura en Derecho o Abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y</p> <p>V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.</p>	<p>Artículo 7.- El Presidente de la Comisión, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano poblano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su nombramiento;</p> <p>III.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;</p> <p>IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;</p> <p>V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de la administración pública local o federal, Fiscal General del Estado o de la República, Gobernador o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;</p> <p>VI.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal pero si se tratare de robo, fraude,</p>

<p>pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y</p> <p>VII.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho</p>		<p>falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y</p> <p>VII.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años.</p>
	<p>Artículo 8 ...</p> <p>I.- El Congreso publicará a través de la Gran Comisión, dentro del plazo de quince días hábiles previos a la conclusión del mandato del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, una convocatoria en los medios de comunicación electrónica y cuando menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado.</p> <p>II.- Dentro de los quince días hábiles a que se hace referencia la fracción anterior la Gran Comisión del Congreso</p>	<p>Artículo 8 ...</p> <p>I.- El Congreso publicará a través de la Junta de Gobierno y coordinación Política, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles previos a la conclusión del mandato del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, una convocatoria en los medios de comunicación electrónica y cuando menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado.</p> <p>II.- Dentro de los quince días hábiles a que se hace referencia la fracción anterior la Junta de Gobierno y Coordinación Política del</p>



	<p>tendrá un periodo de cinco días naturales para recibir. las propuestas que de los aspirantes a ocupar el cargo hagan las organizaciones sociales, mismas que deberán acompañarse del currículum :del o los aspirantes, el, sustento del mismo y los motivos qué fundamenten la o las propuestas, mismas que serán turnadas a la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso;</p>	<p>Congreso tendrá un periodo de cinco días naturales para recibir. las propuestas que de los aspirantes a ocupar el cargo hagan las organizaciones sociales, mismas que deberán acompañarse del currículum :del o los aspirantes, el, sustento del mismo y los motivos qué fundamenten la o las propuestas, mismas que serán turnadas a la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso;</p>
	<p>Artículo 10 ... ... ... La Comisión General contará con un plazo de quince días para emitir dictamen y presentarlo a la Gran Comisión para su aprobación y presentación al Pleno del Congreso.</p>	<p>Artículo 10 ... ... ... La Comisión General contará con un plazo de quince días para emitir dictamen y presentarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación y presentación al Pleno del Congreso</p>

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 8 ASÍ COMO EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo Único: Se REFORMA el Artículo 7 y las fracciones II y III del Artículo 8 así como el cuarto párrafo del artículo 10, todos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para quedar como siguen:

Artículo 7.- El Presidente de la Comisión, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano poblano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su nombramiento;

III.- Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;

IV.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;

V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de la administración pública local o federal, Fiscal General

del Estado o de la República, Gobernador o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;

VI.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VII.- Tener preferentemente título de licenciado en derecho con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años.

### **Artículo 8 ...**

I.- El Congreso publicará a través de la Junta de Gobierno y coordinación Política, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles previos a la conclusión del mandato del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, una convocatoria en los medios de comunicación electrónica y cuando menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

II.- Dentro de los quince días hábiles a que se hace referencia la fracción anterior la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso tendrá un periodo de cinco días naturales para recibir. las propuestas que de los aspirantes a ocupar el cargo hagan las organizaciones sociales, mismas que deberán acompañarse del currículum :del o los aspirantes, el, sustento del mismo y los motivos que fundamenten la o las propuestas, mismas que serán turnadas a la Comisión General de Derechos Humanos del Congreso;

Artículo 10 ...

...



...

La Comisión General contará con un plazo de quince días para emitir dictamen y presentarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación y presentación al Pleno del Congreso

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica  
Puebla de Zaragoza, 15 de Julio del 2019

Diputado José Juan Espinosa Torres





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 868 bis al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El 98% de la población en México cuenta con un acta de nacimiento, pero todavía existen miles de niños, niñas y adolescentes que carecen de este documento por vivir en zonas rurales, comunidades indígenas alejadas o condiciones de alta marginación.

La carencia de un acta de nacimiento, significa la privación del derecho a la identidad para los niños, niñas y adolescentes.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dieron a conocer mediante su publicación el “Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México” que alrededor de 600,000 niños, niñas y adolescentes aún carecen de este documento.

Que en dicha publicación se menciona que los estados del sur y centro del país concentran las más bajas coberturas de registro, tal es el caso de Chiapas donde sólo el 63% de las niñas y niños menores de un año cuenta con registro de nacimiento, seguido por Guerrero (72.7%), Oaxaca (74%), Tabasco (75.5%), Quintana Roo (77.1%), Puebla (77.2%) y Morelos (78.3%).



Asimismo, se observa que en los municipios con mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena y con un grado de marginación que oscila entre alto y muy alto, es donde se concentra la mayor cantidad de población sin registro de nacimiento.

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los nacimientos registrados por entidad federativa de residencia habitual de madre según sexo, realizado entre dos mil diez y dos mil diecisiete en el Estado de Puebla, fue de ciento treinta y seis mil doscientos setenta y uno.

Que el nacimiento de un menor será declarado por el padre o la madre, y en defecto de éstos, por los médicos, cirujanos, matronas u otras personas que hayan asistido al parto.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que *“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”*.

En este sentido, el artículo 856 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. El Juez del Registro Civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Es por ello, que resulta necesario implementar acciones con el propósito de que el registro de nacimiento de los menores se realice en los hospitales con mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena, logrando así una mayor agilidad y eficiencia.

Así, el artículo 73 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno dispone que *“El titular de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas...tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 18 de este Reglamento, las siguientes: Poner a consideración de su superior*



*jerárquico, programas extraordinarios del Registro del Estado Civil de las Personas, en beneficio de los sectores marginados o indígenas en la Entidad”.*

En ese orden de ideas, propongo que se le otorgue a los trabajadores sociales de los hospitales donde exista un mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena y con un grado de marginación que oscile entre alto y muy alto, la función de gestionar de manera inmediata el registro de los nacimientos.

Asimismo, que dichos trabajadores sociales, sean capacitados a través de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, con el fin de que éstos, cumplan con eficacia el trámite del registro de nacimiento en dichos hospitales, salvaguardando así el derecho de toda persona a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL  
ARTÍCULO 868 bis DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA para quedar de la siguiente manera:**

**SECCIÓN SEGUNDA ACTAS DE NACIMIENTO**

(...)

**ARTÍCULO 868 bis.** En el caso de los hospitales donde exista un mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena y con un grado de marginación que oscile entre alto y muy alto, los trabajadores sociales fungirán como gestores para llevar a cabo el registro de los nacimientos, quienes para tal efecto, deberán contar previamente con la capacitación brindada por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

(...)



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 15 DE JULIO DE 2019**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**





# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN

La Diputada Local del Congreso Local del Estado de Puebla, Yadira Lira Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la LV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II Y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134,135 y 144 fracción II de la ley orgánica del poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 4° el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y determina que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

En su diverso 32 la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que “Cada entidad federativa, municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia”:

En el ámbito local la Ley Estatal del Deporte establece en el Artículo 2 “Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento y práctica del deporte. Al constituir un derecho, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios tienen la obligación de incluirlo dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas” y de la misma forma establece en el diverso 21 fracción IX que; “Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, participarán en el Sistema Estatal del Deporte, con las siguientes atribuciones:

**IX.- El Gobierno del Estado, designará de su presupuesto de egresos anual, una partida específica para apoyar a las actividades deportivas que se desarrollen en cada Municipio, la cual se sumará a los recursos que para el mismo fin programe cada Ayuntamiento;** en lo concerniente a la Capital del Estado, el Gobierno Estatal, destinará un presupuesto adicional especial, el cual se empleará exclusivamente al apoyo y fomento del Programa de Deporte de Alto Rendimiento”.

Si bien es cierto el deporte es uno de los elementos clave en la formación del ser humano, la práctica de este, cumple además funciones determinantes en la prevención y el tratamiento de problemas de salud, tanto física como mental, y contribuye a canalizar positivamente la energía individual y colectiva, evitando que los seres humanos en la práctica de hábitos socialmente reprobables como la delincuencia y la drogadicción, mismos que coadyuvaran a disminuir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y jóvenes.

Debe concederse al deporte un valor social alto e incentivarse la constitución de fondos públicos destinados a beneficiar los programas juveniles y deportivos, a fin de contribuir de manera decidida y positiva en las generaciones venideras, las cuales dependen en gran parte de los jóvenes en formación, quienes tendrán a su cargo no solo el desarrollo del Estado, sino del País.

Aunado a la importancia que tiene la práctica deportiva y el derecho constitucionalmente establecido para garantizar esta, considero importante citar el Artículo 60 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, que considera lo siguiente “Como instrumento de la política pública estatal, El Plan Estratégico (Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Puebla será formulado por la Secretaria de Educación Publica a partir de la propuesta elaborada por el Consejo Consultivo Estatal de Políticas para la Juventud).” Y el numeral 63 de la misma Ley establece que; “Los recursos presupuestales destinados a la política estatal de la Juventud, a los programas y acciones que de ella deriven se establecerán anualmente en la Ley de Egresos del Estado, tales recursos se incrementaran con las portaciones provenientes de instituciones productivas del sector privado, de las aportaciones federales y de la cooperación internacional.

En el año 2015 el Consejo Estatal de Población (Coespo) reconocía la falla al señalar que aún quedaba mucho por hacer en favor de este “grupo de atención prioritaria”.

De acuerdo con cifras difundidas en el Plan Estatal de Desarrollo del mismo año, la población joven representaba en Puebla 26.9% de toda la entidad y es increíble que a la fecha no existan políticas públicas específicas para atender las necesidades de los distintos grupos que integran la juventud, pero más grave aún es que el presupuesto para atención a este sector englobe en el eje correspondiente al sector un presupuesto tan pobre:

Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	\$ 4,591,893.00
------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Por todo lo anteriormente expuesto es que hoy solicito a los integrantes de esta soberanía, se sirvan exhortar a las autoridades estatales y municipales a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en cada materia y se dote a los sectores de juventud y deporte un presupuesto que les permita ejecutar las políticas que señalan las legislaciones aplicables.

**ACUERDO**

UNICO. - Se exhorta al Ejecutivo del Estado de Puebla y a los Presidentes Municipales de los 217 Municipios del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, a que den cumplimiento a lo establecido en los diversos artículos 2 y 21 Fracción IX de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Puebla y a los artículos 60 y 63 de la Ley para la Juventud para el Estado de Puebla, con la finalidad de que destinen recursos de su presupuesto anual de egresos, que permitan cumplir con lo establecido en la legislación en comento.

**RESPETUOSAMENTE**

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 21 de junio de 2019”

**Yadira Lira Navarro**

**Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte**



**CC. DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La inseguridad en México es un tema pertinaz y alarmante dentro de la sociedad mexicana.

A nivel nacional, la inseguridad genera más preocupación que temas que se encuentran en la agenda del país también de suma importancia como la pobreza, la corrupción y el desempleo.

El año 2018 en nuestro país, ha sido el más violento desde que existen registros.

Para confirmar lo anterior, se debe tomar en consideración uno de los indicadores utilizados con más frecuencia que, debido a su dinámica y baja cifra negra, permite medir el nivel de violencia en un lugar, esto es, la incidencia de homicidios dolosos.

Conforme a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2018, hubo en promedio 79 homicidios dolosos diariamente (28,816 carpetas de investigación iniciadas). El 4% del total de esas CDI fueron iniciadas en nuestro Estado, esto es 1,105 y en nuestra ciudad capital se tuvo conocimiento de 184 CDI, es decir, un deceso cada 2 días.<sup>1</sup>

Esto no pasó desapercibido entre la ciudadanía de la capital poblana, tal y como lo indica la última Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2018), donde en promedio 9 de cada 10 poblanos mayores de 18 años, indicaron sentirse inseguros (93.4%).

En relación a lo anterior, la Ciudad de Puebla ocupó el tercer lugar a nivel nacional como la ciudad donde los encuestados se sienten más inseguros, solo por debajo de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas y Chilpancingo, Guerrero, compartiendo la misma posición con ciudades como Coatzacoalcos, Veracruz y Ecatepec, Estado de México.

---

<sup>1</sup> Incidencia Delictiva del Fuero Común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enero 2019.  
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-...>



Para entender esta percepción ciudadana, es necesario examinar los delitos que más adeleció nuestra Entidad en el último año. Así pues, tenemos que en el año 2018, Puebla ocupó el quinto lugar a nivel nacional con el mayor número de secuestros registrados (46 CDI), sólo por detrás del estado de México (174 CDI), Veracruz (146 CDI), Tamaulipas (109 CDI) y Guerrero (57 CDI).

Cabe hacer mención que otros delitos de los que adolece nuestro Estado son el robo a transportista y el robo a transporte público colectivo, ambos con violencia, ocupando el segundo y tercer lugar a nivel nacional respectivamente.

De esta manera se ha comprobado que desde el año 2015, Puebla se ha mantenido en una constante al ocupar los primeros sitios con mayor incidencia a nivel nacional en delitos que impactan a la sociedad, y esto es resentido totalmente en nuestra ciudad capital, puesto que es ahí donde se concentran la mayoría de los delitos.

En ese contexto, nuestro Estado ocupa los siguientes lugares a nivel nacional:

- 2° lugar en delitos de robo a negocio con violencia (2458 CDI), robo a casa habitación con violencia (217 CDI) y violación equiparada (130 CDI);
- 8° lugar en robo a transeúnte en vía pública con violencia (1052 CDI);
- 5° lugar en robo a vehículo en todas sus modalidades (4711 CDI); y
- 11° lugar en extorsión (87 CDI)

Es por ese motivo, que derivado de los delitos ejercidos con violencia, caracterizados por generar intranquilidad en la sociedad, están presentes en la vida cotidiana de nuestra ciudadanía, ya sea que emana a través de una experiencia personal, o reforzarse indirectamente mediante el suceso delictivo a un familiar o amigo.

En ese sentido, la ENSU 2018 indica que sólo el 3% de los ciudadanos poblanos encuestados tiene mucha confianza en la policía preventiva, contrastada con el 24% quienes determinaron tener mucha desconfianza.<sup>2</sup>

En virtud de lo anterior, es importante señalar que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que nuestra Carta Magna señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, ENSU, enero 2019

<https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/default.html>

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIFE 2018, septiembre 2018  
<https://www.inegi.org.mx/programas/envife/2018/default.html>



Motivo por el cual, las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 26 de marzo de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

Conforme al artículo **Cuarto** Transitorio fracción II numerales 1 y 2 de dicho Decreto, la Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

“ ...

*1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;*

*2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;*

...”

En ese contexto, en fecha 27 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley de la Guardia Nacional**, misma que es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Cuyo objeto, es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, **conforme a los convenios que para tal efecto se celebren**, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las Entidades Federativas o Municipios, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo que la Guardia Nacional, participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, por conducto del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, los Ejecutivos de las Entidades Federativas o Presidentes Municipales podrán celebrar convenios de colaboración, para la realización de acciones continuas en materia de seguridad pública, por un tiempo determinado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente, Punto de:



## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhórtese respetuosamente al Gobernador Interino y a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, a que suscriban de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales, convenio con la Guardia Nacional, a efecto de colaborar con esa Institución de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; previniendo la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos; en nuestro Estado y en la Ciudad de Puebla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

## **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE MAYO DE 2019**

**DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**





CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

Las y los que suscriben, Diputados José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquítin Lastiri integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra de la Representación Legislativa del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a las obligaciones nacionales e internacionales adoptadas por el Estado mexicano, en particular de las derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y las Leyes Generales para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras legislaciones nacionales; las personas con discapacidad tienen el derecho a la información en igualdad de oportunidades y sin discriminación.



Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Que en este orden de ideas, la fracción I del artículo 2 de la Ley antes citada prevé **que la accesibilidad consistente en** *“Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*.

Que el principio de accesibilidad tiene por objeto eliminar los obstáculos que dificultan a las personas con discapacidad el goce de sus derechos, lo cual no sólo tiene ver con el acceso físico a lugares, sino también con el acceso a información, tecnologías como el Internet, comunicación y a la vida económica y social.

Que para las personas con discapacidad la accesibilidad web tiene la misma importancia que la accesibilidad física.

Que proporcionar las herramientas y facilidades que permiten a las personas con discapacidad acceder a la información garantiza el ejercicio pleno de este derecho y otros, con lo cual mejora su calidad de vida.



Que se entiende por ajustes razonables el realizar modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, esto de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de la fracción II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es de orden público.

Que conforme al Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, se deben promover facilidades para que la información pública esté a disposición de las personas con discapacidad, en especial la relativa a la prestación de bienes y servicios que los beneficie, a través de medios accesibles (página accesible, publicaciones en braille, mensajes por televisión con subtítulos), un lenguaje adecuado (braille, lenguaje de señas, audio, subtítulos, etc.)<sup>1</sup>.

Que entre otros, el Consejo antes citado establece que es importante revisar y determinar periódicamente si la información pública gubernamental que es puesta a disposición de la ciudadanía es accesible para las personas con discapacidad, verificando al menos los siguientes aspectos:

- Medios accesibles
- Contenido con lenguaje adecuado
- Organización de la información (que la forma en que está organizada la información no dificulte su ubicación y comprensión)

Que los problemas más recurrentes de un sitio Web inaccesible se relacionan con el manejo de imágenes, texto, colores utilizados y la estructura de la información, según refieren los especialistas en la materia, los cuales señalan que un sitio Web

---

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=470&id\\_opcion=465&op=465](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=470&id_opcion=465&op=465)



accesible es aquel que puede ser utilizado correctamente por el mayor número posible de usuarios, incluyendo a personas con diferentes tipos de discapacidad e independientemente de los medios técnicos.

Que la accesibilidad Web se refiere al diseño Web, que va a permitir que estas personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web aportando contenidos. Siendo relevante, la accesibilidad Web toda vez que también beneficia a otras personas, incluyendo adultos mayores que han visto mermadas sus capacidades a consecuencia de la edad.

Que en este tenor, las pruebas de accesibilidad permiten medir el grado de accesibilidad de un sitio Web y buscan garantizar que la mayor cantidad de personas puedan acceder al mismo. Al respecto cabe precisar que algunos países han emitido sus propios estándares para la medición de accesibilidad. Por mencionar algunos podemos referirnos a la sección 508, en los Estados Unidos y el Euracert, en la Unión Europea, según datos de la CONAPRED.

Que actualmente los expertos refieren que no existe un estándar de facto para su utilización a nivel mundial; sin embargo, desde 1999 la organización w3c, que se encarga de emitir estándares para el Internet, ha emitido una iniciativa para la accesibilidad en la Web que ha denominado WAI por sus siglas en ingles. Esta iniciativa ha propuesto una serie de recomendaciones y lineamientos que deben cumplirse para considerar que un sitio Web es accesible.

Que como se ha mencionado la accesibilidad Web beneficia a muchas personas con distintos tipos de discapacidades, incluyendo a personas con discapacidad visual, auditiva, física, cognitiva, neurológica y del habla.



Que las acciones antes descritas concernientes a la accesibilidad de la WEB, son acciones afirmativas que forman parte de las medidas contra la discriminación, mismas que tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Que es en este contexto, es que se presenta este Punto de Acuerdo con el principal objetivo de exhortar respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de ésta se instruya al órgano técnico administrativo correspondiente, la accesibilidad del sitio web oficial de este poder legislativo, denominado portal electrónico, y en su caso generar las acciones necesarias para dicho fin, como una acción concreta en pro de la igualdad de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de ésta se instruya al órgano técnico administrativo correspondiente, la accesibilidad del sitio web oficial de este poder legislativo, denominado portal electrónico, y en su caso generar las acciones necesarias para dicho fin, como una acción concreta en pro de la igualdad de las personas con discapacidad.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE JUNIO DE 2019  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES  
ÁLVAREZ

DIPO. ALEJANDRA GUADALUPE  
ESQUITÍN LASTIRI

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO  
COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA SE INSTRUYA AL ÓRGANO TÉCNICO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, LA ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB OFICIAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DENOMINADO PORTAL ELECTRÓNICO, Y EN SU CASO GENERAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DICHO FIN, COMO UNA ACCIÓN CONCRETA EN PRO DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito solicitar se enliste dentro de Asuntos Generales de la inmediata sesión del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

#### Antecedentes

Que el Escudo de Puebla es el símbolo del Estado que lo identifica como Entidad Federativa de la República Mexicana, y encarna la historia, costumbres y valores de su pueblo.

Que el Artículo 12 de la Ley del Escudo, y el Himno al Estado de Puebla reza que: **“La reproducción del Escudo de Puebla deberá responder en forma fiel al modelo descrito en el artículo 5 de esta Ley; en consecuencia, no podrán suprimirse ni cambiarse figuras, ni añadirse elementos dentro del cuerpo del Escudo que rompan la estética y armonía que tradicionalmente ha guardado. Los Poderes del Estado podrán crear y utilizar el distintivo que consideren conveniente como imagen institucional para representar su gestión, siempre y cuando no incurra en cualquiera de los supuestos anteriores.”**

Que la fracción XI del Artículo 196 del Reglamento Interno del Congreso del Estado establece que corresponde a la Dirección en comento **“Supervisar el diseño de la política de manejo de imagen del Congreso del Estado.”**

Que es lamentable el uso parcial de pegatinas en los pasillos del Congreso que incluyen de la imagen del Dios Ehecatl que corresponde al soporte superior del Escudo del Estado como se muestra en la siguiente imagen, como **si se tratara de un adorno que corona la frase “Legislar para Transformar”** suprimiendo la mayor parte del Escudo del Estado y por ende violentando el numeral 5 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Puebla.







Que este lamentable incidente recuerda a la polémica que desató el emblema institucional de la administración del expresidente Vicente Fox, quien por desconocimiento o mala fe suprimió la mitad del escudo nacional.

Que el uso del Escudo del Estado de Puebla debe darse reconociéndolo como símbolo de identidad histórico-cultural del Estado de Puebla, conforme a lo establecido por la presente Ley respectiva.

Es por ello que presento a esta soberanía la siguiente proposición de:

#### PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta respetuosamente a la Dirección de Comunicación y Vinculación del Congreso del Estado de Puebla a no suprimir figuras del Escudo del Estado de Puebla en la imagen institucional como lo establece el artículo 5 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Puebla.

Segundo: De cuenta al órgano interno del control de quien autorizó el diseño institucional respectivo.

Palacio del Poder Legislativo, lunes 18 de junio de 2019

Dip. José Juan Espinosa Torres



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Lilliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla;, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

El uso de la pirotecnia, es una actividad tradicional que se da en su mayoría, en las fiestas patronales.

La industria es artesanal, cuyos talleres y fabricas carecen en su mayor parte de permisos legales.

En México, el uso de la pirotecnia está regulada por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que mediante la Dirección General del Registro Federal de



Armas de Fuego y Control de Explosivos, se realizan los trámites correspondientes para obtener un Permiso general para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos, conforme el acuerdo SEDENA-02-016.

Dicho permiso se otorga cuando el solicitante comprueba el lugar del almacenamiento, el uso de materiales que empleará, el lugar del consumo, la persona que lo usará, entre otros.

Si bien, los trámites son administrativos, en la realidad vemos que el consumo y el lugar siempre varían en una fiesta patronal. El uso del polvorín se realiza por lo regular en una caminata o procesión.

La persona que hace el uso del polvorín, debe ser una persona capacitada en el manejo de este producto, sin embargo, tradicionalmente quien consume este tipo de explosivos, no tienen una capacitación previa hecha por autoridades como en este caso la SEDENA, por ello, somos testigos de varios accidentes que se traducen en quemaduras o incluso la vida, por la falta de pericia y capacitación del usuario.

Por citar un ejemplo reciente, la mañana del domingo 28 de abril de este año, un cohete estalló en la cara de una menor, cuando se realizaba una procesión en honor al santo patrono de Juan Galindo.

El hecho se registró previo a que ingresaran los asistentes a la iglesia cuando una persona, echó un cohete, el cual tomó dirección donde una menor se encontraba con su madre y les estallo de manera repentina.

Luego de que reventó el cohete, la menor fue trasladada a la Clínica del IMSS del municipio de Juan Galindo donde le brindaron los primeros auxilios, más tarde fue



trasladada al hospital general de Huauchinango, derivado a las fuertes lesiones que sufrió a causa de que le estalló el cohete.

La menor de 6 años de edad, fue la que quedó con severas quemaduras ocasionadas por el cohete, situación que provocó que la familia se trasladara posteriormente a Puebla, generando gastos de transporte, alimentos, hospedaje y medicinas.

Cabe señalar que este no es caso aislado por el uso de polvorines, conocemos sin número de casos de personas afectadas por el consumo de este producto, es por ello que ante esta Asamblea, presentamos este Punto de Acuerdo, con el fin de que la Secretaría de la Defensa Nacional, verifique que las personas que realizaran el uso del polvorín, estén debidamente capacitadas y certificadas, a fin de que se garantice la integridad de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que mediante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se incluya en el permiso SEDENA-02-016, la acreditación de la capacitación o certificación para el consumo de artificios pirotécnicos



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MAYO DE 2019

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, SE INCLUYA EN EL PERMISO SEDENA-02-016, LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN PARA EL CONSUMO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que uno de los derechos fundamentales que protege y garantiza nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el derecho a la Salud, misma que se encuentra en el artículo 4°, de la cual el Estado es garante. Para conseguir el objetivo de una buena alimentación es necesario utilizar con responsabilidad los químicos que son indispensables para mantener los productos que consumimos en estado inocuo, lo cual no se ha venido observando en la actualidad.

Dicha prerrogativa Constitucional es un Derecho Humano, tanto a la Salud a través de los alimentos como a un medio ambiente sano, limpio y propenso para seguir conservando la vida natural. En este sentido, el Estado Mexicano ha suscrito el Tratado de Rotterdam de fecha 4 de mayo de 2005, y que como lo establece la Convención de Viena, en su artículo 26, todo tratado en vigor obliga a las partes a ser cumplido por los mismos de buena fe, por virtud de su firma y ratificación.

Alegar disposiciones en contra por parte del derecho domestico no tiene cabida el incumplimiento a la norma internacional, en caso de oponerse, o aún peor,

que por negligencia u omisión no se esta cumplimentando, nuestro Estado Mexicano sería responsable de las afectaciones que resultara de dicha conducta.

Desafortunadamente se observa una realidad contraria a lo que la Ley obliga, la realidad es que se sigue comercializando estos productos nocivos, con cierta complicidad de las autoridades competentes.

De tal guisa que el siguiente exhorto lleva como finalidad precisamente que se garantice la calidad de INOCUIDAD en todos los alimentos y que como tal, solo es posible si se generan y preservan las condiciones de dichas prácticas en las propiedades de los alimentos para prevenir la contaminación así como las enfermedades transmitidas por su consumo.

Dicho fin, conlleva precisamente a buscar la ausencia o cuando menos a tener niveles seguros y aceptables en el uso de sustancias químicas que en la actualidad son casi indispensables para concebir el desarrollo sanitario de los mismos, que de no atenderse los mismos causaran peligro en toda cadena alimenticia con la que se tenga contacto, provocando irremediamente un daño en la salud de los consumidores, así como a la propia naturaleza primaria, llamese de los microorganismos e inclusive contaminar todo el medio ambiente que de ellos se desprende, en algunos casos sin poder regresar al estado anterior a la aplicación de los mismos

Por ello, debemos de trabajar en beneficiar a los productores y consumidores nacionales buscando como efecto ultimo hacer valer su derecho a esperar que los alimentos que compran y consumen sean seguros y de alta calidad. Con las medidas que se proponen llevaran que los alimentos buenos e inocuos se constituyan como base para llevar como fin una dieta nutritiva con lo cual se busca que no provoquen enfermedades que desencadenarían en efectos oncológicos, disrupción hormonal, asma, alergias e hipersensibilidad, defectos de nacimiento, padecimientos de tipo Parkinson, alteraciones al sistema reproductor, sistema inmune, formación de tumores, alteraciones del comportamiento, y demás enfermedades lo cual ya se ha documentado en casos a nivel mundial<sup>1</sup>, causando a su vez daño a los erarios públicos para el tratamiento de dichas enfermedades.

<sup>1</sup><https://nj.gov/health/eoh/rtkweb/documents/fs/0341sp.pdf> HOJA INFORMATIVA SOBRE SUSTANCIAS NOCIVAS. Consultado el 10 de Junio del 2019

La Organización de las Naciones Unidas ha discutido políticas públicas tendientes a analizar sobre el uso de dichos plaguicidas altamente peligrosos, con la participación de Representantes del Gobierno, de la Industria de Plaguicidas y otros grupos de poder público, sin embargo, ambos acuerdos no han sido vinculatorios por nuestro Derecho Domestico y seguimos con este grave problema.

Para responder a esta grave amenaza a la Salud y al Medio Ambiente se exige la atención urgente de las diversas autoridades competentes y la puesta en marcha de políticas públicas tendientes a corregir, prohibir y cesar la comercialización de dichos productos químicos.

Tenemos que tomar acciones inmediatas en el cese total de todas las sustancias nocivas incluidas el multireferido Acuerdo de Rotterdam, donde el Estado Mexicano esta obligado irrenunciablemente a seguirla.

Dichas acciones publicas tendrán a bien ponderar el interés publico y social por sobre el interés particular de los financieros y económicos de las empresas y productores que hacen que se tenga mayor uso de este químico nocivo, puesto que se tiene que dentro de las esferas del comercio internacional solo benefician para sus propias conveniencias sin que importe los intereses de la sociedad y del pueblo como tal.

Es sumamente importante que de inmediato lleguen medidas como clausuras e imponer sanciones como multas significativas, puesto que existen reportes de años anteriores de las graves repercusiones que existen como se menciona en el boletín epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud en el 2013, en donde se registraron alrededor de 67 711 casos de intoxicación provocados por plaguicidas entre 1995 y 2012<sup>2</sup>.

Se debe de prohibir y cesar la comercialización inmediata del plaguicida mencionado como Carbofuran, el cual se ha comprobado que es altamente nocivo para la salud y de extremadamente lenta descomposición, así como realizar estudios mas específicos de los demás plaguicidas usados en Mexico.

---

2

[http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2017/incidencia/enfermedad\\_grupo\\_edad\\_entidad\\_federativa/057.pdf](http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2017/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/057.pdf) Consultado el 12 de Junio del 2019



Sin embargo, se tiene conocimiento de que en México ha tenido lugar la producción del Carbofurano, sin importar todo el daño causado a los demás agentes del medio ambiente en nuestro país.<sup>3</sup>

La autoridad tanto federal como estatal que se encarguen de la observancia y cumplimiento de los acuerdos internacionales de los que somos parte, a efecto de dentro de las facultades propongan políticas tendientes a producir y distribuir con buenas prácticas en el uso y manejo de aplicación de los agroquímicos para lograr la inocuidad, la prohibición, el cese comercial y el combate a dichos agroquímicos.

En virtud de lo anteriormente descrito se exhorta a los entes públicos, en cuanto a lo federal:

- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Salud
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Servicio Nacional de Sanidad

En cuanto a lo Estatal:

- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial
- Secretaría de Salud
- Comisión Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla

De los cuales se pide ejecutar de forma inmediata mecanismos que sean eficaces, eficientes y expeditos para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario, tenga la competencia y ejecución viable para que cese toda la aplicación, distribución y comercialización de pesticidas contenidos en el Convenio de Rotterdam<sup>4</sup>, *so pena* de responsabilizar administrativamente u otra responsabilidad que encuadrare con los mismos. Y que a raíz de que en el ámbito de sus competencias trabajemos de forma coordinada para lograr la anhelada inocuidad para el mayor beneficio de toda la población del Estado de Puebla.

<sup>3</sup> AMBIENTAL, M. D. I. (2011). PYOSA, SA de CV (UNIDAD QUIMICOS). En línea: <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/nl/estudios/2012/19NL2012I0011.pdf>. Recuperado el 12 de junio de 2019 a las 04: 31 pm.

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convenio-de-rotterdam> Consultado el 12 de Junio del 2019

De igual forma es importante recalcar que dicha implementación de programas hace que los productores puedan acceder a mejores mercados, generando un valor agregado, a la par de una sensibilización social.

Es nuestra obligación como servidores públicos y representantes populares el velar por los intereses prioritarios de todos nuestros representados, tomando en cuenta que es la salud pública uno de los objetivos primordiales, además de no perder de vista el gasto sumamente cuantioso que implica los costos de la salud pública, habremos de atender las causas y su prevención, que por intereses de todo tipo económicos, sociales, culturales y hasta políticos, han dilatado en la implementación y aplicación de la Ley. Comprendamos que en este momento de la historia tenemos la gran oportunidad de prever una de las evidentes causas de muchas enfermedades de los mexicanos, y que con ello actualicemos al México moderno en el paso de una alimentación orientada hacia la Inocuidad.

Por tal, encuentro un espacio de oportunidad desde este encargo que la ciudadanía me ha conferido y, que con mucho honor represento, pido a esta solemnidad dimensionen todos y cada uno, la importancia de que al ingerir nuestros alimentos sean INOCUOS, dejando así, a la tierra, el agua y el aire libres de contaminación y a nuestro cuerpo.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados para que se dé un mayor impulso a la Inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tengan sanciones que sean mas precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación, para particulares y autoridades en toda la nación.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores para que se dé un mayor impulso a la Inocuidad creando regulaciones para que se tenga como característica ser vinculatoria y concentrada, es decir, tenga sanciones que sean mas precisas para que no sean inobservables, así como crear una legislación concentradora para que sea de más fácil aplicación, para particulares y autoridades en toda la nación.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para se realicen diagnósticos más precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman en la agricultura, apicultura, acuicultura y silvicultura químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam, y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos.

**CUARTO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que se realicen diagnósticos más precisos que detallen cuál es el efecto de que se comercialicen y consuman químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam, y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos.

**QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente a Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que se tomen medidas inmediatas para cesar la comercialización de las sustancias químicas prohibidas por el Convenio de Rotterdam de la cuál el Estado Mexicano se encuentra obligado.

**SEXTO.-** Se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad para que se desarrollen filtros sanitarios en búsqueda de las buenas practicas y control del uso de sustancias agroquímicas y plaguicidas que actualmente se usan casi sin restricción y asi dejar de causar irreparables daños a la salud de quien consume esos productos.

**SEPTIMO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla para que se realicen diagnósticos mas precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman en la agricultura, apicultura, acuicultura y silvicultura químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos dentro del territorio del Estado de Puebla.

**OCTAVO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para se realicen diagnósticos más precisos que detallen cual es el efecto de que se comercialicen y consuman químicos que se encuentran prohibidos por la Convención de Rotterdam y que a la par en la medida de sus facultades cesen y se combata el uso de dichos productos en el territorio del Estado de Puebla.

**NOVENO.-** Se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad del Estado de Puebla para que se desarrollen filtros sanitarios en búsqueda de las buenas prácticas y control del uso de sustancias agroquímicas y plaguicidas que actualmente se usan casi sin restricción y así de dejar de causar irreparables daños a la salud de quien consume esos productos en el territorio del Estado de Puebla.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 7 DE JUNIO DE 2019**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**MORENA**





**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
19 DE JULIO DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## **Orden del Día**

### **Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Viernes 19 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del dieciséis de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios de Ciudadanos y los de autoridades Estatales y Municipales.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, para que dictaminen a la brevedad las Iniciativas en cartera que reforman la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de prohibir en definitiva el uso de los camiones de doble remolque en el País.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que presentan Diputadas y Diputados de la Coalición Juntos Haremos Historia en la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone la fecha de toma de protesta de los Ayuntamientos de Santa Clara Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Cañada Morelos y Ahuazotepec, derivado del resultado de las elecciones extraordinarias.
7. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que se implementen medidas para regular el uso de dispositivos inteligentes de comunicación y procesamiento de datos, dentro de las Instituciones Educativas de nivel Primaria y Secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los Ayuntamientos de los doscientos doce Municipios y a los cinco Concejos Municipales, que no tengan debidamente integrado su Sistema Municipal de Protección Civil, soliciten al Director de la Unidad Estatal de Protección Civil la asesoría correspondiente para ese fin, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, entre otro resolutive.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades presupuestales, implementen en el Estado un mayor número de estancias públicas diurnas para personas adultas mayores, con la finalidad de que estas últimas reciban atención de calidad y tengan las herramientas para vivir esta etapa de manera saludable y activa, y a su vez sus familiares y personas cercanas se encuentren tranquilos y continúen desarrollándose laboral y profesionalmente.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin partido Marcelo García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que, por sí y a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, consideren la viabilidad de construir un programa de acción integral dirigido a las familias de migrantes poblanos y poblanas que permanecen en el Estado, con especial énfasis en la garantía de derechos y oportunidades de niñas, niños y adolescentes, que asuma su posición de vulnerabilidad, promueva acciones interinstitucionales e implemente un sistema de evaluación y seguimiento, entre otro resolutive.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Puebla, para que, con motivo del regreso a clases del ciclo escolar 2019-2020, lleve a cabo las acciones conducentes de verificación y vigilancia de los precios de compra de los uniformes y útiles escolares en los comercios establecidos en el Estado de Puebla, a efecto de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores, así como para combatir prácticas comerciales abusivas.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

- 12.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, para que se lleve a cabo y desarrolle el proyecto que se propone, "Los Pueblos Mágicos se dan la mano", para contribuir al fortalecimiento de la economía local mediante la interacción e integración de los mismos pueblos.
  
- 13.** Asuntos Generales.





DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
2. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
3. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
4. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
5. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
6. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	FJ	-
8. Sánchez Sasía Fernando	-	-	FJ	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>7</b>		<b>2</b>	





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Comisión Permanente, con los que da cuenta en la Sesión del día 19 de julio de 2019

\* \* \* \* \*

Oficio número 076/2018-P.E. de fecha 26 de junio del año en curso, del Diputado Presidente del Honorable Congreso del Estado Quintana Roo, en el que comunica Elección de la Mesa Directiva y Declaratoria de Apertura y Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Recibo y enterado

Circular número 12 de fecha 27 de junio del año en curso, del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de julio del año en curso.

Recibo y enterado.



Oficio número CES/SG/E-234/2019 de fecha 6 de junio del año en curso, del Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en el que remite un ejemplar del Segundo Informe de Gobierno de ese Estado.

Recibo y se envía a la Biblioteca de este Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su consulta.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 19 de julio de 2019

Nora Yessica Merino Escamilla  
Diputada Secretaria

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark-colored eagle sculpture with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL VIERNES DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN "MIGUEL HIDALGO", LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LOS DIPUTADOS **JUAN PABLO KURI CARBALLO Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

ACTA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO SILVINO VERGARA NAVA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN TLAMATINIME, A.C., A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL DEL CIUDADANO ABRAHAM ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ Y OTROS FIRMANTES, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL OFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EN EL **PUNTO CUATRO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS EN CARTERA QUE REFORMAN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A FIN DE PROHIBIR EN DEFINITIVA EL USO DE LOS CAMIONES DE DOBLE REMOLQUE EN EL PAÍS, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO** RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE LEY PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE LEY A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. EN EL **PUNTO SEIS** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROPONE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ES SANTA ZOCCLARA OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, TEPEOJUMA, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC, DERIVADO DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

EFFECTIVAS DE CLASES, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DOCE MUNICIPIOS Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, QUE NO TENGAN DEBIDAMENTE INTEGRADO SU SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SOLICITEN AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE PARA ESE FIN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN SOLICITÓ MEDIANTE OCURSO PRESENTADO DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

RESULTANDO APROBADA DICHA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, IMPLEMENTEN EN EL ESTADO UN MAYOR NÚMERO DE ESTANCIAS PÚBLICAS DIURNAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS ÚLTIMAS RECIBAN ATENCIÓN DE CALIDAD Y TENGAN LAS HERRAMIENTAS PARA VIVIR ESTA ETAPA DE MANERA SALUDABLE Y ACTIVA, Y A SU VEZ SUS FAMILIARES Y PERSONAS CERCANAS SE ENCUENTREN TRANQUILOS Y CONTINÚEN DESARROLLÁNDOSE LABORAL Y PROFESIONALMENTE, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO, A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

PARTIDO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, POR SÍ Y A TRAVÉS DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE CONSTRUIR UN PROGRAMA DE ACCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LAS FAMILIAS DE MIGRANTES POBLANAS Y POBLANOS QUE PERMANECEN EN EL ESTADO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ASUMA SU POSICIÓN DE VULNERABILIDAD, PROMUEVA ACCIONES INTERINSTITUCIONALES E IMPLEMENTE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN PUEBLA, PARA QUE, CON MOTIVO DEL REGRESO A CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020, LLEVE A



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

CABO LAS ACCIONES CONDUCTENTES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PRECIOS DE COMPRA DE LOS UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES EN LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE PREVENIR Y SALVAGUARDAR POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO PARA COMBATIR PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN SOLICITÓ MEDIANTE OCURSO PRESENTADO DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, RESULTANDO APROBADA DICHA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE VOTOS; A CONTINUACIÓN PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

RESPECTUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO Y DESARROLLE EL PROYECTO QUE SE PROPONE, "LOS PUEBLOS MÁGICOS SE DAN LA MANO", PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS PUEBLOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PUEBLOS MÁGICOS PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, EXPRESÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADA DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA. CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, RECONOCIÓ DE MANERA PÚBLICA AL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PRÓXIMO GOBIERNO ESTATAL, POR EL DISEÑO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE ENCABEZARÁ EL GOBERNADOR ELECTO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Comisión Permanente  
Viernes 19 de julio de 2019

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, RESALTÓ LOS CAMBIOS E INNOVACIONES QUE SE CONTEMPLAN EN LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADA DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO PARA EL JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; REPROGRAMÁNDOSE A LAS DOCE HORAS DEL MISMO DÍA.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Transportes y Movilidad de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Diputado Arturo de Rosas Cuevas, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión para que dictaminen a la brevedad las iniciativas en cartera, que reforman la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de prohibir en definitiva el uso de los camiones de doble remolque en el país.

2. En sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Cámara de Diputados y al Senado de la República, para que dictaminen las iniciativas que reforman la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de prohibir en definitiva el uso de los camiones de doble remolque en el país.





## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que a diario se registran entre tres o cuatro accidentes en diferentes carreteras, por lo que hay más de mil accidentes al año, según la Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos (CONATRAM).

Que México, ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito, según cifras de la ONU, 28 mil de éstos son provocados por camiones de doble remolque, en los que, de acuerdo con la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mueren más de mil doscientas personas al año.

Que actualmente, la operación de este tipo de transporte se encuentra regulada principalmente por la norma oficial mexicana NOM-012-SCT-2-2017, publicada a finales del año pasado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación, la que establece entre otras cosas, la velocidad, el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte federal; y las normas NOM-035-SCT-2 y NOM-001-SSP-2008 para la operación de los convertidores o dollys

Que los nuevos lineamientos contemplan principalmente una velocidad máxima de 80 Km/Hr, uso de sistemas de posicionamiento global (GPS) y un peso bruto vehicular máximo para este tipo de camiones de 66.5 toneladas, mismo que se podrá incrementar "en 1.5 toneladas en cada eje motriz y una tonelada en cada eje de carga", lo que da como resultado un peso máximo de 75.5 toneladas y a quienes cumplen estos requisitos se les proporciona el engomado con holograma de la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que adicionalmente, las unidades deberán restringir su circulación durante períodos vacacionales y los días no laborables que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte determine, con el propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes; un dato interesante, es que aun y con todas estas normativas, nuestro país es el único en el mundo donde se permite esta situación, encontrándose totalmente fuera de los estándares internacionales; por ejemplo en Estados Unidos de Norte América, el máximo peso permitido para el transporte es de 32.2 toneladas, mientras que aquí es más del doble.

Que esto es debido a la irresponsabilidad de muchos grupos industriales para sobrecargar los camiones y generar ahorros para sus empresas a costa de la seguridad



de los ciudadanos. Además, hay un relajamiento por parte de las autoridades federales en el sentido de ceder a las presiones de estos grupos industriales.

Cabe mencionar que han existido diversos esfuerzos por parte de legisladores federales desde hace muchos años, para adecuar constantemente la legislación y normatividad al respecto, sin embargo, inexplicablemente solo se modifica la reglamentación y se desiste de prohibir en la legislación el uso de este tipo de transporte de forma definitiva.

Que con fecha 14 de Diciembre del 2016, se presentó en el Senado de la República la iniciativa de Decreto por virtud del cual se reafirma el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en donde se mencionaba **que estaría "estrictamente prohibida" la circulación de los camiones doble remolque** y de aquellos vehículos que sobrepasan las 32 toneladas de peso y la longitud máxima permitida sería de 22 metros. También se pretendía reformar los artículos 5 y 10 de la citada ley para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes expidiera las normas para dar seguridad a pasajeros y transportistas, y para ajustar las concesiones y permisos. Así mismo se establecían exigencias para dar capacitación a conductores y realizar exámenes médicos y toxicológicos por semestre.

Que a pesar de los esfuerzos realizados para normar y regular su operación, lamentablemente en nuestro país sigue habiendo muchas muertes causadas por accidentes provocados por unidades de transporte pesado de doble remolque.

Que posiblemente se deba a la falta de una vigilancia adecuada y por la corrupción de la Policía Federal, los autotransportes de doble remolque manejan a exceso de velocidad y van con sobrepeso para ahorrarse costos del traslado. Las carreteras están mucho tiempo solas, tienen dos o cuatro inspectores frente a ocho o diez mil unidades doble remolque que salen todos los días; Donde hay vigilancia, hay corrupción. Por ejemplo, en las carreteras tipo C está prohibido que circulen tráiler con doble remolque. Salen con 70 u 80 toneladas de carga y la Policía Federal se hace la desentendida. A ellos les interesa que haya prohibiciones; pues les genera beneficios al igual que en las casetas de vigilancia.

Por otro lado, un beneficio inmediato que traería la prohibición de este tipo de transporte es la creación de un igual número de empleos para los choferes del autotransporte federal; los cuales se estima son 8 y 10 mil unidades, según algunas de las asociaciones de transportistas del país como la AMOTAC y la CONATRAM.



Que ante este problema, han existido dos posturas: regular su operación para “no afectar a la economía” o sacarlos de circulación ya que “es más importante la vida de los ciudadanos usuarios de las carreteras que se pone en riesgo cuando confluyen por donde circula este tipo de transporte”.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes y Movilidad, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a las comisiones de comunicaciones y trasportes de la Cámara de Diputados y al Senado de la Republica del Honorable Congreso de la Unión para que dictaminen a la brevedad las iniciativas en cartera que reforman la Ley de Caminos, y Puentes y Autotransporte Federal, a fin de prohibir en definitiva el uso de los camiones de doble remolque en el país y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

UNICO.- Se exhorta a las comisiones de comunicaciones y trasportes de la Cámara de Diputados y al Senado de la Republica del Honorable Congreso de la Unión para que dictaminen a la brevedad las iniciativas en cartera que reforman la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de prohibir en definitiva el uso de los camiones de doble remolque en el país.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE JULIO DE 2019.

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
PRESIDENTE

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
SECRETARIO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
VOCAL

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y AL SENADO DE LA REPUBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD LAS INICIATIVAS EN CARTERA QUE REFORMAN LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL A FIN DE PROHIBIR EN DEFINITIVA EL USO DE LOS CAMIONES DE DOBLE REMOLQUE EN EL PAÍS.



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS EFECTIVAS DE CLASES.**

**Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente,**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que de acuerdo con el artículo primero de la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño a todo ser humano menos de 18 años de edad, reconociéndolos como sujetos de derechos y a los cuales el Estado debe brindar una especial protección en sus diversos ámbitos en los que se desarrollan, esto es, en su familia, dentro de la sociedad y en

las instituciones educativas, entre otros, dicha garantía y protección que otorga el Estado permite que las niñas, niños y adolescentes tengan un sano crecimiento.

Que en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en todas las decisiones del Estado se cumpla acorde al principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos, como lo es la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral de las niñas niños y adolescentes.

Que en el artículo 1ero. fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos.

Que en las disposiciones señaladas en el artículo 2 fracciones I, II y III, de la mencionada Ley, las autoridades estatales y municipales deberá, garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño de políticas y programas de gobierno, promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos los asuntos de su incumbencia de acuerdo a su edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, salvaguardar su interés superior y garantías, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias deberán incorporar proyectos de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en la ley.

Que derivado del informe denominado “Estado Mundial de la Infancia 2017; Niños en un Mundo Digital” elaborado en diciembre de 2017 por el Fondo de las Naciones Unidas para

la infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) refiere que las (TIC), Tecnologías de la Información y la Comunicación se definen como aquellas herramientas y programas que utilizamos para procesar y compartir información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como computadoras, teléfonos móviles, tabletas. Propiamente las TIC hoy en día nos facilitan vincularnos en todos los ámbitos y entornos estudiantiles, laborales, institucionales y empresariales, a las cuales tenemos practicante acceso cualquier persona que cuente con uno de estos medios con acceso a internet, incluso las niñas, niños y adolescentes.

Que es muy importante disminuir los daños provocados por el uso desmedido de este medio y ampliar las oportunidades que la tecnología digital hace posible, el internet es usado por niños y adolescentes sobre todo para obtener información y comunicarse, debe buscar contenidos relevantes para sus estudios hasta socializarse, visitar las redes sociales, escuchar música y ver películas, así como entretenerse con videojuegos.

Que las TIC, representan un gran potencial a través de internet para la educación, el entretenimiento y la comunicación, el cual puede ser enfocado al desarrollo y formación en general de los niños y adolescentes, mismo que debe ser aprovechado en su beneficio.

Que los dispositivos tecnológicos en específico los teléfonos móviles y tabletas, forman parte cada vez más de la vida cotidiana de los niños, por seguridad para mantenerse en contacto con su familia, por diversión para tener un medio para entretenerse, por apoyo a la educación ya que es el canal de búsqueda sobre tareas, proyectos o trabajos de las escuela entre muchos otros usos, y esto hace necesario promover un uso seguro de internet que permita aprovechar sus beneficios y minimizar sus riesgos. Las tecnologías aportan a la vida de quienes las usan, mejoras y aprovechamientos como inconvenientes o riesgos que pueden surgir de su uso, como no es supervisado o su uso invado otros ámbitos como el educativo.

Que lo digital invade sin darnos cuenta nuestra cotidianidad, y eso hace que el Estado, instituciones educacionales, la sociedad y los padres de familia, compartamos la construcción de una perspectiva de derechos para los niños, en la que ellos estén protegidos en el uso de la tecnología digital, para que en el momento de que se limite su acceso a lo mejor que pueden

ofrecernos estas tecnologías, podemos apostarle hacia una experiencia de mayor calidad, ya que podrán vincularse los niños de manera segura con las tecnologías para convertirse en ciudadanos respetuosos y responsables a futuro, sin poner una restricción en sus libertades.

Que la dinámica e interacción social y pedagógica que caracteriza y enmarca la enseñanza y el aprendizaje en el salón de clases resulta determinante para que niñas, niños y adolescentes, aprendan o dejen de aprender durante su proceso escolar, por ello resulta fundamental crear un entorno de aprendizaje eficaz mediante el establecimiento de reglas en el aula, siendo la limitación del uso del teléfono celular durante las clases, una adecuada medida para evitar la distracción de las y los alumnos y así favorecer el aprendizaje efectivo.

Que es muy importante delimitar el uso que las niñas, niños y adolescentes le brindan a las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que ve a una estancia educativa, ya que si hablamos que las instituciones educativas son un lugar para promover y fomentar el desarrollo educativo y profesional en su caso, de niñas, niños y adolescentes, debe prevalecer esta actividad del Estado por sobre la utilización desmedida de estas tecnologías, no como negación a su acceso a este derecho de la era digital, sino como una limitante para evitar distracciones durante las clases, asegurando con ellos una educación efectiva y eficaz para el sector infantil.

Que esta delimitación, incluso, garantiza y protege a niñas niños y adolescentes contra el abuso de los medios evitando problemas como el acceso a contenidos inapropiados, el contacto con extraños, la adicción a su uso, el ciberacoso, el aislamiento social, la dependencia del internet y la obesidad.

Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla tiene la responsabilidad de fomentar entre los educandos el uso adecuado, responsable y sobre todo seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso adecuado de internet y de redes sociales, debemos educar a las niñas, niños y adolescentes sobre el uso adecuado de las tecnologías de la información



y la comunicación debiendo el Estado procurar que el uso del teléfono celular no sea durante el horario de clases, de esta forma se lograra favorecer su integración en la educación, su participación y compromiso cívico y en definitiva, el cumplimiento de sus derechos.

Es fundamental que la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla, implemente medidas para regular el uso de dispositivos inteligentes de comunicación y procesamiento, dentro de las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases, garantizando el derecho de todas las niñas, niños y jóvenes de recibir educación efectiva y de calidad que contribuya a su bienestar y pleno desarrollo, logrando una mejor y más sana convivencia, entre los mismos compañeros estrechando sus lazos y desarrollando habilidades sociales.

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, PARA QUE SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA REGULAR EL USO EL USO DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS EFECTIVAS DE CLASES.**

#### **SUSCRIBE**

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*  
MAYO 29 DE 2019**



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

El suscrito Diputado Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

5  
CONSIDERANDOS

1862

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 73 fracción XXIX-I la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

Por su parte, la Ley General de Protección Civil y la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establecen que los presidentes municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas municipales de protección civil.



De igual manera, el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, señala la obligación de cada Ayuntamiento de integrar el Sistema Municipal de Protección Civil, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

**Ahora bien, por otro lado, dichas Leyes definen “fenómeno hidrometeorológico”** como un *agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.*

Todos estamos igualmente propensos a los desastres naturales, pero no somos igual de vulnerables, toda vez que la particular ubicación geográfica del territorio del distrito que represento y en general de la Sierra Norte del Estado de Puebla, de la Sierra Nororiental y de la Sierra Negra, hace que sean más vulnerables ante los agentes perturbadores del origen hidrometeorológico, ya que entre los meses de mayo a noviembre, esas regiones resienten en forma más notoria los efectos destructivos que originan los ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones, tormentas tropicales, de granizo y electricidad, heladas y huracanes, los cuales pueden generar afectaciones a viviendas y terrenos, muertes por deslizamientos o inundaciones, caídas de árboles, daños inminentes a los servicios de agua potable y saneamiento y derrumbes, por mencionar algunas consecuencias.

Según datos de la Comisión Nacional del Agua, en Puebla 133 de los 217 municipios son susceptibles de riesgo por concurrencia de fenómenos hidrometeorológicos; en este sentido, el Servicio Meteorológico Nacional reporta al Municipio de Tepango de Rodríguez perteneciente al Distrito II de Huauchinango, como el municipio que ha registrado más lluvias en el Estado en lo que va del 2019.

En este orden de ideas, es fundamental involucrar a todos los niveles de gobierno para que actúen en un esquema de coordinación interinstitucional en caso



de un evento catastrófico, con la participación de los diversos sectores de la población.

El Sistema Estatal de Protección Civil cuenta con un Plan Operativo ante Emergencias Hidrometeorológicas que forma parte del Plan Integral de Atención de Emergencias y Desastres Naturales para el Estado de Puebla. El Plan Operativo ante Emergencias Hidrometeorológicas tiene como finalidad definir las acciones de prevención, auxilio y apoyo a la población ante casos de desastres, actuando en forma coordinada con los tres niveles de gobierno.

Para la implementación de ese plan es fundamental la participación oportuna de los gobiernos municipales, ya que son quienes reaccionan de manera primordial ante las contingencias, por lo que resulta necesario y urgente verificar el adecuado funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Civil y que los mismos implementen, en su caso, en coordinación con el Estado, el Plan Operativo ante Emergencias Hidrometeorológicas, para que puedan actuar con certeza ante los desastres hidrometeorológicos, de manera que se reduzcan las posibles consecuencias que sobre la población pudieran tener.

Aunado a lo anterior, el artículo 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, señala que la coordinación del Sistema Municipal recaerá en el Ayuntamiento, el cual tiene, entre otras, las atribuciones siguientes:

- X. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Programa Municipal y demás Programas relativos, en congruencia con los Planes y Programas Nacional y Estatal;*
- XI. Participar en la ejecución de los programas y acciones que lleven a cabo el Estado y la Federación, en los términos de esta Ley;*

Derivado de lo anterior, se considera necesario exhortar a los Ayuntamientos de los 212 Municipios y a los 5 Concejos Municipales, que no tengan debidamente integrado su Sistema Municipal de Protección Civil, para que soliciten al Director de la Unidad Estatal de Protección Civil la asesoría correspondiente para ese fin; asimismo, solicitar a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno



que a través de la Unidad Estatal de Protección Civil supervise que las Unidades Municipales de Protección Civil de los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, mantengan actualizados sus Programas Municipales de Protección Civil, y que estos incluyan el Plan Operativo ante Emergencias Hidrometeorológicas, con el fin de implementarlo en coordinación con el Estado y se prevenga a través de las acciones conducentes la posible presencia de fenómenos hidrometeorológicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Ayuntamientos de los 212 Municipios y a los 5 Concejos Municipales, que no tengan debidamente integrado su Sistema Municipal de Protección Civil, soliciten al Director de la Unidad Estatal de Protección Civil la asesoría correspondiente para ese fin, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

SEGUNDO. Se solicita a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, que a través de la Unidad Estatal de Protección Civil supervise que las Unidades Municipales de Protección Civil de los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales, mantengan actualizados sus Programas Municipales de Protección Civil, y que estos incluyan el Plan Operativo ante Emergencias Hidrometeorológicas, con el fin de implementarlo en coordinación con el Estado y se



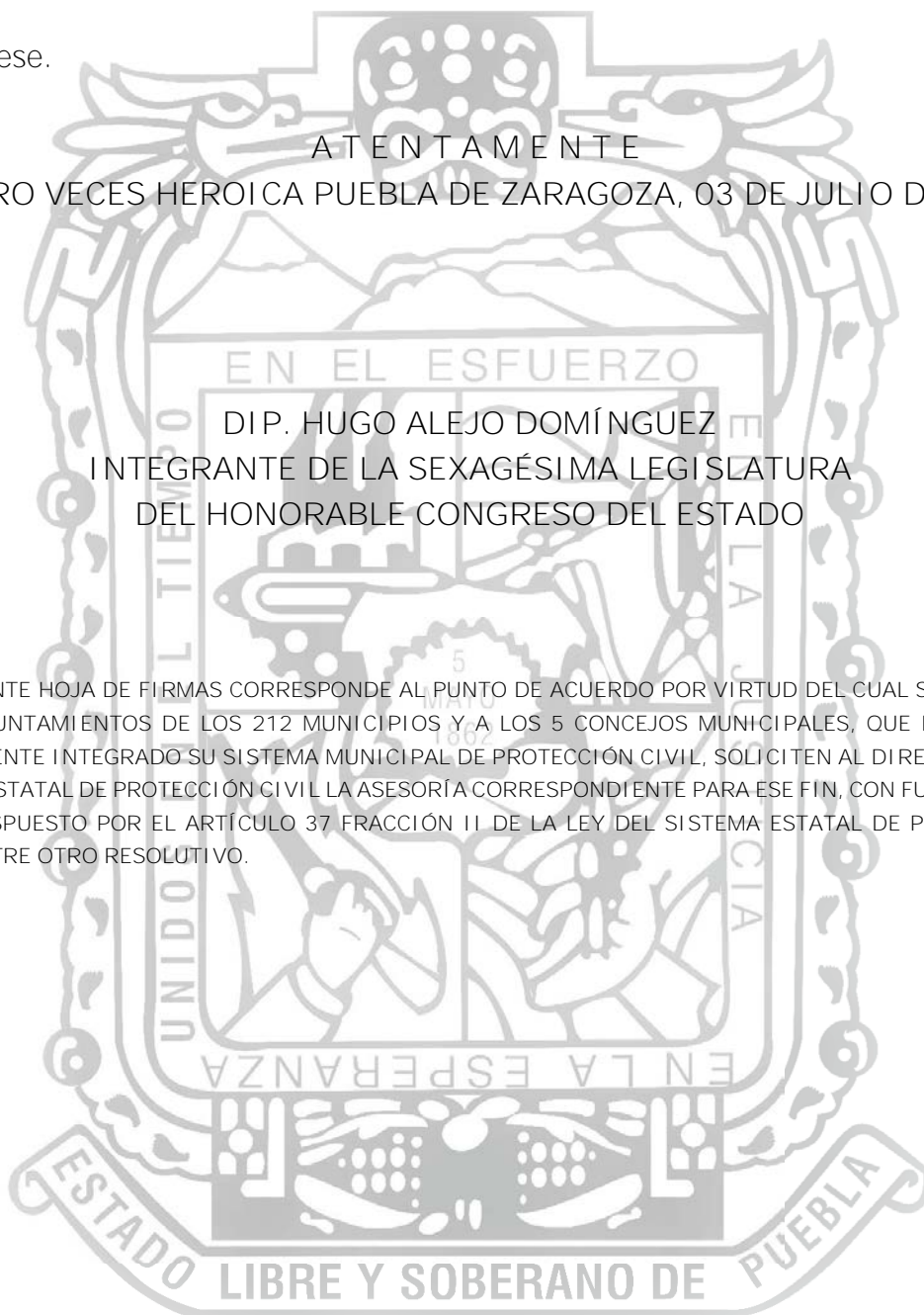
prevenga a través de las acciones conducentes la posible presencia de fenómenos hidrometeorológicos.

Notifíquese.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE JULIO DE 2019

EN EL ESFUERZO  
DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ M  
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 212 MUNICIPIOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES, QUE NO TENGAN DEBIDAMENTE INTEGRADO SU SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SOLICITEN AL DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE PARA ESE FIN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.

Que, asimismo, en los artículos 3 fracción I y 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, respectivamente, se establece que las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad.

Que al respecto, debe decirse que en México, la Encuesta Intercensal, correspondiente al año dos mil quince, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra que la población total alcanzó la cifra de ciento diecinueve punto cinco millones de personas, de las cuales doce punto cuatro



millones pertenecen al grupo de edad de personas adultas mayores, es decir, el diez por ciento.

Que además, de acuerdo al INEGI, una de cada tres personas de sesenta años o más tiene alguna discapacidad, lo que significa el treinta y uno punto seis por ciento. Por sexo, la mayor proporción de personas adultas mayores con alguna discapacidad son mujeres, al representar el cincuenta y seis punto tres por ciento, representando los hombres un cuarenta y tres punto siete por ciento; siendo la discapacidad con mayor proporción la relacionada con la movilidad, relacionada con la dificultad para caminar, moverse, subir o bajar.

Que además, las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), estiman que el número de adultos mayores se incrementará considerablemente para el año dos mil cincuenta en treinta y dos punto cuatro millones, así como su porcentaje respecto del total de la población en un veintiuno punto cinco por ciento<sup>1</sup>.

Que en este contexto, cabe precisar que muchas veces los familiares, pareja o personas cercanas a los adultos mayores no pueden cuidarlos en el día, debido a que estudian o necesitan salir a trabajar para poder darle, tanto a las personas adultas mayores como al resto de los integrantes de la familia los satisfactores necesarios para subsistir de manera digna y decorosa, encontrándose dentro de dichos requerimientos mínimos la alimentación, vestido, medicina, vivienda y todo aquello que de manera particular necesitan las personas adultas mayores.

Que en este sentido, es que las estancias, centros o residencias públicas diurnas o de día se han vuelto en una opción para que las personas adultas mayores puedan seguirse desarrollando.

Que por otra parte, cabe señalar que las residencias públicas de día son estancias diurnas para personas de sesenta años y más, que no cuentan con recursos económicos suficientes, que no pueden ser cuidados durante el día por una persona cercana o familiar, que están solos y desean socializar con personas de su misma edad, entre otras cuestiones.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/profeco/documentos/asilos-una-alternativa-para-el-cuidado-y-atencion-de-los-adultos-mayores?state=published>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.





Que de la misma manera, las residencias de día les permiten a las personas adultas mayores pasar momentos agradables y altamente productivos<sup>2</sup>, además que les brindan servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, actividades ocupacionales y recreativas, además de una alimentación sana y balanceada, promoviendo la autonomía de las personas adultas mayores y al mismo tiempo su permanencia en su entorno habitual<sup>3</sup>.

Que en este sentido, debe decirse que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) cuenta actualmente con siete residencias de día, de las cuales seis se encuentran en la Ciudad de México (Mitla, Cerro San Andrés, Corpus Christi, Dr. Atl, Guadalupe Proletaria y Héroes del 47) y una más en Zacatecas.

Que igualmente, en el Estado de Puebla existe la Casa del Abue que es una institución de carácter público, ubicada en la Ciudad de Puebla, administrada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y dedicada a brindar atención gerontogeriatrica y proporcionar a los adultos mayores las herramientas necesarias para alcanzar una vejez saludable y activa, que les permita mejorar su calidad de vida<sup>4</sup>; esfuerzo que también se replica en la Casa del Abue de San Pedro Cholula, a cargo del Ayuntamiento de referencia<sup>5</sup>.

Que a la Casa del Abue de la Ciudad de Puebla diariamente asisten cerca de ochocientos cincuenta personas adultas mayores, quienes eligen entre las cincuenta y dos opciones de actividades con las que cuenta la casa, de las cuales catorce son actividades físicas y treinta y ocho son talleres, como son los de carpintería, panadería y repujado, siendo los más solicitados los de computación, inglés y dibujo<sup>6</sup>.

Que no obstante el gran esfuerzo realizado en la denominada Casa del Abue, cierto también es, que toda vez que los resultados de la encuesta realizada por el

<sup>2</sup> <https://www.kondinero.com/blog/estancias-de-dia-para-adultos-mayores-una-solucion-de-equilibrio-y-salud>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/albergues-y-residencias-diurnas-inapam>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.

<sup>4</sup> <http://www.difestatal.puebla.gob.mx/estancias.php>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.

<sup>5</sup> <https://cholula.gob.mx/tramites-y-servicios/servicios/item/1643-actividades-para-adultos-mayores>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.

<sup>6</sup> <http://pueblanoticias.com.mx/noticia/850-adultos-mayores-disfrutan-de-las-actividades-de-la-casa-del-abue-39236/>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.



INEGI, reflejan que en el Estado de Puebla hay una población de seiscientos treinta mil cuatrocientas sesenta y nueve personas adultas mayores (doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis hombres y trescientas cincuenta y tres mil setecientos trece mujeres)<sup>7</sup> y en el caso específico de la Ciudad de Puebla hay ciento quince mil cuatrocientos treinta y cinco habitantes con sesenta y cinco años o más<sup>8</sup>, en mi opinión dicha institución resulta insuficiente, no solo por el número de personas que puede atender sino también por su ubicación, dado que no puede ayudar a la totalidad de las personas adultas mayores que habitan en las diversas regiones del territorio poblano.

Que aunado a lo expuesto, tampoco puede pasar desapercibido que, de conformidad con las estimaciones de instituciones como el Sistema Estatal DIF, uno de cada diez adultos mayores es abandonado por sus familiares o se encuentra solo, lo que indica que más de sesenta mil personas adultas mayores se encuentran en esta situación, motivo por el cual en la Entidad debemos de contar con un mayor número de estancias públicas diurnas para personas adultas mayores.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, considero es necesario exhortar respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, implementen en el Estado un mayor número de estancias públicas diurnas para personas adultas mayores, con la finalidad de que estas últimas reciban atención de calidad y tengan las herramientas para vivir esta etapa de manera saludable y activa, y a su vez sus familiares y personas cercanas se encuentren tranquilos y continúen desarrollándose laboral y profesionalmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

<sup>7</sup> <https://intoleranciadiario.com/articles/2016/08/27/147175-en-el-abandono-uno-de-cada-10-adultos-mayores-en-puebla.html>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.

<sup>8</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/analisis/proteccion-a-personas-adultas-mayores-del-estado-de-puebla-1774488.html>, consultada el siete de julio de dos mil diecinueve.



## ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, implementen en el Estado un mayor número de estancias públicas diurnas para personas adultas mayores, con la finalidad de que estas últimas reciban atención de calidad y tengan las herramientas para vivir esta etapa de manera saludable y activa, y a su vez sus familiares y personas cercanas se encuentren tranquilos y continúen desarrollándose laboral y profesionalmente.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 8 DE JULIO DE 2019**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**Presente.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL  
MIGRANTE A REALIZAR ACCIONES EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DE  
MIGRANTES POBLANAS Y POBLANOS.**

**Marcelo García Almaguer**, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno y al Instituto Poblano de Asistencia al Migrante a realizar acciones en favor de las familias de migrantes poblanas y poblanos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### A. Contexto Nacional

Durante los últimos días, la migración ha ocupado un lugar privilegiado en el debate nacional. El acuerdo celebrado entre los gobiernos de México y los Estados Unidos, que tuvo como objetivo evitar la imposición de aranceles a bienes mexicanos, ha generado distintas reacciones dados los compromisos asumidos por nuestro país para controlar el flujo migratorio en la frontera sur.

El pasado 14 de junio de 2019, el Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, y la Secretaria de Economía, Graciela Márquez, comparecieron ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión para explicar los detalles del acuerdo referido. Entre otras cosas, el Canciller destacó lo siguiente:

“Entonces, se plantea que la Guardia Nacional respalde a la autoridad migratoria. Perdón, ya lo estaba haciendo, la Policía Federal lleva todo este año trabajando con el Instituto Nacional de Migración a solicitud del Instituto Nacional de Migración, ¿por qué? Porque nada más en lo que es el sur del país tienen que cubrir más de 260 puntos para cumplir lo que la ley dispone, la ley mexicana dispone.

Ahora están solicitando el respaldo de la Guardia Nacional, desplegada en la frontera sur, para que se acelere, se despliegue y apoyen a la autoridad migratoria.

Pero hay otros elementos de la estrategia, no es el único elemento, ¿cuáles son los otros elementos de la estrategia?

Hay todo un equipo que tiene como propósito a cargo del subsecretario del Bienestar, que tiene como propósito extender los programas, como Sembrando Vida, en el sur del país, y otros programas, porque hay personas a México y nos dicen: “Por ningún motivo quiero regresar a mi país”, personas que llegan

y dicen: “Ya pagué tres mil dólares”. Hasta ahorita casi no hemos encontrado una persona que no haya pagado al menos tres mil 500 dólares.

Entonces, tenemos entender y atender a las personas que ya no pueden regresar a su país de origen, y por eso hay un equipo que tiene como propósito el poder facilitar que tengan empleos.

Hay otro equipo que se va a encargar que en el norte del país podamos apoyar a las comunidades, por ejemplo, Tijuana, Ciudad Juárez u otras donde ya tenemos un número de migrantes importante, 25 mil migrantes esperando su procedimiento de asilo en Estados Unidos.

(...)

Se ha dicho que no se va a dejar entrar a nadie. No sé de dónde saca eso, la ley dice que es lo que se debe de hacer, quién puede estar y quién no puede estar en México, lo que no podemos es tener millón y medio de personas cruzando México sin tener ninguna noción de quiénes son, siquiera ni de dónde vienen ni nada.

¿Cómo los protegemos? Acuérdense lo que pasó en San Fernando.

¿Cómo proteges a alguien que no existe? Pues no lo proteges. Entonces, parte de la estrategia que se va a implementar es esa.

Y la otra, organizar la frontera sur, ha habido varios esfuerzos previos, no quiero decir que hayan sido infructuosos, sería quizás demasiado decir algo así, porque algunas cosas sí funcionaron y otras no, pero sí tenemos que organizar mucho mejor la frontera sur.

(...)

El próximo martes, informo a ustedes, hablé a la oficina del Secretario General de Naciones Unidas para que nos reunamos con Unicef, Organización Internacional de Migraciones, ACNUR y otras agencias de la Organización de Naciones Unidas para conformar lo que llamaríamos un “Sistema Regional de Gestión Migratoria”, porque este problema ni va a desaparecer ahora.

Y sí tenemos que hacer un esfuerzo internacional mayor porque no se está haciendo; es decir, en el escenario internacional son otros los puntos o los focos rojos y no el flujo que estamos viviendo el día de hoy entre México, Centroamérica y otras naciones”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Senado de la República, *Versión estenográfica de la Sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el viernes 14 de junio de 2019*, disponible en:

Sin lugar a duda, la complejidad del fenómeno migrante, como lo destaca el Secretario de Relaciones Exteriores, conlleva un conjunto de acciones integrales para su debida atención. Los estándares normativos de ingreso a nuestro país no pueden ser las únicas medidas implementadas, sino que deben acompañarse de acciones transversales que promuevan el bienestar, como también lo refirió el funcionario.

## **B. Puebla y flujo migratorio**

Durante el mes de septiembre de 2018, el Gobierno del Estado de Puebla publicó su Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al Estado de Puebla, que refiere lo siguiente:

“En 2007 la población migrante de origen mexicano radicada en Estado Unidos alcanzó su número más alto, que se calcula en 12 millones. En 2009 disminuyó un millón y desde entonces se ha mantenido en un promedio de 11 millones. La migración indocumentada también se ha reducido considerablemente, en 2009 se calculaba que había 6.4 millones de personas mexicanas viviendo de manera irregular en Estados Unidos; sin embargo, para 2015 se calcularon 5.6 millones”<sup>2</sup>

Según datos del Consejo Nacional de Población, nuestro estado ocupó el lugar número 15 en la medición de flujo migratorio durante el periodo 2000-2010.<sup>3</sup> Su

---

[http://www.senado.gob.mx/64/version\\_estenografica/2019\\_6\\_14/1994](http://www.senado.gob.mx/64/version_estenografica/2019_6_14/1994) (Fecha de consulta: 16 de junio de 2019).

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers*, disponible en: <http://cdhpuebla.org.mx/pdf/interiores-COMPLETO.pdf> (Fecha de consulta: 16 de junio de 2019).

<sup>3</sup> Consejo Nacional de Población, *Índice absoluto de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2000-2010*, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78050/Indice\\_Absoluto\\_de\\_Intensidad\\_Migratoria.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78050/Indice_Absoluto_de_Intensidad_Migratoria.pdf) (Fecha de consulta: 16 de junio de 2019).

índice absoluto de densidad migratoria pasó de 2.15 a 2.49 durante el periodo 2000-2010.<sup>4</sup> Por su parte, el Protocolo referido establece lo siguiente:

“Según cifras del gobierno del estado de Puebla, en 2016 había alrededor de 1.5 millones de poblanos residiendo en Estados Unidos. Los principales municipios emisores de migrantes son: Puebla, Izúcar de Matamoros, Huaquechula y San Pedro Cholula.<sup>15</sup> Los estados con mayor concentración de poblanos en Estados Unidos son: California (29.6%), Nueva York (22.8%), Nueva Jersey (9.7%), Illinois (7.1%) y Texas (5.3%).<sup>16</sup>

Puebla es el quinto estado receptor de remesas a nivel nacional; sólo en 2016 ingresaron a la entidad 1,463 millones de dólares, lo que representa 5.4% del total en México.<sup>17</sup> En 2015, la ciudad de Puebla fue la segunda a nivel nacional en cuanto a la recepción de remesas, después de Tijuana; ese año ingresaron a la entidad 340.7 millones de dólares.<sup>18</sup> Las remesas representan 4% del PIB estatal, y es necesario considerar que Puebla es el noveno estado a nivel nacional con mayor PIB.

**Se calcula que entre 2009 y 2014 alrededor de 30,962 personas nacidas en Puebla salieron de México para residir en otro país, lo que colocó a este estado como el quinto emisor de migrantes a nivel nacional**<sup>5</sup>

(El énfasis es propio).

De igual forma, este Protocolo hace énfasis en las externalidades provocadas en las familias de poblanas y poblanos migrantes, afirmando que “la reintegración social de las personas migrantes en retorno al estado de Puebla presenta algunos retos”<sup>6</sup> como:

“el cambio en las redes sociales y familiares de la persona migrante durante su ausencia, especialmente si ésta fue prolongada. Por ello, la persona que retorna muchas veces requiere de tiempo para reconstruir

---

<sup>4</sup> *Op. cit.*

<sup>5</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *op. cit.*

<sup>6</sup> *Op. cit.*



sus redes, las cuales son fundamentales para contar con un capital social, acceder a apoyo psicosocial, a información sobre instituciones y programas de ayuda, formar redes de seguridad y acceder al mercado laboral”<sup>7</sup>

En síntesis, México atraviesa por cambios a su política migratoria, que deberán partir del entendimiento de los factores que motivan el fenómeno migrante y del respeto a los derechos humanos de migrantes nacionales y extranjeros. Por su parte, las entidades federativas deberán implementar las acciones necesarias para garantizar el bienestar de sus habitantes migrantes y de sus familiares que permanecen en territorio nacional porque, como lo ha referido el Protocolo en comento, esto representa un elemento fundamental para garantizar el retorno de migrantes mexicanos y la conservación del tejido social.

Así, el presente Punto de Acuerdo pretende coadyuvar en las acciones implementadas en el Estado de Puebla en favor de las familias de migrantes, que representan un grupo de atención prioritaria dado su posición de vulnerabilidad. Para la atención de esta situación, el pasado 12 de junio de 2019 la Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, celebró convenios con 71 municipios que pretenden reducir la vulnerabilidad de migrantes poblanos, migrantes en retorno y de sus familias.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> *Op. cit.*

<sup>8</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *ALIANZA IPAM-AYUNTAMIENTOS PARA AMPLIAR ASISTENCIA A MIGRANTES POBLANOS*, disponible en: <http://www.puebla.gob.mx/boletines/item/2766-alianza-ipam-ayuntamientos-para-ampliar-asistencia-a-migrantes-poblanos> (Fecha de consulta: 16 de junio de 2019).

De igual forma, el Secretario General de Gobierno, Fernando Manzanilla, encabezó un acto derivado del programa “Raíces de Puebla” en el que se entregaron 150 visas estadounidenses para la reunificación de familias que cumplieran entre 10 y 40 años sin poder reunirse.<sup>9</sup> El Secretario también resaltó que “en tres años ‘Raíces de Puebla’ ha logrado el encuentro de 1294 familias y que es el único programa de unificación de familias migrantes completamente gratuito en México”<sup>10</sup>.

En este sentido, se considera viable y oportuno establecer un mecanismo permanente de apoyo integral a las familias de migrantes poblanos, con especial énfasis en la atención de niñas, niños y adolescentes, y que su diseño e implementación establezca un sistema de evaluación y seguimiento que genere indicadores y fortalezca el sistema de rendición de cuentas.

---

<sup>9</sup> Gobierno del Estado de Puebla, *CON “RAÍCES DE PUEBLA” SE REUNIFICAN FAMILIAS DE POBLANOS MIGRANTES: FERNANDO MANZANILLA*, disponible en: <http://www.puebla.gob.mx/boletines/item/2746-con-raices-de-puebla-se-reunifican-familias-de-poblanos-migrantes-fernando-manzanilla> (Fecha de consulta: 16 de junio de 2019).

<sup>10</sup> *Op. cit.*

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE A REALIZAR ACCIONES EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DE MIGRANTES POBLANAS Y POBLANOS.**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla para que, por sí y a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, consideren la viabilidad de construir un programa de acción integral dirigido a las familias de migrantes poblanas y poblanos que permanecen en el estado, con especial énfasis en la garantía de derechos y oportunidades de niñas, niños y adolescentes, que asuma su posición de vulnerabilidad, promueva acciones interinstitucionales e implemente un sistema de evaluación y seguimiento.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a Instituto Poblano de Asistencia al Migrante a informar al Congreso del Estado de Puebla sobre las acciones implementadas en favor de las familias de migrantes poblanas y poblanos, así como de los resultados obtenidos.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE JUNIO DE 2019**

**MARCELO GARCÍA ALMAGUER**  
DIPUTADO LOCAL



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE

El suscrito Diputado Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Secretaría de Educación Pública, el pasado 10 de junio, publicó la *"Lista sugerida de útiles escolares para las actividades en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria. Ciclo escolar 2019-2020"*, que contempla lo siguiente:

Educación preescolar:

Los materiales y útiles escolares necesarios para iniciar las actividades en los jardines de niños de los tres grados de preescolar, como diferentes tipos de papel, pinturas, pinceles, lápices de colores, brochas, tijeras, pegamentos y plastilina (no tóxicos), serán solicitados por las educadoras de común acuerdo con los padres de familia, según los requerimientos de las actividades que realizan los estudiantes.

Educación primaria:

- Primer grado
- Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, lomo cosido
  - Un cuaderno de rayas de 100 hojas, lomo cosido
  - Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar



- Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera
- Un lápiz adhesivo
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Segundo grado

- Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, lomo cosido
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas, lomo cosido
- Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar
- Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera
- Un lápiz adhesivo
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Tercer grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional, lomo cosido
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional, lomo cosido
- Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo
- Una regla de plástico
- Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera
- Un lápiz adhesivo
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Cuarto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos
- Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma
- **Una caja de lápices de colores de madera • Un lápiz adhesivo**
- Un juego de geometría
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Quinto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional



- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos
- Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera
- Un lápiz adhesivo
- Un juego de geometría
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Sexto grado

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos
- Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera
- Un lápiz adhesivo
- Un juego de geometría
- Un paquete de 100 hojas blancas

#### Educación secundaria:

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados

- Un cuaderno de 100 hojas para cada una de las asignaturas. El tipo de cuaderno será determinado por cada profesor
- Un lápiz, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos
- Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras
- Una caja de lápices de colores
- Un lápiz adhesivo
- Un juego de geometría
- Un paquete de 100 hojas
- Calculadora básica

Según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el año 2018 los padres destinaron de \$901.29 pesos a \$2,586.70 pesos en el caso de las niñas, y entre \$901.29 pesos y \$2,659.70 pesos en el caso de los niños, para la compra de útiles y uniformes escolares. Lo anterior tomando en cuenta el listado de artículos escolares que pide la Secretaría de Educación Pública Federal para educación primaria.



Asimismo, la Cámara Nacional de Comercio informó en el mismo año (2018), que los padres de familia gastaron desde un 30% hasta un 70% del ingreso mensual familiar para surtir listas de útiles escolares; dependiendo del número de hijos, el gasto va desde \$350 pesos hasta \$1,200 pesos por niño en edad escolar.

De acuerdo con un artículo publicado en El Economista<sup>1</sup> en julio de 2019, se invierten en artículos escolares por hijo en educación básica desde \$900 hasta \$2,600 pesos, así como \$4,300 pesos extra en promedio en caso de adquirir artículos electrónicos; 70 % del gasto mensual de las familias se destina al regreso a clases. Se invierten en uniformes escolares de niñas \$250 a \$880 pesos, mientras que \$223 a \$853 se destinan a uniformes de niños.

En 2018 lo más comprado en artículos escolares fueron cuadernos, seguido de colores, crayones y pegamento, plumas, plumones y marcadores, y juegos de geometría.

La derrama económica de la industria en 2017 fue de \$75,930,000 pesos, mientras que en 2018 superó los \$79,000,000. 60 centavos de cada peso invertido van al mercado informal.

Las ventas de útiles escolares sin considerar ropa, zapatos o tecnología, aumenta 40% durante los meses de julio, agosto y septiembre.

En este orden de ideas, según lo establece la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor adquiere un papel relevante toda vez que, como organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Economía, tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Dicho organismo se estructura de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y

<sup>1</sup>*“Lo que debes saber para tu lista de útiles escolares”*, México, 02 de julio de 2019, El Economista Disponible en <https://www.economista.com.mx/gestion/Lo-que-debes-saber-para-tu-lista-de-utiles-escolares-20190702-0134.html>



demás unidades administrativas que estime convenientes. Así de acuerdo con el artículo 24, la citada Procuraduría tiene dentro de ámbito competencia, entre otras atribuciones, las siguientes:

*I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;*

*XIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;*

*XX. Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicho requerimiento;*

Derivado de lo anterior, se considera oportuno solicitar a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Puebla, para que, con motivo del regreso a clases del ciclo escolar 2019-2020, lleve a cabo las acciones conducentes de verificación y vigilancia de los precios de compra de los uniformes y útiles escolares en los comercios establecidos en el Estado de Puebla, a efecto de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores, así como para combatir prácticas comerciales abusivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:





## ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en Puebla, para que, con motivo del regreso a clases del ciclo escolar 2019-2020, lleve a cabo las acciones conducentes de verificación y vigilancia de los precios de compra de los uniformes y útiles escolares en los comercios establecidos en el Estado de Puebla, a efecto de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores, así como para combatir prácticas comerciales abusivas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2019

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN PUEBLA, PARA QUE, CON MOTIVO DEL REGRESO A CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020, LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PRECIOS DE COMPRA DE LOS UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES EN LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE PREVENIR Y SALVAGUARDAR POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO PARA COMBATIR PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS.



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

**La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, Y LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO Y DESARROLLE EL PROYECTO QUE SE PROPONE, “LOS PUEBLOS MÁGICOS SE DAN LA MANO”, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO, DE LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS PUEBLOS.**

**Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente,**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en nuestro Estado contamos con 9 Pueblos Mágicos que son, Atlixco, Cuetzalan del Progreso, Cholula, Chignahuapan, Huahuchinango, Pahuatlán, Tlatauquitepec, Xicotepec y Zacatlán, los cuales deben de ser fortalecidos por una acción conjunta de los tres órdenes de gobierno, es fundamental su desarrollo económico y el fomento al turismo de los mismos, ya que esto da como resultado un crecimiento a nivel Estado, y una reactivación de nuestra economía.

Que es necesario como objetivo de un proyecto específico el contribuir al fortalecimiento de las ventajas competitivas de la oferta turística en estos destinos denominados “Pueblos Mágicos”, mediante la ejecución de acciones para un desarrollo turístico integral y sustentable, todo esto con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la economía local, mediante la interacción e integración de los mismos Pueblos y de nuestro Estado, así como la creación y desarrollo en base a las características de cada región para la creación de nuevos atractivos así como productos, se le denominara al proyecto “Los Pueblos Mágicos se dan la mano”

Que los principales puntos específicos y ejes de acción del programa son; el apoyar el desarrollo turístico regional, el fomento de la oferta turística, proporcionar el desarrollo sustentable y económico, así como el de favorecer el apoyo al turismo.

Que el fomento a la oferta turística del Estado es y deberá ser una prioridad de desarrollo, el incremento, diversificación, diferenciación y regionalización de los nueve destinos, productos y servicios que ofrecen, demandan acciones estratégicas que estimulen proyectos, inversión, fomento y financiamiento turístico.

Que los pueblos se destacan por sus características particulares y únicas, reconocidas por los turistas o los mismos habitantes, es primordial y muy importante que se conserven mediante estrategias que logren un equilibrio entre el patrimonio que los hace atractivos, el menos de

los impactos ambientales posible y la capacidad para recibir turistas y visitantes que generen un sin número de beneficios.

Que los pueblos mágicos al ser tan diversos y ricos en tradiciones deben de ser apoyados y encaminados al desarrollar de sus atractivos, así como la creación de nuevos y los productos originarios de cada región, se deben de profesionalizar y potencializar para que de esta manera logren entrar al mercado y así ser competitivos.

Que nuestros pueblos mágicos deben y merecen ser promovidos, visitados y preparados para la innovación que a su vez satisfagan las necesidades más allá de las consideradas básicas, debemos realizar acciones coordinadas, todas las dependencias mencionadas para que de esta manera se le pueda dar un crecimiento y atención específica para su planificación, creación y desarrollo.

Que el Gobierno del Estado de Puebla en coordinación con el Poder Legislativo a través de su comisión especial de pueblos mágicos para su desarrollo económico, turístico y social, se creará el programa de desarrollo anteriormente mencionado para fortalecer la economía local e integrar las diversas riquezas culturales de los mismos, como lo son, la gastronomía, artesanías, las mismas industrias y diferentes atractivos turísticos con los que cuentan.

Que los pueblos mágicos tienen mucho por ofrecer, pero la falta de apoyo, recursos y de oportunidades para mostrar esta riqueza cultural, les impide sobresalir, no basta con solo ser denominados “Pueblos Mágicos”, para lograr un nivel de competitividad importante, falta que el Estado contribuya para revalorar sus localidades.

Que el programa se propone realizarse en 9 convenciones, una en cada sede, es decir una convención por pueblo mágico perteneciente a nuestro Estado, en estos eventos se espera contar con la presencia de artesanos, gastrónomos, empresarios y promotores culturales en general de los Pueblos Mágicos, que llevarán consigo una exposición de lo más importante de su región y entre sí poder promover su riqueza cultural a todos los asistentes y así se

integren e interactúen de manera coordinada y con miras a lograr un crecimiento y potencializar sus ofertas de diferentes aspectos y así puedan desarrollarse más.

Es fundamental para nuestro Estado, para nuestras comunidades específicas y para nuestra cultura y tradiciones, que se desarrollen proyectos como éste, se considere un trabajo coordinado y de cooperación para un solo fin, un desarrollo integral, y así mismo se implementen medidas para una sana economía, así como autosustentable, garantizando un desarrollo de nuestras comunidades, nuestra cultura, así como la riqueza de nuestra gastronomía.

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO. – SE EXHORTA RESPUETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO Y DESARROLLE EL PROYECTO QUE SE PROPONE, “LOS PUEBLOS MÁGICOS SE DAN LA MANO”, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO, DE LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE LA INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS PUEBLOS.**

**SUSCRIBE**

**DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO***  
JUNIO 11 DE 2019



**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
25 DE JULIO DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## **Orden del Día**

### **Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 25 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del diecinueve de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios Ciudadanos, los de autoridades Estatales y Municipales.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado y al Titular del Consejo Estatal para la Prevención y Control del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida, a garantizar que las personas que padezcan virus de inmunodeficiencia adquirida en nuestra Entidad, tengan acceso oportuno y universal de manera permanente a través de los servicios de salud pública, a laboratorios de rutina como citometría hemática, química sanguínea parcial, estudios generales de orina, pruebas de funcionamiento hepático completo y perfil de lípidos, aún a pesar de no encontrarse cubiertos de manera regular por el Fondo de Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Salud Estatal, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada para Hospitales Generales y Comunitarios; los Centros de Salud con Servicios Ampliados y las Casas de Salud del Gobierno del Estado, cuenten con la infraestructura mobiliaria e informática necesaria, a efecto de poder tener en forma digital los expedientes y archivos de los usuarios de los servicios de salud, con pleno respeto a la protección de datos personales que permita optimizar y hacer más eficiente la atención médica hospitalaria.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Puebla y a los cinco Concejos Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones observen y realicen las acciones necesarias para implementar los permisos de maternidad, paternidad y fallecimiento en beneficio de los trabajadores municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXX y XXXI, y se adiciona la fracción XXXII al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VI del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Ley para el Aprovechamiento Integral, Donación Altruista de Alimentos y Prevención de su Desperdicio en el Estado de Puebla, que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente al Congreso del Estado de Baja California a dejar sin efectos la reforma constitucional aprobada en Sesión del ocho de julio del año en curso, en materia de ampliación del mandato de próximo gobierno estatal, entre otro resolutivo.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada sin Partido María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a reforzar las campañas e impulsar programas con el objetivo de fomentar en la población la donación de órganos, tejidos y células, y dar a conocer los beneficios de la misma, con la finalidad de eliminar las barreras socioculturales existentes que impiden se tenga éxito en la cultura de donación.





**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

- 13.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte al Instituto Federal de Telecomunicaciones a realizar de conformidad con sus atribuciones, la gestión y promoción del acceso equitativo a infraestructura de banda ancha e internet, así como de otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación en la mixteca poblana, con el fin de que la población de dicha zona se encuentre comunicada en condiciones de igualdad.
- 14.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales a reforzar a través de sus unidades correspondientes, la inspección de lugares que expenden bebidas alcohólicas para evitar su consumo entre menores de edad que se encuentran en plena temporada vacacional, entre otro resolutivo.
- 15.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Cristina Tello Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a la Secretaría de Salud y a los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que refuercen sus estrategias de prevención en las zonas con mayor incidencia del dengue y tomen las medidas necesarias para disminuir su proliferación, entre otro resolutivo.
- 16.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado, para que en coordinación con las instancias federales y locales competentes se implementen acciones tendientes a impulsar la agricultura en nuestra Entidad, y a su vez se expliquen las vías idóneas para facilitar a las y los productores poblanos la obtención de las herramientas necesarias para el desempeño de esta actividad, particularmente por lo que se refiere a la adquisición de tractores.
- 17.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ejecutivo del Estado para que establezca un correo electrónico y una línea telefónica para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias o reportes de los vehículos automotores que emitan visiblemente gases con la finalidad de que se le pueda dar un seguimiento puntual a los vehículos y a los centros de verificación que emitieron la verificación vehicular de los vehículos automotores reportados o denunciados y se tomen las medidas necesarias contra ellos.



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

- 18.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Municipio del Estado Libre y Soberano de Puebla que cuentan con Atlas de Riesgo, los actualicen a la brevedad, a fin de prevenir a la población ante la temporada de lluvias, así como actualizar sus programas de desarrollo urbano, con el objeto de evitar otorgar permisos de uso de suelo en zonas de alto riesgo que pongan en peligro la vida de las personas, considerando los factores de cambio climático y la gestión integral de riesgo.
- 19.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte a los doscientos doce Ayuntamientos y cinco Concejos Municipales del Estado, para que atendiendo a la viabilidad técnica y presupuestaria promuevan, acuerden y coordinen la creación de Consejos de Participación Ciudadana en sus respectivos Municipios, con el objetivo de que la población participe en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades y en asuntos de interés común en beneficio de la misma sociedad, entre otro resolutivo.
- 20.** Lectura del oficio de los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan se convoque a una Sesión Extraordinaria.
- 21.** Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
2. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
3. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
4. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
5. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
6. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	-	FJ	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	FJ	-
8. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>8</b>		<b>1</b>	





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Comisión Permanente, con los que da cuenta en la Sesión del día 25 de julio de 2019

\* \* \* \* \*

Oficio número HCE/SG/AT/509 de fecha 30 de junio del año en curso, de la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, comunicando la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y la Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Recibo y enterado.

Oficio número CE/SG/0987/2019 de fecha 12 de junio del año en curso, del Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, comunicando la Clausura e Integración de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Periodo de Receso.



Recibo y enterado

Circular número INE/JLE/VE/119/2019 del Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, informando sobre el primer periodo vacacional del 22 de julio al 2 de agosto del presente año, para el personal de ese Instituto

Recibo y enterado

Oficio número SGG/SJ/368/2019 de fecha 15 de julio del año en curso, del Subsecretario Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, en el que contesta el similar número DGAJEPL/2532/2019, relacionado con la participación de los diferentes sectores involucrados en el tema de Protección Civil, a fin de difundir el “Plan de Contingencia en el Estado de Puebla”.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.



Oficio número PM/VII/0076/2019 de fecha 15 de julio del presente año, del Presidente Municipal Constitucional de Cuetzalan del Progreso, en el que contesta oficio número DGAJEPL/2837/2019 en el que se exhorta a los Ayuntamientos a la elaboración del Reglamento Municipal de Protección Civil, e informa que se conformó el Consejo de Protección Civil de ese Municipio.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 25 de julio de 2019

Fernando Sánchez Sasía  
Diputado Secretario

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate sculpture of an eagle with its wings spread stands on a base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN "MIGUEL HIDALGO", LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE INTEGRANTES, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LOS DIPUTADOS **JUAN PABLO KURI CARBALLO Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS. A CONTINUACIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO LECTURA AL OCURSO QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR EL QUE CON FUNDAMENTO EN EL





ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITAN LA INCLUSIÓN COMO PUNTO VEINTE EN EL ORDEN DEL DÍA EL OFICIO QUE SUSCRIBEN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INCLUSIÓN DEL OFICIO ANTES REFERIDO COMO PUNTO VEINTE DEL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO SIETE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL MISMO RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS DE



DIVERSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO RODOLFO MACÍAS CABRERA Y OTROS FIRMANTES, A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL DE DIVERSOS PRESIDENTES AUXILIARES, JUECES DE PAZ E INSPECTORES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA, A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COPIA A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES; EL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA DE DESARROLLO RURAL; EL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES; EL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES; EL DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA DE CULTURA; EL DEL CIUDADANO JUAN DURÁN MARTÍNEZ, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y EL DEL CIUDADANO ELISEO BRAULIO ZAYAS JAEN, A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA/SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, A GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS QUE PADEZCAN VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA EN NUESTRA ENTIDAD, TENGAN ACCESO OPORTUNO Y UNIVERSAL DE MANERA PERMANENTE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, A LABORATORIOS DE RUTINA COMO CITOMETRÍA HEMÁTICA, QUÍMICA SANGUÍNEA PARCIAL, ESTUDIOS GENERALES DE ORINA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO COMPLETO Y PERFIL DE LÍPIDOS, AÚN A PESAR DE NO ENCONTRARSE CUBIERTOS DE MANERA REGULAR POR EL FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL



EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, PARA QUE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA PARA HOSPITALES GENERALES Y COMUNITARIOS; LOS CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS Y LAS CASAS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA MOBILIARIA E INFORMÁTICA NECESARIA, A EFECTO DE PODER TENER EN FORMA DIGITAL LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON PLENO RESPETO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE PERMITA OPTIMIZAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS CINCO CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES OBSERVEN Y REALICEN LAS ACCIONES



NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR LOS PERMISOS DE MATERNIDAD, PATERNIDAD Y FALLECIMIENTO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SIETE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA. EN EL **PUNTO OCHO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN



NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL Y A LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL, DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS Y PREVENCIÓN DE SU DESPERDICIO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE LEY A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS



MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A DEJAR SIN EFECTOS LA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA EN SESIÓN DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL MANDATO DE PRÓXIMO GOBIERNO ESTATAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU INTERVENCIÓN SOLICITÓ DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **MARCELO GARCÍA ALMAGUER**, RESULTANDO DESECHADA LA PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE CON DOS VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL NO CUMPLIR CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y



RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS DIPUTADAS MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO. EN EL **PUNTO DOCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SIN PARTIDO **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A REFORZAR LAS CAMPAÑAS E IMPULSAR PROGRAMAS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EN LA POBLACIÓN LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS, Y DAR A CONOCER LOS BENEFICIOS DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LAS BARRERAS SOCIOCULTURALES EXISTENTES QUE IMPIDEN SE TENGA ÉXITO EN LA CULTURA DE DONACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, LUIS FERNANDO JARA VARGAS, Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. EN EL **PUNTO TRECE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL





DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO EQUITATIVO A INFRAESTRUCTURA DE BANDA ANCHA E INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MIXTECA POBLANA, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN DE DICHA ZONA SE ENCUENTRE COMUNICADA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES A REFORZAR A TRAVÉS DE SUS UNIDADES CORRESPONDIENTES, LA INSPECCIÓN DE LUGARES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EVITAR SU CONSUMO ENTRE MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN EN PLENA TEMPORADA VACACIONAL, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **CRISTINA TELLO ROSAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO



LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA QUE REFUERZEN SUS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN LAS ZONAS CON MAYOR INCIDENCIA DEL DENGUE Y TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DISMINUIR SU PROLIFERACIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y LOCALES COMPETENTES SE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A IMPULSAR LA AGRICULTURA EN NUESTRA ENTIDAD, Y A SU VEZ SE EXPLIQUEN LAS VÍAS IDÓNEAS PARA FACILITAR A LAS Y LOS PRODUCTORES POBLANOS LA OBTENCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA ACTIVIDAD, PARTICULARMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO**



**DIECISIETE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ESTABLEZCA UN CORREO ELECTRÓNICO Y UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR DENUNCIAS O REPORTES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE EMITAN VISIBLEMENTE GASES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE PUEDA DAR UN SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS VEHÍCULOS Y A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN QUE EMITIERON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPORTADOS O DENUNCIADOS Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CONTRA ELLOS, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIÓ EL DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS



DEL MUNICIPIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE CUENTAN CON ATLAS DE RIESGO, LOS ACTUALICEN A LA BREVEDAD, A FIN DE PREVENIR A LA POBLACIÓN ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, ASÍ COMO ACTUALIZAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CON EL OBJETO DE EVITAR OTORGAR PERMISOS DE USO DE SUELO EN ZONAS DE ALTO RIESGO QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, CONSIDERANDO LOS FACTORES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA. EN EL **PUNTO DIECINUEVE** SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE ATENDIENDO A LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA PROMUEVAN, ACUERDEN Y COORDINEN LA CREACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LA



POBLACIÓN PARTICIPE EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES Y EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN EN BENEFICIO DE LA MISMA SOCIEDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO VEINTE** SE DIO LECTURA AL OFICIO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA Y EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA RESULTO EN VOTACIÓN NOMINAL CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO.



NOTIFÍQUESE A TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL VIERNES VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS Y SE ACORDÓ ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LAS COMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EXPRESÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS CAÑONES ANTIGRANIZO QUE SON UTILIZADOS Y QUE AFECTAN LAS CONSIDERABLEMENTE LAS SIEMBRAS DE LOS DIVERSOS PRODUCTORES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA INTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y



TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; Y A TODAS LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL VIERNES VEINTISÉIS DE JULIO A LAS DOCE HORAS; ASÍ COMO A LA SESIÓN SOLEMNE PARA EL PRÓXIMO UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO SECRETARIO



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —







**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXX y XXXI, y se adiciona la fracción XXXII al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que las actividades extraescolares o extracurriculares son las que se realizan dentro o fuera de la escuela y no forman parte del currículo, mismas que están encaminadas a potenciar la apertura de su entorno y a procurar la formación integral de las y los alumnos, lo que fomenta la ampliación de su horizonte cultural y la preparación para su inserción en la sociedad, cuyo fin es el desarrollo intelectual, social y físico de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que estas actividades en muchas ocasiones buscan la implicación activa de toda la comunidad educativa, por lo que el papel que desempeñan en su organización las asociaciones de madres y padres tiene especial relevancia<sup>1</sup>, debido a que estas asociaciones ayudan en la gestión, organización y realización de dichas actividades, en las que se desarrollan valores relacionados con la socialización, la participación y la cooperación.

<sup>1</sup> <http://firstformacion.es/elblog/la-importancia-de-las-actividades-extraescolares/>, consultada el 18 de julio de 2019.



Que aunado a lo que ha sido precisado, cabe señalar que este tipo de enseñanzas extraescolares promueven en el alumnado un sentimiento de pertenencia al centro educativo y al grupo estudiantil, además que ayudan a que adquieran una mayor autonomía y responsabilidad con la organización de su tiempo libre y favorecen la autoestima en algunas alumnas y alumnos a los que en las materias escolares les cuesta alcanzar los conocimientos mínimos exigibles.

Que también estas actividades extraescolares les dan la oportunidad a las y los estudiantes de destacar respecto de sus compañeras y compañeros de manera positiva y les ayudan a adquirir habilidades y destrezas, tanto en el ámbito social como en el de comunicación, debido a que estas actividades son herramientas extraordinarias para nutrir la curiosidad, la sensibilidad, la creatividad, la cultura y el deporte.

Que de la misma manera, estas actividades ayudan a mejorar las relaciones interpersonales y el nivel educativo, ya que aumentan la motivación de las y los alumnos y, en consecuencia, mejoran su autoestima<sup>2</sup>.

Que es muy importante que las madres y padres de familia asistan a actividades extraescolares o extracurriculares, ya que éstas ayudan a las y los alumnos a descubrir y desarrollar sus talentos innatos, debido a que es en éstas donde pueden conocer sus pasiones y descubrir cuestiones que desconocían de sí mismos.

Que por otra parte, debe decirse que algunos de los beneficios que aportan estas actividades a las y los estudiantes son:

- Conocen ambientes diferentes;
- Aprenden a organizarse y a mejorar el control sobre su tiempo;
- Los ayudan a socializar;

---

<sup>2</sup> <http://blog.colegioamadonervo.com/los-beneficios-de-una-escuela-con-actividades-extra-escolares>, consultada el 18 de julio de 2019.



- Compiten de una manera sana;
- Inculcan respeto, así como tolerancia hacia las reglas y las personas;
- Aprenden a tomar decisiones y ser responsables;
- Aprenden a trabajar en equipo;
- Las actividades físicas mejoran su coordinación motriz, reflejos, resistencia, agilidad, fuerza y elasticidad;
- Las actividades artísticas los ayuda a que conozcan otras formas de expresarse y comunicarse;
- Enseñan a tomar decisiones, asumir responsabilidades, superar errores y disfrutar aciertos; y
- Ayudan a liberar sanamente la energía, divierten y relajan.

Que por último, quisiera compartir que está demostrado que las actividades extraescolares mejoran el nivel educativo<sup>3</sup> y pueden ser los espacios donde descubrir y desarrollar los talentos innatos de nuestras y nuestros hijos, ya que como dice Ken Robinson: *“Todos tenemos una habilidad especial, pasiones y gustos que hacen que desempeñemos ciertas actividades de una manera excepcional, mucho mejor de lo que imaginamos. La causa del fracaso personal, es no descubrir tu talento y para ello es necesario conocer cuáles son tus habilidades”*<sup>4</sup>.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado y, ante el gran reto que tengo como representante popular de velar por la educación de las y los estudiantes poblanos, considero oportuno reformar las fracciones XXX y XXXI, y adicionar la fracción XXXII al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como fin de la educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el promover la realización de actividades extracurriculares o extraescolares que acerquen a las y los estudiantes

<sup>3</sup> <http://www.elauladepapeloxford.com/la-importancia-de-las-actividades-extraescolares/>, consultada el 19 de julio de 2019.



a la realidad actual, así como les fomenten el aprendizaje en los ámbitos socioemocional, colaborativo, físico, cultural y de participación social; toda vez que las actividades extra escolares puede ser vitales en el desarrollo personal de las y los estudiantes poblanos y son un complemento ideal para su formación.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXX y XXXI, y adición de la fracción XXXII al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>Artículo 8</b> La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes:  I.- a XXIX.- ...  XXX.- Desarrollar cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los menores y sus padres o tutores, respecto de la prevención de la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y	<b>Artículo 8</b> ...  I.- a XXIX.- ...  XXX.- Desarrollar cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los menores y sus padres o tutores, respecto de la prevención de la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación;  <b>XXXI.- Promover la realización de actividades extracurriculares o</b>



	<b>extraescolares que acerquen a las y los estudiantes a la realidad actual, así como les fomenten el aprendizaje en los ámbitos socioemocional, colaborativo, físico, cultural y de participación social; y</b>
<b>XXXI.-</b> Las demás que establezca la legislación aplicable.	<b>XXXII.-</b> Las demás que establezca la legislación aplicable.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXX y XXXI, y se **ADICIONA** la fracción XXXII al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8**

...

I.- a XXIX.- ...

**XXX.-** Desarrollar cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los menores y sus padres o tutores, respecto de la prevención de la violencia escolar en



cualquiera de sus manifestaciones, incluso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

**XXXI.- Promover la realización de actividades extracurriculares o extraescolares que acerquen a las y los estudiantes a la realidad actual, así como les fomenten el aprendizaje en los ámbitos socioemocional, colaborativo, físico, cultural y de participación social; y**

**XXXII.- Las demás que establezca la legislación aplicable.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE JULIO DE 2019**

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción VI del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 123 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”*.

Que asimismo, los artículos 22, 22 Bis y 988 de la Ley Federal del Trabajo prevén, respectivamente, lo siguiente:

*“Artículo 22. Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley.*

*Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.*



*Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.*

*Artículo 22 Bis. Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.*

*Artículo 988. Los trabajadores mayores de quince años, pero menores de dieciocho, que no hayan terminado su educación básica obligatoria, podrán ocurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente solicitando autorización para trabajar, y acompañarán los documentos que estimen convenientes, para establecer la compatibilidad entre los estudios y el trabajo.*

*La Junta de Conciliación y Arbitraje, inmediatamente de recibida la solicitud, acordará lo conducente”.*

Que en este sentido, cabe precisar que de acuerdo con el Convenio número 189 de la Organización Internacional del Trabajo, por “trabajo doméstico” debe entenderse el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y por “trabajador doméstico” se designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo.

Que por otra parte, el Organismo Internacional en comento aduce que el “trabajo doméstico infantil” hace referencia de manera general al trabajo realizado por niñas, niños y adolescentes, es decir, personas menores de dieciocho años en el sector del trabajo doméstico, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba, tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas y, que en consecuencia, se deben erradicar<sup>1</sup>.

Que cerca de diez millones de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, muchos de ellos con apenas diez años o incluso menos, trabajan ocultos en las viviendas de sus empleadores, sin que sus actividades sean, en la mayoría de los casos, controladas.

Que desgraciadamente en la mayoría de los casos, el trabajo doméstico desempeñado por las niñas, niños y adolescentes comprende horarios prolongados,

---

<sup>1</sup> <https://www.ilo.org/ipec/areas/Childdomesticlabour/lang--es/index.htm>, consultada el 17 de julio de 2019.





sin la disposición de tiempo libre y con la percepción de un salario bajo o sin ninguna remuneración. Además, a las y los trabajadores infantiles y adolescentes domésticos se les explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se les somete a duras condiciones de trabajo.

Que otra cuestión que no puede pasar desapercibida, es el hecho de que a estas personas menores de edad en este tipo de trabajos muchas veces se les niegan los derechos que, como niñas, niños y adolescentes tienen conferidos, tanto en el derecho internacional como en nuestra Carta Magna y leyes secundarias, como son los derechos a estudiar, a jugar, a la salud, a estar a salvo del abuso y el acoso sexual, a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental<sup>2</sup>.

Que bajo esta tesitura, quisiera comentar que el pasado día dos de julio del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar, en el que, entre otras cosas, se aprobó la adición del artículo 331 Bis, con la finalidad de establecer la prohibición de contratar para el trabajo del hogar adolescentes menores de quince años de edad y a su vez se dispuso que tratándose de adolescentes mayores de quince años, para su contratación el patrón deberá:

- I. Solicitar certificado médico expedido por una institución de salud pública por lo menos dos veces al año;
- II. Fijar jornadas laborales que no excedan, bajo ninguna circunstancia, las seis horas diarias de labor y treinta y seis horas semanales; y
- III. Evitar la contratación de personas adolescentes mayores de quince años que no hayan concluido cuando menos la educación secundaria, a excepción de que la persona empleadora se haga cargo de que finalice la misma.

Que por último, en esta reforma se dispuso que en caso de que las o los adolescentes habiten en el domicilio en donde realizan sus actividades y presten sus servicios para una sola persona, deberá garantizarse que el espacio en donde

---

<sup>2</sup> <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=169>, consultada el 17 de julio de 2019.



pernocte sea seguro; además que todo lo anterior quedará sujeto a la supervisión de la autoridad laboral competente.

Que con fundamento en lo expuesto, considero oportuno reformar la fracción VI del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el objetivo de disponer que en caso de que se contrate para el trabajo del hogar a adolescentes mayores de quince años de edad, el patrón deberá de cumplir en todo momento con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo, que fueron mencionados previamente.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción VI del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 331 Bis.-</b> Queda prohibida la contratación para el trabajo del hogar de adolescentes menores de quince años de edad.</p> <p>Tratándose de adolescentes mayores de quince años, para su contratación el patrón deberá:</p> <p>I. Solicitar certificado médico expedido por una institución de salud pública por lo menos dos veces al año.</p> <p>II. Fijar jornadas laborales que no excedan, bajo ninguna circunstancia, las seis (6) horas diarias de labor y treinta y seis (36) horas semanales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 62</b></p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>VI. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de</p>	<p><b>ARTÍCULO 62</b></p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de</p>



<p>III. Evitar la contratación de personas adolescentes mayores de quince años que no hayan concluido cuando menos la educación secundaria, a excepción de que la persona empleadora se haga cargo de que finalice la misma.</p> <p>En el caso en el que la adolescente habite en el domicilio en donde realiza sus actividades y preste sus servicios para una sola persona, deberá garantizarse que el espacio en donde pernocte sea seguro.</p> <p>Todo lo dispuesto en este artículo queda sujeto a la supervisión de la autoridad laboral competente.</p>	<p>los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VII. y VIII. ...</p>	<p>los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Además, en caso de que se contrate para el trabajo del hogar a adolescentes mayores de quince años de edad, el patrón deberá cumplir en todo momento con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo;</b></p> <p>VII. y VIII. ...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:



## ARTÍCULO 62

...

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables.

**Además, en caso de que se contrate para el trabajo del hogar a adolescentes mayores de quince años de edad, el patrón deberá cumplir en todo momento con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 331 Bis de la Ley Federal del Trabajo;**

VII. y VIII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 19 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Iniciativa de Ley para el Aprovechamiento Integral, Donación Altruista de Alimentos y Prevención de su Desperdicio en el Estado de Puebla)

El suscrito Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 57, fracción I, 63 fracción II, 64 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144, fracción II, 146, 147, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito remitirles para su trámite legislativo la presente Iniciativa de “Proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Aprovechamiento Integral, Donación Altruista de Alimentos y Prevención de su Desperdicio en el Estado de Puebla.” , al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que hasta un tercio de todos los alimentos se pierde o desperdicia antes de ser consumidos por las personas, esto equivale a mil 300 millones de toneladas de alimentos al año. Esta cifra revela la magnitud del problema en la pérdida y el desperdicio de alimentos que existe en México y en todo el mundo.

En América Latina se pierden o desperdician hasta 127 millones de toneladas de alimentos al año, lo cual es suficiente para satisfacer las necesidades alimenticias de 300 millones de personas. En el caso de México se pierden y desperdician, en promedio, el 37 % de los alimentos, con lo que se podría alimentar a mas de 7 millones de mexicanos y mexicanas.

Por otro lado, tan solo en nuestro país aproximadamente 27 millones de personas tienen algún nivel de inseguridad alimentaria de acuerdo con datos de “The Hunger Project México”. Asimismo, el Estado de Puebla ocupa el cuarto lugar a nivel nacional con más casos de desnutrición, la Dirección General de Epidemiología (DGE) señaló que hasta la semana epidemiológica 38 del año 2018 se reportaron 4 mil 210 poblanos con desnutrición en alguna de sus tres etapas.

La legislación internacional tutela en diversos ordenamientos el derecho a la alimentación toda vez que en el párrafo primero del artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda...”.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes reconocen “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”, y enumeran las medidas que deben adoptarse individualmente y mediante la cooperación internacional a fin de acabar con ella.

En cuanto a la legislación nacional, nuestra Constitución Federal establece en el tercer párrafo de su artículo cuarto que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Sin embargo, con base en las cifras mencionadas anteriormente, es evidente que todavía hay mucho por hacer para cumplir con este prospecto y garantizar efectivamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Es por esto que uno de los objetivos de esta iniciativa es lograr un mejor aprovechamiento de los alimentos en nuestro país y específicamente en el Estado de Puebla, reduciendo los índices de pérdida y desperdicio, pero también canalizando alimentos de buena calidad a quienes más lo necesitan.

Aunado a lo anterior, esta iniciativa también busca reducir el impacto ambiental que causa la pérdida y desperdicio de alimentos. De acuerdo con la FAO, la huella de carbono global del desperdicio de alimentos en 2007 se estimó en 3 mil 300 millones de toneladas de dióxido de carbono; el doble de las emisiones de todo el transporte terrestre de Estados Unidos de América.

Este mismo organismo señala que si los alimentos desaprovechados fueran un país, éste habría ocupado el tercer lugar entre los principales emisores de gases de efecto invernadero, con cerca del 8 % de las emisiones globales (solo por debajo de China y EEUU). Cabe mencionar que nuestra Constitución Federal contempla en el mismo artículo el derecho a la alimentación y el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

Para contrarrestar este problema se han emprendido diversas acciones tanto a nivel internacional como nacional consistentes en la consolidación de acuerdos de cooperación y leyes, hasta políticas públicas en la materia. Un claro ejemplo es haber incluido dentro de las metas contempladas en los Objetivos Para el Desarrollo Sostenible en el Objetivo 12 sobre producción y consumo responsables, para 2030 reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.

En concordancia con esta agenda y con el Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025, la región de América Latina y el Caribe ha asumido el compromiso de reducir a la mitad las pérdidas y desperdicios de alimentos per cápita en 2025. Para lograrlo, se ha conformado una Alianza Regional Articulada a partir de Comités Nacionales. En México también se han emprendido acciones relevantes como la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que

tenía dentro de sus objetivos minimizar las pérdidas post-cosecha de alimentos durante su almacenamiento, transporte, comercialización y distribución.

Para ello se creó el Grupo de Pérdidas y Mermas de Alimentos, el cual construyó el índice de Desperdicio de Alimentos para determinar la magnitud de este fenómeno y buscar soluciones a la problemática del país. También es importante reconocer la participación de las organizaciones de la sociedad civil que luchan día a día por llevar alimentos a las familias mexicanas que padecen hambre, así como a las empresas que han suscrito convenios de donación para beneficiar con apoyos alimentarios a esta población.

Sin lugar a dudas, todos estos esfuerzos son muy valiosos ya que reflejan una conciencia colectiva que despierta y que reacciona ante un problema global cuya solución no admite demora.

Sin embargo, estos no han sido suficientes y estamos convencidos de que la solución a este fenómeno debe ser integral y multisectorial; por ello es urgente diseñar y poner en marcha una política estatal para reducir el desperdicio y la pérdida de alimentos, así como un aprovechamiento integral y eficiente de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa de:

**“PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL, DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS Y PREVENCIÓN DE SU DESPERDICIO EN EL ESTADO DE PUEBLA.”**

**Título primero  
Del Objeto  
Capítulo Único**



**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

**Artículo 2.** Los objetos de la presente Ley son:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Puebla y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite su desperdicio y promueva la donación altruista para la población menos favorecida;
- III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

**Artículo 3.** El Gobierno del Estado de Puebla y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

**Artículo 4.** La distribución de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en la Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

**Título Segundo**  
**De las Definiciones**  
**Capítulo Único**

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se consideran por:

- I. Alimentos: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas;
- II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;
- III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Puebla, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios;
- IV. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares;
- V. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios;
- VI. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su

elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo;

VII. Ley: Ley para el Aprovechamiento Integral, Donación Altruista de Alimentos y Prevención de su Desperdicio en el Estado de Puebla.

VIII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

**Artículo 6.** Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que, de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;
- II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;
- III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;
- IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;
- V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;
- VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y
- VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

### **Título Tercero**

#### **De los Donantes, Donatarios y Beneficiarios**

#### **Capítulo I**

#### **De los Donantes**

**Artículo 7.** Se consideran donantes para efectos de esta Ley, a las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.

**Artículo 8.** Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

**Artículo 9.** El donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional.

**Artículo 10.** Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin.

**Artículo 11.** Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

**Artículo 12.** Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

## **Capítulo II**

### **De los Donatarios**

**Artículo 13.** Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

- I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
- II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;

III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y

IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

**Artículo 14.** Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

**Artículo 15.** Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

**Artículo 16.** Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 17.** Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.

**Artículo 18.** Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios a la Secretaría de Bienestar del Estado.

**Artículo 19.** Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

**Artículo 20.** Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

### **Capítulo III**

#### **De los Beneficiarios.**

**Artículo 21.** Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la Secretaría de Bienestar del estado de Puebla;
- III. Los beneficiarios recibirán de los donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la Secretaría de Bienestar, los municipios y los Donatarios.

### **Título Cuarto**

#### **De los Bancos de Alimentos**

##### **Capítulo I**

##### **Del Registro**

**Artículo 22.** Se considerarán con reconocimiento oficial aquellos Bancos de Alimentos registrados ante la Secretaría de Bienestar, los cuales se constituyan en asociaciones o sociedades civiles de asistencia social; para obtener dicho registro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que cuenten con personal calificado, infraestructura y equipo adecuado que garanticen la inocuidad, conservación y el manejo seguro de los alimentos, así como un plan de sostenibilidad;
- II. Demostrar su permanencia mínima de tres años en programas de servicio con un padrón de beneficiarios debidamente registrados en una base de datos; y
- III. Que dentro de sus socios o representantes legales, no haya cónyuges, ni personas que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad en línea recta sin limitación de grados o colateral dentro del cuarto grado, con servidores públicos de la administración pública federal, estatal, municipal o con miembros de algún partido político.

## **Capítulo II**

### **Del Banco de Alimentos**

**Artículo 23.** Los bancos de alimentos son todas aquellas Instituciones que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

**Artículo 24.** Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado de Puebla y a la Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;

- V. Distribuir los alimentos oportunamente, a fin de evitar su contaminación, alteración o descomposición, el vencimiento de su fecha de caducidad;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX. Informar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar de los donativos recibidos y de los aplicados;
- X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la Secretaría de Bienestar, en materia de donación de alimentos;
- XI. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales;
- XII. Asegurar la inocuidad de los alimentos, al menos revisando la integridad del empaque y envase, las condiciones higiénicas y sanitarias durante su manipulación y fecha de caducidad vigente;
- XIII. Revisar que el etiquetado incluya al menos la información de ingredientes, fecha de caducidad, número de lote, denominación del producto, modo de uso, marca, información nutrimental y leyendas de advertencia. Toda la información deberá estar en español;
- XIV. Determinar si proceden los apoyos, siendo prioritario apoyar a las personas en situación de pobreza extrema, de tal manera que además se garantice el apoyo a las personas que se encuentren en vulnerabilidad o pobreza;
- XV. Implementar una base de datos electrónica, donde se registrará la información de los beneficiados y compartir los datos de éstos previo acuerdo de confidencialidad con los demás Bancos de Alimentos, para evitar la duplicidad de los apoyos, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y normas aplicables a la protección de datos personales;
- XVI. Remitir anualmente un informe firmado y sellado, dirigido a la Secretaría de Bienestar, en el cual se especificarán las cantidades recibidas en donación y



los donadores que la efectuaron, además deberá señalar la periodicidad de entrega con la cual se pactó el convenio de donación;

- XVII. Establecer comunicación con otros Bancos de Alimentos con la finalidad de compartir los alimentos que estén próximos a caducar y así evitar su desperdicio;
- XVIII. Integrarse con consejeros, voluntarios, prácticas profesionales, servicio social y trabajadores;
- XIX. En caso de que en el Banco de Alimentos se elabore o empaque nuevos productos con los alimentos donados, se deberá cumplir con los requisitos sanitarios para la fabricación de alimentos señalados en la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables;
- XX. Llevar registro y monitoreo de la cantidad de productos donados, la cual será compartida a cada Banco de Alimentos con una frecuencia trimestral; y
- XXI. Las demás que determine esta Ley.

## **Título Quinto De las Facultades**

### **Capítulo I De la Secretaría de Bienestar y los Municipios**

**Artículo 25.** Son facultades de la Secretaria de Bienestar del Estado de Puebla, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación, conforme a su capacidad presupuestaria posible;

- IV. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad;
- V. Supervisar a los bancos de alimentos;
- VII. Podrá otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano, conocidas como Bancos de Alimentos.
- VIII. Establecer, supervisar y actualizar anualmente el padrón único de Bancos de Alimentos;
- IX. Denunciar ante las autoridades correspondientes sobre posibles irregularidades en la aplicación de este ordenamiento; y
- X. Lo señalado dentro del Reglamento de la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 26.** Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados, conforme a su capacidad presupuestaria posible.

## **Título Sexto**

### **De las Sanciones**

## Capítulo Único

**Artículo 27.** Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

- I. Tiren o destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- II. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios;
- III. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;
- IV. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;
- V. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación; y
- VI. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

**Artículo 28.** Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

**Artículo 29.** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas de conformidad con la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

## **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, para la aplicación del presente decreto.

Atentamente

Dip. Ángel Gerardo Islas Maldonado  
integrante de la Sexagésima Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Puebla

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

La que suscribe, OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, Diputada local del grupo parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 135, 136, 137, 141, 144 fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120, fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO SEGUNDO, 66 FRACCIÓN III, 67, 69 PÁRRAFO SEGUNDO, 78 FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV, 91 FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV, 147 PÁRRAFO SEGUNDO, 149, 165 Y 166 FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las recientes reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se decidió renovar la institución fiscalizadora estatal con base en la tendencia nacional de homologación en la materia, con la finalidad de robustecer la credibilidad de la sociedad en la misma, pugnando por su transformación a Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La Rendición de Cuentas es una demanda social que requiere la atención de las autoridades de los tres Poderes del Estado; por lo tanto, se hizo necesario impulsar cambios en el marco legal que permitieran adecuar las instituciones de

control, supervisión y auditoría, a las necesidades actuales en materia de fiscalización superior. Esta renovación ha impulsado un ente de fiscalización, plenamente identificado con valores, principios y con el firme compromiso de dar cumplimiento eficaz y eficiente a la fiscalización, que redunde en la revisión oportuna y rendición de las cuentas públicas.

Lo anterior, se tradujo en la necesidad de revisar la anterior Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para verificar cuáles de sus disposiciones requieren modificarse, siguiendo las premisas rectoras de la reforma constitucional, en cuanto a todo aquello que incida en la fiscalización superior y la correspondiente rendición de cuentas.

Derivado de lo anterior, del Congreso Local aprobó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el 11 de diciembre de 2012. En dicho Decreto se cambió la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla por el de Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que considero necesario armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla para actualizarla con dicha denominación vigente.

TEXTO ACTUAL	TEXTO INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 65. ...</b></p> <p>En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 66.-</b> La documentación a que se refiere el artículo anterior deberá ser por lo menos la siguiente:</p> <p>I.     <b>a II. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 65. ...</b></p> <p>En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente un representante de la Auditoría Superior del Estado</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 66.-</b> La documentación a que se refiere el artículo anterior deberá ser por lo menos la siguiente:</p> <p>I.     <b>a II. ...</b></p>

<p>III.- La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados de origen y aplicación de recursos, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente;</p> <p><b>IV. a XIII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 67.- El Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.</p> <p>ARTÍCULO 69.-</p> <p>...</p>	<p>III.- La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados de origen y aplicación de recursos, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente;</p> <p><b>IV a XIII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 67.- El Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.</p> <p>ARTÍCULO 69.-</p> <p>...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>El Ayuntamiento electo, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.</p> <p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. <b>a VIII. ...</b></p> <p>IX.- Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p>XII.- Revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior, que presente el Presidente Municipal, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable; así como revisar</p>	<p>El Ayuntamiento electo, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.</p> <p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. <b>a VIII. ...</b></p> <p>IX.- Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p>XII.- Revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior, que presente el Presidente Municipal, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable; así como revisar y aprobar</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>y aprobar el Acta Circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y los bienes del Municipio al término de su gestión Constitucional, en términos de la presente Ley;</p> <p>XIII.- Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p>XIV.- Permitir al personal debidamente comisionado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;</p> <p><b>XV. a LXVII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I. <b>a XXXII. ...</b></p> <p>XXXIII.- Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la presencia de los miembros del</p>	<p>el Acta Circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y los bienes del Municipio al término de su gestión Constitucional, en términos de la presente Ley;</p> <p>XIII.- Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, a la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>XIV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;</p> <p><b>XV. a LXVII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>I. <b>a XXXII. ...</b></p> <p>XXXIII.- Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p><b>XXXIV. a LII. ...</b></p> <p>LIII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p><b>LIV. ...</b></p> <p>LV.- Permitir al personal debidamente comisionado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;</p> <p><b>LVI. a LXIII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 147.-</p> <p>...</p> <p>En caso de que se propongan modificaciones, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría del</p>	<p>presencia de los miembros del Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes de la Auditoría Superior del Estado;</p> <p><b>XXXIV. a LII. ...</b></p> <p>LIII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;</p> <p><b>LIV. ...</b></p> <p>LV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;</p> <p><b>LVI. a LXIII. ...</b></p> <p>ARTÍCULO 147.-</p> <p>...</p> <p>En caso de que se propongan modificaciones, las mismas deberán</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Cabildo, haciéndolo del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 149. La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de fiscalización Superior del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 165.- El Tesorero, al tomar posesión de su cargo, recibirá copia del inventario municipal y levantará un acta circunstanciada de la situación financiera del Municipio, remitiendo un ejemplar de dicha documentación al Presidente Municipal, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado y al Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 166.- El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. <b>a XIII. ...</b></p> <p>XIV.- Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la</p>	<p>ser aprobadas por la mayoría del Cabildo, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 149. La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 165.- El Tesorero, al tomar posesión de su cargo, recibirá copia del inventario municipal y levantará un acta circunstanciada de la situación financiera del Municipio, remitiendo un ejemplar de dicha documentación al Presidente Municipal, a la Auditoría Superior del Estado y al Secretario del Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 166.- El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. <b>a XIII. ...</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables;</p> <p><b>XV. a XXI. ...</b></p> <p>XXI.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p>XXII.- Solventar oportunamente los pliegos que formule el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, informando de lo anterior al Ayuntamiento;</p> <p><b>XXIII. a XXVI. ...</b></p> <p>XXVII.- Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado;</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p>XIV.- Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla a la Auditoría Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables;</p> <p><b>XV. a XXI. ...</b></p> <p>XXI.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>XXII.- Solventar oportunamente los pliegos que formule la Auditoría Superior del Estado, informando de lo anterior al Ayuntamiento;</p> <p><b>XXIII. a XXVI. ...</b></p> <p>XXVII.- Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	establezca la Auditoría Superior del Estado; XXVIII. ...
--	-------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, pongo a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 PÁRRAFO SEGUNDO, 66 FRACCIÓN III, 67, 69 PÁRRAFO SEGUNDO, 78 FRACCIONES IX, XII, XIII Y XIV, 91 FRACCIONES XXXIII, LIII Y LV, 147 PÁRRAFO SEGUNDO, 149, 165 Y 166 FRACCIONES XIV, XXI, XXII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 65 párrafo segundo, 66 fracción III, 67, 69 párrafo segundo, 78 fracciones IX, XII, XIII y XIV, 91 fracciones XXXIII, LIII y LV, 147 párrafo segundo, 149, 165 y 166 fracciones XIV, XXI, XXII y XXVII de la ley orgánica municipal del estado de puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 65. ...**

En el acto de entrega-recepción, deberá estar presente un representante de la Auditoría Superior del Estado

...

ARTÍCULO 66. La documentación a que se refiere el artículo anterior deberá ser por lo menos la siguiente:

**I. a II. ...**

III.- La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados de origen y aplicación de recursos, los ingresos y egresos del Municipio, las

observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente;

#### **IV. a XIII. ...**

ARTÍCULO 67. El Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.

#### ARTÍCULO 69. ...

El Ayuntamiento electo, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá remitir copia del expediente de entrega-recepción, a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

ARTÍCULO 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

#### I. **A VIII. ...**

IX.- Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

#### **X. a XI. ...**

XII.- Revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior, que presente el Presidente Municipal,

para su remisión a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable; así como revisar y aprobar el Acta Circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y los bienes del Municipio al término de su gestión Constitucional, en términos de la presente Ley;

XIII.- Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, a la Auditoría Superior del Estado;

XIV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;

XV. a LXVII. ...

ARTÍCULO 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I. **A XXXII. ...**

XXXIII.- Levantar y presentar acta circunstanciada del estado que guarda la Hacienda Pública y de los bienes del Municipio al término de su gestión constitucional, o en los casos a que se refiere la presente Ley, ante la presencia de los miembros del Ayuntamiento, del funcionario que habrá de relevarlo y de los representantes de la Auditoría Superior del Estado;

**XXXIV a LII. ...**

LIII.- Promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado;

LIV. ...

LV.- Permitir al personal debidamente comisionado por la Auditoría Superior del Estado la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, disponiendo el otorgamiento de las facilidades que sean necesarias para su correcto desempeño;

**LVI. a LXIII. ...**

ARTÍCULO 147. ...

En caso de que se propongan modificaciones, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría del Cabildo, haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 149. La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 165. El Tesorero, al tomar posesión de su cargo, recibirá copia del inventario municipal y levantará un acta circunstanciada de la situación financiera del Municipio, remitiendo un ejemplar de dicha documentación al Presidente Municipal, a la Auditoría Superior del Estado y al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 166. El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. **A XIII. ...**

XIV.- Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como



proporcionarla a la Auditoría Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables;

**XV. a XX. ...**

XXI.- Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado;

XXII.- Solventar oportunamente los pliegos que formule la Auditoría Superior del Estado, informando de lo anterior al Ayuntamiento;

**XXIII. a XXVI. ...**

XXVII.- Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado;

**XXVIII. ...**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 15 DE JULIO DE 2019

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO



# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**Presente.**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE BAJA  
CALIFORNIA A RESTITUIR LA DEMOCRACIA Y A RESPETAR EL PACTO  
FEDERAL**

**Marcelo García Almaguer**, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Baja California a restituir la democracia y respetar el Pacto Federal.

***CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE SOLICITA  
LA DISPENSA DEL TRÁMITE PARA SER TRATADO COMO UN ASUNTO DE  
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.***

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la sesión del 8 de julio de 2019, el Congreso de Baja California aprobó una iniciativa presentada ante el Pleno, por considerarla de urgente y obvia resolución, que proponía ampliar el periodo del mandato del próximo gobierno estatal de dos años (por el que fue electo) a cinco años.

El Congreso local aprobó esta reforma constitucional mediante de un debate en el que sólo participó un diputado y a través de votación por cédula (voto secreto).<sup>1</sup> De esta forma, el resultado obtenido fue de 21 votos en favor y 1 voto nulo.

Como puede observarse en el texto de la iniciativa<sup>2</sup>, que fue aprobada en sus términos, el Congreso de Baja California pretende ampliar el plazo del gobierno electo de forma extemporánea y en franca violación a los principios constitucionales.

Se considera que atentar contra el régimen democrático implica violentar el Pacto Federal, cuya salvaguarda corresponde a todas las entidades federativas. Así, el Congreso del Estado de Puebla debe asumir una posición frente a este hecho constitucional para garantizar la normalidad democrática. Con el objetivo de motivar el presente Punto de Acuerdo, se exponen los siguientes argumentos:

### A. Rigidez constitucional y Parlamento

Nuestro sistema constitucional establece que las normas fundantes de cada ordenamiento constituyen el pilar de la pirámide jurídica. Esto significa que su fuerza

---

<sup>1</sup> Sesión de 8 de julio de 2019 del Congreso de Baja California, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NWwX9b1yqDI> (Fecha de consulta: 21 de julio de 2019).

<sup>2</sup> Iniciativa disponible en: [http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatal/Parlamentarias/Documento/2019JULI08\\_IREF\\_VICTORMORAN.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatal/Parlamentarias/Documento/2019JULI08_IREF_VICTORMORAN.pdf) (Fecha de consulta: 21 de julio de 2019).

normativa se distingue de la de cualquier otra disposición al ser la máxima fuente de validez.

Sin embargo, las constituciones no sólo constituyen una herramienta jurídica, sino que se integran por principios y valores que pretenden limitar el poder político para evitar el uso del Estado en detrimento de los derechos humanos, del sistema democrático y del equilibrio de poderes. En palabras del jurista Luigi Ferrajoli:

“Bastaría esa función de límite y vínculo a la mayoría, como garantía de los derechos de todos, para excluir la posibilidad de que las constituciones estén a disposición de la misma mayoría y para reconocer su naturaleza de pacto fundante dirigido a asegurar la paz y la convivencia civil. Si es el conjunto de reglas del juego el que mantiene la corrección del juego, estos pactos no pueden dejar de establecer garantías para todos los jugadores”<sup>3</sup>

Como lo expone el autor, la Constitución debe garantizar *reglas del juego* racionales, disponibles y equitativas para todos los jugadores. Una de éstas es, sin duda, la certidumbre de la vigencia de las normas constitucionales, que únicamente pueden ser modificadas con un procedimiento rígido que somete a los participantes a reglas de máxima deliberación. En palabras del mismo autor:

“¿Qué significa en realidad la *rigidez* de las constituciones? Significa el reconocimiento de que las constituciones son normas supraordenadas a la legislación ordinaria, a través de la previsión, por un lado, de procedimientos especiales para su reforma y, por otro, de la institución del control constitucional de las leyes por parte de tribunales constitucionales”<sup>4</sup>

Así, extraña que la reforma a la máxima norma del sistema jurídico de Baja California se haya dado en un procedimiento que podría calificarse como atípico. Este señalamiento se agrava cuando se analiza el incumplimiento de las hipótesis

---

<sup>3</sup> Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, (Madrid: Editorial Trotta, 2010, 2da. Ed.), p. 33.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 29.

normativas contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California que, a la letra, establece lo siguiente:

**“ARTICULO 119.** Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario cuando menos la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad. Así mismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública”<sup>5</sup>

En ejercicio de su libertad configurativa, el Congreso de Baja California decidió establecer en su normatividad interna que las iniciativas únicamente podrán dispensarse del trámite correspondiente cuando la omisión de su aprobación pueda generar una consecuencia negativa para la sociedad, hipótesis que debe ser comprobada mediante la existencia de hechos de urgencia. En la iniciativa en comento no se observa ningún hecho de urgencia, ni un estudio sobre la probable afectación a la sociedad de Baja California en caso de no ampliar el mandato del gobierno electo. En concreto, sólo se pueden leer afirmaciones que refieren a la unidad política, la situación económica de la entidad y que la medida propuesta es respetuosa de la Constitución federal.

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, disponible en: [http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO I/01022019\\_LEYOCONG.pdf](http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO I/01022019_LEYOCONG.pdf) (Fecha de consulta: 21 de julio de 2019).

Sin lugar a duda, como lo ha establecido la Ministra Norma Lucía Piña, los congresos locales tenemos la obligación de garantizar el valor democrático de las disposiciones que aprobemos. Esta obligación se agrava al momento de garantizar procedimientos de máxima deliberación o al dispensar trámites ordinarios.<sup>6</sup>

## **B. Libre configuración**

Mediante la Acción de Inconstitucionalidad 13/2015, la Suprema Corte estudió los alcances del artículo 116 constitucional que establece lo siguiente:

### **Artículo 116. ...**

...

#### **I. a III. ...**

**IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

**n)** Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

**o) a p) ...**

**X. a IX. ...**

(El énfasis es propio)

Al respecto, se determinó lo siguiente:

“Se determinó por consiguiente que, para el caso de que los Estados decidan extender o acortar los mandatos de los gobernantes locales, deben hacerlo como una previsión a futuro, a fin de que el electorado esté plenamente informado y tenga conocimiento cierto del periodo que va a desempeñar el funcionario que elija de modo que se respete su voluntad, es decir, aplicando

---

<sup>6</sup> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018 y 11/2018, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=229953> (Fecha de consulta: 21 de julio de 2019).

tales ajustes para las próximas elecciones, mas no para quienes ocupen actualmente esos cargos”<sup>7</sup>

De esta forma, el Tribunal Constitucional estableció un criterio de temporalidad *ex ante* del proceso electoral. Esto con el objetivo de proteger el régimen democrático reconocido en en nuestra Constitución federal:

“En la inteligencia, claro, de que tal libertad configurativa no se traduce en que las legislaturas locales puedan apartarse de los referidos principios democráticos contenidos en la Constitución Federal.

Lo cual se cumple en el caso, en tanto que lo dispuesto en los numerales transitorios impugnados, no se aparta de la referida exigencia fundamental consistente en que la elección del Gobernador y de los diputados, debe llevarse a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que la ciudadanía ejerce su derecho al sufragio.

Así como, que el elector tenga la oportunidad de conocer para qué cargos y qué periodo elegirá a la persona que decida, y la oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección, entre las alternativas que existan, entonces, no se advierte de qué manera la normatividad combatida vulneraría la Norma Fundamental”<sup>8</sup>

Se observa que el Congreso de Baja California violó los alcances del contenido del artículo 116 constitucional y, por lo tanto, los principios democráticos contenidos en el artículo 41 constitucional, al ampliar el mandato del un gobierno recientemente electo por la ciudadanía, que participó con reglas distintas a las que pretenden aprobar las instituciones competentes en el procedimiento de reforma constitucional local.

---

<sup>7</sup> Acción de Inconstitucionalidad 13/2015, disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=177222> (Fecha de consulta: 21 de julio de 2019).

<sup>8</sup> *Op. cit.*



### **C. Certeza electoral y derechos humanos**

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado la resolución SUP-JRC22/2019 y sus acumulados, dejar sin efectos un litigio anterior, pero sustantivamente vinculado al hecho, por el que se argumentaba que el plazo de dos años violaba derechos político-electorales del ahora Gobernador electo. La Sala Superior decidió invalidar la resolución local que mandataba la inaplicación de la medida (y dar paso a una Gubernatura de cinco años).<sup>9</sup> La argumentación del Tribunal Electoral sostiene que la medida no violenta derechos político-electorales.

De esta forma, se ha desarrollado la violación procedimental y sustantiva al Pacto Federal por parte del Congreso de Baja California, hecho que debe ser de relevancia prioritaria para todas las entidades federativas, que tenemos la obligación positiva de mantener el orden y la normalidad democrática.

Por lo anteriormente expuesto, y dadas las graves afectaciones al sistema democrático, así como por los incentivos que podrían generarse, se considera de urgente y obvia resolución la participación del Congreso del Estado de Puebla en esta anomalía constitucional.

---

<sup>9</sup> SUP-JRC-22/2019 y Acumulados, disponible en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2019/JRC/SUP-JRC-00022-2019.htm> (Fecha de consulta: 18 de julio de 2019), pp. 36 – 37.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA A RESTITUIR LA DEMOCRACIA Y A RESPETAR EL PACTO FEDERAL**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente al Congreso de Baja California a dejar sin efectos la reforma constitucional aprobada en sesión de 8 de julio de 2019, en materia de ampliación del mandato de próximo gobierno estatal.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al Congreso de Baja California y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California a que, en el ámbito de sus competencias, realicen las investigaciones correspondientes para determinar si se cometieron hechos ilícitos, especialmente en materia de corrupción, con el objetivo de influir indebidamente en el sentido de la votación de las diputadas y los diputados presentes en sesión de 8 de julio de 2019 para aprobar la ampliación del mandato del próximo gobierno estatal, así como de los integrantes de los cabildos de los Ayuntamientos de Baja California que votaron en favor de la medida.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 22 DE JULIO DE 2019**

**MARCELO GARCÍA ALMAGUER**  
DIPUTADO LOCAL



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La donación de órganos es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otras personas que lo necesitan para mejorar su salud.

Las y los especialistas dicen que los órganos de una persona donante pueden salvar o ayudar hasta 50 personas, pudiéndose incluir en la donación diversos órganos, como son los siguientes: riñones, corazón, hígado, páncreas, intestinos, pulmones, piel, hueso, médula ósea, córnea, tendones, vasos arteriales, cartilago, válvulas cardíacas y médula ósea; así como tejidos y células.

Hay dos tipos de donaciones, la primera en vida y la segunda tras morir, no obstante lo cual algunos de los órganos sólo pueden utilizarse cuando el donador tuvo muerte cerebral o encefálica, lo cual solo ocurre en menos del 10% de los fallecimientos acaecidos en el país; situación que reduce aún más la probabilidad de disponer órganos para trasplante.



Las y los donantes pueden ser personas de todas las edades y orígenes, en caso de que se trate de un menor de 18 años, sus padres o su tutor deben autorizarlo a ser donante y, por el contrario, si la persona es mayor de 18 años, puede indicar que desea ser donante firmando una tarjeta de donantes, además que también puede comunicar dicho deseo a su familia<sup>1</sup>.

Un punto importante a resaltar, es que la perspectiva de la donación de órganos ha sufrido diversos cambios, ya que anteriormente 7 de cada 10 mexicanos estaban en contra de la donación y, por el contrario, en la actualidad la percepción se ha revertido, por lo que 7 de cada 10 connacionales están a favor de la donación.

Lo anterior, en números significa que en el año 2012 había una tasa nacional de donaciones de 3.7 por cada millón de habitantes, aumentando dicha cantidad en el año 2017 a 4.5 por cada millón de habitantes.

Dentro de los cinco estados de la República con la tasa más alta de donación están Aguascalientes, Ciudad de México, Sonora, Guanajuato y Querétaro<sup>2</sup>; no obstante lo cual, aún existen muchos retos por atender y trabajar en la materia.

En México, actualmente la lista de espera por un trasplante se conforma por más de 21 mil 500 personas, de las cuales más de 13 mil 700 están en lista de espera por un riñón<sup>3</sup> (lo que significa aproximadamente un 64%) y más de 7 mil 200 necesitan una córnea.

La lista de espera de las personas que requieren un órgano están inscritas en una red de informática nacional, que se denomina Red de Procuración y Trasplante de Órganos (OPTN), la cual genera una lista de posibles beneficiarios, clasificados según determinados criterios, que son factores

---

<sup>1</sup> <https://medlineplus.gov/spanish/organdonation.html>, consultada el 7 de junio de 2019.

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-la-donacion-de-organos-en-mexico?idiom=es>

<sup>3</sup> <https://www.xataka.com.mx/otros-1/esta-ley-hara-que-casi-todo-mexico-done-sus-organos-al-morir>, consultada el 7 de junio de 2019.



comunes y específicos que son sumamente necesarios para determinar la compatibilidad<sup>4</sup>.

En virtud del problema que hemos señalado, es que el Senado de la República del Congreso de la Unión en recientes fechas, acaba de aprobar reformas a la Ley General de Salud, por 75 votos a favor, 0 en contra, y una abstención, para que se establezca la figura de "consentimiento presunto", a partir de la cual toda persona mayor de edad, se convertirá en donadora tras morir, a menos que haya manifestado en vida su deseo de no donar sus órganos y tejidos; dictamen que se pasó a la Cámara de Diputados, para que como Cámara Revisora pueda analizar la misma.

De acuerdo a lo que ha sido mencionado, sostengo que se necesita fomentar y propiciar una cultura de la donación desde la juventud, ya que no existen suficientes órganos, tejidos y células para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano, tejido o células para trasplante.

En este orden de ideas, considero importante exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a reforzar las campañas e impulsar programas con el objetivo de fomentar en la población la donación de órganos, tejidos y células, y dar a conocer los beneficios de la misma, con la finalidad de eliminar las barreras socioculturales existentes que impiden se tenga éxito en la cultura de donación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>4</sup> <https://donaciondeorganos.gov/sobre/qt6/process.html>, consultada el 7 de junio de 2019.



ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a reforzar las campañas e impulsar programas con el objetivo de fomentar en la población la donación de órganos, tejidos y células, y dar a conocer los beneficios de la misma, con la finalidad de eliminar las barreras socioculturales existentes que impiden se tenga éxito en la cultura de donación.

Notifíquese.

ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 7 DE JUNIO DE 2019

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S:**

El que suscribe, Diputado **Nibardo Hernández Sánchez**, Integrante de la Sexágésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO EQUITATIVO A INFRAESTRUCTURA DE BANDA ANCHA E INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MIXTECA POBLANA, CON EL FIN DE QUE LA POBLACION DE DICHA ZONA SE ENCUENTRE COMUNICADA EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**

**CONSIDERANDO**

Que la comunicación se practica en lo cotidiano, es el lugar de toda interacción y es la base de la conformación de todo tejido social, a través del ejercicio pleno de la democracia participativa.

La comunicación como derecho humano, articula todos los otros derechos, es esencialmente un proceso humano de relación, que implica no solamente



intercambio de información, sino puesta en común de conocimientos y reconocimiento de las diferencias.

El derecho a la comunicación articula y engloba al conjunto de los otros derechos relativos, como son el acceso a la información, la libertad de opinión, la libertad de expresión, la libertad de difusión. En algunos países comienza a legislarse sobre el acceso libre y gratuito a la banda ancha, como componente fundamental del derecho a la comunicación, por lo que cualquier iniciativa de democratización de los medios de comunicación debe guiarse por el respeto a los derechos humanos, así como garantizar y promover la libertad de expresión, el derecho de acceder y de emitir información, y el derecho de acceder y de producir cultura para todos los ciudadanos sin exclusión.

El artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el derecho a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Por otra parte, en el apartado b, fracción II, de dicho artículo se establece que:

**B.** En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

**II.** Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Por tal motivo, el Estado como garante de la inclusión social en la era digital, así como el acceso de las telecomunicaciones en condiciones de pluralidad, competencia y cobertura universal, es el responsable de mantener comunicados a las y los ciudadanos de manera equitativa, incluyendo esto el acceso al internet y la banda ancha.





Por tal motivo es imperante se consolide una red de banda ancha y acceso al internet en la zona de la Mixteca Poblana en condiciones de igualdad e inclusión en la consolidación de la era digital, teniendo como referencia el estricto apego a los derechos humanos, principalmente al artículo sexto Constitucional, el cual salvaguarda que el Estado garantizará el derecho a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía tomar el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** EXHORTAR AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO EQUITATIVO A INFRAESTRUCTURA DE BANDA ANCHA E INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MIXTECA POBLANA, CON EL FIN DE QUE LA POBLACION DE DICHA ZONA SE ENCUENTRE COMUNICADA EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNANDEZ SANCHEZ  
MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 136 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este órgano colegiado el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales a reforzar a través de sus unidades correspondientes, la inspección de lugares que expenden bebidas alcohólicas para evitar su consumo entre menores de edad que se encuentran en plena temporada vacacional, entre otros resolutivos, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y obliga al Estado a garantizar el acceso a este derecho a través de las políticas que considere adecuadas.

Que la Ley General de Salud es la normatividad reglamentaria del artículo constitucional mencionado en el párrafo anterior, por lo cual es importante conocer las estipulaciones ahí contenidas en materia de venta y consumo de bebidas embriagantes, en particular en lo que toca a los menores de edad.

Que es conocido por la generalidad que la venta de bebidas alcohólicas encuentra diversas limitaciones dependiendo del territorio en que nos encontremos, por ejemplo, existen municipios que restringen los horarios y días para poder comercializar bebidas embriagantes en los diferentes tipos de establecimientos que para tal efecto existen y esto es posible porque la propia Ley General de Salud permite a las Entidades Federativas y a sus Municipios a establecer leyes y reglamentos para diversas actividades, entre ellas la venta de bebidas con alcohol, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Que también, es conocido por todos que bajo ninguna causa y bajo ningún argumento se encuentra permitido comercializar bebidas alcohólicas a menores de edad, lo anterior debido a las fuertes repercusiones que en materia de salud pública tendría esta situación, por lo tanto desde el año dos mil trece se aprobó adicionar el artículo 220 de la Ley General de Salud para que la violación a esta prohibición fuera castigada ejemplarmente quedando redactada la dicha disposición de la siguiente forma:

*"En ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.*

*La violación a esta disposición será equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo."*

Que según el Código Penal Federal la sanción para quien incumpla la disposición transcrita, será *"de cinco a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días"*, en el ámbito estatal encontramos que la sanción aplicable va *"de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días de salario"* hoy Unidad de Medida de Actualización (UMA).

Que a pesar de los esfuerzos para evitar y, en su caso, erradicar el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad existen datos que nos muestran la que las leyes son perfectibles y que sin la coordinación de los tres órdenes de gobierno será muy difícil lograr su cabal cumplimiento, muestra de ello lo encontramos en los resultados de la ENCODAT (Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017) y que es la última efectuada; entre los datos contenidos encontramos que:

- El 39.8% de adolescentes encuestados entre 12 y 17 años ha consumido bebidas alcohólicas alguna vez;
- El consumo excesivo de alcohol entre adolescentes entre 12 y 17 años pasó de 4.3% en 2011 a 8.3%;
- El consumo consuetudinario pasó de 1% en 2011 a 4.1%; y
- El consumo diario aumentó más de ocho veces al pasar de 0.2% a 2.6% entre los adolescentes.

Que el crecimiento en las estadísticas al respecto es preocupante, por lo que como representantes públicos tenemos la obligación de señalar los puntos en los que las autoridades deben poner mayor énfasis, en este caso en la prevención del consumo de bebidas embriagantes por parte de nuestros adolescentes, mismo que durante el periodo vacacional tiene grandes probabilidades de incrementarse por la gran cantidad de tiempo libre con el que cuentan, por lo tanto considero viable e importante hacer este llamado a las autoridades municipales y contribuir en la mejora de la salud pública de nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los 212 Ayuntamientos y 5 Concejos Municipales a reforzar a través de sus unidades correspondientes, la inspección de lugares que expenden bebidas alcohólicas para evitar su consumo entre menores de edad que se encuentran en plena temporada vacacional.

SEGUNDO.- Se otorgue el trámite correspondiente y sea turnado a la Comisión General Respectiva para su análisis y resolución procedente

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE JULIO DE 2019

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

La DIPUTADA CRISTINA TELLO ROSAS, del grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los doscientos diecisiete Municipios del Estado Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias para que refuercen sus estrategias de prevención en las zonas con mayor incidencia de la enfermedad y tomen las medidas necesarias para disminuir su proliferación.

C. C. DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Cristina Tello Rosas, a la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y en mi carácter de presidenta de la Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 44 fracciones II, XI y XII, 103, 115 fracción IV, 123 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 48 fracción IX, 73, 74 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social define al dengue como una enfermedad causada por un virus y se transmite a las personas por la picadura del mosquito portador de la enfermedad.

El dengue no se transmite de una persona a otra y actualmente no hay vacuna para combatirlo. Es común en regiones tropicales y subtropicales como Centroamérica, Sudamérica y lugares donde se estanca el agua.

Existen 3 manifestaciones diferentes de la enfermedad, que son:

- Fiebre de dengue
- Fiebre hemorrágica
- Shock hemorrágico

#### SÍNTOMAS

Los síntomas del dengue, conocido comúnmente como "trancazo" o "fiebre quebrantahuesos", aparecen después de un periodo de 4 a 7 días. Se presentan como:

- Fiebre
- Dolor de huesos
- Dolor de cabeza intenso (en la frente)
- Dolor de ojos (que se incrementa al moverlos)
- Erupción en la piel (parecida al sarampión)
- Náuseas
- Vómito
- Insomnio
- Prurito (comezón)
- Falta de apetito
- Dolor abdominal

En casos graves:

- Hemorragia
- Convulsiones a causa de la fiebre
- Deshidratación severa.

#### MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- Usa ropa que cubra la mayor parte de tu cuerpo
- No te expongas a la picadura de los moscos
- Usa repelente contra mosquitos
- Usa un pabellón o tela que cubra tu cama por completo
- Instala mosquiteros en puertas y ventanas
- Evita que se acumule basura

## CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE PUEBLA

- No dejes recipientes donde se acumule agua
- Lava constantemente contenedores de agua, así como tinacos y cisternas
- Utiliza larvicidas en contenedores para eliminar larvas de mosco
- Usa insecticidas especiales para eliminar el mosco en su fase adulta

### TRATAMIENTO

- Sigue las recomendaciones de tu médico
- Toma abundantes líquidos
- No te expongas a piquetes de mosco pues podrían transmitir la enfermedad a otras personas
- Guarda reposo
- No te automediques

### RIESGOS

En casos graves, el dengue puede complicarse convirtiéndose en dengue hemorrágico, cuando se presentan sangrados tanto internos como externos. O en shock hemorrágico, cuando la sangre no fluye a los órganos principales del cuerpo, lo que puede causar la muerte.

Actualmente en el país durante los primeros cinco meses de 2019, murieron 42 personas a causa del dengue, cuando en todo 2018 hubo 12 decesos por este padecimiento.

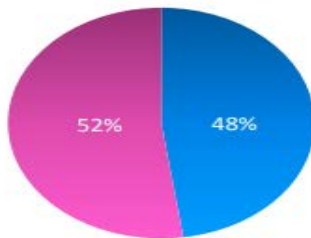
Hasta el 29 de mayo se tenían contabilizados 21 mil 76 casos de dengue, cuatro veces más que el año anterior, cuando hubo 5 mil 711 casos confirmados.

De los más de 21 mil de este año, más de 8 mil casos son cuadros catalogados como “dengue con signos de alarma” y “dengue grave”, esto es el doble de casos alarmantes o graves acumulados en 2018, tal como revelan los boletines epidemiológicos semanales de la Secretaría de Salud federal.

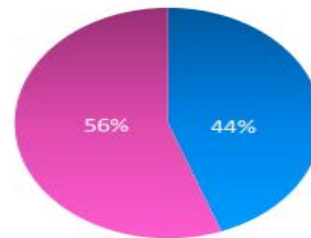




Casos e Incidencia de Casos Confirmados de Dengue por Grupo de Edad y Género; México, 2019



MASCULINO  
FEMENINO

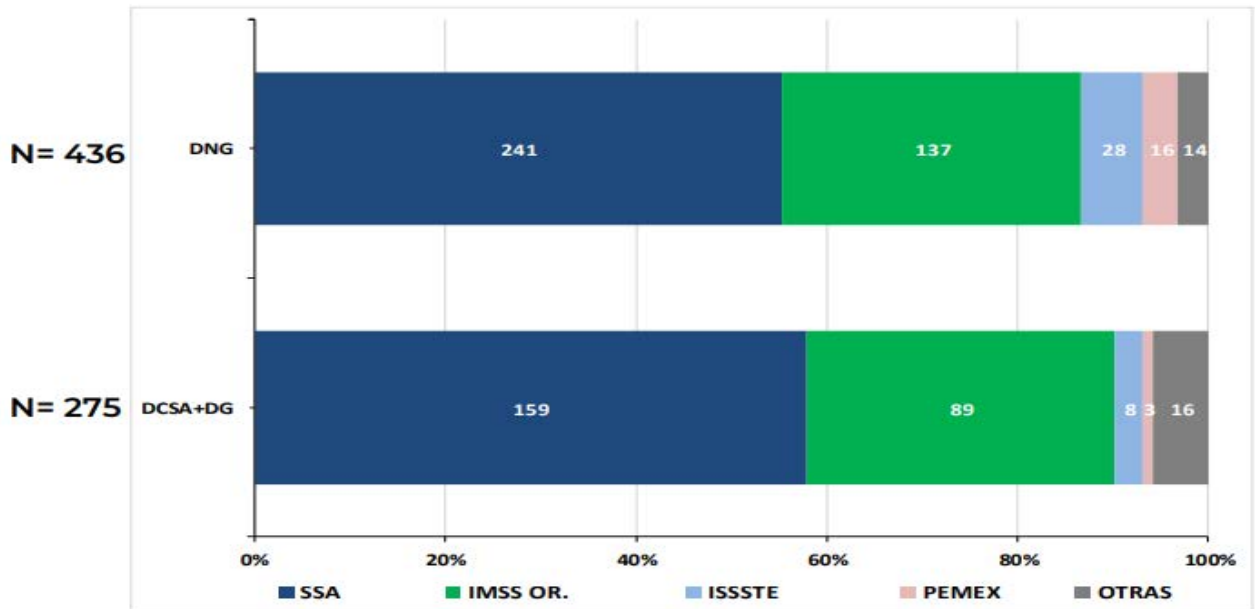


\*Incidencia por 100 mil habitantes

Fuente: SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue con información al 25 de febrero de 2019.



Casos confirmados de Dengue por Institución; México, 2019



Fuente: SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue con información al 25 de febrero de 2019.

En Estado de Puebla en lo que va del año Puebla registra su cifra más alta con el virus del dengue con un total de 73 casos confirmados, en comparación con los últimos cuatro años.

Tan solo en 2016 el estado tuvo un registro de 47 casos confirmados, mientras que en 2017 presentó un total de 66. Para 2018 la entidad observó un registro inusitado con solo tres casos del virus, de los cuales, dos se registraron en Ajalpan y uno en Acatlán; lo anterior de acuerdo con el reporte emitido por la Secretaría de Salud Federal.

A la fecha, los municipios de Puebla donde se tiene el mayor registro de casos con dengue son: Pantepec, con 27 incidencias; Ayotoxco de Guerrero, con 14; Francisco Z. Mena con 7 y San Gabriel Chilac con 4; mientras que del resto de los casos no se especifica el lugar.

El reporte actualizado del Panorama Epidemiológico de Dengue, indica que actualmente Puebla ocupa el noveno lugar de casos confirmados con dengue y sin registro de alguna defunción, mientras que, el estado de Chiapas ocupa el primer lugar con 665 casos y un total de seis defunciones.

La Norma Oficial Mexicana 032-SSA-A2-2014, que establece los mecanismos oficiales para la vigilancia epidemiológica, así como para la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue, señala que la responsabilidad de realizar fumigaciones no sólo recae en la autoridad federal, sino también en las estatales, que tienen la obligación de realizar “Jornadas de Lucha contra el Dengue y fiebre Chikungunya”, cuyos resultados deben ser evaluados por la autoridad federal.

El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades –de la Secretaría de Salud federal– cuenta con un presupuesto de 192 millones 371 mil pesos para la adquisición de los pesticidas necesarios para su programa de vigilancia epidemiológica.

Este programa tiene el objetivo de generar un “diagnóstico oportuno de enfermedades como tuberculosis, lepra, dengue, paludismo, chagas”, entre otras

## CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE PUEBLA

enfermedades, para emprender a partir de dicho monitoreo las acciones requeridas, en beneficio de “la población vulnerable en las entidades federativas”.

Asimismo con fundamento en los artículos 121 y 123 del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito una Dispensa de Trámite, en virtud de que la temporada de lluvias ya está iniciando y por ende es de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### A C U E R D O

PRIMERO. - Se exhorta a la Secretaria de Salud y a los doscientos diecisiete Municipios del Estado Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias para que refuercen sus estrategias de prevención en las zonas con mayor incidencia de la enfermedad y tomen las medidas necesarias para disminuir su proliferación.

SEGUNDO. - Se exhorta a la Secretaria de Salud y a los doscientos diecisiete Municipios del Estado Puebla a que de acuerdo a sus capacidades generen jornadas de concientización dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a establecer medidas preventivas y a señalar el grave riesgo de acumular agua estancada que puede contribuir a la proliferación de esta enfermedad.

RESPETUOSAMENTE

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 02 de julio de **2019**”

CRISTINA TELLO ROSAS

Presidenta de la Comisión Salud

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

**NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Uno de los sectores que mayores beneficios ha traído a México con el paso de los años ha sido sin duda el sector agrícola, esto gracias a que se trata de una actividad prioritaria que no sólo genera empleos sino que también responde a las necesidades alimentarias de las personas, ayuda a la preservación de áreas naturales e impulsa a generar una mejora en las zonas rurales del país.

No obstante, es una realidad que se trata también de un sector que ha ido en detrimento como consecuencia de factores económicos, políticos y sociales, lo que ha tenido repercusiones tanto para la economía mexicana como para los productores y sus familias.

De acuerdo con un análisis realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), para 2012, de las unidades de producción rural, el 72% era trabajada por campesinos, indígenas y pequeños productores con superficies menores a cinco hectáreas produciendo

para autoconsumo; 22% por pequeños productores con superficies de 4 a 20 hectáreas, produciendo para autoconsumo y algo para el mercado local; mientras que sólo 6% de los productores se trataba de empresarios que canalizaban sus mercancías al mercado nacional e internacional.<sup>1</sup>

Lo anterior sin tomar en cuenta los altos índices de importación de productos básicos como maíz y arroz que realizamos año con año y que rebasan la recomendación de la FAO de no importar más del 25% de los alimentos que se consumen, aumentando así nuestra dependencia alimentaria.

Ahora bien, por lo que respecta al Estado de Puebla, de conformidad con las Estadísticas Agrícolas de las Unidades de Riego<sup>2</sup>, hasta el 2017 nuestra entidad aportó el 3.4% del valor de la producción total del país en el sector agrícola, colocándose en el lugar 11 a nivel nacional.

Dentro de los productos más importantes para Puebla por su aportación financiera se encuentran el tomate rojo, la caña de azúcar, la alfalfa verde y el maíz en grano blanco; sin embargo, queda mucho por hacer.

Tal y como lo establece la fracción IV del artículo 40 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural fomentar el desarrollo rural, impulsando la agricultura, ganadería, pesca, avicultura, apicultura, piscicultura y silvicultura, así como el manejo sustentable de los recursos; y para que esto pueda tener lugar, es necesario ayudar a quienes se dedican a estas actividades.

Si bien actualmente se tienen contempladas acciones encaminadas a resolver las contingencias climatológicas en el campo poblano, apoyos para la adquisición de

---

<sup>1</sup> MOTA, Sergio, *Análisis del sector agropecuario en México*, Organización De Las Naciones Unidas Para La Alimentación Y La Agricultura, 2012, disponible en: < <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/510946/>>

<sup>2</sup> Estadísticas realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el año agrícola 2016-2017, disponibles en: < <https://files.conagua.gob.mx/conagua/publicaciones/Publicaciones/SGIH-3-18.pdf>>

fertilizantes y semillas, sistemas de captación de lluvias, entre otras; también resulta fundamental dotar de las herramientas necesarias a nuestros productores o, en su defecto, facilitarles su adquisición.

En este sentido, una de las demandas de los agricultores es precisamente las dificultades con las que se encuentran para adquirir sus propios tractores, mismos que son claves en el proceso agrícola y que, debido a sus altos costos, no son accesibles para todos los bolsillos.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado para que, en coordinación con las instancias federales y locales competentes, se implementen acciones tendientes a impulsar la agricultura en nuestra entidad, y a su vez se exploren las vías idóneas para facilitar a las y los productores poblanos la obtención de las herramientas necesarias para el desempeño de esta actividad, particularmente por lo que se refiere a la adquisición de tractores.

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 19 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que como ciudadanos mexicanos tenemos **el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado**, estableciendo lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. “*

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente de la manera siguiente:



*“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.*

El artículo 4° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que *“La Federación, los Estados, el Distrito Federal (Ciudad de México) y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.”*

Asimismo, en el artículo 7° del mismo ordenamiento, establece que le corresponde a los Estados lo siguiente:

*“I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;*

*II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;*

*III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes*





*móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;*

*IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;*

Hoy en día, todos sabemos que una de las fuentes de contaminación más grandes son las emisiones de gases que producen los vehículos automotores, situación que ante el aumento considerable del parque vehicular del Estado de Puebla, originando diversos problemas ambientales y en materia de salud por la exposición ante dichos gases.

El Gobierno del Estado aprueba anualmente el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, en el cual se establece diversos lineamientos o acciones a llevar a cabo por parte de los centros o personas que asisten a verificar sus vehículos automotores de cualquier tipo, resaltando que dicho Programa establece la obligación de contar con una línea telefónica en los Centros de Verificación para atención y quejas de uso exclusivo de los propietarios y/o conductores que se presenten a verificar. Sin embargo, en ningún momento, en el programa antes mencionado se otorga a la ciudadanía la posibilidad de efectuar denuncias o reportes de los vehículos automotores que emiten gases de manera evidente y visible, en virtud de que, aún y cuando cuentan los vehículos automotores con la verificación establecida por el Estado, es más que evidente y visible que autos particulares, camiones de transporte de mercancías o materiales y de transporte



público, emiten gases visibles que emiten un olor excesivo y que afecta a la salud de los usuarios o personas cercanas a los mismos.

Por tal motivo, considero necesario que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría encargada de la materia, establezca los medios necesarios para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias o reportes por el incumplimiento de la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de que se le pueda dar un seguimiento puntual a los vehículos o centros de verificación que emitieron la verificación vehicular de los vehículos automotores denunciados o reportados y se tomen las medidas necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que establezca un correo electrónico y una línea telefónica, para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias o reportes de los vehículos automotores que emitan visiblemente gases, con la finalidad de que se le pueda dar un seguimiento puntual a los vehículos y a los centros de verificación que emitieron la verificación vehicular de los vehículos automotores reportados o denunciados y se tomen las medidas necesarias contra ellos.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**23 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S.**

OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO, Diputada Local del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracciones II y XVI, 134, 135, 136, 138, 141,144 Fracción II, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se exhorta a los Ayuntamientos que cuentan con Atlas de Riesgo, los actualicen a la brevedad, a fin de prevenir a la población ante la temporada de lluvias; así como actualizar sus Programas de Desarrollo Urbano, con el objeto de evitar otorgar permisos de uso de suelo en zonas de alto riesgo que pongan en peligro la vida de las personas, considerando los factores de cambio climático y la gestión integral de riesgo.

**C O N S I D E R A N D O S**

El Atlas de Riesgo, es un instrumento que sirve como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también es una

herramienta que nos permite hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.

Por otro lado, el Programa de Desarrollo Urbano es un instrumento que orienta el desarrollo y el ordenamiento urbano, el cual define las políticas a seguir bajo estrategias y acciones sustentables, en función del equilibrio inducido entre los recursos naturales, las actividades productivas, las condiciones ambientales y los asentamientos humanos.

Queda claro que el Atlas de Riesgo y el Programa de Desarrollo Urbano, son dos instrumentos que regulan la planeación, sin embargo, si no se vinculan, ni actualizan y no existe un seguimiento, los riesgos incrementan y el peligro agudiza.

El artículo 19, fracción XXII, párrafo tercero de la Ley General de Protección Civil, señala que el Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Además indica que los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo

El artículo 91, fracción LIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo.

El artículo 11, fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que los municipios deben regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.

El artículo 84 de la Ley General de Protección Civil establece que se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el

Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Por último el artículo 87 de la misma Ley, menciona, que en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Por todo lo anterior, y ante la temporada de lluvias en la que nos encontramos, considero necesario exhortar a las autoridades municipales que ya cuenten con su Atlas de Riesgo y su Programa de Desarrollo Urbano, los actualicen y apliquen la Ley en cuanto a no otorgar permisos, ni licencias de uso de suelo en zonas de alto riesgo para los habitantes de nuestra entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Soberanía, pongo a consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE CUENTAN CON ATLAS DE RIESGO, LOS ACTUALICEN A LA BREVEDAD, A FIN DE PREVENIR A LA POBLACIÓN ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS; ASÍ COMO ACTUALIZAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CON EL OBJETO DE EVITAR**

**OTORGAR PERMISOS DE USO DE SUELO EN ZONAS DE ALTO RIESGO QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, CONSIDERANDO LOS FACTORES DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de  
Julio de dos mil diecinueve.**

**DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S:**

El que suscribe, Diputado **Nibardo Hernández Sánchez**, Integrante de la Sexágésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE ATENDIENDO A LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA PROMUEVAN, ACUERDEN Y COORDINEN LA CREACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LA POBLACIÓN PARTICIPE EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES Y EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN EN BENEFICIO DE LA MISMA SOCIEDAD.**

**CONSIDERANDO**

Que la participación ciudadana comprende diversas formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión e intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos públicos en un contexto democrático.





La participación ciudadana se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en representación de sus intereses particulares. Se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos.<sup>1</sup>

El artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada y que los Ayuntamientos entre sus facultades estará que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo segundo que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento, es el primer contacto que tiene el ciudadano con la figura de gobierno en base a la división de poderes y distribución de competencias, y por tanto éste debe de asegurar las condiciones necesarias para que la población ejerza libremente sus derechos en sus respectivas demarcaciones.

---

<sup>1</sup> Vargas Solano Néstor y Galván Gómez Manuel Alejandro, *La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: Panorama, retos y perspectiva*, p. 433.



El ejercicio del poder público debe contar con la perspectiva ciudadana en la toma de decisiones que repercutan de manera directa en sus condiciones de vida, son ellos los que deban coadyuvar en acciones de interés común.

La participación de la sociedad civil en acciones de gobierno debe tomar un rol que permita su inclusión de manera efectiva, de tal forma que esta sea considerada para lograr los planes y programas municipales que generen un beneficio social.

En la Ley Orgánica Municipal, que es el ordenamiento que tiene por objeto regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, desarrollando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, contempla la figura de los Consejos de Participación Ciudadana.

La Ley establece que en cada Municipio funcionarán uno o varios Consejos de Participación Ciudadana, instancia básica, flexible y plural de participación ciudadana, como órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y

III. Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, o para modificarlos en su caso.

Algunos Consejos de Participación Ciudadana que se contemplan de manera enunciativa y no limitativa son los respectivos a los que correspondan a las áreas de Salud, Educación, Turismo, Ecología, Agricultura y Ganadería, Desarrollo Indígena, Impulso a las Artesanías, Fomento al Empleo, personas con discapacidad, Protección Civil y Seguridad Pública.



Existen muchos casos de éxito en materia de constitución de Consejos de Participación Ciudadana, pues estos son integrados por personas con reconocida honorabilidad en el municipio, su objetivo primordial es ser un vínculo entre sociedad y gobierno en la concertación de acciones que tiendan a generar un beneficio común.

La inclusión de la población en temas de interés público no es nuevo, en materia de seguridad por ejemplo la implementación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad han desarrollado en algunos municipios con éxito el programa “Vecino Vigilante”, instrumento que permite contextualizar a los pobladores de una comunidad como integrantes de un grupo que coadyuve con la seguridad pública al ser la parte que vigile el estricto cumplimiento de los objetivos que sean planteados.

En muchas ocasiones, también se constituyen consejos de participación para determinar el ejercicio del gasto público en determinada comunidad, esta clase de ejercicio permite conocer de cerca las necesidades de la gente y sus pretensiones con el gobierno en cuanto a la realización de obras o acciones sociales, no hay nadie mejor que ellos que sean los que decidan sobre lo que más convenga a sus poblaciones.

En materia de Educación, por ejemplo, permite a diversos grupos ser el vínculo que fortalezca los mecanismos que coadyuven en la implementación de estrategias que mejoren la calidad educativa, la prestación del servicio por parte de los docentes y responder a los requerimientos de los estudiantes en diversas condiciones.

En cuanto hace por ejemplo a materias como el turismo e impulso a las artesanías, en algunas ocasiones concretan con éxito casos particulares para programas temporales de impulso al empleo, incubación de empresas, empoderamiento de mujeres y artesanos así como proyectos que permiten a los Municipios fortalecer sus actividades económicas en beneficio de sus habitantes.



La democracia debe entenderse como una forma de organización social y mecanismo de participación necesario para la cohesión y fortalecimiento del tejido social, pues precisamente los ciudadanos siempre encontraran el primer contacto de gobierno con los Ayuntamientos.

La participación implica también la posibilidad de acceder permanentemente a información sobre asuntos de interés público, a fin de contar con una ciudadanía informada y con herramientas para evaluar las acciones de gobierno, hacer llegar las opiniones acerca de las decisiones que se han tomado, ser parte en la fiscalización y evaluación del trabajo gubernamental, entre otro.

Es imperante se consolide una democracia participativa, en la que las y los ciudadanos puedan participar de manera activa en la toma de decisiones del país, y no quedarse solamente en los instrumentos de una democracia representativa en la que todas las decisiones son tomadas por los gobernantes electos.

Es fundamental los Ayuntamientos como primer contacto con la ciudadanía impulsen la implementación de diversos instrumentos de participación ciudadana en la toma de decisiones de carácter público, que coadyuven en los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de las disposiciones de carácter municipal para lograr una armonía y cohesión entre sociedad y gobierno en lo mejor que pueda convenir a la población.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a los integrantes de esta Soberanía tomar el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** EXHORTAR LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS Y CINCO CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE ATENDIENDO A LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA PROMUEVAN, ACUERDEN Y COORDINEN LA CREACIÓN DE DIVERSOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE



LA POBLACIÓN PARTICIPE EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES Y EN ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN EN BENEFICIO DE LA MISMA SOCIEDAD.

**SEGUNDO:** SE OTORQUE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y SEA TURNADO A LA COMISIÓN GENERAL RESPECTIVA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NIBARDO HERNANDEZ SANCHEZ  
MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**SESIÓN PÚBLICA  
EXTRAORDINARIA  
26 DE JULIO DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Viernes 26 de Julio de 2019**

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
3. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se establecen las fechas para la toma de protesta y de posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Ahuazotepec y Tepeojuma todos del Estado de Puebla.
4. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.
5. Clausura de la Sesión Extraordinaria.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Alejo Domínguez Hugo	SI	-	-	-
2. Alonso Granados Héctor Eduardo	SI	-	-	-
3. Atanacio Luna Raymundo	SI	-	-	-
4. Biestro Medinilla Gabriel Juan Manuel	SI	-	-	-
5. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
6. Casique Zárate Javier	SI	-	-	-
7. Collantes Cabañas Iván Jonathan	SI	-	-	-
8. De Rosas Cuevas Arturo	SI	-	-	-
9. Espinosa Martínez Raúl	-	-	FJ	-
10. Espinosa Torres José Juan	SI	-	-	-
11. Esquitín Lastiri Alejandra Guadalupe	SI	-	-	-
12. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
13. García Almaguer Marcelo Eugenio	SI	-	-	-
14. García Avendaño José Armando	SI	-	-	-
15. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
16. García Olmedo María del Rocío	SI	-	-	-
17. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
18. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
19. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
20. Islas Maldonado Ángel Gerardo	-	-	FJ	-
21. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
22. Jiménez López Gabriel Oswaldo	-	-	FJ	-
23. Jiménez Morales Nancy	-	-	FJ	-
24. Kuri Carballo Juan Pablo	-	-	FJ	-
25. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
26. Luna Aguirre Liliána	SI	-	-	-
27. Maurer Espinosa Emilio Ernesto	SI	-	-	-
28. Medel Hernández Valentín	SI	-	-	-
29. Merino Escamilla Nora Yessica	SI	-	-	-
30. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
31. Moran Añorve Barbara Dimpna	SI	-	-	-
32. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
33. Rodríguez Della Vecchia Mónica	-	-	FJ	-
34. Rodríguez Sandoval Estefanía	SI	-	-	-
35. Romero Garci Crespo Olga Lucía	SI	-	-	-
36. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
37. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
38. Sánchez Sasia Fernando	SI	-	-	-
39. Tello Rosas Cristina	SI	-	-	-
40. Tlaque Cuazitl Guadalupe	SI	-	-	-
41. Trujillo de Ita José Miguel	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>-</b>



The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed eagle sculpture with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit room where a Mexican flag is visible. The walls are decorated with intricate, classical-style moldings and panels.

# ACTA DE LA SESIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Extraordinaria  
Viernes 26 de julio de 2019

**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL VIERNES VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y  
JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA Y CINCO DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA DE LAS Y LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, NANCY JIMÉNEZ MORALES, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA. EN EL **PUNTO UNO** DEL



ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A TODAS LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA". CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUESTO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY EN USO DE LA PALABRA EN LO GENERAL LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, QUIEN PRESENTÓ A LA MESA DIRECTIVA UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, LILIANA LUNA AGUIRRE, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, QUIENES AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EN MOCIÓN DE ORDEN DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**,



SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PROCEDIENDO LA SECRETARÍA A LA LECTURA RESPECTIVA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, RESULTANDO DESECHADA POR MAYORÍA DE VOTOS; A CONTINUACIÓN, EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE ACORDÓ LA ENVIAR LA MINUTA DE LEY ANTES REFERIDA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRES** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS PARA LA TOMA DE PROTESTA Y DE POSESIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, CAÑADA MORELOS, AHUAZOTEPEC Y



TEPEOJUMA TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DIO CUENTA DEL OFICIO SCM-SGA-OA-779/2019, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MISMA Y SE PROCEDIÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, POR EL QUE DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN SCM-RIN-2/2019; PROPONE RETIRAR DEL DECRETO A DISCUSIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE TEPEOJUMA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA REFORMATORIA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTO APRODABA, CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, TERMINADAS LAS INTERVENCIONES LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ SI EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO APROBADO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, ACTO SEGUIDO EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS PARA LA TOMA DE PROTESTA Y DE POSESIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, CAÑADA MORELOS, Y AHUAZOTEPEC, SE ACORDÓ ENVIAR LA MINUTA DE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CUATRO** SE ESTABLECIÓ UN



RECESO PARA ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ DISPENSAR LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ENSEGUIDA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, RESULTÓ APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO CINCO** LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO HIZO LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CLAUSURA HOY SU SESIÓN EXTRAORDINARIA" LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



# DICTÁMENES DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES

Número de Dictamen: 140

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones II, VII, XIV inciso b) y XXI, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 136, 137, 141 fracción VIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 57, 78, 79, 82, 84, 156 y 157 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Mismo que en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Legislativos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social, de las Representaciones Legislativas de los Partidos Verde Ecologista de México y Compromiso por Puebla, y Legisladores sin Partido, por conducto del Diputado Juan Manuel Biestro Medinilla, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la *Iniciativa de Decreto por el que se expide Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla*.





2.- En Sesión Pública de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente”*.

### OBJETO

Expedir una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el objeto de reestructurar la administración pública estatal centralizada y paraestatal, así como la regulación adecuada de las facultades del Gobernador, a fin de implementar las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, con una visión progresista, transparente y libre de corrupción.

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que para emitir el Dictamen con Minuta de Ley Orgánica de la Administración Pública, se realizó un análisis de la iniciativa en Mesas de Trabajo los días veintidós y veintitrés del mes y año en curso, lo anterior, conforme lo previsto en los artículos 44 fracciones VI y VII, y 116 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 60 y 76, fracción II, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que en mérito de lo anterior, los Grupos Legislativos hicieron del conocimiento de la Presidencia de esta Comisión General la opinión respecto al contenido y objeto de diversos artículos de la iniciativa de ley, así como en su caso, la propuesta de redacción de porciones normativas; además, en este ejercicio de diálogo legislativo se aclararon dudas e inquietudes generales, respecto a la redacción, contenido, distribución y orden en su contenido, siendo atendidas y despejadas con oportunidad.

Que de este ejercicio se emitieron las siguientes observaciones a la iniciativa en estudio:

	PROPUESTA
Sin partido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar en la administración pública estatal los principios de gobierno abierto.</li> <li>• Establecer que corresponde a la Secretaría de Administración el proponer las políticas en materia de gobierno abierto, así como</li> </ul>



	PROPUESTA
	<p>prever que la Secretaría de la Función Pública coordine sus acciones con base en los principios de gobierno abierto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer que la Secretaría de la Función Pública establezca las bases y mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir hechos de corrupción.</li></ul>
PRI	<ul style="list-style-type: none"><li>• Citar el nombre completo de los distintos ordenamientos locales referidos en la nueva Ley.</li><li>• Disponer que en los asuntos que son competencia de la administración pública estatal se actúe siempre con pleno respeto a los derechos humanos.</li><li>• Aplicar el principio de paridad de género en cuanto el nombramiento de titulares de dependencias y considerar el uso de un lenguaje incluyente en la redacción.</li><li>• Establecer que todos los acuerdos emitidos en el ejercicio de las facultades del Gobernador deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado respecto a los que generen afectación a derechos de terceros.</li><li>• Utilizar un lenguaje adecuado y prudente en el marco de las facultades del Gobernador, con el propósito de evitar interpretaciones equívocas, al preverse que él podrá disponer la práctica de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades referidas en esta ley.</li><li>• Clarificar que, en materia de comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades ante el Poder Legislativo, será cada año legislativo.</li><li>• Incluir como una atribución de la Consejería Jurídica coordinar el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad.</li><li>• Incluir entre los diversos documentos e instrumentos de apoyo, que expiden los titulares de cada Secretaría, los protocolos y guías de actuación.</li><li>• Establecer que corresponde a la Secretaría de Gobernación con el apoyo de la Consejería Jurídica llevar el control y archivo de los Convenios que celebre el Gobernador.</li><li>• Incluir que el Plan Estatal de Desarrollo se elabore con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</li><li>• Sustituir el concepto de comunidades y pueblos originarios por el de pueblos y comunidades indígenas, en diversos artículos.</li></ul>



	PROPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Rural de la entidad, conforme lo dispuesto en la legislación federal se agrega la materia de desarrollo rural. Así como incluir la promoción del empleo para incrementar la productividad en el ámbito rural.</li> <li>• Agregar como atribución de la Secretaría de Desarrollo Rural el que determine los criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y demás acciones para el fomento de la producción rural, así como mejorar los mecanismos de exportaciones de productos agroalimentarios de la entidad.</li> <li>• Incluir en las atribuciones de la Secretaría de Salud la promoción de la salud sexual.</li> <li>• Considerar como atribución de la Secretaría de Educación el proponer políticas y programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</li> <li>• Establecer que la política general de bienestar sea con perspectiva de género.</li> <li>• Disponer que las políticas de seguridad pública y política criminal se propongan con perspectiva de género.</li> <li>• Incluir que la Secretaría de Igualdad Sustantiva representará al Estado de Puebla en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</li> </ul>
PRD MOVIMIENTO CIUDADANO COMPROMISO POR PUEBLA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clarificar que las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador son órganos auxiliares del mismo.</li> <li>• Incluir que corresponde a la Secretaría de Turismo procurar el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, así como de su vocación turística y demás recursos.</li> <li>• Establecer que compete a la Secretaría de Desarrollo Rural, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas en la materia, tanto generales, como por regiones.</li> </ul>
PAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisar en las atribuciones de la Secretaría de Gobernación lo previsto en el artículo 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en materia de seguimiento de proceso legislativo).</li> <li>• Incluir que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, además de inspeccionar, el auditar el ejercicio del gasto público estatal con la debida adecuación del marco normativo.</li> </ul>



	PROPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Precisar en las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública que en lo relativo a los auditores externos, será sin perjuicio de las facultades de Fiscalización del Congreso del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.</li><li>• Considerar en las atribuciones de la Secretaría de Economía, que además de investigar las causas que originen el ambulante, también implemente las posibles soluciones.</li><li>• Incluir en el despacho de los asuntos de la Secretaría del Bienestar que coadyuve con las autoridades competentes en la definición de estrategias con la participación de las dependencias y entidades competentes. Además de considerar en la coordinación, supervisión y evaluación de resultados a los programas de servicios básico y de combate a la pobreza.</li><li>• Establecer que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, respecto al Sistema Estatal de Seguridad Pública se coordine con la ciudadanía para la prevención del delito.</li></ul>
MORENA PT PES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer que compete a la Secretaría del Trabajo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública promover los programas de capacitación laboral para las personas reclusas en los centros de reinserción social en el estado.</li><li>• Disponer que la Secretaría del Trabajo coadyuvará con las autoridades federales en la aplicación y vigilancias de las normas de seguridad social.</li><li>• Incluir en las atribuciones de la Secretaría de Educación que le corresponde resolver el otorgamiento, cancelación y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer los servicios de educación preescolar.</li><li>• Disponer que compete a la Secretaría de Bienestar realice las acciones que corresponden al estado en la materia que deriven además de los instrumentos internacionales vigentes.</li><li>• Clarificar la porción normativa respecto a los representantes de los sectores privado y social que integren los organismos de participación ciudadana, aquellos que determine el Gobernador, no podrán ser considerados servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li></ul>



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de expedición de una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla se sustenta en la idea y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, a través de una visión *progresista*, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional.

La visión progresista privilegia las libertades personales sobre las de mercado, lo que implica reformas en lo social, económico, político e institucional, para profundizar las libertades personales y alcanzar su pleno desarrollo; sin embargo, esto no desconoce la necesidad de reducir la desigualdad a través de mecanismos compensatorios que, si bien, deben respetar las libertades de mercado, deben garantizar a la par el bienestar de todos los participantes e impulsar el respeto a los derechos humanos y laborales.

A efecto de dirigir los esfuerzos institucionales, se requiere de una estructura administrativa adecuada, eficiente y moderna, que pueda canalizar e implementar políticas públicas de manera eficaz evitando, en lo posible, la merma tanto de esfuerzo individual, como de recursos para la consecución de los objetivos, lo que hace indispensable que el actuar gubernamental sea transparente y completamente libre de corrupción.

Por otro lado, hay que evaluar la posición de la entidad federativa a nivel nacional, sin dejar de lado el balance interno necesario que nos permita identificar las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo de sus competencias originarias, a través de la distribución adecuada de facultades, la homogeneización de conceptos y criterios, y el asentamiento de bases para la coordinación institucional y con los ámbitos privado y social; todo, para el reposicionamiento del Estado de Puebla que le permita destacar por sus índices de desarrollo e igualdad. Lo anterior implica el fortalecimiento de las competencias originarias y concurrentes de una manera completa, así como la coordinación —a través de convenios horizontales o verticales— y el ajuste de planeación con los municipios.

Es relevante subrayar que las nuevas competencias del ámbito federal reconfiguran las posibilidades de ejercicio de facultades locales, en particular aquellas mediante las que se han emitido las leyes generales y/o establecido en sistemas nacionales; sin embargo, más allá de la mera interacción de competencias y facultades, resulta fundamental identificar los derechos humanos relacionados con aquellas, para fijar de manera clara las directivas en su ejercicio, así como su interacción con los diversos instrumentos de distribución, armonización, establecimiento de bases, entre otras



funciones. El ejercicio de facultades solo tiene sentido si las mismas se orientan a la satisfacción de las necesidades de la población y, por tanto, a su bienestar y felicidad.

El ejercicio de las facultades en el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla se ha caracterizado por una alta concentración y baja institucionalidad, con una limitada capacidad de distribución y redistribución equitativa del ingreso, aunado a prácticas viciadas que han desnaturalizado las funciones de un buen gobierno, lo que ha llevado al posicionamiento negativo de la entidad en casi todos los indicadores disponibles. De ahí que nos planteemos los retos para contar con instituciones funcionales, basadas en prácticas que nos permitan ser más competitivos, para lo cual, resulta necesaria la reestructuración de la Administración Pública Local.

A partir del 11 de febrero de 2011, fecha de publicación de la ley vigente en la materia, ésta ha sido modificada en 30 ocasiones, siendo su última reforma el 12 de marzo de 2019. Esto le ha supuesto no conservar una estructura clara y, por tanto, no contar con un hilo conductor que la articule, lo que dificulta superlativamente la identificación clara de las facultades de cada uno de los sujetos de la ley, comenzando por las del Gobernador. De igual forma, se identifican duplicidades y ambigüedades, muchas de ellas provocadas por reformas realizadas en distintas épocas, llevadas a cabo sin un criterio sistemático ni ordenador. En muchos casos, además, se encuentran faltas de correspondencia con lo dispuesto en artículos constitucionales, tanto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior no representa un simple problema de redacción, sino que repercute de manera importante en el orden del ejercicio cotidiano de la Administración Pública, como se podrá apreciar a partir de lo siguiente:

1. El Gobernador no integra la Administración Pública, ésta lo auxilia para el ejercicio de la función del Poder Ejecutivo, del cual él es titular. La redacción de la Ley vigente parecía duplicar al titular del Poder Ejecutivo y al Gobernador y hacer al primero dependiente del segundo y de parte de la Administración Pública Centralizada, lo cual resulta incorrecto. Además, esto es un error que genera problemas serios de funcionamiento y responsabilidad para la figura del Gobernador, como el que se puedan sectorizar organismos públicos paraestatales al titular del Ejecutivo, como si el mismo fuera coordinador de sector. La administración pública es auxiliar del Gobernador en el ejercicio de sus funciones, él es quien controla los ramos de la misma, como lo establece el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que el Gobernador en ningún momento es parte ni puede pertenecer a ella. Esta disfuncionalidad se corrige en la Ley que se propone.



2. Derivado de lo anterior, se elimina la sectorización de organismos públicos descentralizados al Gobernador. Una sectorización correcta de los organismos públicos descentralizados ordena y racionaliza la función administrativa y clarifica las funciones de las secretarías en la Administración Pública. Las funciones de los actuales organismos públicos descentralizados que se quieran mantener en los órganos auxiliares del Gobernador deben ser trasladadas a las unidades administrativas dependientes directamente de los mismos.

3. En la Ley vigente se asigna la facultad de refrendo de todos los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador solo al secretario de Gobierno, cuando constitucionalmente se establece que los mismos deben venir firmados por el secretario del ramo, esta antinomia se corrige en la Ley propuesta.

4. En la ley vigente hay una disposición que establece el mando de la policía municipal para el Gobernador en donde éste resida habitualmente, pero esta disposición contraviene lo dispuesto en los artículos 115 fracción VII y el 79, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que le otorgan ese mando sobre la policía municipal en aquellos casos que el mismo Gobernador juzgue como de fuerza mayor o alteración grave. Esto se corrige en la Ley propuesta, ajustando la facultad de mando a la Constitución Federal y a la local, que es una facultad claramente más amplia que la consignada en la Ley vigente.

Lo anterior, son solo parte de las consideraciones que exigen el perfeccionamiento del orden normativo en una materia tan delicada y vinculada con el ejercicio de gobierno y el consecuente desarrollo social, por lo que su reestructuración ordenada no podía seguirse postergando.

Aquello evidentemente repercute en la estructura de la propia ley, atendiendo los ámbitos, orgánico, programático y temático. Se plantea, en consecuencia, una redacción homologada, con relaciones claras entre sus títulos, capítulos y artículos.

Actualmente, la Administración Pública del Estado cuenta con 12 secretarías. Se propone escindir 5 de ellas - Administración y Finanzas, Turismo y Cultura, Infraestructura, Movilidad y Transporte, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico- a efecto de poder atender de una mejor manera sus facultades y especializar su función, buscando que ello redunde en una mejora significativa de su función. Por otro lado, se propone la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva. Lo anterior, con miras a que el rediseño gubernamental planteado no impacte en términos presupuestales, sino por el



contrario, que sea más eficiente y productivo, es decir, que permita ejecutar la política administrativa con más y mejores resultados, ejerciendo el mismo recurso, con lo que se busca, además, no sólo hacer más eficiente el manejo del gasto público, sino maximizar las funciones de cada dependencia y evitar duplicidades y gastos excesivos.

Es importante considerar que muchas de las facultades previstas en la actual Ley para las dependencias presentan algunas disonancias con las que prevén las leyes de la materia, como, por ejemplo, las leyes de Cultura, Turismo, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Protección al Ambiente Natural, entre otras.

En consideración de lo anterior, se sugiere la conformación de un nuevo cuerpo legal, más completo, ordenado, entendible y funcional, distribuido en 5 títulos, 28 capítulos, 78 artículos y 10 dispositivos dentro del régimen transitorio, de lo cual, en conjunto, destaca lo siguiente:

En el capítulo primero del Título correspondiente a las disposiciones generales, se prevé la conceptualización para el entendimiento de la organización, distribución y ejercicio de la Administración Pública y sus sujetos, centrándose en las facultades directas del Gobernador así como las relacionadas tanto con las dependencias y las entidades. Se actualiza la aplicación de los nuevos ordenamientos que deben observarse en el ámbito local, nacional y general.

Se elimina la posibilidad de sectorizar entidades directamente al Gobernador y se agrega un reflejo de la facultad del Gobernador de sectorización respecto de la Administración Pública Paraestatal.

Por lo que hace al capítulo segundo del mismo Título, relativo a los órganos auxiliares del Gobernador, se adscriben tres unidades administrativas como auxiliares directas: la Secretaría Particular, la Oficina del Gobernador y la Consejería Jurídica.

Se fortalecen principalmente la Oficina del Gobernador, para llevar sus relaciones institucionales y de representación, las estrategias y campañas de comunicación social, la atención ciudadana y la coordinación de la respuesta institucional a sus peticiones, entre otras; y la Consejería Jurídica, con el carácter de representante legal del Gobernador y soporte técnico especializado tanto en las áreas contenciosa y consultiva, como en lo que se refiere al proceso legislativo y reglamentario, se le reconoce, además, la facultad para gestionar y coordinar el cumplimiento de sentencias internacionales, así como conducir todo lo relativo a las notarías públicas, vigilar y controlar lo relativo al Registro Público de la Propiedad y de Catastro; y, en general, cuenta con la función y el mandato de revisar y rubricar todos los documentos jurídicos que firme el Gobernador. Finalmente, la Secretaría Particular se prevé como





una oficina que gestiona las relaciones públicas y agenda del Gobernador, giras y protocolo y, en general, el auxilio necesario para el desempeño de sus actividades cotidianas.

Respecto a la organización de la administración pública centralizada el Título segundo de la ley se estructura en 18 capítulos, correspondientes al listado general y a cada una de las secretarías y sus facultades. Es relevante destacar que en el primero de estos capítulos, se establecen algunas condiciones generales sobre las dependencias y, de manera particular, se agrupan 17 facultades que, de manera genérica, tienen las distintas secretarías, lo que permite, además, que el cuerpo de facultades y atribuciones de cada una de las dependencias queden señaladas de manera especializada y con un orden material más adecuado.

En cuanto a la materia específica de las secretarías, se enuncia de manera general su denominación, distribución, organización y competencia.

La Secretaría General de Gobierno cambia de denominación, siendo en adelante Secretaría de Gobernación. Dicho cambio no es superfluo, con él, se busca dar una fisonomía distinta a la dependencia, para que pueda dedicarse de manera total a su principal función, la política interior del Estado y su relación con los demás órdenes de gobierno: federal y municipal, con otras entidades federativas, así como con los demás poderes del propio Estado. Debe destacarse la facultad para integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador, y para dar seguimiento, dada su relación con el Congreso del Estado, al proceso legislativo de las iniciativas presentadas por él.

Se fortalece la capacidad de la Secretaría de Gobernación como promotora del desarrollo y capacidades de los Municipios, promoviendo la mejora de sus instituciones mediante asesoría y asistencia técnica en temas municipales que le permita al Gobierno del Estado, consolidar el desarrollo regional en beneficio de la sociedad.

La coordinación en materia de protección civil se mantiene bajo la operación de la Secretaría de Gobernación, debido a que es la instancia encargada dentro de la Administración Pública del Estado, de conducir las relaciones con el Poder Ejecutivo Federal, los demás poderes del Estado y los ayuntamientos; esta atribución facilita en todo momento la coordinación y el seguimiento de acciones de los distintos niveles de gobierno, para la oportuna atención de las diferentes eventualidades que se puedan presentar en el Estado.

Otro aspecto a considerar es que sus facultades dinamizan el papel de la Secretaría de Gobernación en términos de su relación con la sociedad y los diferentes grupos y



organizaciones civiles que la integran, buscando siempre la conciliación y el dialogo como una premisa en su actuación por medio de la negociación política.

Es importante precisar que la Secretaría conserva la facultad prevista en la ley vigente, relativa al sistema de investigación y análisis de información para toma de decisiones, una facultad indispensable para el ejercicio de las demás acciones de gobierno, la cual nunca deberá ser utilizada para efectos de espionaje político.

Se propone la división de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de Planeación y Finanzas, por un lado, y de Administración por otro. La definición de esta escisión surge de la necesidad de clarificar dos procesos diferenciados: uno que realiza las funciones de planeación, captación de ingresos públicos, supervisión del gasto y la procuraduría fiscal y, por otro lado, la administración propia de toda organización de los recursos humanos, materiales, adquisiciones y desarrollo administrativo.

La configuración actual de esta Secretaría ha generado que recaigan demasiadas atribuciones y funciones en un solo servidor público en temas que son, por su propia naturaleza, diferentes entre sí, lo que ha originado que en una sola dependencia se concentren dos procesos fundamentales para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias, entidades e incluso de los municipios, situación que puede significar riesgos en la eficacia, eficiencia y oportunidad de los procesos que debe implementar.

Se propone incorporar dos nuevas facultades a la Secretaría de Planeación y Finanzas: establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y estadística general del Gobierno, además de garantizar la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestal y responsabilidad hacendaria, todo ello conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de la Secretaría de Administración se propone agrupar aquellas facultades relativas a la administración, como son las de recursos humanos y materiales, bienes y servicios, así como la emisión de los lineamientos para la contratación de obra pública. Se prevé la inclusión de temas que durante los últimos años han cobrado relevancia en el ámbito público y que corresponden al desarrollo administrativo y la mejora regulatoria; en este sentido, debe destacarse una facultad propuesta relativa a establecer las políticas, planes, programas y lineamientos en materia de mejora regulatoria y desregulación, lo que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, esto último en coadyuvancia con la Secretaría de la Función Pública.



Finalmente, destaca el tema relativo al Gobierno Electrónico, mismo que se incluye como parte de la Estrategia Digital del Estado la cual será conducida por la Coordinación de Innovación y Estrategia Digital, encargada de regular estos temas, al interior de la Oficina del Gobernador.

Por lo que hace a la actual Secretaría de la Controlaría, se realizó un análisis de sus facultades para homologarlas al lenguaje y a la estructura propuesta en la nueva Ley; además, del análisis de las facultades que esta dependencia tiene, se identificó que la actual Secretaría cuenta con un diseño sólido y adecuado para su funcionamiento. Se propone el cambio de denominación a Secretaría de la Función Pública y aunado a lo anterior, se incluyó dentro de sus facultades una coadyuvancia con la Secretaría de Administración en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.

Finalmente, el contenido de lo previsto en el actual artículo 37 bis, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos internos de control, se incorpora como una parte sustantiva e integral de la operación y gestión de la propia dependencia y de las facultades de sus órganos.

En el caso de la actual Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, se propone su escisión para conformar dos secretarías diferenciadas: por un lado, la Secretaría de Economía y, por otro, la Secretaría de Trabajo. El órgano que en la actual dependencia se encarga del tema laboral, es la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual cuenta con funciones para apoyos financieros, vinculación laboral y concertación empresarial. En la propuesta actual, además de conservar estas funciones, la nueva Secretaría de Trabajo contará con atribuciones relativas a temas de capacitación, conciliación y defensa del trabajador, inspección y normatividad, productividad y empleo, así como las de promoción del desarrollo integral y de políticas en materia de igualdad sustantiva. Aunado a lo anterior, en la propuesta que nos ocupa se hace especial énfasis en las obligaciones que prevé el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

Se establece que la Secretaría de Economía conserve las facultades establecidas para la promoción y desarrollo económico en el Estado, políticas generales en materia económica, análisis económico y planeación, fomento, normatividad, productividad sectorial, y proyectos de inversión. Se incluye una facultad para que la Secretaría de Economía, en coordinación con las autoridades federales, elaborare y ejecutare los programas y proyectos tendientes a la promoción del desarrollo de la industria minera y la explotación racional de los minerales, cuidando siempre la relación con los pueblos y comunidades indígenas adyacentes a estos, para que puedan beneficiarse de los proyectos y para que se realicen, en el momento oportuno, las consultas necesarias.



Como propuesta adicional de la separación de secretarías, se propone la creación de una Secretaría de Cultura, a partir de la escisión de la Secretaría de Turismo, a efecto de poder potenciar el sector al dedicarse de manera exclusiva a la materia que le ocupa, sin tener a su cargo distractores respecto a materias diversas, y se le atribuye como una de sus funciones principales el promover y difundir el patrimonio cultural del Estado y la organización de exposiciones, ferias, congresos y festivales de carácter cultural, impulsando la promoción y difusión de la cultura poblana en los ámbitos local, nacional e internacional.

Para el caso de la Secretaría de Turismo se revisaron sus facultades conforme a la Ley de la materia y, al constatar que algunas no estaban previstas en la Ley Orgánica actual, se incluyeron en la propuesta. Al igual que en el caso de Cultura, la separación coadyuva al fortalecimiento de sus facultades y en la atención a los temas relativos a su materia, lo que redundará en beneficio del propio sector que es central para el desarrollo del Estado.

La propuesta de funciones para la Secretaría de Desarrollo Rural tiene como eje central la posibilidad de disponer de un conjunto de atribuciones con características genéricas, que permitan el ajuste ante condiciones cambiantes. Se agregan dos elementos relevantes, uno que tiene que ver con la importancia de promover la asociación de los productores y otro relacionado con la generación y aplicación de conocimiento para el desarrollo agropecuario. Además, se prevé la participación de esta Secretaría en coadyuvancia con la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, respecto de dos temas: la emisión de la Declaratoria de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal y, por otro lado, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal. En ambos casos, es importante destacar que la facultad rectora compete a la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Finalmente, se mantuvo una facultad ya existente en la Ley vigente, respecto de la promoción y apoyo a la organización económica de los productores, a la que se adicionó el procurar el impulso de la producción tradicional de los productos agropecuarios.

Por cuanto hace a la Secretaría de Infraestructura, se considera que esta área debe concentrar el talento humano con relación al tema, de manera que se convierta en un apoyo para la elaboración, revisión y verificación de los proyectos que se requieren para la construcción de los diferentes tipos de obra que solicitan las dependencias del Gobierno del Estado, e incluso, para asesorar a los municipios que así lo requieran o en donde se lleva a cabo el ejercicio concurrente de los recursos.

Se visualiza contar con áreas especializadas, divididas en equipamiento urbano, proyectos estratégicos e infraestructura para el transporte. Se considera que esta



dependencia pueda tanto elaborar, como revisar y verificar los proyectos de obra pública con especial énfasis en el diseño, las características, cualidades y calidad requeridos, de manera que reflejen su utilidad, eficiencia y eficacia y que, además permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y financiamiento.

Otro de los elementos considerados en la propuesta contempla la parte de supervisión de obra, la cual se visualiza como relevante para lograr que los proyectos contratados se estén implementando no sólo en los tiempos en los que se espera, sino que se pueda dar seguimiento a las condiciones de calidad y de seguridad que eviten, en la medida de lo posible, vicios ocultos que demeriten el uso o la durabilidad de las obras.

Es importante señalar que, si bien se entiende que toda la formulación de políticas generales en obra e infraestructura de comunicaciones y todo lo relacionado a obra es facultad de esta Secretaría, la regulación en materia de movilidad y transporte le corresponde a la Secretaría del mismo nombre, por lo que la división regulatoria resulta natural, además de que la Secretaría de Infraestructura deberá tener en cuenta los criterios de movilidad para la elaboración de sus propias políticas.

Por cuanto hace a la Secretaría de Movilidad y Transporte, se establece como base de actuación la garantía al derecho humano a la movilidad, facilitando y propiciando el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes. Se propone que el concepto rector en este tema sea la movilidad sustentable, entendiendo por ello la suma de desplazamientos que se presentan en el entorno urbano y en el territorio del Estado, con un enfoque en las personas. Este concepto implica los sistemas integrados de transporte, el consumo de espacio, tiempo, recursos y energía.

El enfoque de movilidad permite la gestión y búsqueda de proyectos de coparticipación con la sociedad para encontrar los mecanismos óptimos de traslado, tanto de las personas como de las mercancías, bajo una visión que integre lo económico, social y medioambiental. Las atribuciones y funciones de las diferentes áreas que participan dentro de la estructura deberán permitir el desarrollo de políticas nuevas e innovadoras para abordar los desafíos enfrentados en esa área de actuación, se espera lograr que en el Estado se desarrollen operaciones de transporte terrestre confiables, de calidad, de una manera más innovadora y que haya condiciones para operar el transporte intermodal.

En cuanto a las atribuciones de esta Secretaría, se propone que la relativa a la expedición, registro y control de las tarjetas de circulación, placas, engomados



alfanuméricos y fiscal, puedan ser tramitados por esta dependencia, dejando únicamente el cobro del derecho a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Secretaría de Salud. La propuesta parte del análisis de considerar que los estados principalmente tienen atribuciones operativas para administrar los servicios de salud y las leyes de salud locales operan de manera residual frente a la Salubridad General de la República. En este contexto, se fortalece el acceso de los servicios en igualdad de condiciones y la promoción del acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad; asimismo, es importante impulsar la desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud, para acercarlos más a la población que los necesita, siempre en los términos de la legislación estatal y general en la materia.

Secretaría de Educación. La propuesta parte del análisis de considerar que los estados principalmente tienen atribuciones para administrar los servicios educativos que define la Administración Pública Federal. Con base en lo anterior, se identificaron las atribuciones que define la Secretaría de Educación a nivel federal para los estados y se incorporan algunas adecuaciones derivadas de la reciente reforma Constitucional en la materia.

Secretaría de Bienestar. La propuesta tiene como eje del bienestar el impulso a la generación de oportunidades y capacidades productivas con un enfoque de economía social para el desarrollo local, así como el mejoramiento de la vivienda y la infraestructura básica, considerados como ámbitos de acción en los que el gobierno estatal podrá potenciar los apoyos federales y capitalizar los recursos municipales en favor del bienestar de la ciudadanía poblana.

En la propuesta de facultades de esta dependencia destaca la incorporación de una atribución que enfatiza la necesidad de llevar a cabo acciones de bienestar estrechamente articuladas con los demás órdenes de gobierno y con el resto de las dependencias a nivel estatal, así como darle la dimensión territorial que es congruente con la regionalización establecida desde hace tiempo en el Estado.

Seguridad Pública. La propuesta parte de la premisa de que las conductas delincuenciales y criminales tienen múltiples causas y por lo tanto existen diversas políticas públicas para combatirlas, por lo que desde su selección es necesario conocer lo mejor posible el perfil de las poblaciones y adecuar los programas al contexto de cada territorio.

Para las estrategias y la normatividad desde la perspectiva de la Seguridad Pública se percibe como la encargada de garantizar la seguridad de la población contra amenazas o trastornos domésticos, y comprende la prevención de delitos y de infracciones administrativas, incluyendo la investigación, análisis y prevención de ellos



con un enfoque que presupone el derecho a la paz, así como la reinserción social. Este modelo, aun cuando su corte es preventivo, al señalar los elementos de investigación y persecución, representa un enfoque de acción reactivo.

En cuanto a las atribuciones en concreto, se eliminó el supuesto de situaciones de peligro general en amenazas o disturbios, pues ello puede dar pie a criminalizar la protesta social, lo que ha sido incluso declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se establece una coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transporte en relación con la facultad de llevar a cabo los estudios y proyectos relativos a la ingeniería de tránsito, aunque vale la pena aclarar que la rectoría de esta facultad recae en la Secretaría aludida.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se parte de la premisa de que uno de los temas en los que un gobierno estatal puede tener margen de maniobra para definir políticas y gestionar recursos para la implementación de proyectos estratégicos, es en torno a los temas de medio ambiente.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se transforma en Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, con base en un enfoque sustentable y transgeneracional del concepto de medio ambiente que, si bien no busca paralizar el desarrollo, considera que éste siempre se tiene que dar en las condiciones que permitan a las generaciones futuras disfrutar de las condiciones ambientales que disfrutamos todos el día de hoy.

Igualmente, una de las innovaciones más importantes de esta Secretaría es que combina las dos áreas de ordenamiento de territorio que se considera deben estar coordinadas para tener mejores resultados. De este modo, se adicionan las facultades de asentamientos urbanos, ordenamiento del territorio urbano y planeación metropolitana, lo que genera el complemento a la protección ecológica del territorio. El resultado es una Secretaría robusta y con un gran alcance para la definición y control del uso del suelo en el Estado.

Secretaría de Igualdad Sustantiva. De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En ese sentido, el enfoque de derechos humanos aunado a la perspectiva de género permite, además de incidir en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, identificar aquellos que han sido vulnerados, así como las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.



Este enfoque debe considerar la interculturalidad a fin de promover el diálogo respetuoso entre las distintas culturas y el tratamiento adecuado de la diversidad y las relaciones entre diferentes grupos culturales que conviven en un mismo espacio. Lo anterior, con el ánimo de buscar que las sociedades sean cada vez más plurales, de modo que se permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto y la tolerancia frente a lo diferente.

Atendiendo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible suscrita por México en el 2015, establece como Objetivo 10, la reducción de las desigualdades entre las personas, incorporando entre sus metas la erradicación de la discriminación en todas sus formas, a fin de garantizar la inclusión social, económica y política de todas las personas, su acceso a la justicia, a la protección social, independientemente de su edad, condición social, estado de salud, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, lengua, ubicación geográfica u otra condición. Por lo anterior, consideramos que la creación de la Secretaría de la Igualdad Sustantiva es una gran oportunidad para poner en marcha políticas y programas a nivel estatal que ayuden a reducir las desigualdades en el Estado.

Finalmente se prevén dentro del nuevo ordenamiento tres Títulos adicionales: de la Administración Pública Paraestatal, de la Participación Ciudadana y de los Tribunales Administrativos, con lo cual se homologó la propuesta en cuanto a lenguaje y estructura normativa y, en su mayoría, se respetó el contenido material de la norma, dado que se considera que no se requiere un cambio normativo en el sector paraestatal, ya que el mismo está regulado, de manera detallada, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Artículos Transitorios. Finalmente, respecto de las normas de tránsito, se propone la inclusión de 10 disposiciones con las que se pretende llevar a cabo una transición ordenada y adecuada de las facultades de cada una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, estableciendo un tiempo prudente para su instrumentación y salvaguardando los derechos laborales del personal de las dependencias, así como las obligaciones contractuales que se encuentren vigentes.

Visto lo cual, en mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

RESUELVE





PRIMERO.- Se DICTAMINA COMO PROCEDENTE la *“Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla”*, con las modificaciones de esta Comisión y de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con Minuta de:

## LEY

ÚNICO.- Se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla:

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA ACCIÓN DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 1.- La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por el Gobernador en sectores en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador y tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y generales aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes vigentes en el estado.



ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán actuar siempre apegadas a legalidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4.- Es facultad exclusiva del Gobernador nombrar y remover libremente a los titulares de dependencias y entidades, subsecretarías y demás servidores públicos y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes u otras disposiciones estatales. En el nombramiento de titulares de dependencias, se deberá cumplir con el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 5.- El Gobernador tiene facultad para ejercer de manera directa cualquier atribución de las dependencias que integran la Administración Pública, así como para intervenir directamente en los asuntos que juzgue necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que éste u otros ordenamientos confieran a las dependencias de la Administración Pública.

De igual forma, el Gobernador podrá delegar, transferir, coordinar y concentrar atribuciones temporalmente, entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del estado o responder a situaciones emergentes. Todos los acuerdos emitidos en ejercicio de estas facultades deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado

ARTÍCULO 6.- El Gobernador proveerá en la esfera administrativa a la exacta aplicación de la Ley, para lo cual expedirá reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de Administración Pública, o que se requieran para regular el funcionamiento de las dependencias y entidades.

Tratándose de las entidades, los reglamentos interiores deberán ser previamente aprobados por el respectivo órgano de gobierno o de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En el reglamento interior de cada una de las dependencias y entidades, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

ARTÍCULO 7.- El Gobernador podrá autorizar y, en su caso, gestionar la creación, supresión, liquidación o transferencia de las unidades administrativas que requiera la Administración Pública del Estado, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente a sus servidores y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 8.- El Gobernador podrá disponer la práctica de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, con independencia de los controles que conforme a sus atribuciones lleven a cabo la Secretaría de la Función Pública, el Congreso del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO 9.- El Gobernador podrá celebrar y firmar contratos y convenios, así como emitir actos administrativos y resoluciones, previa revisión y rúbrica por parte del Consejero Jurídico; también podrá contratar y ejercer créditos y empréstitos, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos de la legislación vigente.

Lo anterior sin perjuicio de que los titulares de las dependencias y entidades, en auxilio del despacho de sus asuntos, suscriban todo tipo de contratos, convenios, resoluciones y otros actos administrativos, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que intervendrá la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 10.- El Gobernador podrá convenir con los poderes de la Federación, del estado o de otras entidades federativas, con los ayuntamientos y con los órganos constitucionalmente autónomos, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

El Gobernador determinará cuáles dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las otras entidades federativas, como con los otros poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos constitucionalmente autónomos, para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos a que se refiere el párrafo anterior.

El Gobernador procurará que la prestación de los trámites o servicios convenidos se puedan solicitar en línea, conforme a la Estrategia Digital del Estado y a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- El Gobernador establecerá el Servicio Civil de Carrera para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la demás legislación aplicable.

Asimismo, implementará un sistema de modernización administrativa a través de la innovación gubernamental, la cual tendrá como base el uso general y coordinado de las tecnologías de la información a través de la estrategia digital del Gobierno del Estado.

El Gobernador, mediante la Estrategia Digital del Estado y de conformidad con las disposiciones correspondientes, establecerá las acciones para promover que la prestación de todos los trámites o servicios se realice a través de portales de internet, así como las necesarias para el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la



información para la población, especialmente de internet y el desarrollo de habilidades digitales.

ARTÍCULO 12.- Para el mejor despacho de los asuntos a su cargo y garantizar la adecuada atención de los que son responsabilidad de la Administración Pública del Estado, el Gobernador podrá convocar a reuniones de gabinete, directamente o a través de su Jefe de Oficina, en términos de las disposiciones aplicables.

Para el mismo fin podrá constituir, mediante decreto, comisiones intersecretariales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias secretarías, las cuales estarán integradas por los secretarios o los servidores del segundo o tercer nivel inmediato inferior de la Administración Pública que ellos designen para tal efecto. Las entidades podrán integrarse a las comisiones intersecretariales cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 13.- Cada dependencia o entidad tendrá al frente a un titular que se auxiliará, para el despacho de los asuntos de su competencia, de los servidores públicos previstos en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Cuando el titular de una dependencia o entidad se ausente del estado hasta por quince días hábiles, se encargará del despacho de los asuntos el servidor público que determine el reglamento interior correspondiente.

En caso de que el titular de una dependencia o entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una dependencia o entidad no cuente con su titular, se podrá designar un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos, en los mismos términos que prevé la ley para el nombramiento del titular respectivo.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, a través de la unidad administrativa competente, deberán procurar el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de los servidores públicos bajo su responsabilidad, de conformidad con lo que dispongan los reglamentos interiores y los ordenamientos legales aplicables.

Deberán asimismo desarrollar e impulsar el Servicio Civil de Carrera para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, la modernización administrativa y los principios de gobierno abierto, conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales, leyes, reglamentos, programas y disposiciones respectivas.

Para el cabal desempeño de sus atribuciones, los titulares fomentarán, en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Los titulares, siguiendo las bases y lineamientos que establezcan las leyes aplicables y la estrategia digital del Gobierno del Estado, establecerán los portales informativos para



el acceso a la información disponible y los portales de internet para que los ciudadanos puedan realizar por vía electrónica los trámites o servicios a su cargo.

ARTÍCULO 15.- Los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley ejercerán sus funciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes, reglamentos y decretos dispongan que deben ser ejercidas por ellos mismos.

La distribución de facultades por medio de los reglamentos interiores, manuales y demás ordenamientos administrativos de las dependencias y entidades, serán la base para el control de procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades.

Cada servidor público, de acuerdo con sus facultades, será responsable de observar los principios que rigen el servicio público y de vigilar que con su actuación se impida la actualización de las figuras jurídicas de prescripción, preclusión, caducidad, lesividad o cualquier otra que extinga el ejercicio de un derecho adjetivo o sustantivo, cause daños o perjuicios a la hacienda pública o implique la pérdida o menoscabo del patrimonio que es propio del Estado.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal al tomar posesión y al término de su cargo, elaborarán un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública, para verificar y certificar su exactitud; comprobando que el inventario de bienes corresponda a lo registrado en su toma de posesión y notificará los resultados a la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 17.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán llevar a cabo los actos necesarios para la correcta administración, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo su resguardo.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

Las dependencias y entidades deberán atender, verificar y dar respuesta a las solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que formulen los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción y de fiscalización. Asimismo, instrumentarán las políticas que en esas materias determinen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 19.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas públicas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas se establezcan tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en los diversos programas de



gobierno, dando particular atención a los programas que sean prioritarios para el Gobernador.

Los titulares integrarán un informe anual que remitirán al Gobernador con base en la información que les proporcionen sus subordinados, para que se valore la eficacia, se mida la eficiencia y se determine la congruencia de la acción del gobierno estatal a fin de que los resultados contenidos en el informe sirvan para retroalimentar las metas y estrategias del plan y los diversos programas; el informe se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los titulares de las dependencias y entidades comparecerán ante el Congreso cuando éste lo solicite por conducto de la Secretaría de Gobernación, para dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos o proporcionar información en los casos en que se discuta una iniciativa de ley o decreto, o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, de conformidad con las demás disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 20.- El Gobernador contará con una Secretaría Particular que dependerá directamente de él y coordinará la agenda diaria, la agenda de relaciones públicas y asuntos nacionales e internacionales, el calendario de giras, el protocolo, el control de la documentación y, en general, le brindará el auxilio necesario para el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 21.- El Gobernador contará con una Oficina que le auxiliará directamente, con las funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la atención de los asuntos de su competencia y la aportación de elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para lo cual tendrá las unidades administrativas y estructura que se determinen de conformidad con los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan o resulten aplicables. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos.

El Gobernador designará al Jefe de dicha Oficina, quien contará con las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar las actividades del gabinete, convocarlo a reunión por instrucción del Gobernador, levantar minuta de cada sesión, dar seguimiento puntual a los acuerdos tomados y orientar a sus integrantes para que realicen un ejercicio armónico, eficaz, eficiente y colaborativo de la función de gobierno;



II.- Establecer esquemas de colaboración y articulación para la elaboración y revisión de los programas correspondientes a las materias del gabinete, de los gabinetes especializados y de las comisiones intersecretariales;

III.- Recopilar información y datos relevantes para el Gobernador, definir instrumentos para el control, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno del Estado en asuntos prioritarios de la administración y supervisar su aplicación;

IV.- Dar seguimiento al desarrollo de los programas federales, cuidando que sean aprovechados al máximo por parte de las dependencias y entidades, para el beneficio del estado e informar periódicamente de sus avances al Gobernador;

V.- Dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de las políticas, los compromisos, los programas y los proyectos estratégicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado e informar periódicamente de sus avances al Gobernador;

VI.- Coordinar la asesoría técnica al Gobernador en las materias requeridas;

VII.- Coordinar la representación del Gobernador en instancias nacionales, federales y estatales que así lo requieran, así como los programas y mecanismos relacionados con el sector privado;

VIII.- Coordinar las funciones de la oficina de representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, así como de la representación en general del Gobierno;

IX.- Fungir como titular de la unidad de transparencia del Gobernador;

X.- Autorizar los lineamientos generales que emita la Coordinación General de Comunicación Social y Medios Digitales, para la planeación, definición, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI.- Autorizar los lineamientos generales que emita la Coordinación General para la Innovación Gubernamental y la Estrategia Digital, tanto del Gobernador como de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII.- Supervisar la recepción y trámite por parte de la Coordinación General de Atención Ciudadana y Vinculación Interinstitucional de las peticiones que la ciudadanía haga al Gobernador, así como realizar el vínculo institucional necesario entre las dependencias y entidades a fin de que sean debidamente atendidas e informar al Gobernador periódicamente de sus avances;



XIII.- Auxiliar al Gobernador en la comunicación y seguimiento de sus instrucciones y de las prioridades que establezca, y

XIV.- Las demás que le confieran expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 22.- El Gobernador contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente al Estado y al Gobernador, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II.- Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos, e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes;

III.- Gestionar, previo acuerdo con el Gobernador, las acciones para el cumplimiento de sentencias y resoluciones de organismos internacionales cuya jurisdicción esté reconocida por el Estado mexicano, tanto en lo que se refiera a las dependencias y entidades de la Administración Pública, como a otros poderes y órganos del estado;

IV.- Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las demás dependencias involucradas;

V.- Analizar, someter a consideración y, en su caso, a firma del Gobernador, las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos u ordenamientos jurídicos que aquél deba firmar, dándoles el trámite correspondiente, así como emitir lineamientos para regular el procedimiento y tiempos de envío de las iniciativas;

VI.- Elaborar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las dependencias y entidades respectivas, la defensa de los proyectos de leyes y decretos, así como de las observaciones a los mismos que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado, los que pondrá a consideración del Gobernador en los términos que dispone la fracción VI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para tales efectos otorgará el apoyo técnico necesario al servidor público comisionado participando de manera coordinada ante el Congreso en su discusión;

VII.- Coordinar la elaboración de las iniciativas de leyes y decretos, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y circulares de aplicación general en los diversos ramos de la administración pública, que deba presentar o emitir el Gobernador;





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

VIII.- Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación en el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador con los Poderes de la Unión, los estados, los ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades;

IX.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el procedimiento de expropiación, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la legislación relativa vigente;

X.- Dar apoyo técnico jurídico al Gobernador en todos aquellos asuntos que le encomiende, así como revisar y emitir una opinión sobre los contratos y convenios en los que intervenga;

XI.- Prestar asesoría jurídica a las dependencias y entidades y, cuando el Gobernador así lo acuerde, a los ayuntamientos y demás entes públicos que lo soliciten;

XII.- Coordinar con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades la conducción de todos los asuntos legales en los que intervenga el Gobernador o en los que le encomiende, manteniéndolo informado del estado que guarden;

XIII.- Atender las solicitudes de información, los requerimientos y las resoluciones de los sistemas, organismos públicos y demás autoridades estatales, nacionales e internacionales, competentes en materia de protección de derechos humanos, dirigidas al Gobernador;

XIV.- Intervenir en lo relacionado con el establecimiento y vigilancia de Notarías Públicas, en los términos de la Ley de la materia;

XV.- Conocer, tramitar y resolver, en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre el procedimiento relativo a la actuación de los Notarios, cuando ésta pudiera ser contraria a la Ley;

XVI.- Organizar, administrar y controlar el Archivo de Notarías del Estado;

XVII.- Designar a los notarios públicos que deban dar fe de los actos o contratos en que sea parte el Gobernador, directamente o por conducto de sus dependencias, y autorizar las respectivas cartas de instrucción;

XVIII.- Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones de registro público de la propiedad y de catastro en el estado, a través del órgano desconcentrado competente, en estricta observancia de la normatividad especial aplicable;

XIX.- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las áreas o unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, para su adecuada coordinación en materia jurídica;



XX.- Designar, evaluar y, en su caso, remover a los titulares de las áreas o unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;

XXI.- Coordinar el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad;

XXII.- Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

XXIII.- Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos que compete resolver directamente al Gobernador;

XXIV.- Expedir copia certificada en el ámbito de sus atribuciones de los documentos emitidos por el Gobernador y por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería en el desempeño de sus funciones;

XXV.- Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Consejería sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, así como representar legalmente a la misma en lo relativo a las relaciones laborales;

XXVI.- Recibir, tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución, los procedimientos administrativos que le competan al Gobernador, y en su caso, aplicar o ejecutar las sanciones impuestas, en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVII.- Revisar y validar con su rúbrica todos los documentos jurídicos que requieran la firma del Gobernador, y

XXVIII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

### CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 23.- Las secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia jerárquica alguna. Cuando para la atención de algún asunto exista duda respecto de la competencia de las dependencias, el Gobernador decidirá a cuál de ellas le corresponderá atenderlo.

ARTÍCULO 24.- Los titulares de las dependencias ejercerán las funciones de su competencia en términos de esta Ley, de los demás ordenamientos aplicables y los que



acuerde el Gobernador, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las dependencias formularán, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás documentos, disposiciones y ordenamientos legales, que deba firmar el Gobernador, los que se remitirán al Gobernador por conducto de la Consejería Jurídica, para su análisis, trámite y, en su caso, firma correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Todos los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, para su validez y observancia deberán ser refrendados por el secretario del ramo al que corresponda el asunto, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías deberán ser refrendados por los titulares de las mismas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 27.- La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Gobernador en el reglamento interior correspondiente.

ARTÍCULO 28.- El titular de cada Secretaría expedirá los manuales de organización, procedimientos y servicios al público y los demás que estime necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales, protocolos, guías de actuación y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados y enviarse previamente a la Secretaría de Administración para su análisis y autorización, con la previa opinión de la Secretaría de la Función Pública. Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, mientras que los de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública para efectos de control de su vigencia.

ARTÍCULO 29.- Para la eficiente atención y despacho de los asuntos competencia de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado podrá crear, mediante acuerdo, órganos o unidades desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados a aquéllas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La creación deberá estar justificada en las consideraciones del acuerdo correspondiente.



ARTÍCULO 30.- Sin perjuicio de las que esta Ley prevé para cada una de las secretarías, en forma general contarán con las siguientes facultades:

I.- Representar e intervenir en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que, conforme a su propio ámbito de competencia, cada Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, así como representar legalmente a la dependencia en lo relativo a las relaciones laborales;

II.- Recibir, tramitar y resolver, los recursos, medios de defensa y procedimientos administrativos y, en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de su competencia;

III.- Celebrar, previo acuerdo del Gobernador, convenios con la Federación, estados, municipios, instituciones públicas o privadas y otros organismos, para coordinar la realización de acciones en el ámbito de su respectiva competencia y cumplir con las facultades y atribuciones que le otorgan la ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

IV.- Tramitar el otorgamiento, expedición, revocación, cancelación y modificación de licencias, autorizaciones, permisos y concesiones, que de acuerdo con la Ley le competan al Gobernador en el respectivo ámbito de competencia de la Secretaría o que estén reservadas a la misma;

V.- Requerir la información necesaria a otras dependencias, entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades;

VI.- Participar, en su caso, en las comisiones consultivas, órganos colegiados, interinstitucionales e intersectoriales que estén relacionados con las funciones asignadas a cada Secretaría;

VII.- Organizar y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia;

VIII.- Ordenar y ejecutar, en su caso, la realización de visitas de verificación y de inspección que les correspondan, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como, imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables cuando así corresponda a sus facultades, además de promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

IX.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

X.- Promover, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad, así como la promoción de la ética en el servicio público en coordinación con las dependencias facultadas para ello;

XI.- Proponer al Gobernador, por conducto del Consejero Jurídico, las iniciativas de leyes, así como de los reglamentos y demás disposiciones generales en las materias de su competencia;

XII.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, convenios con sus anexos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones en las materias de su competencia, que sean aplicables en el estado;

XIII.- Elaborar sus manuales administrativos y formular los anteproyectos de sus reglamentos interiores, con la intervención y asesoría de las Secretarías de Administración y de la Función Pública;

XIV.- Emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes en las materias de su competencia;

XV.- Respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y dar respuesta escrita, congruente, fundada y motivada, o comunicar el trámite dado a la petición, en términos de las disposiciones correspondientes;

XVI.- Desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que les sean conferidos por el Gobernador;

XVII.- Nombrar y remover a los servidores públicos y empleados de la dependencia, previstos en la estructura y el presupuesto autorizados, cuyo nombramiento o remoción no sea facultad exclusiva del Gobernador ni esté determinado de otro modo en la legislación local;

XVIII.- Coordinarse y permitir la coadyuvancia de las otras dependencias cuando así se indique en sus atribuciones, y

XIX.- Expedir copia certificada en el ámbito de sus atribuciones, de los documentos emitidos por los servidores públicos adscritos a la Secretaría en el desempeño de sus funciones, que obren en sus archivos.

ARTÍCULO 31.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Gobernador se auxiliará de las siguientes dependencias:

I.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;

II.- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

- III.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;
- IV.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- V.- SECRETARÍA DE TRABAJO;
- VI.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA;
- VII.- SECRETARÍA DE CULTURA;
- VIII.- SECRETARÍA DE TURISMO;
- IX.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL;
- X.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA;
- XI.- SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE;
- XII.- SECRETARÍA DE SALUD;
- XIII.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- XIV.- SECRETARÍA DE BIENESTAR;
- XV.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XVI.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y
- XVII.- SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

## CAPITULO II DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTICULO 32.- A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Conducir, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del estado, con los Poderes de la Unión, con los órganos constitucionalmente autónomos, con otros estados, con los ayuntamientos de los municipios del estado, los partidos políticos, las organizaciones sociales y religiosas, así como las demás organizaciones de la sociedad civil;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

II.- Conducir y atender los asuntos relativos a la política interior del estado, así como facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que se mantengan las condiciones de unidad y cohesión social en el estado, el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática;

III.- Someter a consideración del Congreso del Estado y dar seguimiento tanto a las iniciativas como a las observaciones de leyes y decretos firmados por el Gobernador, en términos del artículo 64 fracción VI de la Constitución local;

IV.- Organizar, consolidar y ejecutar el sistema estatal de protección civil, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Local y con los ayuntamientos para la prevención, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de desastre, concertando con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

V.- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la política de población en la Entidad;

VI.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro del Estado Civil de las Personas en el estado;

VII.- Intervenir, de conformidad con la normatividad legal vigente en los conflictos sociales derivados de asuntos y programas de regulación de la tenencia de la tierra, de regularización a los asentamientos humanos irregulares y los relacionados con la liberación de derechos de vía que le encomiende el Gobernador, así como los provocados por la ejecución de las expropiaciones por utilidad pública;

VIII.- Presidir el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX.- Administrar el Periódico Oficial del Estado y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, así como los reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos de carácter general, y mantener actualizado un portal de internet para la consulta del orden jurídico del estado, en coordinación con la Consejería Jurídica;

X.- Llevar el control y archivo de los convenios que celebre el Gobernador con los Poderes de la Unión, los estados, los ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos, asociaciones y sociedades, con el apoyo de la Consejería Jurídica;

XI.- Otorgar al Poder Judicial del Estado el auxilio que requiera para el debido ejercicio de sus funciones;

XII.- Tramitar lo relacionado con las propuestas, nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que deba suscribir u ordene el Gobernador, así como del Fiscal General del Estado;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XIII.- Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que al Gobernador otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sobre el nombramiento y destitución de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa;

XIV.- Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes municipales, secretarios y síndicos de los ayuntamientos, así como de los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública para autenticar los documentos en que intervengan;

XV.- Integrar la agenda legislativa y reglamentaria del Gobernador en coordinación con la Consejería Jurídica;

XVI.- Asumir el despacho y la representación de los asuntos que al Gobernador correspondan, en sus ausencias temporales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XVII.- Orientar y coadyuvar con los ayuntamientos del estado en la creación y funcionamiento de organismos municipales; así como convenir e instrumentar con los municipios un programa que promueva el desarrollo institucional municipal;

XVIII.- Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; armas de fuego, detonantes y pirotecnia; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración, repatriación y vigilancia de extranjeros; reuniones públicas, mítines y manifestaciones políticas; prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XIX.- Intervenir en la regulación de los límites del estado, de los municipios y pueblos; erección, agregación y segregación de los pueblos; y cambio de categoría política o de nombre de los poblados, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la legislación aplicable;

XX.- Diseñar, crear, integrar, mantener y operar un sistema de investigación y análisis de información, para la oportuna y eficaz toma de decisiones, que permita generar instrumentos de análisis e información prospectiva para preservar la cohesión social y conservar la gobernabilidad democrática;

XXI.- Dar el trámite correspondiente a los exhortos judiciales;

XXII.- Prestar los servicios que le correspondan en materia de expedición de pasaportes y cualesquiera otros que se acuerden, conforme a los Convenios celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal;

XXIII.- Fomentar el desarrollo político e intervenir y ejercer las funciones que en materia electoral señalen las leyes o los convenios que para ese efecto celebren, promoviendo la ciudadanía de los organismos electorales;





XXIV.- Coordinar con las autoridades de los gobiernos federal y municipales, las políticas y programas en materia de participación ciudadana;

XXV.- Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía e indulto por conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado;

XXVI.- Cumplir y controlar las actividades del Calendario Oficial de Ceremonias Cívicas;

XXVIII.- Administrar, conforme a la Ley General y la local en la materia, el Archivo General del Estado; normar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública en la organización, control, registro y salvaguarda de sus archivos en activo y los que deban enviar al Archivo General del Estado; así como coordinarse con las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, para la emisión de las normas y lineamientos que deban observar las dependencias y entidades para la guarda, custodia, conservación, y en su caso, baja de documentos oficiales, y con la Secretaría de Cultura, para el manejo y preservación del archivo histórico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXIX.- Prestar, a través de la unidad administrativa o instancia correspondiente, la asistencia jurídica gratuita en el fuero común, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otorgar la misma a las personas que sean de escasos recursos económicos, tengan una notoria vulneración por discapacidad o que por su condición o por disposición de la ley, merezcan especial protección frente a las que se encuentren en la situación contraria;

XXX.- Recibir de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la información respectiva en materia de derechos humanos, cuando así corresponda en el ámbito de su competencia;

XXXII.- Coordinar y vigilar el debido funcionamiento de los Consejos y demás órganos adscritos a esta Secretaría, y

XXXII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

### CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar y proponer al Gobernador el Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo consideraciones y proyecciones de largo alcance, así como los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales que requiera la Entidad, con enfoque



de derechos humanos y perspectiva de género y en apego a las disposiciones legales aplicables;

II.- Llevar a cabo la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública;

III.- Establecer políticas en materia hacendaria; así como recaudar y administrar los ingresos del estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal;

IV.- Recibir, concentrar y administrar los ingresos y recursos financieros transferidos por la Federación al estado, así como aquellos que se reciban mediante convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas, los municipios y otras instancias;

V.- Diseñar y proponer el establecimiento y operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, basado en programas presupuestarios que contengan los objetivos, metas, indicadores y actividades de la Administración Pública Estatal, así como los requerimientos financieros para su ejecución;

VI.- Practicar actos de fiscalización y verificación para, en su caso, determinar créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, así como los que se deriven de los actos de autoridad que se realicen en materia de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones fiscales y demás aplicables y los convenios y sus anexos suscritos entre el estado con la Federación o los Municipios; y, en los casos que proceda, imponer las sanciones, actualizaciones y demás accesorios que correspondan a cargo de los contribuyentes y responsables solidarios;

VII.- Imponer las sanciones por infracciones a los ordenamientos jurídicos en materia fiscal estatal y federal o municipal coordinadas, y a los convenios y sus anexos aplicables; así como ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes vigentes;

VIII.- Conocer y resolver, a través de la Procuraduría Fiscal, los recursos o medios de defensa que en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas, se interpongan en contra de los actos emanados de la Secretaría, en términos de las disposiciones fiscales, la normatividad aplicable, los convenios suscritos con la Federación y los municipios y sus anexos;

IX.- Recaudar el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes en la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes;



X.- Dirigir, normar, supervisar y evaluar las actividades de las oficinas recaudadoras, y de orientación y asistencia al contribuyente en el estado;

XI.- Establecer, administrar, integrar, controlar, verificar y mantener actualizados, los registros y padrones que, conforme a las disposiciones legales, convenios y sus anexos le correspondan;

XII.- Cancelar créditos fiscales en las cuentas públicas por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios; así como los requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales que sean notoriamente improcedentes, de conformidad con la ley;

XIII.- Conocer y resolver las solicitudes de condonación, exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables;

XIV.- Conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normatividad aplicables;

XV.- Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas a través de los convenios de colaboración suscritos entre el estado y la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables;

XVI.- Resolver las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones, competencia de la Secretaría, o para declarar la prescripción de los créditos fiscales, en términos de las disposiciones fiscales, normatividad aplicables, los convenios y sus anexos suscritos entre el estado y la Federación;

XVII.- Ordenar y practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, en los casos que proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales;

XVIII.- Autorizar o revocar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el estado y la Federación o con los municipios;

XIX.- Conocer y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el estado y la Federación o con los municipios;



XX.- Efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes y formular mensualmente los estados financieros y presupuestales del Estado;

XXI.- Distribuir y entregar a los municipios de la Entidad, las participaciones que les correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXII.- Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, entidades, organismos auxiliares y fideicomisos del estado, así como custodiar los documentos que constituyan valores, acciones y demás derechos del estado y los de particulares que sean reintegrables;

XXIII.- Cancelar, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, cuentas incobrables y pasivos registrados en la dependencia;

XXIV.- Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias y presupuestales de su competencia que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública, por los ayuntamientos y por los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;

XXV.- Ejercer, a través de la Procuraduría Fiscal, las atribuciones y funciones que en materia fiscal contengan los ordenamientos legales, los convenios y sus anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal;

XXVI.- Participar en la elaboración y establecimiento de los estímulos fiscales, con las dependencias a las que corresponda el fomento de las actividades productivas;

XXVII.- Proponer al Gobernador las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública, llevar el control de ésta e informarle periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses, así como ejercer las facultades en materia de programación y negociación de deuda pública del estado y de la Administración Pública Paraestatal;

XXVIII.- Rendir cuentas del movimiento de fondos y solventar las observaciones de glosa, que formule la Legislatura Local, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIX.- Establecer los lineamientos de la política de desarrollo aprobada por el Gobernador para la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo que realicen las dependencias y entidades del estado;

XXX.- Dar seguimiento a la ejecución de los programas de inversión y de desarrollo del estado y de los que estén convenidos con la Federación, otras entidades federativas y los municipios del estado, respetando irrestrictamente la autonomía del municipio;

XXXI.- Dar seguimiento del avance financiero de las obras que se realicen dentro de los programas de inversión estatal y federal concertado;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XXXII.- Formular y proponer al Gobernador las iniciativas de las Leyes de Ingresos y Egresos y el Programa General del Gasto Público, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXIII.- Intervenir en los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado;

XXXIV.- Convenir con los ayuntamientos el apoyo para la programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras de cofinanciamiento y programas financiados con recursos provenientes de las aportaciones de la Federación que compete administrar a la Secretaría;

XXXV.- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos del estado y a los comités de obra para la elaboración de sus expedientes técnicos, proyectos de inversión y relación de obras en materia de desarrollo social;

XXXVI.- Participar como fideicomitente del Gobierno del Estado en los fideicomisos en los que intervenga;

XXXVII.- Elaborar la contabilidad que derive de la ejecución de las leyes de Ingresos y de Egresos del estado; así como integrar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Estatal;

XXXVIII.- Emitir y actualizar el clasificador por objeto de gasto presupuestal para la aplicación y control del gasto público en las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los demás documentos técnicos y normativos que se requieran para el registro presupuestario y contable;

XXXIX.- Proporcionar la información que requieran los ayuntamientos del estado para el establecimiento de los sistemas fiscales, presupuestales, contables y administrativos de carácter hacendario; así como prestar apoyo técnico para la elaboración de programas, proyectos de inversión y de desarrollo, cuando así lo soliciten;

XL.- Apoyar y asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de sus propuestas de obras y servicios en el ámbito de sus atribuciones;

XLI.- Instrumentar el otorgamiento de los subsidios, aportaciones, ayudas, transferencias y financiamiento temporal a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipios, instituciones o particulares, y en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, verificar, en su caso, que la inversión se efectúe en los términos establecidos de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones normativas que para estos efectos se emitan, o bien con las disposiciones que dicte el Gobernador para tales efectos;



XLII.- Elaborar las estadísticas básicas de la actividad socio-económica del estado y ser la fuente de información oficial, a partir de los datos que le proporcionen las dependencias y entidades competentes;

XLIII.- Recabar la información para la formulación del informe que debe rendir anualmente el Gobernador ante el Congreso del Estado;

XLIV.- Previo acuerdo del Gobernador, contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, en términos de la legislación aplicable en la materia;

XLV.- Suscribir las garantías que deba otorgar el Gobierno del Estado, cuando se cubran los requisitos legales correspondientes;

XLVI.- Establecer normas y lineamientos, y en su caso, los instrumentos de apoyo, para la elaboración de estudios y proyectos de inversión a largo plazo;

XLVII.- Recibir, conservar, y en su caso, hacer efectivas las garantías que las personas físicas o morales otorguen bajo cualquier título a favor del Gobierno del Estado, dentro de la circunscripción territorial del estado y en términos de los ordenamientos legales aplicables;

XLVIII.- Establecer las normas y criterios a que se sujetarán los pagos autorizados con cargo a la Ley de Egresos del Estado del periodo correspondiente y los demás que conforme a las leyes y otras disposiciones deban efectuarse por el Gobierno Estatal, ordenando la ejecución e incremento de las reservas necesarias que basten para cubrir las obligaciones presupuestarias; asimismo, formular programas de financiamiento para las obras del Gobierno del Estado;

XLIX.- Proponer al Gobernador y, en su caso, instrumentar conjuntamente con las Secretarías de la Función Pública y de Administración, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las entidades paraestatales en los términos de la normatividad legal vigente;

L.- Establecer normas y lineamientos para la elaboración de proyectos para la prestación de servicios a largo plazo; llevar a cabo, en conjunto con la Secretaría de Administración, las acciones que resulten necesarias para su instrumentación;

LI.- Representar legalmente al Gobierno del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, que tenga a su cargo;

LII.- Representar legalmente al Gobierno del Estado, a través de la Procuraduría Fiscal, en la interposición de recursos administrativos y medios de defensa ante las autoridades fiscales o administrativas correspondientes y en la promoción de juicios ante los tribunales jurisdiccionales en las materias de su competencia;



LIII.- Intervenir a través de la Procuraduría Fiscal en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico y se controvierta el interés fiscal, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los municipios;

LIV.- Analizar el impacto presupuestal de las propuestas de modificación de las estructuras orgánicas, con el fin de verificar que el número de personal solicitado esté dentro del presupuesto de plazas autorizado y no genere desequilibrio presupuestario o faltas a la disciplina financiera;

LV.- Realizar el cobro de los derechos de expedición de las placas, tarjetas de circulación, engomado alfanumérico y fiscal, licencias y demás documentos relativos a conductores y vehículos de transporte público, mercantil y particular, cuya asignación, suscripción y emisión corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transportes, y coadyuvar con ésta y con la Secretaría de Administración, de conformidad con sus atribuciones fiscales, en el establecimiento, integración, administración y control de los Registros Estatal Vehicular, de Concesiones y Permisos, de Empresas de Redes de Transporte y de Licencias de Conducir;

LVI.- Adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública;

LVII.- Coordinar y orientar junto con la Secretaría de Gobernación la gestión de recursos para la prevención y atención de los efectos provocados por fenómenos naturales perturbadores, así como dar seguimiento junto con las instancias federales, estatales y municipales a las acciones derivadas de los convenios y sus anexos y demás instrumentos y/o programas en materia de prevención y atención de desastres naturales;

LVIII.- Generar, requerir, analizar y consolidar con fines de inteligencia, información patrimonial, económica, financiera, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y detectar los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, dentro del territorio del estado;

LIX.- Coadyuvar con las instancias estatales de Salud, en la administración de sus recursos financieros, para el cumplimiento de su objeto, salvo las cuotas de recuperación que obtenga por la prestación de sus servicios;

LX.- Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y estadística general del Gobierno del Estado, así como garantizar, en el ámbito de su



competencia, la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria en términos de la legislación aplicable;

LXI.- Llevar el control presupuestal del ejercicio del gasto y reasignar recursos conforme a los requerimientos del estado y las prioridades que determine el Gobernador, directamente o por conducto del titular de la Secretaría, y

LXII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34.- A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Planear, organizar y coordinar el Sistema de Desarrollo de la Administración Pública Estatal, así como establecer las políticas, programas y lineamientos en materia de desempeño y desarrollo administrativo, así como mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, conforme a las leyes estatales y generales aplicables;

II.- Organizar, coordinar y promover el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con criterios de eficacia, eficiencia, austeridad y racionalidad;

III.- Emitir normas, lineamientos, políticas y criterios de observancia obligatoria bajo directrices de transparencia, eficiencia y optimización de los recursos para las áreas que realicen funciones de coordinación administrativa en la Administración Pública del Estado, en materia de bienes muebles e inmuebles, recursos humanos, adjudicaciones, contrataciones y servicios generales;

IV.- Coordinar y supervisar las áreas que realicen funciones de coordinación administrativa en las dependencias y sus equivalentes en las entidades;

V.- Verificar los sistemas y estructuras administrativos que tengan en operación las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, para asegurar su correcto funcionamiento y proponer adecuaciones o dar nuevos métodos, sistemas, estructuras, procedimientos y controles que aseguren una mayor eficiencia en el desarrollo de los programas de gobierno y la modernización constante del mismo;

VI.- Coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la instancia técnica competente, en el diseño, instrumentación, coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el monitoreo de indicadores estratégicos, e informar pormenorizadamente a la Secretaría de la Función Pública sobre los resultados de desempeño y su incorporación al proceso de programación y presupuestación;





VII.- Proporcionar asesoría para la interpretación y aplicación de las leyes administrativas de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública, por los ayuntamientos y por los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación administrativa;

VIII.- Ejercer, a través de la unidad administrativa competente, las atribuciones y funciones que en materia administrativa contengan los ordenamientos legales, los convenios y sus anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal;

IX.- Proponer al Gobernador y, en su caso, instrumentar conjuntamente con las Secretarías de la Función Pública y de Planeación y Finanzas, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las entidades paraestatales en los términos de la normatividad legal vigente

X.- Intervenir y asesorar a las demás dependencias en la elaboración de los manuales administrativos y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;

XI.- Dirigir y vigilar en el ámbito administrativo los asuntos del personal al servicio de la Administración Pública del Estado, así como normar y administrar el Servicio Civil de Carrera con base en las disposiciones legales y demás lineamientos en la materia;

XII.- Emitir las normas, políticas y lineamientos en materia de administración, remuneración, desarrollo de recursos humanos, que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII.- Elaborar y actualizar el escalafón de los servidores públicos y de los trabajadores de la Administración Pública del Estado, así como mantener actualizado el expediente personal de cada uno de ellos;

XIV.- Operar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública del Estado, así como todo tipo de movimiento de personal con cargo al erario público estatal;

XV.- Representar legalmente al Gobierno del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales y adjudicaciones;

XVI.- Administrar el patrimonio del estado, así como llevar el registro, control, contabilidad y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado y que se encuentran en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



XVII.- Regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y de aquéllos que hubieren formado parte del patrimonio del mismo;

XVIII.- Mantener asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Gobierno del Estado o estén bajo su cuidado; así como ejercer las facultades de administración, cobro y las demás relacionadas a estos seguros y los que conforme a la ley deba otorgar el mismo;

XIX.- Autorizar la transferencia del uso, disposición de baja y destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal;

XX.- Administrar y controlar el Almacén General del Gobierno del Estado y los demás que conforme a las disposiciones legales le corresponda;

XXI.- Organizar, dirigir, administrar y supervisar la flota aérea del Gobierno del Estado y los servicios aeroportuarios relacionados con ésta;

XXII.- Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción y eficiencia, que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega;

XXIII.- Elaborar en conjunto con la Secretaría de la Función Pública normas, criterios y lineamientos que, en materia de adquisiciones de bienes y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deban seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado con apego a la normatividad aplicable;

XXIV.- Proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría de la Función Pública;

XXV.- Celebrar todo tipo de actos o instrumentos legales respecto de los bienes inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado; y ejercitar en su caso, las acciones de reivindicación y reversión del patrimonio del estado, salvo cuando las mismas se encuentren reservadas a otras dependencias en términos de las leyes respectivas;



XXVI.- Supervisar directamente o por terceros los servicios de instalación, apoyo preventivo, mantenimiento y de soluciones correctivas en materia de tecnologías de la información, redes de voz, datos y video, equipos de cómputo, servidores, y software;

XXVII.- Coordinar y ejecutar las acciones establecidas en la Estrategia Digital del Gobierno del Estado conforme a su normatividad, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de gobierno electrónico, tecnologías de la información, desarrollo tecnológico, red gubernamental y en general respecto a la innovación tecnológica, aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en otras disposiciones de la materia;

XXVIII.- Participar, de manera coordinada con las dependencias y entidades responsables de su integración y administración, en el establecimiento y control de plataformas, sistemas y registros electrónicos o informáticos, de conformidad con sus atribuciones en materia de desarrollo administrativo, mejora regulatoria, gobierno electrónico e innovación tecnológica;

XXVIII.- Intervenir, en conjunto con la Secretaría de Planeación y Finanzas en los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado;

XXIX.- Ejecutar, en conjunto con la Secretaría de Planeación y Finanzas, las acciones que resulten necesarias para la instrumentación de proyectos para la prestación de servicios a largo plazo;

XXX.- Administrar, implementar y difundir el Registro de Trámites y Servicios Estatales y Municipales, que contendrá el inventario de los trámites y servicios al público que prestan las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, asimismo deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes para el mantenimiento y protección del portal que para tal efecto disponga;

XXXI.- Administrar, implementar y difundir el Registro Único de Personas Acreditadas, que contendrá datos personales de las personas que pretendan gestionar trámites y servicios en línea, asimismo deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes para el mantenimiento y protección del portal y de los datos personales otorgados, y

XXXII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con la Ley de Egresos del Estado, así como con la debida adecuación del marco normativo



que debe regir su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos de la planeación; concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y solicitar a la autoridad competente o a terceros, dictámenes, peritajes, avalúos y cualquier valoración técnica o económica de documentos e información relacionada con las acciones a que se refiere esta fracción;

II.- Organizar, supervisar y coordinar el Sistema de Control Interno de la Administración Pública del Estado y coadyuvar con la Secretaría de Administración y la instancia técnica competente, en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y del programa de mejora regulatoria y desregulación en la Administración Pública Estatal, así como recibir los informes de resultados y recomendar el mejoramiento de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

III.- Expedir las normas y políticas que regulen los instrumentos, procedimientos de control interno y de contraloría social en la Administración Pública Estatal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes que expidan normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;

V.- Requerir a la dependencia o entidad que corresponda, la instrumentación de normas, políticas y procedimientos complementarios que aseguren el control, eficiencia, eficacia y economía de las actividades encomendadas y solicitar información y documentación necesaria, para el correcto ejercicio de sus funciones dentro del término que considere pertinente;

VI.- Inspeccionar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, control interno, contraloría social, contratación y pago de personal, contratación de servicios, ejecución de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

VII.- Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o a la instancia que resulte competente, información sobre el destino y uso de los recursos federales transferidos al estado y a sus municipios;



VIII.- Auditar, a petición de la Secretaría de la Función Pública federal, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal ubicadas en la estado por el uso de recursos federales;

IX.- Coordinarse con los órganos de control administrativo, o sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Poderes de la Federación, así como de los municipios, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones suscribiendo los convenios correspondientes, así como establecer colaboración con las autoridades investigadoras en términos de la legislación aplicable;

X.- Coadyuvar en la conformación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción y la incorporación de información a la misma, mediante la recepción, inscripción, registro y actualización de los datos correspondientes a los servidores públicos estatales, en materia de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de servidores públicos y particulares sancionados, y de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; así como la verificación de la información proporcionada, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI.- Recibir y atender, directamente o a través de los órganos de control, las quejas o denuncias que presenten los particulares en contra de los servidores públicos por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;

XII.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diversos;

XIII.- Establecer bases generales y mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a prevenir actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;

XIV.- Mantener el padrón de proveedores, el Listado de Contratistas y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad en el estado; así como aplicar las sanciones previstas en la legislación de la materia a los proveedores y contratistas que se hagan acreedores a las mismas y llevar el registro de los sancionados;

XV.- Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de propiciar las mejores prácticas y condiciones de contratación, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; elaborar, en conjunto con la Secretaría de Administración, las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas, así como emitirlos y



difundirlos; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades; verificar la legalidad y validez los procedimientos respectivos y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la coordinación y cooperación con los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;

XVI.- Vigilar y controlar la administración de los recursos patrimoniales del estado, los que la Federación le transfiera o aporte a éste y a los municipios para su ejercicio y administración, y los que el estado transfiera, coordine o aporte a los municipios o entidades paramunicipales, dentro del marco de los convenios aplicables y de conformidad con la normatividad legal vigente;

XVII.- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte de los servidores públicos y en su caso, por los particulares, de los principios y obligaciones que rigen su actuación en la función pública, así como las restricciones, impedimentos e incompatibilidades establecidos en los ordenamientos aplicables;

XVIII.- Llevar el registro y control de las abstenciones y sanciones impuestas a servidores públicos y particulares, en materia de responsabilidades administrativas en los ámbitos estatal y municipal; inscribirlas en la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y expedir constancias de las mismas a quienes se las requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables

XIX.- Proporcionar apoyo técnico y jurídico a los ayuntamientos, a solicitud de estos, para establecer unidades de control y evaluación del gasto; orientándolos sobre el manejo de recursos que les transfieran el Gobierno Federal y el Estatal;

XX.- Ejercer las facultades que las disposiciones constitucionales y legales respectivas le otorgan a los órganos internos de control para revisar, mediante auditorías, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; así como en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas;

XXI.- Verificar y supervisar directamente o a través de terceros, que los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, se lleven a cabo dentro de las normas legales vigentes y que su cumplimiento se realice en los términos convenidos;

XXII.- Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XXIII.- Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXIV.- Implementar las acciones y políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores Nacional y Estatal del Sistema Anticorrupción en materia de combate a la corrupción en la administración pública estatal;

XXV.- Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al Gobernador, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXVI.- Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer y coordinar acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, con base en los principios de gobierno abierto; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXVII.- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del estado, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal o por los adscritos a la Secretaría, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría podrá ejercer la facultad de atracción de aquellos asuntos cuyo conocimiento corresponda a los órganos internos de control;

XXVIII.- Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;



XXIX.- Designar, evaluar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior de la Federación;

XXX.- Expedir normas y lineamientos respecto a los procedimientos que las dependencias y entidades deben cumplir para la solventación y seguimiento de las observaciones resultantes de auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones o supervisiones, y en su caso, de contraloría social;

XXXI.- Expedir las normas, políticas y lineamientos para que los empleados que manejen fondos del estado caucionen ante la Secretaría de Planeación y Finanzas su debido manejo;

XXXII.- Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de planeación, programación y presupuestación, así como en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formulen la Secretaría de Planeación y Finanzas y la de Administración;

XXXIII.- Establecer las normas, lineamientos y controles para la entrega y recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de servidores públicos cuando exista cambio de los mismos, hasta el nivel y puesto que determine la Secretaría, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXIV.- Proponer y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Gobernador del Estado con otros Poderes, niveles de gobierno y organismos constitucionales o legalmente autónomos, en materia de auditoría, evaluación, inspección, revisión, supervisión y contraloría social;

XXXV.- Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

XXXVI.- Coordinar la promoción y desarrollo de la ética en el servicio público, así como el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas; XXXVII.- Llevar a cabo, la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales, así como de las políticas públicas, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas;

XXXVIII.- Recibir, analizar e informar al Gobernador, previa autorización por parte de la Secretaría de Administración, sobre los cambios de organización y procedimientos que propongan los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura básica, su Reglamento Interior, sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, de acuerdo a las normas establecidas y tendientes a mejorar el desarrollo administrativo;





XXXIX.- Llevar el registro y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública del Estado y su sectorización;

XL.- Proponer al Gobernador, de manera conjunta con las Secretarías de Planeación y Finanzas y Administración, la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las Entidades Paraestatales, en los términos de la ley de la materia y vigilar que estas acciones se lleven a cabo con apego a las normas legales y administrativas aplicables;

XLI.- Requerir la información necesaria a dependencias, entidades, municipios o particulares para el debido cumplimiento de sus facultades, imponiendo en los casos que proceda las sanciones o medidas respectivas;

XLII.- Designar, coordinar, remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales o locales, representando al Titular de la Secretaría. En ejercicio de la función de control:

a) Los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las áreas que los integran serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las entidades que cuenten con un régimen específico de control interno se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad;

b) Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, prevista en la fracción XX del artículo 35 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y presentación de informes por parte de dichos órganos;

c) Las unidades encargadas de la función de auditoría y fiscalización formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado



de Puebla y las mejores prácticas que considere el referido sistema. Estas unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación;

d) Los titulares de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Secretaría sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión, y

e) Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

XLIII.- Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de lineamientos transparentes, objetivos y equitativos, y

XLIV.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

El nombramiento del Secretario de la Función Pública que someta el Gobernador a ratificación del Congreso del Estado, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en el ordenamiento en materia de responsabilidades administrativas del estado.

## CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO

ARTÍCULO 36.- A la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I.- Elaborar y desarrollar los programas de trabajo y empleo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.- Llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo;
- III.- Promover la formación y el desarrollo integral del trabajador como elemento esencial para dignificar y humanizar el trabajo;
- IV.- Trabajar de manera coordinada con las secretarías de Educación y Economía para la capacitación, el impulso del empleo, así como el incremento a la productividad laboral entre los distintos sectores de la producción;
- V.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, programas de capacitación e integración laboral para las personas recluidas en los centros de reinserción social en el estado;
- VI.- Coordinar la integración y establecimiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, así como vigilar el funcionamiento de éstos y llevar, a través de dicha Junta Local, el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales que funcionen en el estado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII.- Integrar, coordinar y vigilar el debido funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado;
- VIII.- Mediar y conciliar, a petición de parte, en los conflictos que surjan de presuntas violaciones a la ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- IX.- Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de productividad y empleo, contengan los convenios y acuerdos firmados, previo acuerdo del Gobernador, con la Federación, estados, municipios, instituciones de educación superior, organismos empresariales y laborales u otras instancias;
- X.- Coadyuvar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o su equivalente del Gobierno Federal, en el cumplimiento de sus fines;
- XI.- Reportar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las violaciones que cometan los patrones en materia de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento e intervenir en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones y para corregir las irregularidades en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local;
- XII.- Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo y seguridad social, y poner a su disposición la información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones;



XIII.- Analizar, procesar e interpretar la información en materia laboral;

XIV.- Imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas, en los ámbitos de su competencia y con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

XV.- Instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las políticas públicas para combatir la explotación del trabajo infantil y la discriminación laboral, así como todas aquellas que, en general, se dirijan a alcanzar la igualdad sustantiva y la inclusión laboral de grupos vulnerables;

XVI.- Establecer programas para impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural, recreativo y deportivo de los trabajadores y sus familias;

XVII.- Difundir las modificaciones que se den en las normas laborales;

XVIII.- Medir, evaluar y certificar la calidad de los lugares de trabajo;

XIX.- Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos a la capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene de los trabajadores, así como elaborar y ejecutar los programas correspondientes;

XX.- Prestar asistencia jurídica gratuita a los trabajadores y a sus sindicatos cuando así lo soliciten;

XXI.- Establecer y dirigir el servicio estatal de empleo y vigilar su funcionamiento;

XXII.- Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

XXIII.- Instrumentar políticas de productividad y desarrollo integral del empleo;

XXIV.- Otorgar reconocimientos al desempeño en la calidad en la gestión de capital humano, y

XXV.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## CAPITULO VII DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

I.- Fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente;

II.- Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento y modernización de las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial;

III.- Ejercer las atribuciones y funciones que en materia industrial, minera, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, contengan los convenios y acuerdos firmados, previo acuerdo del Gobernador, con la Federación, estados, municipios, instituciones de educación superior, organismos empresariales y laborales u otras instancias;

IV.- Instrumentar acciones de igualdad sustantiva en materia de desarrollo económico de manera coordinada con la Secretaría de Igualdad Sustantiva;

V.- Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo económico del estado y las posibilidades de inversión;

VI.- Analizar y difundir las repercusiones y los efectos causados en los diferentes sectores productivos del estado, por la celebración de tratados comerciales entre México y otros países;

VII.- Integrar un Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal.

VIII.- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y entidades y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivos para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes;

IX.- Investigar las causas que originen el ambulante en las diferentes localidades del estado; así como promover y coordinar acciones con los ayuntamientos, para la implementación de sus posibles soluciones y el desarrollo permanente de programas de regularización y modernización del comercio;

X.- Formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los municipios y los sectores productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica;



XI.- Proponer, fomentar y apoyar la realización de obras de infraestructura industrial, minera, artesanal, comercial y de servicios en el estado;

XII.- Asesorar técnicamente a las personas físicas y morales que lo soliciten en el establecimiento de nuevas empresas, industrias, unidades mineras, talleres artesanales, comercios y empresas de servicios, informando sobre las ventajas que el estado ofrece para la inversión nacional y extranjera, apoyándolas en sus trámites administrativos y gestiones financieras;

XIII.- Incentivar la disponibilidad de créditos y microcréditos;

XIV.- Impulsar en el ámbito de su competencia, la producción artesanal en el estado, apoyando su difusión, así como el fomento a su comercialización en los centros de consumo nacional, y en el ámbito internacional;

XV.- Promover y estructurar programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo;

XVI.- Coordinar la elaboración y promoción de programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del estado;

XVII.- Participar en el desarrollo y administración de los conjuntos, zonas, parques y corredores industriales del estado;

XVIII.- Fomentar encadenamientos productivos, la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes agentes económicos;

XIX.- Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial del estado, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;

XX.- Promover, apoyar o realizar directamente o a través de terceros, los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que se requieren para promover el desarrollo económico en el estado, así como dictaminar su factibilidad atendiendo a los criterios económicos, jurídicos y técnicos aplicables;

XXI.- Proponer al Gobernador los mecanismos y estímulos necesarios para el impulso del establecimiento de industrias y comercios en el estado y fomentar el desarrollo de las empresas existentes;

XXII.- Promover y apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico industrial y fomentar su divulgación y aplicación para el beneficio de la sustentabilidad y la productividad estatal;



XXIII.- Promover la inversión de capitales en el desarrollo de proyectos productivos en el estado mediante la realización de misiones, comisiones y reuniones de trabajo con empresarios e inversionistas en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXIV.- Proponer ante la Secretaría de Economía o su equivalente en el Gobierno Federal la inversión extranjera que pudiera concurrir en proyectos de desarrollo o en el establecimiento de servicios en el estado;

XXV.- Participar y promover la realización de ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuyan a fomentar el desarrollo económico del estado en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXVI.- Promover la participación de las instituciones académicas en el análisis e investigación de proyectos que contribuyan al desarrollo económico del estado;

XXVII.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo integral, regional y sectorial del estado;

XXVIII.- Convenir programas de financiamiento y asistencia técnica con la banca de desarrollo nacional y la banca múltiple de intermediación no bancaria, así como la captación de recursos de fomento provenientes del exterior para el desarrollo económico con organismos internacionales, solicitando la intervención de las autoridades competentes;

XXIX.- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr el aprovechamiento de los recursos económicos del estado, participando en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a estimular su racional explotación, con base en criterios de productividad y competitividad y sustentabilidad;

XXX.- Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a la promoción del desarrollo de la industria minera y la explotación racional de los minerales, cuidando siempre la relación con los pueblos y comunidades indígenas adyacentes a estos, para que puedan beneficiarse de los proyectos y que se realicen, en el momento oportuno, las consultas necesarias;

XXXI.- Asesorar y apoyar a las organizaciones y grupos de industriales, mineros, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios, para facilitar su acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

XXXII.- Promover e impulsar el desarrollo de las industrias rurales, semiurbanas, urbanas, familiares, difundiendo nuevos esquemas de producción y asociación;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XXXIII.- Organizar y coordinar reuniones entre productores, proveedores, mayoristas y comerciantes al menudeo para garantizar el abasto, principalmente de productos de consumo básico, en condiciones de calidad y a precios adecuados;

XXXIV.- Diseñar y apoyar el desarrollo de mecanismos de integración eficiente entre la industria, la minería, el agro, la actividad artesanal, el comercio y los servicios, que permitan evitar el intermediarismo y mejorar la productividad del aparato económico, fortaleciendo al mismo tiempo su participación en el mercado interior frente a los productos extranjeros;

XXXV.- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el estado, que resuelvan los problemas de abasto, comercialización y distribución de productos y servicios, contribuyendo a mejorar su oferta en precio y disponibilidad para beneficio de los consumidores;

XXXVI.- Proponer al Gobernador, a través de su Jefatura de Oficina, los programas, proyectos y acciones en materia de energía que, sin perjuicio de las competencias de la Federación, puedan implementarse en el estado para su desarrollo y beneficio económico, y

XXXVII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPITULO VIII DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 38.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer al Gobernador la política cultural del estado, que tendrá como objetivo la valoración, identificación, protección, conservación, restauración, recuperación y difusión de la cultura y del patrimonio cultural, artístico, gastronómico y biocultural del estado;

II.- Elaborar y desarrollar programas de cultura del estado, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales; las acciones culturales y artísticas estarán vinculadas a las estrategias de desarrollo educativo y turístico del estado, procurando la conservación, operación y aprovechamiento del patrimonio cultural, material e inmaterial, del estado;

III.- Proponer al Gobernador que les otorgue la calidad de cronistas del estado y regionales a los ciudadanos que lo ameriten y, en su caso, hacer la designación respectiva conforme a lo establecido en la ley de la materia;





IV.- Establecer, dentro del ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio cultural del estado;

V.- Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Cultura y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

VI.- Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos culturales del estado;

VII.- Estimular la creación, investigación, formación y capacitación en las diferentes disciplinas artísticas y promover el acceso a becas;

VIII.- Impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado, mediante la realización de programas y proyectos culturales que fortalezcan su identidad y que serán elaborados y operados conjuntamente con ellos y la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en su caso;

IX.- Coordinarse con las autoridades educativas estatales y municipales en la enseñanza y formación en las bellas artes y educación cultural en general, así como contribuir directamente en materia de formación de conservación del patrimonio;

X.- Organizar la creación de grupos artísticos profesionales, promoviendo su permanencia y la de los existentes en el estado;

XI.- Establecer y administrar un registro estatal de creadores, promotores culturales, así como espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Para tal efecto, solicitará a los ayuntamientos los padrones y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;

XII.- Proporcionar servicios culturales, por sí o a través de los ayuntamientos o de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte y demás establecimientos de carácter cultural;

XIII.- Promover la ampliación de los servicios culturales y de la infraestructura cultural del estado, así como encargarse, directamente o a través de terceros, de la administración, conservación, equipamiento y mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas atendiendo a los ordenamientos legales aplicables;

XIV.- Promover y difundir el patrimonio cultural del estado;

XV.- Dar opinión, cuando se afecte el patrimonio cultural del estado, en la implementación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sustentable;



XVI.- Impulsar ante las autoridades federales la expedición de las declaratorias de bienes y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, respecto a bienes y zonas ubicados en el territorio del estado, en los términos de la legislación aplicable;

XVII.- Proponer al Gobernador la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas;

XVIII.- Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas y otras representaciones de carácter cultural, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

XIX.- Ejecutar, directamente o en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, acciones de protección, conservación y en su caso, restauración de los bienes constitutivos de patrimonio cultural, conforme a las disposiciones aplicables, en particular las que regulen el manejo, la intervención y la utilización de los bienes de carácter patrimonial del estado;

XX.- Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo de la cultura local y de los migrantes poblanos, a nivel nacional e internacional;

XXI.- Gestionar la recepción de donaciones en dinero o especie y proceder por sí o a través del órgano o instancia que determine, a su administración, destino y aprovechamiento a favor del desarrollo cultural del estado;

XXII.- Promover la capacitación de creadores y administradores de la cultura, de promotores culturales regionales y de técnicos en conservación y restauración del patrimonio cultural;

XXIII.- Impulsar la promoción y difusión de los artistas y artesanos poblanos, en los ámbitos local, nacional e internacional;

XXIV.- Promover, impulsar y organizar el desarrollo del sector artesanal, en el ámbito de su competencia, y articularse con la Secretaría de Economía para estimular su comercialización;

XXV.- Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer, en conjunto con la Secretaría de Educación, acciones dirigidas al fomento y la promoción de la lectura;

XXVI.- Coadyuvar con la Secretaría de Gobernación y los municipios que lo soliciten, en el manejo y preservación de los archivos históricos, como parte del patrimonio cultural del estado, y



XXVII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 39.- A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el estado, así como a las instancias responsables de su ejecución;

II.- Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la entidad;

III.- Integrar anualmente un estudio de mercado definiendo objetivos y metas para la instrumentación del sector, así como campañas, acciones estratégicas, de relaciones públicas, de promoción y fomento turístico;

IV.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística con la participación de los sectores público, privado y social, impulsando a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el estado; así como establecer lineamientos para su conservación, operación y aprovechamiento, procurando la accesibilidad universal;

V.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía y las instancias competentes, la inversión extranjera que pudiera concurrir al desarrollo de destinos y productos turísticos considerando, entre otros, las fortalezas históricas, naturales y culturales de cada una de las regiones;

VI.- Fomentar y propiciar el turismo en zonas arqueológicas, monumentos artísticos de interés cultural e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos típicos o naturales;

VII.- Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo turístico del estado;

VIII.- Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un sistema de información de los diferentes servicios que se ofrecen en materia turística;



IX.- Diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir, los programas de investigación y educación para el desarrollo turístico local;

X.- Promover la capacitación de los prestadores de servicios turísticos;

XI.- Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos turísticos del estado; registrar los reglamentos internos de establecimientos de hospedaje y las especificaciones, así como las características de los paquetes manejados por agencias de viajes;

XII.- Fomentar, coordinar y, en su caso, organizar congresos, convenciones, ferias y demás eventos afines para promover las distintas actividades turísticas del estado, tanto en el mercado nacional como internacional;

XIII.- Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas y otras representaciones en materia turística a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

XIV.- Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio turístico;

XV.- Administrar, preservar, restaurar, acrecentar y divulgar el patrimonio turístico; así como, gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos;

XVI.- Emplear los medios masivos de comunicación, las tecnologías de la información y plataformas digitales para la promoción y difusión turística del Estado de Puebla;

XVII.- Estimular y proponer la formación de asociaciones, comités, consejos, otras formas de organización y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística para apoyar el desarrollo económico, y fomentar los valores regionales del estado;

XVIII.- Proponer a la Secretaría de Educación formas de organización y desarrollo de la educación turística;

XIX.- Promover e impulsar programas y proyectos turísticos vinculados a segmentos afines a las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas del estado, ejecutándolos conjuntamente y con pleno respeto y reconocimiento a su autonomía, desarrollo integral y sustentable;

XX.- Organizar, instrumentar y verificar el cumplimiento de acciones tendientes a la orientación y asistencia del turista; así como establecer un sistema de quejas del turista y canalizar las que correspondan a otras autoridades;



XXI.- Promover y estimular en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;

XXII.- Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXIII.- Proponer e instrumentar, en su caso, la estrategia de prevención y gestión de crisis que impacte al sector turístico

XXIV.- Impulsar la cultura de la sustentabilidad en todas sus manifestaciones, en el ámbito de su competencia;

XXV.- Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Turismo y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

XXVI.- Gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener recursos de origen federal o los provenientes de aportaciones de instituciones públicas o privadas o de particulares a nivel nacional e internacional;

XXVII.- Establecer un registro de los prestadores del servicio turístico y extender las acreditaciones correspondientes;

XXVIII.- Turnar la información del Registro Estatal de Turismo a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y

XXIX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 40.- A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural del estado, así como los programas respectivos, en coordinación con los sectores público y productivo;

II.- Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria, pesca, acuicultura, silvícola y desarrollo rural establece para los estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia las entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación, en particular los relacionados con los programas de sanidad animal y vegetal;



III.- Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del estado;

IV.- Promover la inversión de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial, y para crear y apoyar empresas que asocien a los inversionistas con los productores;

V.- Conducir y evaluar las acciones de desarrollo rural, con el objeto de incrementar la productividad y la rentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y silvícolas, así como promover el empleo, para elevar el nivel de vida de las familias campesinas, en coordinación con los organismos públicos y privados;

VI.- Promover y coordinar el desarrollo rural integral del estado y en las diversas regiones de éste;

VII.- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de éstas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;

VIII.- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;

IX.- Coadyuvar, con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;

X.- Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural;

XI.- Promover y apoyar la organización económica de los productores y de las agrupaciones existentes y su eficiencia productiva, mediante la conformación de unidades productivas, asociaciones, agroindustrias y empresas rurales, para que conformen cadenas de valor agroalimentarias y tengan acceso a financiamientos, seguros, innovaciones tecnológicas, asistencia técnica, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración, con la participación de los sectores público, social y privado;

XII.- Participar con las autoridades federales y estatales competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento y vinculación de estímulos fiscales, apoyos financieros y crediticios, que sean necesarios para el fomento de la producción rural, así como para evaluar sus resultados;

XIII.- Promover y fomentar el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial para la producción y mejoramiento de los mecanismos para las exportaciones de los



productos agroalimentarios de la entidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XIV.- Fomentar, apoyar y coordinar los programas de investigación agropecuaria y la realización de estudios sobre la vida rural, con el objeto de promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la piscicultura, la apicultura, la avicultura, la fruticultura y la floricultura; de divulgar las técnicas y sistemas que ayuden a la conservación de los suelos y mejoren la producción en el sector; de concertar campañas y acciones que incidan en el sector y de fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas, en colaboración con instituciones de enseñanza e investigación;

XV.- Coadyuvar con las autoridades competentes en el establecimiento y aprovechamiento de aguas pluviales y aguas de propiedad nacional y estatal, para el servicio de las actividades agropecuaria, pesca y acuicultura, así como para la realización de estudios y proyectos de construcción y conservación de obras de riego y drenaje, con la participación de los usuarios de riego;

XVI.- Promover la realización de congresos, ferias, exposiciones y concursos relacionados con el sector agroalimentario de la entidad, así como de otras actividades en beneficio del medio rural, y

XVII.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

#### CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos generales y específicos en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, presupuesto participativo, infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, puentes y caminos estatales, dentro del ámbito de su competencia; así como la parte relativa a obra de los proyectos para prestación de servicios y proyectos de inversión, procurando seguir los objetivos y directivas derivados del presupuesto, así como las políticas y lineamientos emitidos por las Secretarías de Movilidad y Transporte y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

II.- Regular, promover, planear y ejecutar, directamente o a través de terceros, toda la obra pública en el estado, así como establecer acuerdos y normas técnicas para el funcionamiento y operación de la infraestructura estatal y sus servicios auxiliares, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades;



III.- Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de obra pública, caminos, puentes y servicios auxiliares, así como en infraestructura de comunicaciones;

IV.- Promover, organizar y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de infraestructura, obra pública y servicios relacionados;

V.- Realizar la planeación, dirección, control, aplicación, ejecución y evaluación de programas y proyectos regionales, subregionales, parciales, especiales, institucionales e integrales, en materia de infraestructura, comunicaciones, obra pública y presupuesto participativo, directamente o en coordinación con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, así como aplicar la normativa correspondiente, llevar a cabo los estudios técnicos y supervisar la ejecución de los que se autoricen;

VI.- Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones y movilidad, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas;

VII.- Realizar las acciones de planeación, programación y presupuestación y llevar a cabo, directamente o a través de terceros, la regulación, ejecución y supervisión de la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad, caminos y puentes en el estado, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes en materia de obra pública a que deben sujetarse los sectores público y privado;

IX.- Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia; así como emitir los dictámenes y opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios en materia de obra pública e infraestructura vial, de comunicaciones y de movilidad;

X.- Construir, rehabilitar o conservar directamente, a través de terceros o en cooperación con las autoridades usufructuarias, los bienes inmuebles de propiedad estatal, de conformidad con la normatividad vigente;

XI.- Coordinar con la instancia competente, la elaboración del Programa Estatal de Obras de Infraestructura Hídrica, ejecutadas total o parcialmente con recursos estatales;

XII.- Elaborar, en coordinación con las instancias correspondientes, el programa anual de infraestructura física educativa;





XIII.- Ofrecer capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales para que construyan planteles escolares, principalmente destinados a la educación básica y supervisen la aplicación de los recursos canalizados para este propósito, conforme a la normatividad vigente;

XIV.- Supervisar, conducir, evaluar, regular y vigilar la correcta ejecución y el desarrollo de la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reforzamiento, reconstrucción y equipamiento de infraestructura física educativa y de infraestructura especial, por si o a través de terceros, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la aplicación de las disposiciones legales y administrativas, promoviendo la accesibilidad universal;

XV.- Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de obras transferidas a los municipios, derivadas de la suscripción de convenios;

XVI.- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa, así como emitir los certificados de la calidad de la infraestructura física educativa en el caso de las instituciones de carácter federal o de escuelas particulares con residencia en el estado, de acuerdo a la normatividad vigente;

XVII.- Asesorar a los ayuntamientos, previa solicitud de estos, para promover y encauzar adecuadamente la infraestructura, comunicaciones y obra pública en sus localidades;

XVIII.- Diseñar, establecer y articular estrategias de desarrollo, explotación y operación de infraestructura y comunicaciones; llevar a cabo acciones de mantenimiento, conservación, reconstrucción, modernización y ampliación de las obras existentes, con apego a las disposiciones aplicables en materia de medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como continuar y concluir, directamente o a través de terceros, los trabajos en proceso a su cargo, pudiendo coordinarse con el Gobierno Federal, entidades federativas y los municipios del estado;

XIX.- Elaborar directamente o a través de terceros, programas, estudios y proyectos, en materia de infraestructura, vialidad, comunicaciones y movilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables, y supervisar que en aquellos realizados por otras dependencias y entidades, se cumplan las normas en materia de ejecución y control de obra pública;

XX.- Intervenir en la administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota, que le sean asignadas o encomendadas en cualquier forma, así como de cualquier otro servicio conexo o complementario que sea necesario para su funcionamiento o le sea encomendado en términos de las disposiciones aplicables, y coordinarse con la Secretaría de Planeación y Finanzas, por acuerdo del Gobernador, para la afectación o gravamen de los derechos que le correspondan al estado por el cobro de cuotas de peaje y tarifas, como fuente de pago o garantía de deuda;



XXI.- Promover, acordar y regular la participación de particulares, bajo el régimen de concesión o asociaciones público privadas, en la construcción, mantenimiento y explotación de caminos, puentes e infraestructura estatal;

XXII.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XXIII.- Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, desarrollo sustentable, movilidad y transporte en la entidad;

XXIV.- Vigilar, verificar e inspeccionar el uso adecuado de la infraestructura de comunicaciones y de movilidad, de conformidad con las atribuciones conferidas en las leyes, reglamentos y convenios;

XXV.- Coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de radio, televisión y comunicaciones dentro de la circunscripción territorial del estado;

XXVI.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de inversión en materia de infraestructura y comunicaciones;

XXVII.- Contratar y, en su caso, concesionar los servicios que las diversas leyes le atribuyan;

XXVIII.- Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones, que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes, y

XXIX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 42.- A la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos, de seguridad vial, movilidad y transporte del estado, atendiendo las necesidades de los municipios y siguiendo los lineamientos que dicte en la materia el Gobierno Federal;



II.- Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en materia de seguridad vial, movilidad y transportes, siguiendo los objetivos y directivas del presupuesto, en el ámbito de su competencia;

III.- Ejercer sus facultades concurrentes en los términos de las leyes generales aplicables, así como las facultades derivadas de convenios celebrados con la Federación y los municipios;

IV.- Planear, integrar, ajustar, ejecutar, dirigir, coordinar y controlar los programas y las acciones en materia de movilidad y transporte en el estado, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios, en el ámbito de su competencia, observando y ajustándose a los programas federales en la materia;

V.- Regular, capacitar, vigilar, inspeccionar y controlar el uso adecuado de la infraestructura vial y de movilidad en general, con un enfoque de seguridad vial y preferencia al peatón, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI.- Expedir, tramitar, otorgar, negar, revocar y modificar, las concesiones o permisos que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en la materia;

VII.- Diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación;

VIII.- Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito y del servicio de transporte, así como determinar la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales del estado y en las vías de jurisdicción estatal, en coordinación con las autoridades competentes y en términos de las disposiciones aplicables;

IX.- Promover, organizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, la investigación, educación, capacitación, desarrollo tecnológico e información en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, considerando sus implicaciones sociales, económicas, urbanas y ambientales, así como realizar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, y determinar las medidas técnicas y operaciones de todos los medios de transporte urbano;

X.- Establecer las políticas públicas en materia de seguridad vial, desde una perspectiva de salud pública, promover la cultura de seguridad y elaborar e implementar los programas respectivos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad;

XII.- Asignar, expedir y entregar las placas, tarjetas de circulación, engomados alfanuméricos, licencias de conducir y demás documentos relativos a conductores y vehículos registrados de transporte público, mercantil y particular, previa revisión, verificación y autorización de la documentación del solicitante y pago de los derechos



correspondientes, en caso de que sea procedente de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII.- Establecer, integrar, administrar, controlar y mantener actualizados los Registros Estatal Vehicular, de Concesiones y Permisos, de Empresas de Redes de Transporte y de Licencias de Conducir, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración, de conformidad con sus respectivas atribuciones, con el objeto de hacer constar electrónicamente en los sistemas respectivos, todos los movimientos relacionados con la asignación, reasignación, expedición, sustitución, revocación, cancelación, abandono, baja, regulación y pago de derechos, de placas, tarjetas de circulación, engomados alfanuméricos, licencias y demás documentos relativos a vehículos de transporte público, mercantil y particular;

XIII.- Establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar concesiones y expedir las licencias, permisos y autorizaciones respectivas dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;

XIV.- Regular el servicio de transporte en sus diversas modalidades, incluido el que se preste a través de plataformas tecnológicas, sus servicios conexos y sus prestadores, dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;

XV.- Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte mercantil cuando se justifique su necesidad e interés colectivo, así como del transporte público y sus servicios auxiliares, procurando que sea multimodal y orientado al usuario;

XVI.- Intervenir en la planeación, estudio, conservación, administración, operación, explotación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo; así como del Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros, asignado al Gobierno del Estado, en cualquiera de sus modalidades y sus servicios auxiliares, así como el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o asignaciones por cualquier título, en términos de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y demás disposiciones aplicables;

XVII.- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la adquisición, administración y explotación, por sí o a través de terceros, de las instalaciones complementarias y los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para cumplir con sus atribuciones;

XVIII.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares, que se efectúen en el estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XIX.- Promover y fomentar la seguridad y protección de los conductores y usuarios de los servicios de transporte que transiten por las vialidades del estado, directamente o a través de terceros mediante autorización, y

XX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

### CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 43.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y las demás disposiciones legales aplicables;

II.- Planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud y los programas de servicios que en esta materia se implementen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

III.- Establecer mecanismos e instrumentos que promuevan la transversalidad de las políticas de salud pública en todos los sectores de gobierno;

IV.- Formular y desarrollar programas en el marco del Sistema Estatal de Salud en términos de las disposiciones aplicables;

V.- Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares en los términos de la legislación correspondiente;

VI.- Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el estado;

VII.- Monitorear y evaluar la cobertura de aseguramiento médico en el estado e impulsar la implementación de mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad;

VIII.- Convenir con los municipios interesados la prestación de servicios y la realización de campañas, en materia de salud, en términos de Ley;

IX.- Promover, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud;

X.- Realizar las acciones necesarias para impulsar la ejecución y consolidación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado en coordinación con las autoridades federales y en su caso, municipales competentes;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XI.- Promover el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población, haciendo énfasis en los grupos siguientes: niños, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores;

XII.- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias, entidades e instituciones de salud del estado para la elaboración de políticas, programas y demás disposiciones en materia de salud;

XIII.- Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el estado, acorde con las leyes aplicables;

XIV.- Formular sugerencias a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del estado;

XV.- Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

XVI.- Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud;

XVII.- Promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud;

XVIII.- Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas del estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XIX.- Coadyuvar en la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el estado;

XX.- Promover la vinculación y participación de la sociedad en la realización de programas orientados a la promoción, prevención y educación en el cuidado de la salud;

XXI.- Impulsar la actualización permanente de las disposiciones legales en materia de salud;

XXII.- Celebrar con los municipios los convenios de coordinación que sean necesarios para la prestación de servicios de salud, procurando la descentralización y desconcentración de los servicios en los que resulte pertinente;

XXIII.- Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de salud;

XXIV.- Promover la constitución y llevar el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en el estado y fomentar e incentivar la afiliación a los mismos;



XXV.- Vigilar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de sus servicios, así como apoyar su capacitación y actualización;

XXVI.- Apoyar las acciones para la promoción de la salud mental en coordinación con otras autoridades competentes;

XXVII.- Promover y realizar acciones de prevención y control de los efectos del ambiente en la salud;

XXVIII.- Extender certificados prenupciales, de defunción y de muerte fetal, así como otros que determine la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos;

XXIX.- Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

XXX.- Coordinar y evaluar los programas de atención médica, medicina preventiva, epidemiología y salud pública, promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud;

XXXI.- Fortalecer y conducir sectorialmente el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, y

XXXII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPÍTULO XIV DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 44.- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Prestar el servicio público de educación sin perjuicio de la concurrencia de los municipios y de la Federación conforme a las leyes y reglamentos aplicables;

II.- Dirigir, vigilar y coordinar que el Sistema Educativo Estatal dé cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

III.- Proponer al Gobernador las normas, políticas y programas en materia educativa que se deban llevar a cabo en el estado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;



IV.- Promover programas relativos al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del estado, procurando la preservación de sus valores culturales y la implementación de planes de estudios en sus lenguas, para garantizar un acceso efectivo e incluyente;

V.- Reconocer la igualdad sustantiva entre todas las personas en las políticas educativas, promover programas y contenidos relativos y evitar cualquier mecanismo, política o práctica discriminatoria en el ámbito de su competencia;

VI.- Adecuar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario fijado por la autoridad competente;

VII.- Vigilar que en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, se observen y se cumplan los planes y programas de estudios determinados por la autoridad competente;

VIII.- Coordinarse con la autoridad correspondiente para el fortalecimiento de la educación inicial y el desarrollo integral de la primera infancia en el estado, observando los principios rectores y objetivos dispuestos por la Federación en la materia;

IX.- Desconcentrar y descentralizar funciones y servicios educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de la Secretaría, autorice el Gobernador;

X.- Organizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuito y vigilar su correcta utilización;

XI.- Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, de acuerdo con los lineamientos que la autoridad competente expida;

XII.- Resolver sobre el otorgamiento, cancelación y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

XIII.- Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, así como llevar el registro de los mismos;

XIV.- Llevar el Registro de Profesiones, Colegios y Asociaciones Profesionales, que actúen en el estado, conforme a la reglamentación correspondiente, así como normar sobre la prestación del servicio social;

XV.- Promover y apoyar la realización de congresos, asambleas, reuniones y concursos de carácter educativo, deportivo y científico;





XVI.- Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información y Comunicación de la Administración Pública Estatal y el enfoque educativo de su operación;

XVII.- Promover el Sistema de Investigación Educativa, difundir y aplicar sus hallazgos;

XVIII.- Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar, vigilar los servicios educativos que ofrezcan el estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;

XIX.- Promover la educación para adultos y otorgar la acreditación correspondiente por los estudios realizados;

XX.- Coordinar con las instituciones de educación superior el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos y culturales;

XXI.- Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVII de este artículo, las siguientes acciones:

a) Determinar y formular planes y programas de estudio;

b) Promover y prestar servicios educativos de acuerdo a las normas y políticas establecidas;

c) Revalidar y otorgar equivalencia de estudios, y

d) Resolver sobre el otorgamiento y revocación del reconocimiento de validez oficial a estudios.

XXII.- Organizar y desarrollar el Sistema de Otorgamiento de Becas;

XXIII.- Promover y coordinar la participación social para la educación, en las regiones, municipios y comunidades, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de esta Secretaría, autorice el Gobernador;

XXIV.- Formular, coordinar y evaluar la política deportiva y de la juventud del estado y los programas tendientes a su difusión, estímulo y fomento;

XXV.- Coordinar y promover actividades educativas tendientes al conocimiento de los diversos ecosistemas del estado, así como a la preservación, conservación y el uso social del entorno físico y de los recursos naturales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Gobierno Federal y municipal y con miembros de los sectores social y privado;

XXVI.- Promover, apoyar y coordinar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y deportiva en el estado;



XXVII.- Elaborar, proponer a las autoridades correspondientes y aprobar, en su caso, planes y programas de estudio regionales, que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, geografía, costumbres, tradiciones, cultura indígena y demás aspectos propios del estado y sus municipios;

XXVIII.- Organizar, administrar y enriquecer las bibliotecas generales o especializadas que formen parte del Sistema Educativo a través del Servicio de Bibliotecas Públicas;

XXIX.- Promover y organizar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud;

XXX.- Coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica en el medio escolar del deporte, la educación física y los estilos de vida saludable, así como organizar la participación de los alumnos en eventos estatales, regionales y nacionales;

XXXI.- Organizar y desarrollar la educación cultural y artística en el medio escolar, con las finalidades de enriquecer la formación integral de los niños y jóvenes, así como del magisterio en el estado;

XXXII.- Celebrar, ejecutar y vigilar convenios de coordinación en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito nacional y en el ámbito internacional, en coordinación con la instancia competente;

XXXIII.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el estado con los Gobiernos Federal, municipales y con otros estados en materia de educación, deporte y juventud;

XXXIV.- Representar al Gobernador ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter educativo, científico, deportivo o tecnológico, en el ámbito nacional e internacional;

XXXV.- Coordinar, organizar, desarrollar y facilitar el enlace en materia educativa, deporte y juventud, con los gobiernos municipales, estatales y Federal, en el ámbito nacional, y en coordinación con la instancia competente en el ámbito internacional;

XXXVI.- Coordinar, vincular y organizar en el ámbito de su competencia, a las entidades del sector, y emitir las políticas para su funcionamiento;

XXXVII.- Apoyar y coordinarse con los organismos de protección civil en el desarrollo de programas de seguridad y emergencia;

XXXVIII.- Apoyar dentro del ámbito de su competencia, la difusión y realización de los programas de carácter educativo que promuevan las instituciones encargadas de la salud, igualdad, medio ambiente, protección, asistencia social y cultura de la legalidad;



XXXIX.- Coordinarse con otras dependencias y entidades del estado para coadyuvar en la impartición de capacitación para el trabajo, el desarrollo cultural y turístico, y

XL.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPITULO XV DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 45.- A la Secretaría de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer al Gobernador la política general de bienestar, así como las normas, criterios y lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo los programas que de ella deriven, con perspectiva de género;

II.- Participar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en la planeación estatal, regional y micro regional en materia de bienestar;

III.- Realizar las acciones que le corresponden al estado en materia de bienestar y ejecutar las acciones respectivas de los proyectos y programas que se implementen en forma directa o coordinada con la Federación, estados y municipios, así como las que deriven de los instrumentos internacionales vigentes, procurando hacer llegar a la población la información relevante para garantizar las condiciones para su acceso equitativo;

IV.- Coadyuvar con las autoridades competentes para la definición, identificación y medición de la pobreza en el estado, así como coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de bienestar y estrategias para el combate a la pobreza, en beneficio de grupos o familias en situación vulnerable o de marginación rural o urbana del estado, con la participación de las dependencias y entidades competentes;

V.- Impulsar la organización social en los ámbitos rural y urbano para facilitar la participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo;

VI.- Coordinar y vincular los programas de gobierno y sociedad civil para la promoción e inclusión al desarrollo, creando los mecanismos que capten fuentes alternativas para la inversión social, apoyando y asesorando a los grupos sociales organizados para la elaboración de propuestas en materia de bienestar;

VII.- Promover la vinculación de las políticas de bienestar y desarrollo social en el estado, con la planeación regional;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

VIII.- Llevar a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en el ámbito de sus competencias;

IX.- Coordinarse con los ayuntamientos en materia de inversión para el desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas en situación vulnerable o de marginación, por medio de los programas de obra, servicios e infraestructura para el desarrollo social, en especial los relacionados con la dotación de servicios básicos;

X.- Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el estado, y los esquemas, instrumentos y mecanismos de financiamiento e inversión, del sector público y privado, necesarios para su desarrollo;

XI.- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades, los resultados e impactos de los programas sociales, de servicios básicos y de combate a la pobreza y de las entidades sectorizadas a la Secretaría;

XII.- Emitir los lineamientos para la elaboración del Formulario Único de Identificación de Beneficiarios, con el que integrarán el Padrón Único de Beneficiarios, en materia de desarrollo social y bienestar, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII.- Presentar al Gobernador los mecanismos de coordinación para conducir las acciones contenidas en los planes y programas de bienestar aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como coadyuvar al desarrollo regional, integral y sustentable, y

XIV.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

## CAPÍTULO XVI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 46.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Realizar en el ámbito territorial del estado las funciones de prevención, incluyendo la investigación para hacerla efectiva, y de reacción dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

II.- Proponer las políticas de seguridad pública y de política criminal del estado con perspectiva de género, que comprenda las normas, instrumentos, medidas y acciones convenientes para prevenir y combatir la comisión de delitos, garantizando la congruencia de tales políticas entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y con los otros ámbitos de gobierno;



III.- Velar por el orden público, dirigiendo, organizando, capacitando y coordinando las acciones que se requieran del cuerpo de seguridad pública del estado, proponiendo al Gobernador los programas relativos a estas materias;

IV.- Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los gobiernos municipales y con la ciudadanía para la prevención del delito, concertando las acciones conducentes;

V.- Determinar y ejecutar cualquier acción o medida conducente que asegure la aplicación, coordinación y el seguimiento de las políticas públicas y acuerdos de la materia emanados por parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

VI.- Participar en el ámbito de su competencia en el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII.- Proponer en el seno del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de política criminal para el territorio del estado;

VIII.- Intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública y su vinculación con el nacional, respetando los principios de gobernabilidad, legalidad y los derechos humanos, en la ejecución de las políticas, acciones y estrategias de coordinación en el ámbito de política criminal, así como en las que en materia de prevención del delito establezca la Secretaría de Gobernación;

IX.- Formar parte de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;

X.- Promover, fomentar y organizar la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de planes y programas de seguridad pública y prevención delictiva en el ámbito estatal y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito federal;

XI.- Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar al cuerpo de seguridad pública del estado acorde con lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente; así como garantizar e incentivar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;

XII.- Instrumentar programas de prevención social de la delincuencia, ejecutar las medidas relativas y, en su caso, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México competentes en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuando así lo soliciten, con el objeto de preservar el orden público



protegiendo la integridad física de las personas y sus bienes frente a situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XIII.- Atender de manera oportuna, expedita y eficaz las solicitudes, denuncias y quejas ciudadanas en relación con el ejercicio de sus atribuciones;

XIV.- Realizar la detención de los infractores de las normas penales y administrativas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, por conducto del cuerpo de seguridad pública del estado; así como auxiliar en esta materia a las autoridades federales, locales y municipales de conformidad con la legislación vigente y en el ámbito de su competencia cuando así lo soliciten;

XV.- Instrumentar la formación de servicios especializados del cuerpo de seguridad pública del estado con el objeto de reforzar la función de la seguridad pública;

XVI.- Prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos, dependencias y entidades de los Poderes del estado, de la Federación y municipios, para el debido ejercicio de sus funciones de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;

XVII.- Organizar, dirigir y administrar los centros de reinserción social y los de internamiento especializados para adolescentes del estado, promoviendo en coordinación con la Secretaría del Trabajo, la integración social de las personas reclusas que hayan mostrado capacitación en el trabajo;

XVIII.- Proveer lo conducente para la vigilancia, control, tratamiento y lugar donde se ha de purgar la sentencia de los adolescentes internos en los centros previstos en la fracción previa, así como organizar, consolidar y ejecutar las políticas y programas para su rehabilitación y reinserción social, incluyendo a los que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado;

XIX.- Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de traslado de reos y las tendentes a la reinserción social de los internos en los centros de reinserción social;

XX.- Promover y vigilar el establecimiento de instituciones y medidas preventivas para adolescentes que cometan conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado y prestarles el auxilio necesario;

XXI.- Realizar las funciones de evaluación de riesgos que representen los imputados, así como la supervisión y seguimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva impuestas por los Jueces de Control;

XXII.- Organizar, dirigir, capacitar, administrar y supervisar las fuerzas de seguridad vial del estado y apoyar a los cuerpos de inspección y vigilancia de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, para vigilar y controlar, a través de ellos y en los



términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, todo lo relativo a la vialidad y tránsito de vehículos en los ámbitos de competencia del estado;

XXIII.- Proporcionar, previo acuerdo con los ayuntamientos, el apoyo que requieran en materia de seguridad pública y vialidad, así como coordinarlos en los términos de las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XXIV.- Promover y fomentar la seguridad y los servicios de auxilio a los conductores y usuarios que transiten por las vías de comunicación de jurisdicción estatal, proporcionándolos directamente o a través de terceros, mediante concesión o autorización, según proceda y en términos de la legislación aplicable;

XXV.- Coordinarse con la Secretaría de Movilidad y Transporte para llevar a cabo los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito, así como la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales y en las vías de jurisdicción estatal ya sea en forma directa, en concurrencia con otras autoridades o a través de terceros;

XXVI.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de programas y proyectos de desarrollo urbano y protección al medio ambiente en el estado, en lo referente a tránsito y vialidad;

XXVII.- Promover ante las instancias competentes la planeación, construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial en el estado;

XXVIII.- Promover, organizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, la educación, capacitación, investigación, desarrollo tecnológico e información en materia de tránsito y seguridad vial en el estado, considerando sus implicaciones sociales, económicas, urbanas y ambientales;

XXIX.- Organizar, dirigir, capacitar y administrar al Heroico Cuerpo de Bomberos del estado y supervisar sus acciones en materia de prevención, protección, auxilio, restauración y apoyo a la población en situaciones de riesgo o peligro, derivadas de incendios, accidentes y otras emergencias similares;

XXX.- Intervenir en auxilio o colaboración con las autoridades federales y estatales, en los términos de las leyes relativas y los convenios que se celebren, en materia de armas de fuego, detonantes y pirotecnia, de migración, de transporte de reos y de prevención, combate y extinción de catástrofes o calamidades públicas;

XXXI.- Participar en la coordinación y desarrollo de operativos y acciones conjuntas de colaboración en materia de seguridad pública, prevención, rehabilitación y reinserción social, tratamiento de personas adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación del estado, vigilancia ecológica y forestal, protección civil y transportes, en el marco de los ordenamientos, sistemas y convenios vigentes con los diversos órdenes de gobierno y con otras instituciones similares;



XXXII.- Organizar, dirigir y administrar el servicio de carrera policial del cuerpo de seguridad pública del estado, proveyendo lo necesario para su capacitación, profesionalización y especialización, para fomentar el desarrollo de su carrera policial, con arreglo a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos legales aplicables; así como atender las solicitudes que al respecto le hagan los ayuntamientos para los cuerpos de seguridad pública municipales;

XXXIII.- Garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el fin de velar por el orden público y la paz social en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos;

XXXIV.- Designar, remover, otorgar las licencias y en su caso, acordar las renunciaciones de los servidores públicos de la Secretaría, cuando ésta no sea una facultad exclusiva para el Gobernador;

XXXV.- Organizar, consolidar y operar el Sistema Estatal de Inteligencia para la Prevención del Delito;

XXXVI.- Intervenir en lo relacionado con la regulación de los servicios de seguridad privada prestados por personas físicas y jurídicas, en los términos de la ley de la materia, y

XXXVII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPÍTULO XVII DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 47.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales en materia ambiental y de desarrollo sustentable del estado, así como el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con los sectores público, privado y social;

II.- Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de la materia y sus reglamentos, en los términos en ellos establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el estado, acerca de las materias y zonas que no sean exclusivas de la Federación o de los municipios;

III.- Elaborar, revisar, ejecutar, evaluar y vigilar los programas en materia de Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente;





IV.- Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de protección al medio ambiente y el desarrollo sustentable a que se refiere la normatividad aplicable con la participación de los ayuntamientos, a los que podrá además asesorar en la materia cuando así lo soliciten;

V.- Expedir el Informe Anual del Medio Ambiente y ponerlo a disposición del público en términos de la ley correspondiente;

VI.- Formular, evaluar y ejecutar el programa estatal de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere la normatividad aplicable con la participación de los ayuntamientos, previa celebración del convenio correspondiente;

VII.- Impulsar políticas y gestionar la realización de estudios en materia de riesgos así como la elaboración del Atlas de Peligros Naturales en el estado;

VIII.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no estén reservadas a la Federación, conforme a los preceptos correspondientes en la ley respectiva; así como regular las actividades que sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente;

IX.- Elaborar y proponer al Gobernador la declaratoria de las áreas naturales protegidas de interés y competencia estatal con la coadyuvancia de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuando así lo estime necesario, así como regularlas, administrarlas y vigilarlas con participación de los Gobiernos Federal y municipal, en el ámbito de su competencia;

X.- Establecer las políticas públicas para la prevención y el control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o luminica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables; así como fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los ayuntamientos;

XI.- Promover incentivos para las empresas que inviertan en la introducción, actualización y difusión de tecnologías que contribuyan a la preservación del medio ambiente encaminado al desarrollo sustentable;

XII.- Promover e impulsar la aplicación de tecnologías y uso de energías alternativas y limpias en materia ambiental;

XIII.- Aplicar las políticas y programas, en coordinación con las autoridades en caso de emergencia ecológica, contingencia o riesgo ambiental, conforme a las políticas y programas de protección civil y de incendios forestales que al efecto se establezcan;



XIV.- Requerir la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales a los establecimientos industriales y agropecuarios, en los casos previstos en la ley correspondiente;

XV.- Coadyuvar con las autoridades federales, municipales y los sistemas operadores en la regulación de las descargas de origen industrial, de servicios, de origen municipal, agropecuarias y acuícolas, y su mezcla con otras descargas; las infiltraciones de origen humano, industrial, agropecuario y acuícola que afecten los mantos acuíferos; el vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y la disposición final de los lodos generados en los sistemas de tratamiento de aguas y, promover el uso de aguas pluviales;

XVI.- Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales conforme las disposiciones aplicables en la materia;

XVII.- Realizar acciones para prevenir y procurar el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su intemperismo que pueda utilizarse como materia prima;

XVIII.- Proponer al Gobernador y, en su caso, ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes las acciones e inversiones públicas que en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable se deban ejecutar en el estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;

XIX.- Ordenar y ejecutar la realización de visitas de verificación y de inspección que le correspondan para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XX.- Recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos con motivo de violaciones a las leyes y reglamentos en la materia y, en su caso, imponer y aplicar sanciones contemplando los criterios de beneficio ilícito, factor de temporalidad, grado de afectación y daño ambiental, circunstancias agravantes y atenuantes, costos asociados y capacidad socioeconómica del infractor, en los términos de la normatividad aplicable; asimismo, promoverá los procedimientos y la aplicación de las sanciones que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho;

XXI.- Fomentar la participación de la sociedad en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como de protección al ambiente y desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable;



XXII.- Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en cualquier municipio del estado y, en coordinación con la Federación, los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de zonas compartidas por el estado y otros estados;

XXIII.- Impulsar políticas públicas, formular y ejecutar acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de su competencia;

XXIV.- Dictaminar la factibilidad ambiental mediante la evaluación de estudios de impacto ambiental previos a la realización de las obras o actividades que sean de su competencia;

XXV.- Instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general;

XXVI.- Gestionar la actividad empresarial regulada de manera sustentable para la conservación y el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional;

XXVII.- Planear, realizar, coordinar, supervisar e instrumentar acciones de saneamiento, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y terrenos forestales, así como diseñar e instrumentar programas de forestación y reforestación en zonas degradadas de jurisdicción estatal, implementando acciones de mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXVIII.- Establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en las actividades forestales y vigilar su aplicación y cumplimiento con la coadyuvancia de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como los relativos a la prevención, combate y control de incendios forestales y al uso del fuego en terrenos forestales, en términos de las leyes, acuerdos o convenios respectivos;

XXIX.- Realizar acciones para la protección y conservación de la vida silvestre y la biodiversidad en el estado, así como colaborar con las demás autoridades competentes en las acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los sistemas acuáticos;

XXX.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XXXI.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;



XXXII.- Proteger la imagen del entorno ambiental, respecto de las vialidades de jurisdicción estatal, sus zonas adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del estado, así como regular la colocación e instalación de mobiliario urbano en los mismos;

XXXIII.- Establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Ambiental;

XXXIV.- Establecer mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la legislación en la materia;

XXXV.- Formular, evaluar y ejecutar las políticas de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a que se refiere la normatividad aplicable, con la participación de los ayuntamientos, previa celebración de los convenios correspondientes;

XXXVI.- Proponer al Gobernador del Estado y en su caso ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes las acciones e inversiones públicas que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano estatal se deban ejecutar en el estado, en concordancia con los planes y programas establecidos;

XXXVII.- Elaborar y en su caso ejecutar, programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos;

XXXVIII.- Establecer en los programas integrales de desarrollo urbano, estrategias de desarrollo de infraestructura urbana y todas aquéllas que resulten necesarias para su ejecución;

XXXIX.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de las declaratorias de provisiones de predios y áreas, que expida el Gobernador; así como definir, delimitar y controlar los usos de suelo y destinos que integran las reservas territoriales del estado;

XL.- Revisar, evaluar y dictaminar la viabilidad de la constitución de urbanizaciones conforme a la Ley de la materia

XLI.- Normar y evaluar la viabilidad del desarrollo de fraccionamientos, condominios y lotificaciones junto con las demás autoridades competentes;

XLII.- Establecer, regular, administrar y vigilar, los parques urbanos de competencia estatal, con participación de los Gobiernos Federal y municipales, en el ámbito de su competencia;

XLIII.- Participar en los estudios de vialidad, comunicaciones y transportes en el estado, a fin de que se cumplan las disposiciones legales relativas a desarrollo urbano y medio ambiente;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

XLIV.- Asesorar a los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten y en coordinación con ellos, llevar a cabo la implementación de políticas en todo lo relacionado con el ordenamiento territorial, asentamientos humanos, y el desarrollo urbano;

XLV.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XLVI.- Impulsar la gobernanza urbana mediante políticas y acciones que fomenten la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil;

XLVII.- Elaborar, revisar ejecutar, evaluar y vigilar los programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, concertando y coordinando su realización con las diferentes autoridades que pudieran tener competencia en dichos proyectos;

LXVIII.- Participar en el desarrollo metropolitano en coordinación con las instituciones competentes;

LXIX.- Prever y regular, en concordancia con los gobiernos federal y municipales, las políticas para satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel Estatal;

L.- Evaluar el impacto urbano previamente a la realización de las obras que sean de su competencia en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

LI.- Capacitar, asesorar y acompañar a las autoridades de los ayuntamientos en la planeación y gestión urbana;

LII.- Formular, revisar y ejecutar los Planes Estatales de Ordenamiento del Territorio, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los programas de vivienda y urbanización, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Bienestar, de Cultura y de Turismo, en el ámbito de su respectiva competencia, y

LIII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

#### CAPÍTULO XVIII DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

ARTÍCULO 48.- A la Secretaría de Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

I.- Proponer al Gobernador políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas en materia de derechos prestacionales y humanos, para alcanzar la plena igualdad material de los grupos en situación de vulnerabilidad, construir una sociedad más justa y solidaria y eliminar prácticas discriminatorias por cuestión de género, edad, identidad, expresión y orientación sexo-afectiva, origen étnico y condición de discapacidad, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación nacional y estatal en estas materias; así como formular, orientar, conducir y evaluar, de manera integral, las normas, políticas y lineamientos relativos, con una proyección de corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las autoridades y entidades competentes de los tres niveles de gobierno, para lo cual deberá observar los objetivos y directivas establecidos en los ordenamientos y programas aplicables;

II.- Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas estatales y federales y los mecanismos de cooperación internacional especializados en los grupos identificados en la fracción anterior, de acuerdo con los convenios suscritos;

III.- Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación a la igualdad sustantiva, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género;

IV.- Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y coadyuvar con los municipios, para el diseño, implementación y evaluación de una política transversal de derechos prestacionales y humanos para alcanzar la plena igualdad material y reflejarlos en sus propios programas, políticas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, así como generar un informe anual sobre su avance y cumplimiento;

V.- Garantizar la difusión y el acceso a la ciudadanía, a la información relativa en materia de igualdad sustantiva, conforme al principio de máxima publicidad, y asegurar la difusión del informe anual de avances y objetivos mencionado en la fracción anterior;

VI.- Diseñar, coordinar e implementar planes de formación, capacitación, especialización y profesionalización continua y sistemática de las personas servidoras públicas en materia de igualdad sustantiva, con énfasis en su transversalización e institucionalización y con un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional, intersectorial y de perspectiva de género, para que incorporen estos elementos en el desempeño de sus funciones; así como promover estos planes para su implementación en los municipios que lo soliciten;

VII.- Propiciar cambios culturales para la eliminación de estereotipos y la erradicación de prácticas discriminatorias, mediante estrategias de comunicación, difusión y educación, con todos los sectores de la sociedad;



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

VIII.- Promover e impulsar acciones afirmativas a favor de las mujeres, de las personas adultas mayores, indígenas o en condición de discapacidad y de las que estén en situación de vulnerabilidad por su identidad, expresión u orientación sexo-afectiva, a través de procesos de transversalidad en el ámbito estatal y municipal;

IX.- Vincularse con las instituciones y organismos municipales, locales, nacionales e internacionales, cuyo objeto esté relacionado con las atribuciones de la Secretaría, con el fin de desarrollar estrategias de colaboración y acciones en beneficio de las personas identificadas en la fracción que antecede, en congruencia con los programas y normas aplicables;

X.- Desarrollar y articular la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias, para la atención integral de las mujeres, de las personas adultas mayores, indígenas o en condición de discapacidad y de las que estén en situación de vulnerabilidad por su identidad, expresión u orientación sexo-afectiva, así como para la educación y sensibilización de las demás personas, con el fin de prevenir, combatir y eliminar toda forma de discriminación y violencia;

XI.- Coordinar, gestionar e implementar las políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, monitoreando y evaluando sus resultados;

XII.- Presidir el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y representar al estado de Puebla en el Sistema Nacional;

XIII.- Formular, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos de desarrollo;

XIV.- Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar los resultados de políticas públicas estatales que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los recursos económicos, a la propiedad y control de la tierra, la vivienda y otros bienes, a los servicios financieros y los recursos naturales;

XV.- Impulsar, en colaboración con los sectores público, social y privado, la realización de acciones que conlleven a la valoración y aprovechamiento de las distintas capacidades que poseen las personas adultas mayores o con discapacidad, así como la implementación de políticas preferenciales para ellas, que comprendan precios especiales, con descuentos o gratuitos, en servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos, asistenciales, deportivos, educativos, culturales, turísticos, recreativos, de entretenimiento, de hospedaje, de transporte y cualquier otro que coadyuve a su atención, bienestar, desarrollo y plena integración;

XVI.- Pugnar porque se establezcan políticas de infraestructura y equipamiento, que faciliten el acceso, el traslado y la movilidad de las personas adultas mayores o con discapacidad, y hacer las recomendaciones que considere necesarias;



XVII.- Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la inclusión y desarrollo de las personas adultas mayores o con discapacidad, dando seguimiento continuo a la ejecución de las políticas y programas, procurando que las medidas de nivelación y de inclusión se reflejen de manera transversal con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, no discriminación, participación e inclusión, plenas y efectivas, en la sociedad;

XVIII.- Mantener contacto continuo con las personas adultas mayores, con discapacidad o con alguna otra condición de vulnerabilidad, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de atención a estos grupos, para asegurar su activa participación en la elaboración de las normas, implementación de las políticas públicas o cualquier otro proceso de decisión relacionado con ellas, así como asegurar la realización de las consultas requeridas de manera previa y efectiva;

XIX.- Coadyuvar y auxiliar en el desarrollo integral y sustentable, así como la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones;

XX.- Propiciar la participación y cooperación de los pueblos y comunidades indígenas en los instrumentos de planeación del Gobierno del Estado, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida, trabajo, educación y nivel de salud; así como garantizar la realización de las consultas previas, informadas y efectivas que deben realizarse en los procedimientos administrativos que los afecten, en sus respectivas lenguas;

XXI.- En coordinación con las dependencias y entidades competentes, diseñar, promover, coordinar, ejecutar e instrumentar políticas, programas y proyectos especiales que promuevan el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, que fortalezcan su organización y su identidad cultural, bajo el marco de la Constitución Federal, la Constitución local y demás legislación aplicable;

XXII.- Gestionar y concertar la colaboración de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, mediante mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza;

XXIII.- Realizar estudios técnicos y diagnósticos estratégicos con enfoque de género e inclusión de personas adultas mayores, con discapacidad, condición y participación de pueblos y comunidades indígenas, y con identidad, expresión y orientación sexo afectiva, que resulten necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas que aseguren la igualdad sustantiva en el estado;

XXIV.- Proponer y promover la incorporación de los conceptos de igualdad sustantiva, perspectiva de género e inclusión, mediante la adecuación y actualización del marco





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

normativo estatal y municipal, así como las demás modificaciones que sean necesarias, a efecto de armonizarlos conforme al derecho internacional y nacional en materia de derechos humanos en los ámbitos de su competencia y contribuir a eliminar las causas de discriminación, opresión, desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas;

XXV.- Promover, apoyar, documentar y difundir investigaciones y estudios especializados en materia de igualdad sustantiva;

XXVI.- Gestionar información y estadísticas, con el fin de integrar y elaborar diagnósticos e indicadores estatales, regionales y municipales, en las materias de su competencia;

XXVII.- Promover y observar que la comunicación gubernamental, a través de cualquier medio, contenga un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y libre de roles y estereotipos, con el que además se procure la utilización de lenguas indígenas y de señas; y

XXVIII.- Los demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

### TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

#### CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

ARTÍCULO 49.- Son entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, creados conforme a lo que dispone el presente título, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

ARTÍCULO 50.- Las entidades a que se refiere el artículo anterior son órganos auxiliares de la Administración Pública del Estado.

Las entidades podrán ser agrupadas en sectores por el Gobernador, con el objeto de que las relaciones con él se realicen a través de la dependencia que en su caso se designe como coordinadora de sector.

Las relaciones entre las dependencias y las entidades para fines de congruencia global de la Administración Pública Estatal con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes por conducto de las Secretarías de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración y de la Función Pública en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora de sector.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Las Secretarías de Planeación y Finanzas, Administración y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios para la clasificación de las entidades conforme a sus objetivos y actividades y se dividirán entre las que cumplan una función institucional y las que realicen fines productivos, con el propósito de establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. En el caso de las entidades con fines productivos, los mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo, para considerar la conveniencia de su adopción.

ARTÍCULO 51.- El Gobernador, previo decreto, podrá crear, fusionar, suprimir o liquidar empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público, de conformidad con las leyes vigentes. Al crearlos, les asignará expresamente las funciones y facultades que estime convenientes. Los organismos públicos descentralizados podrán ser creados o suprimidos a propuesta del Gobernador, mediante ley o decreto del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 52.- El Gobernador designará, a través de la Secretaría de Gobernación, al presidente o a los miembros de los órganos de gobierno o administración de las entidades que le corresponda designar de manera directa o a través de las dependencias.

ARTÍCULO 53.- El órgano de gobierno o administración de cada entidad debe aprobar el reglamento interior en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el organismo y remitirlo al Gobernador para su expedición.

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los titulares de las dependencias coordinadoras de sector establecer las políticas de desarrollo para las entidades de su sector; coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer la operación; evaluar los resultados, y participar en los órganos de gobierno o administración de las entidades agrupadas en el sector a su cargo.

ARTÍCULO 55.- Las entidades deberán proporcionar la información y datos que les soliciten las demás entidades del sector y las dependencias que las coordinen o participen en sus órganos de gobierno o administración, así como las demás personas que las integren, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca su órgano de gobierno o administración, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 56.- Las entidades tendrán autonomía de gestión para el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Para ello, contarán con una administración ágil y eficiente que se sujetará a los sistemas de control establecidos en la ley correspondiente y las demás que se relacionen con su función y operación.



ARTÍCULO 57.- La Secretaría de la Función Pública integrará y llevará el registro de las entidades paraestatales, publicando anualmente en el Periódico Oficial del Estado la relación de las mismas y su sectorización.

## CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 58.- Los organismos descentralizados son institutos públicos creados, a propuesta del Gobernador y mediante ley o decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, siempre que no sean sociedades, asociaciones o fideicomisos. Su objeto preponderante será la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTÍCULO 59.- La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y un director general.

Los directores generales o, en su caso, los encargados de despacho de los organismos descentralizados serán designados, a propuesta del Gobernador, por el órgano de gobierno que los rige y tendrán la representación legal de los organismos sin perjuicio de las atribuciones que les otorguen los ordenamientos legales aplicables.

En caso de que el titular de una entidad se ausente por más de quince días hábiles o cuando por alguna otra circunstancia una entidad no cuente con titular, el órgano de gobierno podrá designar un encargado de despacho para el desahogo de los asuntos.

## CAPÍTULO III DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

ARTÍCULO 60.- Las empresas de participación estatal mayoritaria son sociedades o asociaciones de cualquier tipo que satisfacen alguno de los siguientes requisitos:

I.- Que en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado;

II.- Que al Gobierno del Estado le corresponda nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o al director, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración, de la junta directiva u órgano de gobierno equivalente; y

III.- Que el Gobierno del Estado o uno o más de sus organismos públicos descentralizados, de sus empresas de participación estatal o de sus fideicomisos



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

públicos, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.

ARTÍCULO 61.- Se equiparán a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de sus miembros sean dependencias o entidades del Gobierno del Estado, o cuando las aportaciones económicas preponderantes provengan de ellas.

ARTÍCULO 62.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, además de tener dentro de sus objetivos el de promover el desarrollo económico del estado y obtener recursos que contribuyan al erario público, deberán tener como objeto preponderante la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de un asunto de interés público o social, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

#### CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 63.- Son fideicomisos públicos aquéllos que autorice el Gobernador, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se constituyan por la Administración Pública Estatal, con una estructura orgánica análoga a la de un organismo descentralizado que permita considerar a la mayoría de su personal como servidores públicos del estado y en cuyo órgano de gobierno participen dos o más dependencias. Corresponde al Gobernador la designación de su director y la Secretaría de Planeación y Finanzas fungirá como fideicomitente.

ARTÍCULO 64.- Los comités técnicos que rigen a los fideicomisos públicos se integrarán a propuesta de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con al menos un representante de esta Dependencia y deberán contar con la autorización del Gobernador, que se emitirá a través de la Secretaría de Gobernación. Los Fideicomisos Públicos constituidos como Entidades Paraestatales no podrán contar con más de un contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO 65.- En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública, se deberá reservar en favor del Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con el Gobierno Federal, por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

#### CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES Y DEMÁS ÓRGANOS DE CARÁCTER PÚBLICO

ARTÍCULO 66.- Las comisiones y demás órganos de carácter público e interinstitucional son entidades que funcionan en el estado como organismos auxiliares del Gobierno del Estado o que se encargan de promover y concertar acciones entre los diferentes niveles de gobierno. Estos organismos podrán crearse por ley, por decreto o acuerdo del



Gobernador o por convenio suscrito con el gobierno federal, otras entidades federativas o los municipios del estado.

#### CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67.- Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales, institucionales y regionales que deriven del mismo, a las directrices que en materia de programación y evaluación fije la Secretaría de la Función Pública, a los lineamientos generales que en materia de gasto y financiamiento establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a las políticas que defina la coordinadora de sector y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 68.- En los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones, consejos y demás organismos de carácter público, la Secretaría de la Función Pública, cuando así lo estime conveniente o lo determinen las disposiciones aplicables, proveerá la conformación de los órganos internos de control que se requieran y designará a sus respectivos titulares, para la vigilancia, control y evaluación de dichas entidades.

La coordinadora de sector, a través de su titular o representante, mediante su participación en los órganos de gobierno o administración de las entidades paraestatales, podrá recomendar las medidas adicionales que estime pertinentes sobre las acciones tomadas en materia de control y evaluación.

#### TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 69.- Con el propósito de fortalecer la Administración Pública Estatal, se establece en este Capítulo la forma en que podrá vincularse la participación ciudadana con las acciones de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 70.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán promover como mecanismos para formalizar la participación ciudadana en asuntos sustantivos de su competencia, la celebración de audiencias públicas por lo menos una vez al trimestre en cada región del estado y la constitución de organismos que actúen como instancias de consulta, análisis y opinión, con el objeto de facilitar la manifestación de los intereses de la sociedad.

ARTÍCULO 71.- Los organismos de participación ciudadana podrán funcionar de manera permanente o temporal, se integrarán con representantes de los sectores público, privado y social, cuya actuación será en forma colegiada, y sólo podrán



crearse o extinguirse por decreto o acuerdo del Gobernador o por Ley, en el que se incluirán ente otros elementos, los siguientes:

- I.- Denominación;
- II.- Forma o estructura;
- III.- Domicilio;
- IV.- Objeto y lineamientos a seguir conforme a su naturaleza;
- V.- Duración;
- VI.- Integración;
- VII.- Organización interna; y
- VIII.- Forma de sesionar.

ARTÍCULO 72.- El decreto o acuerdo de creación de los organismos de participación ciudadana se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y deberán contemplar genéricamente entre sus lineamientos a seguir, los siguientes:

- I.- Ser órgano de análisis y opinión de la Administración Pública Estatal;
- II.- Sugerir programas y acciones para la solución de problemas específicos que enfrenta la sociedad;
- III.- Apoyar con creatividad y objetividad las tareas de simplificación administrativa y de atención a las necesidades sociales;
- IV.- Promover el bienestar, la productividad, la competitividad, el empleo, la estabilidad y el desarrollo integral de la sociedad;
- V.- Presentar inconformidades, quejas o denuncias por la actuación indebida de servidores públicos, que obren en perjuicio de la sociedad; y
- VI.- Enfatizar la prevención de problemas a través de una permanente evaluación prospectiva de la problemática estatal e impulsar reformas necesarias a nivel estatal que permitan descentralizar la toma de decisiones y unificar los esfuerzos de todos los sectores.

ARTÍCULO 73.- La dirección y coordinación de los organismos de participación ciudadana podrá estar a cargo de un consejo, comisión, asamblea general o su equivalente, el cual podrá constituir comités y subcomités técnicos o ejecutivos, para apoyar la supervisión de la marcha normal del órgano; contando con una contraloría



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

social, la que se encargará de atender problemas de organización, vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, establecer los criterios que deban orientar sus actividades e instrumentar las medidas de control, necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 74.- Serán representantes del sector público estatal en los organismos de participación ciudadana, aquellos que determine el Gobernador.

ARTÍCULO 75.- Los representantes de los sectores privado y social que integren este tipo de organismos lo harán en forma honorífica y en tal virtud no podrán ser considerados como servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## TÍTULO V DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76.- Los Tribunales Administrativos con autonomía jurisdiccional formarán parte del Gobierno del Estado y su relación con el Gobernador será exclusivamente administrativa.

ARTÍCULO 77.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje es un Tribunal con plena autonomía jurisdiccional que conoce las controversias laborales en los términos de la competencia que le atribuye el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Las Juntas Especiales que la integran gozan de autonomía para dictar sus resoluciones, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan por Ley al Pleno o al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. En lo administrativo, la Junta dependerá directamente de la Secretaría de Trabajo, misma que atenderá las cuestiones relativas a los recursos materiales y humanos que requiera para su funcionamiento, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado.

El nombramiento y remoción del Presidente de la Junta y de los presidentes de las juntas especiales corresponde libremente al Gobernador, en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Las facultades de dichos funcionarios son las determinadas por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley laboral mencionada.

ARTÍCULO 78.- El Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla es un Tribunal con plena autonomía para dictar sus resoluciones. En lo administrativo, el Tribunal dependerá directamente de la Secretaría de Trabajo, misma que atenderá las cuestiones relativas a los recursos materiales y humanos que requiera para su funcionamiento, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado.



El nombramiento y remoción del Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2011, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

TERCERO.- Para el cumplimiento de esta Ley, el Gobernador, a través de las instancias competentes, podrá reorganizar la estructura de las dependencias creando, fusionando, escindiendo o disolviendo las unidades administrativas y oficinas necesarias, asimismo deberá crear las nuevas dependencias trasladando o creando las nuevas unidades administrativas y oficinas que resulten necesarias, realizando las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO.- Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Consejería Jurídica y las Secretarías de Planeación y Finanzas y la de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán el proceso de transferencia de atribuciones, asuntos y recursos humanos, materiales y financieros existentes, hacia las dependencias reorganizadas o hacia las de nueva creación, representadas por sus titulares, el personal adscrito o comisionado para auxiliarles administrativamente y las unidades administrativas de origen, los cuales ejercerán tanto las nuevas atribuciones, como aquellas para las que los recursos fueron originalmente asignados, bajo la vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y el cumplimiento de las disposiciones generales y especiales emitidas por ésta, para su entrega - recepción.

Los asuntos y recursos con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambie por disposición o consecuencia del presente ordenamiento, serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del mismo y su nuevo registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2020.

Los titulares de las dependencias y unidades administrativas de origen y de nueva creación, con el apoyo de las dependencias coordinadoras del proceso de transferencia, proveerán y acordarán lo necesario para cumplir oportunamente el mismo.

La Secretaría de Administración determinará y dispondrá de instalaciones y recursos materiales, para habilitar las oficinas públicas de las dependencias que carezcan de





ellas y dictará los lineamientos y disposiciones de carácter general que juzgue necesarios para el cumplimiento del proceso de transferencia y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

La Consejería Jurídica y las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente ordenamiento, escuchando previamente la opinión de la dependencia involucrada.

QUINTO.- Cuando algún órgano desconcentrado o unidad administrativa deba pasar de una dependencia a otra, conforme a lo establecido en esta Ley, la transferencia se realizará incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales que el órgano desconcentrado o la unidad administrativa utilice para la atención de los asuntos de su conocimiento.

SEXTO.- Los procedimientos y demás asuntos que con motivo de la entrada en vigor de esta Ley deban pasar de una dependencia o entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de origen hasta que éstas se incorporen a las nuevas dependencias o entidades o, en su caso, se establezcan las unidades administrativas que deban conocer aquéllos, en términos de esta Ley.

Las personas titulares o encargadas del despacho de las áreas o unidades jurídicas o equivalentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica respecto de los asuntos a su cargo y los que deriven de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

SÉPTIMO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente ordenamiento, se refiera a las dependencias que modifican su denominación, se extinguen o dejan de tener a su cargo el despacho de los asuntos respectivos, se entenderá atribuido a las dependencias a que se refiere el presente ordenamiento y a las que se asignen las facultades específicas que en cada caso se relacionen, incluidas las de coordinación de sector de las entidades respectivas y participación en sus órganos de gobierno, siendo facultad del Gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica, hacer la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.

OCTAVO.- Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las dependencias cuya denominación se haya modificado por la presente Ley, serán atribuidos a la instancia que las sustituye.

NOVENO.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, pasen de una dependencia a otra se respetarán en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como de los lineamientos para el Servicio Civil de Carrera vigentes.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

DÉCIMO.- El Gobernador dentro los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá los reglamentos interiores correspondientes a las dependencias comprendidas en esta Ley.

En tanto no se expidan los reglamentos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias previstas por esta Ley, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno el presente Dictamen, para su aprobación.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción III, inciso b), 68 segundo párrafo, 71 fracción III, 74 fracciones III y IV, 82, 134, 136, 155, 157, 167, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 84, 93 fracción VII, 120 fracción II, 123 fracción IV, 124 fracción IV, 171 fracciones V y IX, 176, 177 y 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, otórguese al presente los trámites administrativos y legislativos correspondientes.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE JULIO DE 2019

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
P R E S I D E N T A

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA  
VECCHIA  
S E C R E T A R I A

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO  
GARCÍA ALMAGUER  
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. -----



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Número de Dictamen: 141

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones II, VII, XIV inciso b) y XXI, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 136, 137, 141 fracción VIII, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 57, 78, 79, 82, 84, 156 y 157 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

Mismo que en atención de lo previsto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene los siguientes apartados para su análisis y discusión:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Diputada Rafaela Vianey García Romero, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“En términos de lo contenido en el presente Decreto y en sus similares, publicados en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil dieciocho, se establece el primero de septiembre de dos mil diecinueve como fecha para la toma de protesta y posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de*



*Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018 – 2021”.*

2.- En Sesión Pública de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y resolución procedente”.*

## O B J E T O

Determinar la fecha de toma de protesta de ley y de posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Cañada Morelos, Tepeojuma y Ahuazotepec, todos del Estado de Puebla, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018 – 2021.

## C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso convocar a elecciones de Ayuntamientos, cuando fuera necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado. En este mismo orden, el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Congreso del Estado es competente para conocer de aquellos casos en los que no se verificase la elección de algún Ayuntamiento o la verificada no estuviere hecha o declarada, o hubiera sido declarada nula; procediendo, en cualquier tiempo, a nombrar un Concejo Municipal con base en la ley.

De acuerdo al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la conformación de un Concejo Municipal, *este debe cumplir la finalidad de subsanar momentáneamente la falta de funcionarios para la nueva administración municipal, por lo que la Legislatura Local se encuentra obligada a convocar a elecciones que deberán ser extraordinarias, puesto que se estará atendiendo a la circunstancia especial que representa y, se estará salvaguardando la soberanía de los habitantes del Municipio, que reside en el ejercicio del voto libre, secreto y directo.*



En atención a lo anterior y derivado de la declaración de nulidad de la elección de cinco Ayuntamientos del Estado de Puebla, resueltas a través de diversas sentencias de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fechas once de octubre, Ocoyucan(SCM-JRC 212/2018); trece de octubre, Mazapiltepec de Juárez (SCM-JRC-231/2018) y Tepeojuma (SCM-JRC 244/2018); y catorce de octubre, Ahuazotepec (SCM-JRC-236/2018 y acumulados) y Cañada Morelos (SCM-JDC-1141/2018); en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciocho, se aprobaron cinco Minutas de Decreto, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado al día siguiente, por virtud de las cuales se convocó a Elección Extraordinaria de miembros de los Ayuntamientos de los municipios citados, y se designaron Concejos Municipales en los siguientes términos:

*“DECRETO*

*PRIMERO. Se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, para ejercer funciones el periodo constitucional 2018 – 2021.*

*SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en ejercicio de las atribuciones que le concede la legislación aplicable, emita la convocatoria respectiva.*

*TERCERO. ...*

*CUARTO. El Concejo Municipal que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día quince de octubre de dos mil dieciocho, y hasta el día siguiente al en que concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario correspondiente, y, en su caso, exista resolución definitiva y firme, conforme a los ordenamientos aplicables.*

*...”*

Resultado de lo anterior, mediante acuerdo INE/CG40/2019, el Instituto Nacional Electoral resolvió:

**“PRIMERO.** *Se asume totalmente la organización y realización del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona*



*titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.”*

El dieciséis de julio del año en curso, fue recibido en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio No. INE/CL/P/836/2019, suscrito por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, por el cual informa *“que en los municipios de Cañada Morelos, Mazapiltepec y Ocoyucan, las elecciones quedan firmes una vez que se terminó el plazo para las impugnaciones en materia de Fiscalización, por lo que corresponde al Honorable Congreso del Estado, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, fijar la fecha para la toma de protesta de las y los candidatos ganadores de dichos municipios”*.

Que en atención del contenido del punto CUARTO de los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil dieciocho, con relación al período de funciones de los Concejos Municipales, se infiere que la toma de posesión de los Ayuntamientos electos, derivado del proceso electoral local extraordinario, se daría al cumplirse dicho supuesto, esto es, la conclusión del proceso electoral extraordinario en todas y cada una de sus etapas, por lo que no era necesario determinar fecha específica para ello, en razón de las condiciones de cada elección respecto a su conclusión definitiva y firme.

Para efectos de lo anterior destaca lo contenido dentro del artículo 193 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, mismo que a la letra dispone:

*“Artículo 193*

*La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, iniciará con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales o Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente; o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia por el Tribunal competente.”*

Lo anterior, tal y como lo determinó el propio Instituto Nacional Electoral, dentro del resolutive NOVENO del Acuerdo INE/CG43/2019 **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA**



GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA”, mismo que de manera literal dispone:

*“NOVENO. Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la LGIPE, para todos los efectos legales, que el Proceso Electoral extraordinario para la Gubernatura en el estado de Puebla da inicio y concluye en las fechas que a continuación se precisan:*

<i>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL</i>	<i>JORNADA ELECTORAL</i>	<i>TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL</i>
<i>6 de febrero de 2019</i>	<i>2 de junio de 2019</i>	<i>Artículo 193 del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.- La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, iniciará con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales o Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente; o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia por el Tribunal competente.”</i>

Es así que, es clara la coincidencia de criterios entre esta Soberanía y la propia autoridad electoral respecto a la conclusión del proceso electoral local extraordinario, y de manera literal, lógica y en atención a los antecedentes similares, reales y formales, de la entrada en funciones de las autoridades municipales electas.

Sin embargo, con el ánimo de fortalecer la certeza para las autoridades electas y para la población de los municipios en cuestión, y con la finalidad de atender las características específicas de cada elección, así como la referida solicitud, presentada por la autoridad electoral dentro del oficio antes citado, se determina la





viabilidad de la iniciativa presentada, con las modificaciones planteadas, a fin de establecer fecha específica para la toma de protesta de ley y de posesión del cargo de las autoridades municipales electas, para lo cual se consideran, incluso, los plazos para que esto se realice de manera ordenada y legal.

Al efecto, es de importancia considerar el proceso de entrega – recepción que deben realizar las autoridades municipales salientes y entrantes, toda vez que en términos de lo contenido en los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal, el Concejo Municipal cuenta con las mismas facultades que el Ayuntamiento. Es así que, aquel hará entrega al ayuntamiento electo de la documentación que contenga el estado que guarda la administración pública municipal, y que tiene relación con los recursos financieros, humanos y materiales.

Para el caso, la Auditoría Superior del Estado ha establecido el procedimiento de entrega - recepción acorde a lo previsto en el artículo 130 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En dicho contexto y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal, se requiere de un trabajo anticipado para entregar la documentación que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, tal y como lo estableció aquel órgano técnico en la Guía para la entrega - recepción de la Administración Pública Municipal: *“el tiempo es un factor importante en los últimos meses de gestión, por ello es conveniente establecer en cada Ayuntamiento un programa de cierre de gestión que fortalezca la entrega recepción transparente y una adecuada rendición de cuentas”*, por lo que resulta prioritario acordar los mecanismos de coordinación entre las autoridades correspondientes.

Mención especial merecen los Municipios de Tepeojuma y Ahuazotepec, de los cuales se impugnó el resultado y se encuentran pendientes de resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que para el efecto emitió el Acuerdo General 2/2019 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, y que establece los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la Gubernatura y los Ayuntamientos multicitados, al ser el citado Tribunal Electoral el competente para conocer de las impugnaciones que, en su caso, se presenten en contra de los resultados de las elecciones extraordinarias, documento en el que, además, se precisó la legislación aplicable, y se determinó el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, como fecha fatal para resolver, en última instancia, sobre la definitividad de las elecciones mencionadas. Aunado a lo anterior, se desprende del documento, en sus numerales 10, 11 y 12, que para las elecciones extraordinarias municipales, no se estableció la fecha prevista para la toma de protesta de las planillas que obtengan el triunfo, tal y como a continuación se ilustra:



*“Título III*

*De las elecciones municipales*

*10. Una vez resueltos, en última instancia por la Sala Superior, los medios de impugnación interpuestos en contra de los cómputos municipales, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, con base a los resultados finales de los cómputos municipales, procederá a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.*

*Esta asignación podrá ser impugnada a través del recurso de inconformidad antes referido.*

*11. Todos los medios de impugnación relacionados con los cómputos municipales, serán resueltos por la Sala Regional Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de julio de este año.*

*12. Las resoluciones que emita la Sala Regional Ciudad de México con motivo de las impugnaciones relacionadas con las elecciones municipales serán impugnadas a través del juicio de revisión constitucional o el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, según corresponda, en los términos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

*Las resoluciones relacionadas con las elecciones municipales serán resueltas, en última instancia, por la Sala Superior de este Tribunal Electoral a más tardar el treinta y uno de agosto de este año.”*

En esta tesitura y ante los planteamientos de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, se opta por el estudio y dictaminación de la iniciativa presentada, misma que derivado de los planteamientos y propuestas de los integrantes de la Comisión, se atiende con modificaciones respecto a su contenido original.

Concretamente y habiéndose considerado los casos específicos de las elecciones municipales, se determina la necesidad de establecer fechas diferenciadas para la toma de protesta de ley y de posesión del cargo de miembros los Ayuntamientos electos. Aquello, atendiendo la voluntad popular reflejada en las urnas, así como la necesidad de materializar dicha voluntad en el ejercicio de gobierno.

Específicamente y en atención de las disposiciones legales y los criterios de las autoridades antes invocadas, se sugiere establecer el quince de agosto como fecha para que las autoridades municipales electas, de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, protesten y



asuman los cargos para los que resultaron electos. Lo anterior, en concordancia con el criterio utilizado para el señalamiento de fecha para la toma de protesta del Gobernador del Estado, siendo el primero de agosto del año en curso, y considerando que lo relativo a la elección de dichas autoridades quedo concluido y firme, por lo que no existe justificación para dilatar la asunción de los cargos, en atención de la certeza y la legalidad.

Por lo que hace a los Ayuntamientos de los Municipios de Tepeojuma y Ahuazotepec, es importante resaltar que, toda vez que el resultado de la jornada electiva fue impugnado y esta pendiente de resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunado a que la fecha limite y definitiva para que esto último ocurra, es el treinta y uno de agosto de los corrientes. Esta Comisión opta por ampliar el plazo para la protesta y posesión de los cargos al diez de septiembre de dos mil diecinueve, propuesta que amplía lo dispuesto en la iniciativa turnada, ya que se considera importante conceder un término justo y adecuado para que, de ser el caso, las autoridades finalmente electas realicen los acercamientos para entender un proceso adecuado de entrega – recepción, situación que beneficie por igual a autoridades salientes, entrantes, pero sobre todo a la ciudadanía.

En conclusión, existen las evidencias y justificación suficientes para determinar lo siguiente:

1. La puntualización del contenido de los Decretos multicitados, publicados el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Fecha específica para la toma de protesta de ley y de posesión de los cargos de los cinco Ayuntamientos, pendientes de renovarse.
3. Que las autoridades electas, firmes en su elección, puedan concretar el relevo de gobierno con anterioridad a aquellas que están en espera del fallo jurisdiccional respectivo.
4. Que quienes resulten electos de los fallos del Tribunal Electoral Federal, asuman el mandato posterior al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, con el fin de estar en condiciones de celebrar un proceso de entrega – recepción adecuado.
5. La prevalencia o continuación en el ejercicio del cargo de los miembros de los Concejos Municipales, hasta la toma de posesión de las autoridades electas.



Visto lo cual, y en mérito de lo expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se dictamina como procedente la Iniciativa de Decreto presentada en términos del apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, con las modificaciones de esta Comisión y de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con Minuta de:

### DECRETO

PRIMERO.- En términos de lo contenido en el presente Decreto y en sus similares publicados en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil dieciocho, se establece el quince de agosto de dos mil diecinueve como fecha para la toma de protesta de ley y de posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018 – 2021.

SEGUNDO.- En términos de lo contenido en el presente Decreto y en sus similares publicados en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil dieciocho, se establece el diez de septiembre de dos mil diecinueve como fecha para la toma de protesta de ley y de posesión del cargo de los integrantes de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ahuazotepec y Tepeojuma, ambos del Estado de Puebla, para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2018 – 2021.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto interpreta y amplía el contenido del punto CUARTO de los similares, publicados en el Periódico Oficial del Estado el quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante los cuales el Congreso del Estado convoca a Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos referidos dentro del cuerpo del presente, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2018 – 2021, y designa a los Concejos Municipales respectivos.



TERCERO.- Salvo disposición contraria del Congreso del Estado, los Concejos Municipales que actualmente funcionan en los Municipios referidos en el presente Decreto, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la toma de protesta de ley y de posesión de las autoridades municipales electas.

CUARTO.- En términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, las autoridades municipales salientes y electas, en coordinación con las instancias pertinentes, garantizarán el cumplimiento adecuado del proceso de entrega – recepción respectivo.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Consejo General del Instituto Nacional Electoral; al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla; al Consejo General del Instituto Electoral del Estado; al Tribunal Electoral del Estado de Puebla; a las Secretarías General de Gobierno, a la de Finanzas y Administración, y a la de la Contraloría del Estado; a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y, a los miembros de los Concejos Municipales y de los Ayuntamientos electos de los Municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, todos del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno el presente Dictamen, para su aprobación.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción III, inciso b), 68 segundo párrafo, 71 fracción III, 74 fracciones III y IV, 82, 134, 136, 155, 157, 167, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 84, 93 fracción VII, 120 fracción II, 123 fracción IV, 124 fracción IV, 171 fracciones V y IX, 176, 177 y 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, otórguese al presente los trámites administrativos y legislativos correspondientes.



ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE JULIO DE 2019

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO  
P R E S I D E N T A

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA  
VECCHIA  
S E C R E T A R I A

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ  
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

DIP. MARCELO EUGENIO  
GARCÍA ALMAGUER  
V O C A L

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO  
V O C A L

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS FECHAS PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY Y DE POSESIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, CAÑADA MORELOS, AHUAZOTEPEC Y TEPEOJUMA, TODOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021.



**SESIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
31 DE JULIO DE 2019**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## **Orden del Día**

### **Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Miércoles 31 de Julio de 2019**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de Comisión Permanente del veinticinco de julio del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de oficios Ciudadanos, los de autoridades Estatales y Municipales.
4. Lectura del oficio DDLVG/0089/19 que presenta la Diputada Delfina Leonor Vargas Gallegos, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido mayor a treinta días a partir del treinta de julio del año en curso.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado, para que supervise los avances en el desarrollo del conocimiento y dominio del idioma inglés en las escuelas primarias de la Entidad, particularmente en las zonas rurales, verificando que los docentes que impartan la materia se encuentren capacitados para hacerlo a través de las certificaciones correspondientes.
6. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Transportes y Movilidad y la de Asuntos Municipales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las Dependencias de Tránsito y/o Movilidad de los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado "Uno por Uno", para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes y reduzca la contaminación al medio ambiente.





**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita a la Auditoría Superior del Estado, informe al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Comisión General Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, el universo de obras públicas reportadas en las Cuentas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, por el período 2011 a 2018 y el alcance que se determinó para su fiscalización.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XII, XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Nora Yessica Merino Escamilla y Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinadores de los Grupos Legislativos de los Partidos Encuentro Social y MORENA, respectivamente, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción IX del artículo 23, la fracción I del artículo 99 y el artículo 119, y se adicionan la fracción XII del artículo 5, un último párrafo del artículo 56 y un último párrafo del artículo 130 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a las Dependencias de Medio Ambiente de los Ayuntamientos y Concejos Municipales de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades, sean implementados contenedores para el depósito de pilas y a su vez éstas puedan ser entregadas para llevar a cabo su reciclaje, debido a que ello abonará a la reutilización de sus componentes, la recuperación de metales, a eliminar la contaminación y a cuidar el medio ambiente.
12. Asuntos Generales.



DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. Cabrera Camacho María del Carmen	SI	-	-	-
2. Fernández Díaz Tonantzin	SI	-	-	-
3. García Hernández Josefina	SI	-	-	-
4. González Veyra Uruviel	SI	-	-	-
5. Jara Vargas Luis Fernando	SI	-	-	-
6. Jiménez López Gabriel Oswaldo	SI	-	-	-
7. Kuri Carballo Juan Pablo	SI	-	-	-
8. Sánchez Sasía Fernando	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDO JUSTIFICADO	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTA INJUSTIFICADA
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>9</b>		<b>0</b>	





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la Presidenta de la Comisión Permanente, con los que da cuenta en la Sesión del día 31 de julio de 2019

\* \* \* \* \*

Oficio número 112.-02.-0293-2019 de fecha 24 de julio del año en curso, del Director General Adjunto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Ciudad de México, contestando el similar DGAJEPL/652/2019 en el que se exhorto a la SADER y a diversas autoridades del orden estatal y municipal, a capacitar a las y los agricultores respecto al manejo correcto de insecticidas.

Enterado y se envía copia al Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, para su conocimiento.

Oficio circular número 114 de fecha 27 de junio del año en curso, de la Primera Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y la Integración de la Diputación Permanente.



Recibo y enterado



Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza 31 de julio de 2019

Fernando Sánchez Sasía

Diputado Secretario

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread stands on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a room with a chandelier and a flag. The wall is decorated with intricate, classical-style moldings and panels. The overall atmosphere is formal and grand.

# ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE JULIO DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**

**SECRETARÍA DEL DIPUTADO  
FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REUNIDOS EN EL SALÓN "MIGUEL HIDALGO", LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SUS NUEVE INTEGRANTES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO SIETE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL MISMO RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ



A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA ANTES REFERIDA, ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES** SE DIO CUENTA CON LOS OCURSOS DE DIVERSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, MISMOS QUE SE TURNARON A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES PARA SU RESOLUCIÓN PROCEDENTE: EL DEL CIUDADANO OSCAR ALBERTO MEDELLÍN CABRERA, A LA DE SALUD; EL DEL CIUDADANO LEONEL ESTRADA GARCÍA, A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL DE LA CIUDADANA ALEJANDRA ÁLVAREZ HIDALGO Y OTROS FIRMANTES, INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD SORDA "CARMEN PUEBLA", A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y EL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA DE DERECHOS HUMANOS. EN EL **PUNTO CUATRO** SE DIO LECTURA AL OFICIO DDLVG/0089/19 QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, TERMINADA LA LECTURA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LA DIPUTADA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, TERMINADA LA LECTURA Y PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, SE PRONUNCIÓ A FAVOR DEL ACUERDO DESEANDO ÉXITO EN LA NUEVA ENCOMIENDA DE LA DIPUTADA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, Y QUE SIN DUDA SERÁ EN FAVOR DE LAS Y LOS POBLANOS; INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA INTEGRAL EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA DIPUTADA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA LOCAL POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL DÍA





TREINTA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ORDENÁNDOSE EN CONSECUENCIA PROCEDER, SE ACORDÓ NOTIFICAR A LA INTERESADA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A SU SUPLENTE PARA QUE EN ESTA MISMA SESIÓN, EN ASUNTOS GENERALES, RINDA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO CINCO** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE SUPERVISE LOS AVANCES EN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS RURALES, VERIFICANDO QUE LOS DOCENTES QUE IMPARTAN LA MATERIA SE ENCUENTREN CAPACITADOS PARA HACERLO A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y LA DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD QUE NO HAN IMPLEMENTADO EL PROGRAMA VIAL DENOMINADO "UNO POR UNO", PARA QUE ANALICEN Y, EN CASO DE QUE LA DENSIDAD POBLACIONAL, TIPO Y CANTIDAD DE TRANSPORTE Y VIALIDADES LO PERMITAN, SE IMPLEMENTE EL MISMO DE MANERA TOTAL O PARCIAL, CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRÁNSITO VEHICULAR PUEDA SER MÁS FLUIDO, SEAN OPTIMIZADOS LOS TIEMPOS DE TRASLADO, PREVENGAN Y DISMINUYAN ACCIDENTES Y REDUZCA LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTÓ LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO ÚNICO DEL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBADA LA MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO ÚNICO DEL ACUERDO PRESENTADO; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL Y ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y



CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE** CON DISPENSA DE LECTURA APROBADA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORME AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL UNIVERSO DE OBRAS PÚBLICAS REPORTADAS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO 2011 A 2018 Y EL ALCANCE QUE SE DETERMINÓ PARA SU FISCALIZACIÓN, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS EN CONTRA DEL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL RESULTÓ APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SE ACORDÓ NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO OCHO** SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR



EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA., EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTA INICIATIVA SE ADHIRIERON LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER Y FERNANDO SÁNCHEZ SASIA. EN EL **PUNTO DIEZ** RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** Y **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, RESPECTIVAMENTE, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 23, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 99 Y EL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5, UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA., EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA.; SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE MEDIO AMBIENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SEAN IMPLEMENTADOS CONTENEDORES PARA EL DEPÓSITO DE PILAS Y A SU VEZ ÉSTAS PUEDAN SER ENTREGADAS PARA LLEVAR A CABO SU RECICLAJE, DEBIDO A QUE ELLO ABONARÁ A LA REUTILIZACIÓN DE SUS COMPONENTES, LA RECUPERACIÓN DE METALES, A ELIMINAR LA CONTAMINACIÓN Y A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE., EN USO



DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A ESTE PUNTO DE ACUERDO SE ADHIRIERON LAS Y LOS DIPUTADOS NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, FERNANDO SÁNCHEZ SASIA Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA APROBACIÓN EN LO GENERAL, POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, DESEÓ EL MAYOR DE LOS ÉXITOS A LA DIPUTADA CON LICENCIA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, QUIEN SE INTEGRARÁ A LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBERNADOR ELECTO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. CONTINUANDO EN ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PROCEDIÓ, EN TÉRMINOS DE LO



DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XXIII Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 43 FRACCIÓN I Y 74 FRACCIÓN XVIII, 124 FRACCIÓN II Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 23, 114, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, A LA PROTESTA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDADANA **GUADALUPE TLAQUE CUAZITL**, COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA TAL EFECTO SE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑARLA HASTA ESTE PRESIDIO ESTABLECIÉNDOSE UN RECESO; TRANSCURRIDO EL RECESO Y ESTANDO PRESENTE LA CIUDADANA GUADALUPE TLAQUE CUAZITL, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INVITÓ A LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, ACTO SEGUIDO PROCEDÍÓ A PRESTAR LA PROTESTA DE LEY PARA LO CUAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA INTERROGÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "*¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADA QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?*" CONTESTANDO LA INTERROGADA "*SI. PROTESTO*"; AGREGANDO LA PRESIDENTA



DE LA COMISIÓN PERMANENTE *"SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN"*. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL MIÉRCOLES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS; Y A TODAS LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LA SESIÓN SOLEMNE EL UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, REPROGRAMÁNDOSE PARA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

**MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
DIPUTADO SECRETARIO





H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XII y XIII, y se adiciona la fracción XIV del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en los últimos años se ha pugnado para que se configure el derecho a la movilidad, en el entendido de que éste determina el modo de vida de las personas y su relación social, dado lo cual ha sido definido por Fridole Ballén Duque, como “el derecho al libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura”, cuya satisfacción permite que las personas alcancen múltiples fines que dan valor a la vida.

Que en este sentido, cabe aclarar que los derechos humanos no sólo abarcan la dimensión subjetiva y particular de cada persona, sino que de la misma manera éstos deben ser interpretados en su dimensión social o colectiva, la cual comprende una concepción del ser humano en sociedad y en relación con los demás.



Que con base en lo que ha sido mencionado, debe decirse que la protección efectiva de cualquier derecho fundamental se alcanzará cuando se protejan ambas dimensiones, las cuales tienen como base las necesidades de las personas y a su vez las de los colectivos. De esta forma, se puede decir que el derecho a la movilidad presenta una dimensión individual en la medida en que cada persona debe tener la capacidad de decidir libremente su movimiento y el modo de traslado entre el abanico de movilidad existente, con fundamento en sus necesidades, los servicios disponibles y en sus condiciones físicas y cognitivas.

Que por otra parte, el derecho a la movilidad representa un atributo de las sociedades adherido a su tejido social, cultural y económico, que exponiendo la relación existente entre espacio y ciudadanía, visibiliza el derecho de todas las personas de pertenecer a ella.

Que además, desde el ámbito colectivo, la movilidad debe permitir y fomentar la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad que respondan a la diversificación de los estilos de vida y actividades que constituyen a la sociedad, y que permitan la satisfacción de necesidades y el desarrollo de la población en su conjunto; razón por la que, de conformidad con su alcance, la dimensión colectiva siempre deberá prevalecer sobre la individual<sup>1</sup>.

Que en este sentido, es oportuno destacar que la movilidad es un fenómeno que juega un papel fundamental en la sociedad, en tanto que permite sean realizadas actividades, integra los espacios y permite acceder a los bienes y servicios más básicos para tener una vida digna, razón por la cual es viable sostener que no existe actividad, sea profesional, de estudio, de vida familiar, asociativa o cultural que pueda realizarse sin una necesidad relativamente importante de movimiento, por tanto, la movilidad es una actividad que existe más allá de la voluntad política.

Que asimismo, es oportuno destacar que el derecho a la movilidad está íntimamente relacionado con otros derechos humanos, como son por citar algunos el derecho a la alimentación, pues las personas necesitan desplazarse de un lugar a otro, ya sea cercano o lejano, para proveerse de sus víveres, como puede ser al campo, a los mercados, supermercados, tiendas, centrales de abastos, etcétera; el derecho a la salud, debido a que es necesaria la movilidad para acudir al servicio

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4674/6.pdf>, consultada el 22 de julio de 2019.



médico de manera oportuna; el derecho a la educación, dado que se necesita ejercer el derecho a la movilidad para acudir a la escuela; y el derecho a un medio ambiente sano, al promover la utilización de medios de transporte sostenibles.

Que de la misma manera, el derecho a la movilidad está vinculado con los derechos al espacio público y a la vivienda, por lo no es de sorprender que en septiembre del año dos mil quince, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuyo Objetivo 11, denominado “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se haya dispuesto, entre otras cuestiones, lo relativo a la relación estrecha entre los derechos a la movilidad y la vivienda, al haberse dispuesto que es necesario se asegure el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial<sup>2</sup>.

Que otro aspecto, que considero sumamente relevante destacar es que la movilidad durante mucho tiempo ha estado equiparada al término de transporte, incluso hoy en día la mayoría de las ciudades mexicanas centran sus preocupaciones en el movimiento de vehículos en las vías y en la gestión de flujos, tránsito, etcétera, invirtiéndose lo mínimo en las necesidades de movilidad de las personas.

Que desgraciadamente, esta idea que equipara la movilidad con transporte genera desigualdad y disminuye nuestra dignidad e integridad al violar el derecho a la movilidad y todos los derechos humanos relacionados con la misma, debido a lo siguiente:

- El peatón, que somos todos, sin importar si tenemos vehículo propio o no o si nos subimos a un transporte público o privado, es el principal actor vulnerable y es quien debe atravesar la calle y caminar por banquetas estrechas, esquivando puestos y postes, incluso en ocasiones viéndose obligado a caminar sobre la calle por la ausencia total de banquetas.

<sup>2</sup> <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, consultada el 22 de julio de 2019.



- El peatón en muchas de las ocasiones es usuario de transporte público después de largos periodos de espera en la parada del autobús y en situaciones que no son seguras.
- El ciclista debe transitar entre el tráfico de los autos, ya que no existen en muchas de las ocasiones lugares por donde transitar, y a su vez no encontrarse en muchas ocasiones estacionamientos para éstas, por lo que el ciclista al llegar a su destino suele amarrar su bicicleta en el poste más cercano, lo cual a su vez se convierte en un obstáculo para el peatón.
- A estos factores debemos incluir a todos los usuarios con discapacidades, en cualquiera de sus formas, debido a que las banquetas y el sistema de transporte son trampas mortales para personas con discapacidad visual y en su mayoría poco incluyentes para otros usuarios con discapacidades motoras, así como para personas de la tercera edad.

Que con base en las consideraciones antes mencionadas, es que nuestras autoridades se encuentran obligadas a planear y poner en práctica políticas públicas que se orienten a generar condiciones para que los factores tales como la edad, el sexo y las condiciones físicas de los habitantes de una urbe, sean considerados, contribuyendo así a la inclusión social, motivo por el cual considero que debemos dejar de considerar que la movilidad puede ser expresada en términos de viajes-persona-día, sino que se debe valorizar el carácter activo de las personas y de la sociedad en su conjunto como entes móviles, de manera que las inversiones en movilidad velen por las necesidades de todos los actores, de sus valores y sus múltiples usos, con el único fin de empoderar a las personas y no a los medios.

Que por último, debemos dejar a un lado las políticas clásicas que tienen como objetivo central el automóvil, que tratan de facilitar su circulación y hacer el tráfico más fluido, debido a que ello ha incentivado el uso de un mayor número de vehículos motorizados y no concuerda con las bases del desarrollo sostenible, toda vez que para garantizar el derecho a la movilidad se deben combinar objetivos interrelacionados para la transformación física, social y económica para la construcción de un modelo integral en el que el automóvil deje de ser el principal



protagonista y, por el contrario, el derecho a la movilidad sea entendido como la necesidad de los ciudadanos de trasladarse en un plano de igualdad<sup>3</sup>.

Que con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno reformar las fracciones XII y XIII, y adicionar la fracción XIV del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de establecer que las leyes de la Entidad, entre otras cuestiones, se ocuparán de garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XII y XIII, y adición de la fracción XIV del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>Artículo 12</b>  Las leyes se ocuparán de:  I. a XI.- ...  XII.- Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos; y  XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes.	<b>Artículo 12</b>  I. a XI.- ...  XII.- Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos;  XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes; y  <b>XIV.- Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de</b>

<sup>3</sup> <https://blogjovenesconstruyendo.wordpress.com/2017/08/18/el-derecho-a-la-movilidad-urbana/>, consultada el 24 de julio de 2019.



	<b>seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.</b>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XII y XIII, y se **ADICIONA** la fracción XIV del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera: 1862

**Artículo 12**

...

I. a XI.- ...

XII.- Atender como una consideración primordial, el interés superior de la niñez en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes y garantizar plenamente sus derechos;

XIII.- Erradicar el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación hacia niñas, niños y adolescentes; y



**XIV.- Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Envíese a los Ayuntamientos de la Entidad, para que efectúen el trámite constitucional dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 25 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En el ámbito internacional, el derecho que tienen las mujeres a vivir libres de violencia está consagrado en diversos instrumentos en materia de derechos humanos, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, emitida en 1979 y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas, adoptada en el año de 1993.

La región de América Latina y el Caribe también adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el año de 1994, conocida como Convención de Belém do Pará, el que es importante recalcar es considerado como el primer instrumento



jurídico internacional vinculante que reconoce de manera específica el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia<sup>1</sup>.

En el ámbito nacional, los artículos 1, 4 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que México es parte, prohibiendo la discriminación por género; así como que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

A pesar de ello, la realidad es que las mujeres mexicanas y en específico las poblanas siguen siendo víctimas de la violencia, en sus diversas formas de presentación, como son la física, psicológica, económica, patrimonial y sexual, lo que desgraciadamente ha significado que nuestra Entidad junto con Durango, esté ubicada en la octava posición en materia de prevalencia de violencia en mujeres de 15 y más años de edad, posición que alcanzó debido a que un 44.3% de las mujeres poblanas han sido violentadas en al menos una ocasión, lo que supera la media nacional de 43.9%, tal y como lo reporta el estudio “Mujeres y hombres en México 2018”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Instituto Nacional de las Mujeres<sup>2</sup>.

En primer lugar, por lo que hace a la violencia psicológica, es importante señalar que ésta se presenta preferentemente en las relaciones de pareja e incluye conductas como son los celos, el control, la restricción de actividades, la humillación, los insultos, la indiferencia, las comparaciones destructivas, el rechazo y las amenazas, así como la infidelidad.

De esta forma, es que en Puebla, según el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría de la Universidad Iberoamericana Puebla, el 50.6% de las mujeres de entre 15 y 29 años han sufrido violencia emocional o psicológica, por parte de sus parejas sentimentales, lo que implica que se haya colocado como el séptimo estado con más casos, dado que en comparación con la

---

<sup>1</sup> [http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/08/programa%20cdds%20y%20espacios%20publ%20puebla\\_310518.pdf?la=es&vs=5602](http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/08/programa%20cdds%20y%20espacios%20publ%20puebla_310518.pdf?la=es&vs=5602)

<sup>2</sup> <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/registra-puebla-mas-violencia-a-mujeres-2884139.html>



media que se presenta en el país, este tipo de violencia tuvo una tasa de prevalencia del 40.1%.

De acuerdo al citado estudio, este tipo de agresión es el más predominante entre las mexicanas, además que entre más jóvenes sean las mujeres, presentan mayor riesgo de sufrir este tipo de violencia.

En concordancia con lo que ha sido mencionado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el año 2011, sostuvo que el 48.5% de las mujeres poblanas de 15 años y más, declararon haber sido agredidas de alguna manera por su pareja<sup>3</sup>.

En otro contexto, la violencia patrimonial consiste en cualquier acción u omisión ilegítima que implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, con el objetivo de coaccionar la autodeterminación de la víctima, violencia que desafortunadamente es sufrida por las mujeres poblanas en un 22.8%<sup>4</sup>.

Por otra parte, la violencia sexual se produce cuando alguien fuerza o manipula a otra persona para realizar con ella una actividad sexual que no desea y para la cual no otorga su consentimiento.

Con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero a mayo de 2019, el Estado de Puebla registró 911 delitos sexuales, lo que significa un 38.4% más que los 658 delitos investigados en el mismo lapso el año anterior, encontrándose en lo que va de este año como lo más denunciado las violaciones con 415 casos, seguido de los abusos con 279<sup>5</sup>.

Por los motivos expuestos y debido a que a pesar de que se han implementado programas para prevenir este problema tan grave, como sabemos, la violencia en contra de las mujeres continúa presentándose en

---

<sup>3</sup> <https://www.angulo7.com.mx/2019/02/18/puebla-septimo-en-violencia-emocional-a-mujeres-por-sus-parejas-50-la-sufre/>

<sup>4</sup> <https://www.acrpsico.com/2012/08/08/violencia-patrimonial.html>

<sup>5</sup> <https://www.angulo7.com.mx/2019/06/23/se-dispara-38-violencia-sexual-en-puebla-violacion-y-abuso-lo-mas-denunciado/>

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

nuestro Estado, propongo reformar las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el propósito de actualizar la definición de los diversos tipos de violencia psicológica, patrimonial y sexual, incluyendo dentro de la primera la celotipia, devaluación, indiferencia, comparaciones destructivas y el rechazo; en la segunda lo relativo a los valores, derechos patrimoniales, recursos económicos y los daños a los bienes propios o comunes de la víctima; así como adicionándose en la tercera que también puede considerarse como violencia sexual una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como un objeto.

Por tanto, se muestra la propuesta de reformar las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla	
	Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y</p>	<p>ARTÍCULO 10</p> <p>Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, la cual puede consistir en amenazas, negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer</p>	<p>ARTÍCULO 10</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, la cual puede consistir en amenazas, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, control, insultos, gritos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo y/o</p>



<p>amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>	<p>a la depresión, aislamiento, desvalorización, anulación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>	<p>restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización, anulación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>
<p>II. ...</p>	<p>III.- ...</p>	<p>III.- ...</p>
<p>III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;</p>	<p>IV.- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la víctima destinados a satisfacer sus necesidades;</p>	<p>IV.- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción, distracción, pérdida, ocultamiento o transformación de bienes, valores, derechos patrimoniales, recursos económicos, instrumentos de trabajo, obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la víctima destinados a satisfacer sus necesidades; abarcando también este tipo de violencia los daños a los bienes propios o comunes de la víctima;</p>
<p>IV. ...</p>	<p>V.- ...</p>	<p>V.- ...</p>
<p>V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y</p>	<p>V.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que dañe o lesione el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad;</p>	<p>V.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que dañe, lesione o degrade el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad. Asimismo, este tipo de violencia puede considerarse como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla</p>



VI. ...	VI.- y VII.- ...	y concebirla como un objeto; VI.- y VII.- ...
---------	------------------	--------------------------------------------------

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 10 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10

...

I.- ...

II.- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, la cual puede consistir en amenazas, negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, control, insultos, gritos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización, anulación de su autoestima e incluso al suicidio;

III.- ...



IV.- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción, distracción, pérdida, ocultamiento o transformación de bienes, valores, derechos patrimoniales, recursos económicos, instrumentos de trabajo, obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la víctima destinados a satisfacer sus necesidades; abarcando también este tipo de violencia los daños a los bienes propios o comunes de la víctima;

V.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que dañe, lesione o degrade el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad. Asimismo, este tipo de violencia puede considerarse como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como un objeto;

VI.- y VII.- ...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 26 DE JULIO DE 2019

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ



**Cuatro veces H. Puebla de Zaragoza,  
a 31 de julio de 2019**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Los que suscribimos **Dip. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** y **Dip. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, en nuestro carácter de coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido Encuentro Social** y de Coordinador del Grupo Legislativo de **Morena** en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN la fracción IX del artículo 23, la fracción I del artículo 99 y el artículo 119, y se ADICIONAN la fracción XII del artículo 5, un último párrafo del artículo 56 y un último párrafo del artículo 130, todos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla*, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 4º, establece que *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

Asimismo, el artículo 27 de nuestra Carta Magna, manifiesta lo siguiente:

*“Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

*Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”*

El párrafo quinto del mismo artículo 27, establece lo siguiente:

*“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural*



*que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.”*



Para nuestro Estado, la ley del Agua para el Estado de Puebla, manifiesta en su artículo 99 que “El Prestador de Servicios Públicos podrá suspender justificadamente los servicios hídricos en los siguientes casos:

I. Por falta del pago de los derechos, contribuciones de mejoras y productos correspondientes al servicio de que se trate;”

Como podemos observar la suspensión del servicio de agua por falta de cobro es contraria a lo vertido en el artículo 4 de la Constitución Política Federal, así como lo establecido por el propio artículo °1 Constitucional, en virtud de que los derechos humanos previstos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, no podrá restringirse ni suspenderse de ninguna forma; aunado a lo anterior y, tomando con consideración lo dispuesto por la misma norma general en materia de agua potable, resulta inconstitucional con lo dispuesto, pues nos encontramos en el entendido de que las normas de carácter general tienen que armonizarse y aproximarse al espíritu de la Carta Magna y no el contravenir derechos fundamentales que en ella se encuentran.

Por lo tanto, el caso de tener un adeudo por el pago del servicio de agua potable, no otorga la facultad para suspender el servicio, en virtud de que restringir un derecho que es de vital importancia para el desarrollo de la personalidad, de la vida y de la salud de las personas, sería contradictorio a nuestra Constitución.

**Cuadro Comparativo:**



Vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 5</b> La política hídrica en el Estado se sustentará en lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p>	<p><b>Artículo 5</b> La política hídrica en el Estado se sustentará en lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.- El agua potable y el saneamiento para uso doméstico es un derecho humano y la prestación de su servicio cuestión de orden público, dicho derecho no puede ser considerado un bien del mercado ni la prestación de su servicio puede tener por motivo razones de orden mercantil, este derecho únicamente podrá ser restringido o suspendido por las causas y las condiciones que la Constitución Federal y la particular del Estado imponen. Es inaplicable la suspensión o restricción del servicio básico por motivaciones relativas a su cobro. La autoridad no puede hacer uso de la fuerza pública para ejecutar el cobro de los derechos correspondientes a la prestación de este servicio.</b></p>
<p><b>Artículo 23</b> Los municipios y los Organismos</p>	<p><b>Artículo 23</b> Los municipios y los Organismos</p>



<p>Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Determinar, requerir y cobrar los derechos generados por la prestación de los Servicios Públicos conforme al Esquema Tarifario y, ante el incumplimiento de pago del Usuario, determinar los créditos fiscales que correspondan, requerir su pago, realizar las demás acciones que establece esta Ley, y en su caso, iniciar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes fiscales respectivas;</p>	<p>Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>(...)</p> <p>IX. Determinar, requerir y cobrar los derechos generados por la prestación de los Servicios Públicos conforme al Esquema Tarifario y, ante el incumplimiento de pago del Usuario, determinar los créditos fiscales que correspondan, requerir su pago, realizar las demás acciones <b>acordes con esta Ley</b>. Iniciar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución <b>salvo para el servicio doméstico</b>, en los términos de las leyes fiscales respectivas;</p>
<p><b>Artículo 56</b></p> <p>En caso de edificaciones sujetas a régimen de propiedad en condominio, sólo se instalará una Toma para todo el inmueble y por lo tanto un sólo Dispositivo de Medición que registrará los consumos de las unidades de propiedad exclusiva y del área de uso común.</p>	<p><b>Artículo 56</b></p> <p>En caso de edificaciones sujetas a régimen de propiedad en condominio, sólo se instalará una Toma para todo el inmueble y por lo tanto un sólo Dispositivo de Medición que registrará los consumos de las unidades de propiedad exclusiva y del área de uso común.</p>



<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>Para el servicio de agua potable para servicio doméstico, la restricción no podrá ser menor a un gasto de trescientos litros por día.</b></p>
<p><b>Artículo 99</b></p> <p>El Prestador de Servicios Públicos podrá suspender justificadamente los servicios hídricos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por falta del pago de los derechos, contribuciones de mejoras y productos correspondientes al servicio de que se trate;</p>	<p><b>Artículo 99</b></p> <p>El Prestador de Servicios Públicos podrá suspender justificadamente los servicios hídricos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por falta del pago de los derechos, contribuciones de mejoras y productos correspondientes al servicio de que se trate, <b>salvo para el servicio doméstico que no exceda del gasto de trescientos litros por día;</b></p>
<p><b>Artículo 119</b></p> <p>El Prestador de Servicios Públicos es autoridad fiscal con facultades económico-coactivas para determinar, comprobar, recaudar y cobrar el importe que por concepto de derechos, productos y contribuciones de mejoras le corresponda. Los adeudos de los Usuarios derivados de los conceptos antes señalados serán considerados créditos fiscales y en consecuencia</p>	<p><b>Artículo 119</b></p> <p>El Prestador de Servicios Públicos es autoridad fiscal con facultades económico-coactivas para determinar, comprobar, recaudar y cobrar el importe que por concepto de derechos, productos y contribuciones de mejoras le corresponda. Los adeudos de los Usuarios derivados de los conceptos antes señalados serán considerados créditos fiscales y en consecuencia corresponderá a cada</p>



corresponderá a cada Prestador de Servicios Públicos por sí, o a través de sus autoridades fiscales competentes, proceder a su cobro por la vía administrativa de ejecución prevista en esta Ley y en las leyes fiscales aplicables.	Prestador de Servicios Públicos por sí, o a través de sus autoridades fiscales competentes, proceder a su cobro por la vía administrativa de ejecución, <b>salvo para el servicio doméstico</b> , prevista en esta Ley y en las leyes fiscales aplicables.
<b>Artículo 130</b>  Las infracciones establecidas en el artículo 128 de la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:  I. a XVII. ...	<b>Artículo 130</b>  Las infracciones establecidas en el artículo 128 de la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:  I. a XVII. ...  <b>Se exceptúa de lo anterior si el servicio es de uso doméstico de conformidad con el cargo establecido en la presente ley.</b>

Siendo por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 23, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 99 Y EL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5, UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 130, TODOS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**



**PRIMERO.- Se REFORMAN la fracción IX del artículo 23, la fracción I del artículo 99 y el artículo 119 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla para quedar como sigue:**

### **Artículo 23**

Los municipios y los Organismos Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, tendrán las siguientes facultades:

(...)

IX. Determinar, requerir y cobrar los derechos generados por la prestación de los Servicios Públicos conforme al Esquema Tarifario y, ante el incumplimiento de pago del Usuario, determinar los créditos fiscales que correspondan, requerir su pago, realizar las demás acciones **acordes con esta Ley**. Iniciar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución **salvo para el servicio doméstico**, en los términos de las leyes fiscales respectivas;

### **Artículo 99**

El Prestador de Servicios Públicos podrá suspender justificadamente los servicios hídricos en los siguientes casos:

I. Por falta del pago de los derechos, contribuciones de mejoras y productos correspondientes al servicio de que se trate, **salvo para el servicio doméstico que no exceda del gasto de trescientos litros por día**;

### **Artículo 119**

El Prestador de Servicios Públicos es autoridad fiscal con facultades económico-





coactivas para determinar, comprobar, recaudar y cobrar el importe que por concepto de derechos, productos y contribuciones de mejoras le corresponda. Los adeudos de los Usuarios derivados de los conceptos antes señalados serán considerados créditos fiscales y en consecuencia corresponderá a cada Prestador de Servicios Públicos por sí, o a través de sus autoridades fiscales competentes, proceder a su cobro por la vía administrativa de ejecución, **salvo para el servicio doméstico**, prevista en esta Ley y en las leyes fiscales aplicables.

**SEGUNDO.- Se ADICIONAN la fracción XII del artículo 5, un último párrafo del artículo 56 y un último párrafo del artículo 130, todos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 5**

La política hídrica en el Estado se sustentará en lo siguiente:

I. a XI. ...

**XII.- El agua potable y el saneamiento para uso doméstico es un derecho humano y la prestación de su servicio cuestión de orden público, dicho derecho no puede ser considerado un bien del mercado ni la prestación de su servicio puede tener por motivo razones de orden mercantil, este derecho únicamente podrá ser restringido o suspendido por las causas y las condiciones que la Constitución Federal y la particular del Estado imponen. Es inaplicable la suspensión o restricción del servicio básico por motivaciones relativas a su cobro. La autoridad no puede hacer uso de la fuerza pública para ejecutar el cobro de los derechos correspondientes a la prestación de este servicio.**



### **Artículo 56**

En caso de edificaciones sujetas a régimen de propiedad en condominio, sólo se instalará una Toma para todo el inmueble y por lo tanto un sólo Dispositivo de Medición que registrará los consumos de las unidades de propiedad exclusiva y del área de uso común.

(...)

**Para el servicio de agua potable para servicio doméstico, la restricción no podrá ser menor a un gasto de trescientos litros por día.**

### **Artículo 130**

Las infracciones establecidas en el artículo 128 de la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:

I. a XVII. ...

**Se exceptúa de lo anterior si el servicio es de uso doméstico de conformidad con el cargo establecido en la presente ley.**

## **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan el presente decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 31 DE JULIO DE 2019**

**DIP. NORA YESSICA  
MERINO ESCAMILLA**

**DIP. GABRIEL BIESTRO  
MEDINILLA**



# PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que una pila es un dispositivo que convierte energía química en energía eléctrica, siendo oportuno señalar que existen distintos tipos de pilas, entre los que se encuentran, los siguientes<sup>1</sup>:

- **Pilas primarias:** Son aquellas pilas comunes, generalmente cilíndricas, de carbón-zinc, litio y las alcalinas. Estas pilas no pueden ser recargadas, ya que se basan en sistemas electroquímicos irreversibles.
- **Pilas secundarias:** Pueden recargarse externamente dado que están basadas en sistemas reversibles. En la mayoría de los casos están compuestas por ácidos, álcalis, sales irritantes y metales.
- **Pilas ‘Botón’:** Estas aún cuentan con altas concentraciones de mercurio.

<sup>1</sup> <http://www.planetica.org/que-es-una-pila>, consultada el 30 de julio de 2019.



Que asimismo, de acuerdo a su contenido, las pilas pueden ser de:

- **Óxido de mercurio:** Empleadas en audífonos y otros aparatos de electromedicina, las cuales contienen más de un treinta por ciento de mercurio y son las más perjudiciales.
- **Níquel-cadmio:** Se utilizan en relojería, fotografía, teléfonos inalámbricos y celulares, y son muy peligrosas sobre todo si son incineradas, ya que la inhalación de cadmio es cancerígena.
- **Litio:** Producen tres veces más energía que las pilas alcalinas y contaminan menos que las de mercurio.
- **Alcalinas:** Se usan en radios, juguetes, flashes, teléfonos, mandos a distancia y relojes, mismas que en su mayoría están blindadas, no obstante lo cual el blindaje no tiene una duración ilimitada.
- **Baterías de plomo/ácido:** Se utilizan en los vehículos y están fabricadas con pilas constituidas por un ánodo de plomo, un cátodo de óxido de plomo y ácido sulfúrico.

Que de conformidad con lo que ha sido descrito, es viable señalar que las pilas, al igual que otros productos eléctricos similares, como son las baterías o los acumuladores, contienen metales y sustancias químicas tóxicas, las cuales son peligrosas para la salud y para el medio ambiente, si es que no se tratan de forma adecuada.

Que en este sentido, cabe precisar que las pilas son residuos muy pequeños que con frecuencia se acumulan en los hogares o se tiran a la basura como si fueran un residuo orgánico, por lo que al no deshacerse de ellas en el contenedor específico, acaban en barrancas, rellenos sanitarios y terrenos baldíos, lo que puede repercutir de forma directa en el medio ambiente, no solo por la liberación de compuestos indeseados, sino también porque no se podrán recuperar los metales



que contienen; además que hay estudios que indican que una sola pila de mercurio podría contaminar hasta seiscientos mil litros de agua<sup>2</sup>.

Que bajo esta tesitura, es que cada vez que vamos a deshacernos de unas pilas, surge una problemática consistente en qué hacer con ellas, toda vez que, como ya he precisado, por el tipo de materiales con que están hechas las pilas, aquéllas no pueden ser mezcladas con los residuos domésticos, pues ello causaría un problema de contaminación<sup>3</sup>.

Que por lo anterior, es que en diversos estados de la República, como son la Ciudad de México y Guanajuato, se han puesto en marcha programas que brindan una alternativa ambientalmente adecuada para el manejo y reciclaje de pilas usadas, los cuales consisten en instalar contenedores o centros de acopio, para disponer de forma segura de estos residuos.

Que una vez que se juntan las pilas en los contenedores o centros de acopio, empresas dedicadas al procedimiento para reciclar las pilas las recogen, para posteriormente<sup>4</sup>:

- Clasificar las pilas por su tipo;
- Recuperar la carcasa de las pilas y reutilizarlas en la fabricación de alambre, llaves, varillas, partes para automóviles, etcétera;
- Recuperar algunos metales como: litio, cadmio, níquel y zinc, que son reutilizados en diversas cadenas productivas; y
- Utilizar lo que no se recupera como estabilizador de residuos peligrosos.

Que con fundamento en lo que ha sido expuesto y con la finalidad de refrendar mi compromiso con el medio ambiente y con las y los habitantes del distrito local 3 que me compartieron esta problemática y me honro en representar, presento

<sup>2</sup> <https://www.consumer.es/medio-ambiente/reciclaje-de-pilas-por-que-y-como-hacerlo.html>, consultada el 29 de julio de 2019.

<sup>3</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/ponte-pilas-con-tu-ciudad>, consultada el 30 de julio de 2019.

<sup>4</sup> <https://www.maspormas.com/cdmx/dile-adios-a-tus-pilas-usadas-aqui-te-decimos-que-hacer-con-ellas/>



este Punto de Acuerdo con el fin de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a las dependencias de medio ambiente de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades, sean implementados contenedores para el depósito de pilas y a su vez éstas puedan ser entregadas para llevar a cabo su reciclaje, debido a que ello abonará a la reutilización de sus componentes, la recuperación de metales, a eliminar la contaminación y a cuidar el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a las dependencias de medio ambiente de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad, para que en la medida de sus posibilidades, sean implementados contenedores para el depósito de pilas y a su vez éstas puedan ser entregadas para llevar a cabo su reciclaje, debido a que ello abonará a la reutilización de sus componentes, la recuperación de metales, a eliminar la contaminación y a cuidar el medio ambiente.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 30 DE JULIO DE 2019**

**LIBRE Y SOBERANO DE**  
**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen de Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones X, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado para que supervise los avances en el desarrollo del conocimiento y dominio del idioma inglés en las escuelas primarias de la entidad, particularmente en las zonas rurales, verificando que los docentes que impartan la materia se encuentren capacitados para hacerlo a través de las certificaciones correspondientes.
2. En Sesión de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a las Comisión de Educación, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla para que supervise los avances en el desarrollo del conocimiento y dominio del idioma



inglés en las escuelas primarias de la entidad, particularmente en las zonas rurales, verificando que los docentes que impartan la materia se encuentren capacitados para hacerlo a través de las certificaciones correspondientes.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que, toda persona tiene derecho a la educación, tal y como lo establecen el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y promoverá la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; asimismo, que los planes y programas de estudio incluirán la enseñanza de las lenguas extranjeras y reconoce que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo.

Al respecto y derivado de las exigencias que en el ámbito académico y profesional conlleva el aprendizaje del idioma inglés, la legislación tanto a nivel federal como local ha garantizado el aprendizaje del idioma inglés en la educación básica.

Dicho idioma es considerado como uno de los más importantes a nivel mundial. Esto debido a las áreas geográficas que cubre, a las oportunidades que brinda en el ámbito económico, a la posibilidad de entendernos con más personas y la capacidad de la lengua para establecer relaciones internacionales, entre otros.

Actualmente en muchos de los empleos ofertados en nuestro país, se tiene como requisito de contratación el dominio del idioma inglés, para lo cual es indispensable que los solicitantes tengan una preparación adecuada.

Para ello es necesario que desde pequeños las y los niños cuenten con la enseñanza de este idioma al interior de las escuelas como parte de su plan de estudios, ya que es en esta etapa donde pueden adquirir los conocimientos básicos y fundamentales de la lengua para posteriormente reforzarlos en los demás niveles educativos.

Si bien esto se tiene contemplado para aplicarse de manera paulatina en México y específicamente en nuestro Estado, es necesario supervisar que el avance en su



implementación no se detenga y se realice con docentes capacitados en la enseñanza del idioma en comento, ya que esto aumentará las oportunidades académicas y laborales de las y los educandos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, posterior al estudio, y previa las modificaciones aprobadas en sesión de la Comisión, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado para que supervise los avances en el desarrollo del conocimiento y dominio del idioma inglés en las escuelas primarias de la entidad, particularmente en las zonas rurales, verificando que los docentes que impartan la materia se encuentren capacitados para hacerlo a través de las certificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones X, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado para que supervise los avances en el desarrollo del conocimiento y dominio del idioma inglés en las escuelas primarias de la entidad, particularmente en las zonas rurales, verificando que los docentes que impartan la materia se encuentren capacitados para hacerlo a través de las certificaciones correspondientes.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2019

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

DIP. BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE  
VOCAL

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS  
VOCAL

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO  
VOCAL

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO PARA QUE SUPERVISE LOS AVANCES EN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS RURALES, VERIFICANDO QUE LOS DOCENTES QUE IMPARTAN LA MATERIA SE ENCUENTREN CAPACITADOS PARA HACERLO A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.



## COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presentan las Comisiones de Transportes y Movilidad y de Asuntos Municipales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones VIII, XXI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones VIII, XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado "Uno por Uno", para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Transportes y Movilidad y a la de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente"*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad, para que implementen el programa vial denominado "Uno por Uno", con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda



ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.

## CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), considera que el parque vehicular en la Entidad poblana creció un cincuenta y tres punto ocho por ciento en la última década, debido a que de novecientos setenta mil autos que había, la cifra se ha incrementado a un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos diecisiete aproximadamente, es decir, lo que significa que hoy en día existen en circulación quinientas veintidós mil unidades motorizadas más registradas en el Estado, de conformidad con las siguientes cantidades<sup>1</sup>:

- ✓ El número de automóviles en una década creció sesenta puntos, lo que equivale al sesenta y cuatro por ciento, al pasar de quinientas noventa y seis mil novecientas diecisiete unidades a novecientas cincuenta y dos mil quinientas cuatro;
- ✓ Los camiones de pasajeros pasaron de nueve mil ciento diecisiete a once mil treinta y seis, lo que representó un aumento de veintiún por ciento.
- ✓ Los camiones y camionetas de carga, aumentaron un veintiocho punto nueve por ciento, lo que implica que de trescientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y siete unidades se incrementó a cuatrocientas cuarenta y siete mil trescientas dieciséis.
- ✓ El número de motocicletas casi se triplicó, dado que de veintiún mil ciento ochenta y tres se alcanzó un parque de ochenta y un mil trescientos sesenta y uno.

Que lo anterior, implica que cada día se incrementan el número de vehículos, motivo por el cual no es de sorprender el hecho de que cada vez exista más tráfico, y que por ende, tardemos en llegar más a nuestros lugares de destino, existan más accidentes viales, se acentúe el nivel de estrés se incremente al manejar y se contamine más al medio ambiente, entre otras cuestiones negativas.

---

<sup>1</sup> <https://www.milenio.com/negocios/parque-vehicular-puebla-crecio-53-8-10-anos-inegi>, consultada el 25 de abril de 2019.



Que el pasado catorce de mayo, Puebla se convirtió en la ciudad más contaminada del país, al registrar una cifra histórica de 166 puntos AQI (Air Quality Index, por sus siglas en inglés), por lo que la Comisión Ambiental de la Megalópolis emitió alerta para que se tomaran las medidas correspondientes y en consecuencia, la Secretaría de Educación Pública (SEP) en Puebla, informó que por recomendación de la Secretaría de Medio Ambiente, se evitara actividades al aire libre.

Que al cierre de 2018, Puebla registró 231 víctimas mortales por accidentes de tránsito, la cifra más alta reportada en los últimos seis años, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Los accidentes de tránsito se colocan entre las principales causas de muerte en jóvenes de entre 15 y 29 años de edad. Puebla apareció entre las siete entidades del país con mayor número de muertos por percances terrestres. En más del 90 por ciento de los casos, el conductor de uno de los vehículos involucrados fue la causa del percance; el resto involucró un peatón, la falla de la unidad o un problema en la vialidad, Entre los factores que influyen para que el conductor sea la causa del accidente sobresalieron: la velocidad excesiva, que el conductor no guardó distancia o invadió carril contrario, que viró indebidamente, hubo distracciones como uso de dispositivos móviles, no cedió el paso, o que realizó maniobras en reversa, o influyó el cansancio o conducir dormitado.

Que como una alternativa que puede abonar a combatir los efectos negativos descritos, ha sido implementado en algunos lugares del Estado de Puebla el programa vial denominado "Uno por Uno", el cual permite que en las calles con mucho tránsito, donde no hay semáforos ni agentes viales, los automovilistas circulen uno por uno<sup>2</sup>.

Que ello significa que al llegar la o el conductor de un vehículo o transporte a una esquina, cruce o intersección con otra calle tendrá que detenerse y, en su caso, ceder el paso a la o el otro automovilista o conductor con el que se está encontrando y viceversa<sup>3</sup>.

Que además, con este programa se debe respetar el paso del primer vehículo en llegar a una esquina y, en caso, de que ambos lleguen juntos se deberá dar preferencia al del

---

<sup>2</sup> <https://intoleranciadiario.com/articles/2012/08/26/99579-implementan-programa-vial-uno-por-uno-en-izucar.html>, consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>3</sup> <https://www.elsoldetulancingo.com.mx/local/aplicaran-el-programa-vial-uno-por-uno-2983275.html>



lado derecho y en consecuencia las y los conductores en cada esquina tendrán que hacer un alto total<sup>4</sup>.

Que algunas de las ventajas que ha representado el uso del programa vehicular "Uno por Uno" han sido las siguientes:

- Desahoga el flujo vehicular y evita congestionamientos vehiculares y de tránsito;
- Optimiza los tiempos de traslado;
- Otorga preferencia al peatón
- Previene y disminuye accidentes viales;
- Reduce el consumo de energía eléctrica al retirar semáforos;
- Tiene un impacto positivo en el medio ambiente, al reducir la contaminación atmosférica;
- Promueve la cultura vial y de tolerancia hacia las y los demás automovilistas;
- Genera mayor orden en el tránsito vehicular; y
- Evita o disminuye el estrés en las personas que conducen o que ocupan el transporte público<sup>5</sup>.

Que al respecto, es oportuno precisar que el programa en mención considera excepciones, tratándose de unidades oficiales como pueden ser ambulancias, bomberos o patrullas de seguridad pública y tránsito municipal, solo en caso de emergencia, o bien, cuando la circulación esté regulada por una o un agente vial.

Que en los municipios de Zacatlán, Chignahuapan y Libres, desde hace algunos años se ha sido implementado con mucho éxito el programa vial denominado "Uno por Uno",

---

<sup>4</sup> <http://pueblanoticias.com.mx/noticia/se-reactiva-el-programa-1x1-en-chignahuapan-9004/>, consultada el 25 de abril de 2019.

<sup>5</sup> <https://oaxaca.quadratin.com.mx/Programa-1x1-importante-para-fomentar-cultura-vial/>, consultada el 25 de abril de 2019.





mismo que no solo ha sido impulsado por las autoridades municipales correspondientes, sino que también ha contado con gran aceptación y participación ciudadana.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Transportes y Movilidad; y de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado “Uno por Uno”, para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción VIII, 134, y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción VIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado y a las dependencias de tránsito y/o movilidad de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de la Entidad que no han implementado el programa vial denominado “Uno por Uno”, para que analicen y, en caso de que la densidad poblacional, tipo y cantidad de transporte y vialidades lo permitan, se implemente el mismo de manera total o parcial, con la finalidad de que el tránsito vehicular pueda ser más fluido, sean optimizados los tiempos de traslado, prevengan y disminuyan accidentes, y reduzca la contaminación al medio ambiente.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE JULIO DE 2019.  
COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
PRESIDENTE

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS  
SECRETARIO

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ  
VOCAL

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO  
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
VOCAL

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD IMPLEMENTEN EL PROGRAMA VIAL DENOMINADO "UNO POR UNO", CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRÁNSITO VEHICULAR PUEDA SER MÁS FLUIDO, SEAN OPTIMIZADOS LOS TIEMPOS DE TRASLADO, PREVENGAN Y DISMINUYAN ACCIDENTES, Y REDUZCA LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.



COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ  
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA  
S E C R E T A R I O

DIP. LUIS FERNANDO JARA VARGAS  
V O C A L

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO  
M E D I N I L L A  
V O C A L

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE  
V O C A L

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
V O C A L

DIP. CARLOS MORALES ALVAREZ  
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE TRÁNSITO Y/O MOVILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD IMPLEMENTEN EL PROGRAMA VIAL **DENOMINADO “UNO POR UNO”, CON LA FINALIDAD DE QUE EL TRÁNSITO VEHICULAR PUEDA SER MÁS FLUIDO, SEAN OPTIMIZADOS LOS TIEMPOS DE TRASLADO, PREVENGAN Y DISMINUYAN ACCIDENTES, Y REDUZCA LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**